



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

RESOLUCIÓN No. 13027 DE 2019

04 SEP 2019

*"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Chaparral (Tolima) y se dictan otras disposiciones"*

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -  
ANT -**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209 de la Constitución Política y los numerales 1 y 4 del Artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto-Ley 2363 del 07 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT) *"como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto-Ley 2363 de 2015, es objeto de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ejecutar la política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales que son propiedad de la Nación.

Que el numeral 4° del Artículo 11° del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que, es función del Director General de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el numeral 3° del artículo 16° del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que le corresponde a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad *"impartir directrices para la elaboración de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas focalizadas por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural (...)"*

Que el numeral 3° del Artículo 17° del citado Decreto-Ley, asigna a la Subdirección de Planeación Operativa, la función de *"Elaborar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad (POSPR); bajo las directrices de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que el Artículo 3° de la Resolución 129 del 31 mayo de 2017<sup>1</sup>, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispone que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) podrán elaborarse y ejecutarse en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el marco de las zonas focalizadas por el catastro multipropósito.

Que, a su vez, el Artículo 6° de la Resolución 129 de 2017, establece que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se elaborarán y ejecutarán bajo la conducción y con la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Tierras, considerando el marco integral del ordenamiento social de la propiedad y de la Integración de los procesos de regularización de las tierras rurales.

Que el Decreto-Ley 902 del 29 de mayo de 2017, *"por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras"*, en su artículo 69, facultó al Director General de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para que estableciera los reglamentos operativos acordes al Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en su fase administrativa aplicable a las distintas modalidades de acceso y formalización de tierras.

Que, en ese sentido, para la formulación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), el Director General de la ANT expidió la Resolución No. 740 del 13 de junio de 2017, *"Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones"*; modificada por la Resolución No. 12096 del 16 de agosto de 2019.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 12096 de 2019, modificadorio del artículo 3° de la Resolución 740 de 2017, señala que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, contemplan las fases de Formulación, Implementación y Evaluación y Mantenimiento.

Que a la Resolución No 130 del 31 de mayo 2017<sup>2</sup>, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se adoptó la metodología de focalización territorial para la planificación y gestión de la operación por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras.

Que en virtud del artículo 5° de la Resolución No 130 del 31 de mayo 2017, se creó el Comité Técnico para la Focalización de la Política Pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

<sup>1</sup> *"Por la cual se adoptan los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*.

<sup>2</sup> *"Por medio de la cual se adopte la metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*.

Que el numeral 1° del artículo 6° de la Resolución No 130 de 2017, define que es función del Comité Técnico para la Focalización Territorial de Política Pública, identificar las zonas que podrán ser objeto de atención bajo la modalidad de barrido predial.

Que el municipio de Chaparral (Tolima), fue focalizado y priorizado por el Comité Técnico para ser objeto de intervención bajo la metodología de barrido predial, siendo posteriormente programado por la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, mediante la Circular 08 de fecha 08 febrero de 2018, para iniciar a la fase de formulación e implementación del respectivo Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Que la Agencia Nacional de Tierras suscribió el Convenio de Cooperación Internacional MYR 077-986 con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad rural."*

Que la Subdirección de Planeación Operativa de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, atendiendo a lo dispuesto en los Procedimientos del Sistema de Integrado de Gestión de la ANT, elaboró el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) del municipio de Chaparral (Tolima).

Que el documento *"Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Chaparral (Tolima)"*, elaborado por la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT y el socio estratégico OIM en el marco del Convenio de Cooperación Internacional MYR 077-986, cumple con los aspectos enumerados en el artículo 44° del Decreto-Ley 902 de 2017.

Que en virtud de lo anterior, a través de Acta No. 42 de fecha 29 de mayo de 2019, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue validado el documento Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Chaparral (Tolima) por las siguientes dependencias: Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, Dirección de Asuntos Étnicos, Subdirección de Planeación Operativa, Subdirección de Seguridad Jurídica, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación y Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

Que la información incluida en el documento del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Chaparral (Tolima), tiene el carácter de preliminar, dado que la misma debe ser contrastada a la luz de los resultados obtenidos en la fase de implementación del POSPR, a través de la actividad de barrido predial masivo.

Que de conformidad con el artículo 5° de la Resolución No. 12096 de 2019, modificatorio del artículo 4° de la Resolución 740 de 2017 modificada por el artículo 1° de la Resolución 108 de 2018, dispone que *"La resolución que aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural no deberá contener la relación de Folios de Matricula Inmobiliaria que se afectaran como medida publicitaria en el marco de los procesos de Ordenamiento Social de la Propiedad, en tanto a la etapa de publicidad conforme a lo establece el parágrafo del artículo 40° del Decreto Ley 902 de 2017, se reserva hasta el momento de la implementación del Procedimiento Único (...)"*.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Chaparral (Tolima)", contenido en el Anexo 1, y el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los

**04 SEP 2019**

*Myriam C. Martínez C.*

**MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS**

**DIRECTORA GENERAL**

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

Proyectó: José Pérez Reyes Contreras SPO.  
Aprobó: José Carlos Orozco Zegarra - Subdirector Planeación Operativa (e)  
Revisó: Felipe Espinosa Carrasco - Director Gestión Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.  
Revisó: Yvonne Margarita Sánchez - Jefe Oficina Jurídica.  
Visó Bueno: Jaime Augusto Correa Medina - Asesor Dirección General

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR**

**MUNICIPIO DE CHAPARRAL<sup>1</sup>**

**Subdirección de Planeación Operativa**  
**Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad**  
**Agencia Nacional de Tierras**  
**2019**

<sup>1</sup> Código DANE del municipio 73168





| FORMA         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | CÓDIGO  | POSPR-F-003 |
|---------------|--|---------|-------------|
| ACTIVIDAD     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | 3           |
| PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA   | 23/02/2018  |

## TABLA DE CONTENIDO

|   |            |
|---|------------|
| ÍNDICE DE MAPAS .....   | 4          |
| ACRÓNIMOS .....   | 7          |
| GLOSARIO .....  | 9          |
| <b>1 INTRODUCCIÓN .....</b>   | <b>17</b>  |
| <b>2 2. DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL.....</b>   | <b>25</b>  |
| 2.1 CONTEXTO TERRITORIAL.....   | 25         |
| 2.1.1. Localización y delimitación político administrativa.....   | 25         |
| 2.1.1. Suelo urbano y suelo rural en el municipio de Chaparral.....   | 33         |
| 2.1.2. Análisis capa predial frente al límite municipal.....  | 41         |
| 2.1.2. Descripción de condiciones biofísicas municipales.....   | 46         |
| 2.1.3. Frontera agrícola y zonas de interés de desarrollo, económico y social-ZIDRES .....  | 61         |
| 2.1.4. Distribución predial.....  | 64         |
| 2.1.5. Caracterización preliminar de la población del municipio de Chaparral.....   | 66         |
| 2.1.6. Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural.....  | 75         |
| 2.1.7. Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.....  | 88         |
| 2.1.8. Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial) 97   | 97         |
| 2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR .....  | 109        |
| 2.2.1. Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidad de intervención .....  | 110        |
| 2.2.2. Predios ubicados en zona de restricción al OSPR.....   | 115        |
| 2.2.3. Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta .....  | 116        |
| 2.2.4. Análisis de la natutaleza de los predios competencia de la ANT por oferta .....  | 120        |
| 2.2.6 Análisis de las tipologías de predios competencia de la ANT.....  | 121        |
| 2.3.1. 6. Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio. Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción..... | 122        |
| 2.3.2. Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación .....   | 122        |
| 2.3.3. Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección .....   | 125        |
| 2.3 PROBLEMAS DE LOS OSPR EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL .....  | 127        |
| 2.4.1. Problemáticas asociadas al reconocimiento de derechos a la tierra .....  | 128        |
| 2.4.2. El caso del Resguardo Indígena Yaguara y otras comunidades presentes en el municipio .....   | 129        |
| 2.4.3. Caso del predio denominado "Ojo de agua" .....   | 132        |
| 2.4.4. Caso del predio de mayor extensión "Cuiradentro" .....   | 133        |
| 2.4.5. De la construcción y funcionamientos de proyectos hidroeléctricos en el municipio.....   | 134        |
| 2.4.6. Problemáticas asociadas a la distribución de la propiedad rural .....  | 135        |
| 2.4.7. Política Pública de Protección y Restitución de Tierras.....   | 137        |
| 2.4.8. Conflictos públicos y privados del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.....  | 139        |
| 2.4.9. Problemáticas asociadas al ordenamiento territorial municipal .....  | 141        |
| <b>3 COMPONENTE ESTRATÉGICO .....</b>   | <b>142</b> |
| 3.1 BARRIDO PREDIAL .....   | 142        |
| 3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT. ....  | 143        |
| 3.2.1. Procesos misionales a cargo de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.....   | 145        |
| 3.2.2. Procesos misionales a cargo de la Subdirección de Seguridad Jurídica .....   | 147        |
| 3.2.3. Procesos por definir en el barrido predial.....  | 149        |
| 3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL.....   | 150        |

|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

|        |   |     |
|--------|---|-----|
| 2.3.1. | Estrategia de semilleros de la Tierra y el Territorio .....                 | 151 |
| 2.3.2. | Estrategia de articulación interinstitucional territorial .....             | 156 |
| 3.4    | MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR .....                   | 169 |
| 3.4    | PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN .....                      | 172 |
| 3.5    | ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....                                   | 173 |
| 2.     | Informes periódicos .....   | 173 |
| 3.     | Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información ..... | 173 |
| 4.     | Indicadores y medios de verificación .....                                  | 173 |
| 3.6    | ESTRATEGIA DE MANTENIMIENTO DEL OSPR .....                                  | 175 |





Agencia  
Nacional de  
Tierras  
JUNTOS ABRIMOS LAS  
PUERTAS AL PROGRESO

|  |  |                |             |
|--|--|----------------|-------------|
| <b>FORMA</b><br><b>ACTIVIDAD</b><br><b>PROCEDIMIENTO</b> | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

### ÍNDICE DE MAPAS

|  |     |
|--|-----|
| MAPA 1. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL .....  | 26  |
| MAPA 2. POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO CHAPARRAL .....  | 28  |
| MAPA 3. DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA. ... | 32  |
| MAPA 4 PERÍMETRO URBANO.....   | 37  |
| MAPA 5 PERÍMETRO URBANO Y SUELO SUBURBANO .....  | 38  |
| MAPA 6 CLASIFICACIÓN DEL SUELO (URBANO Y RURAL) DEL MUNICIPIO CHAPARRAL SEGÚN PBOT:.....               | 40  |
| MAPA 7 INCONSISTENCIAS ENTRE LÍMITES MUNICIPALES Y CAPAS PEDIALES .....                                | 41  |
| MAPA 8. FUENTES HIDROGRÁFICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL.....                                      | 47  |
| MAPA 9 USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL.....  | 49  |
| MAPA 10 USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.....           | 50  |
| MAPA 11 CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL .....                 | 57  |
| MAPA 12. MAPA CONFLICTO DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL .....                            | 58  |
| MAPA 13 MAPA FRONTERA AGRÍCOLA Y ZIDRES PARA EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL .....                           | 62  |
| MAPA 14 DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR RANGO DE ÁREAS .....  | 65  |
| MAPA 15. DENSIDAD POBLACIONAL RURAL DEL MUNICIPIO CHAPARRAL .....                                      | 69  |
| MAPA 16. ASENTAMIENTO DE COMUNIDAD YAGUARA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL .....                          | 73  |
| MAPA 17 RESTRICCIONES AL OSPR DE CHAPARRAL. ....   | 82  |
| MAPA 18 CONDICIONANTES AL OSPR DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL .....  | 87  |
| MAPA 19 VÍAS DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL .....  | 90  |
| MAPA 20. CONDICIONES DE SEGURIDAD ACTUALES EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL.....                           | 96  |
| MAPA 21. UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL.....   | 100 |
| MAPA 22. SEMÁFORO RUTA PARA LA INTERVENCIÓN.....   | 108 |
| MAPA 23 UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS, CHAPARRAL.....                 | 146 |
| MAPA 24 PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA. ....  | 148 |
| MAPA 25 UBICACIÓN PRELIMINAR CASOS POR DETERMINAR EN LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL.....                  | 150 |

### ÍNDICE DE TABLAS

|  |    |
|--|----|
| TABLA 1 CARTOGRAFÍAS SOCIALES VEREDALES REALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL  | 21 |
| TABLA 2 DISTRIBUCIÓN VEREDAS Y PORCENTAJE DE ÁREA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL   | 28 |
| TABLA 3 VEREDAS IDENTIFICADAS POR LA COMUNIDAD   | 31 |
| TABLA 4. TERRENOS INCORPORADOS AL PERÍMETRO URBANO DECRETO 111 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2015                                | 36 |
| TABLA 5. DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL POR CLASIFICACIÓN DEL SUELO   | 39 |
| <b>TABLA 6. CENTROS POBLADOS RURALES PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y TIPO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO ASIGNADA</b> | 40 |
| TABLA 7. PREDIOS QUE EXCEDEN EL LIMITE MUNICIPAL   | 42 |
| TABLA 8 BASE PREDIAL DE OTROS MUNICIPIOS   | 45 |
| TABLA 9 DIFERENCIA DE PREDIOS RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARADO.  | 46 |
| TABLA 10 COBERTURA DE USO Y USO ACTUAL DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL.   | 48 |
| TABLA 11 USO ACTUAL DEL SUELO POR NÚCLEO VEREDAL, A PARTIR DE INFORMACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL           | 51 |
| TABLA 12 CIFRAS DE CULTIVOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL  | 53 |
|  | 4  |

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*

|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

|   |     |
|---|-----|
| TABLA 13 VEREDAS CON EXPLOTACIÓN MINERA DE ACUERDO CON INFORMACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL | 54  |
| <b>TABLA 14 EXPLOTACIONES MINERAS EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL</b>  | 54  |
| TABLA 15 CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO (USO POTENCIAL DEL SUELO)                            | 56  |
| TABLA 16 CONFLICTOS DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL   | 58  |
| <b>TABLA 17 FRONTERA AGRÍCOLA Y ZIDRES PARA EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL</b>                                   | 63  |
| <b>TABLA 18 VEREDAS CON MAYOR ÁREA DENTRO DE LA FRONTERA AGRÍCOLA PARA EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL</b>        | 63  |
| TABLA 19 ANÁLISIS DISTRIBUCIÓN PREDIAL -UAF- POR RANGO DE ÁREAS   | 65  |
| TABLA 20. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL   | 68  |
| TABLA 21. TOTAL, DE POBLACIÓN POR VEREDA/CORREGIMIENTO (SISBEN-CNA)   | 69  |
| TABLA 22. DISTRIBUCIÓN DE POBLACIÓN SEGÚN SEXO Y RANGO ETARIO   | 70  |
| TABLA 23. INDICADOR DE PERSONAS EN CON NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI                                | 70  |
| TABLA 24. PORCENTAJE DEL VALOR AGREGADO MUNICIPAL POR GRANDES RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA                  | 71  |
| TABLA 25. DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL POR PERTENENCIA A PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS                          | 71  |
| TABLA 26. ORGANIZACIONES ÉTNICAS INDÍGENAS REGISTRADAS ANTE MINISTERIO DEL INTERIOR                         | 72  |
| TABLA 27. SOLICITUDES TERRITORIALES DE COMUNIDADES INDÍGENAS  | 73  |
| TABLA 28. ORGANIZACIONES ÉTNICAS AFRODESCENDIENTES REGISTRADAS ANTE MINISTERIO DEL INTERIOR                 | 74  |
| TABLA 29. REGISTRO DE VÍCTIMAS MUNICIPIO DE CHAPARRAL   | 75  |
| TABLA 30 RESTRICCIONES AL OSPR DE CHAPARRAL   | 77  |
| TABLA 31 VEREDAS DE CHAPARRAL CON ÁREA AL INTERIOR DEL PNN LAS HERMOSAS                                     | 79  |
| TABLA 32. VEREDAS DE CHAPARRAL CON ÁREA AL INTERIOR DE LA RESERVA FORESTAL DE LEY 2DA                       | 80  |
| TABLA 33 ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE CONDICIONANTES.  | 83  |
| TABLA 34 PREDIOS AFECTADOS CON RUPTA INDIVIDUAL Y COLECTIVO.  | 85  |
| TABLA 35 MALLA VIAL MUNICIPIO DE CHAPARRAL  | 89  |
| TABLA 36 UNIDADES DE INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO CHAPARRAL   | 98  |
| TABLA 37 ACTORES FAVORABLES A LA RUTA DEL POSPR EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL                                | 101 |
| <b>TABLA 38. CALIFICACIÓN UNIDADES DE INTERVENCIÓN</b>  | 105 |
| TABLA 39. RUTA PARA EL BARRIDO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL   | 105 |
| TABLA 40 TOTAL PREDIOS IDENTIFICADOS EN MUNICIPIO DE CHAPARRAL  | 110 |
| TABLA 41 DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR UNIDADES DE INTERVENCIÓN  | 111 |
| TABLA 42 PREDIOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES AL OSPR  | 116 |
| <b>TABLA 43 . RELACIÓN DE PREDIOS DE COMPETENCIA Y NO COMPETENCIA DE LA ANT</b>                             | 119 |
| TABLA 44 CAUSALES DE PREDIOS POR DETERMINAR   | 120 |
| TABLA 45 NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO COMPETENCIA DE LA ANT                        | 121 |
| TABLA 46. RELACIÓN DE TENENCIA DE LOS POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO ASOCIADOS A UN PREDIO O SEGREGACIÓN  | 123 |
| TABLA 47. MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL ASOCIADO A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES RURALES.          | 124 |
| TABLA 48. RELACIONES DE TENENCIA DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL                                | 125 |
| TABLA 49. POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN              | 126 |
| TABLA 50. RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO   | 127 |
| TABLA 51 TIPOS DE TENENCIA DE LA TIERRA.  | 128 |
| TABLA 52. EXTENSIONES DE LA UAF EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL  | 135 |



|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

|  |            |
|--|------------|
| TABLA 53. PREDIOS CON ÁREAS INFERIORES A LA UAF MÍNIMA   | 136        |
| TABLA 54. PREDIOS QUE SUPERAN LA EXTENSIÓN DE LA UAF MÁXIMA  | 137        |
| <b>TABLA 55. PREDIOS CON SOLICITUD DE INGRESO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS (RTDAF).</b>           | <b>138</b> |
| TABLA 56. NÚMERO DE PROBLEMÁTICAS DEL OSPR IDENTIFICADAS POR UNIDAD DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL                      | 140        |
| TABLA 57. CIFRAS BASE DEL POSPR DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL   | 142        |
| TABLA 58. PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT   | 144        |
| TABLA 59. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS   | 146        |
| TABLA 60. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA  | 148        |
| TABLA 61. BALANCE DE LAS SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO REALIZADAS HASTA EL MOMENTO             | 152        |
| TABLA 62. BALANCE DE LAS SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO REALIZADAS HASTA EL MOMENTO             | 154        |
| TABLA 63. ACCIONES REALIZADAS PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL                                    | 156        |
| TABLA 64. DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS A ACOMPAÑAR DURANTE EL BARRIDO PREDIAL MASIVO                                     | 158        |
| TABLA 65. PREDIOS QUE REQUIEREN DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL PARA IMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE OSPR | 168        |
| TABLA 66. PLAN DE TRABAJO CON ENTIDADES  | 169        |
| TABLA 67. MATRIZ ESTRATÉGICA   | 170        |
| TABLA 68. PRESUPUESTO PRELIMINAR POSPR MUNICIPIO DE CHAPARRAL.   | 172        |

*A*

*UP*



|                      |  |                |                    |
|----------------------|--|----------------|--------------------|
| <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
| <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
| <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

## ACRÓNIMOS

|          |   |
|----------|---|
| ADR      | Agencia de Desarrollo Rural   |
| ANT      | Agencia Nacional de Tierras   |
| ART      | Agencia de Renovación del Territorio                                  |
| CM       | Catastro Multipropósito   |
| CMDR     | Comités Municipales de Desarrollo Rural                               |
| CSJ      | Consejo Superior de la Judicatura                                     |
| CSRT     | Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras  |
| DAICMA   | Dirección de Acción Integral Contrás las Minas Antipersonal           |
| DANE     | Departamento Administrativo Nacional de Estadística                   |
| DGOSPR   | Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT |
| DNP      | Departamento de Planeación Nacional                                   |
| DPAP     | Documento Preliminar de Análisis Predial                              |
| ELN      | Ejército de Liberación Nacional                                       |
| EOT/EOMT | Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal                         |
| FARC-EP  | Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo      |
| FMI      | Folio de Matricula Inmobiliaria                                       |
| FNA      | Fondo Nacional Agrario  |
| ICARE    | Interrelación Catastro Registro                                       |
| IGAC     | Instituto Geográfico Agustín Codazzi                                  |
| INCODER  | Instituto Colombiano de Desarrollo Rural                              |
| INCORA   | Instituto Colombiano de la Reforma Agraria                            |
| MADR     | Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural                          |
| MADS     | Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible                        |
| MAP/MUSE | Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar                          |
| ORIP     | Oficina de Registro de Instrumentos Públicos                          |
| OSP      | Ordenamiento Social de la Propiedad                                   |
| PBOT     | Plan Básico de Ordenamiento Territorial                               |
| PDD      | Plan de Desarrollo Departamental                                      |
| PDET     | Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial                        |
| PGOT     | Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad               |
| PMA      | Planes de Manejo Ambiental  |
| PND      | Plan Nacional de Desarrollo   |
| POMCAS   | Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas                            |
| POSPR    | Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural                     |
| POT      | Planes de Ordenamiento Territorial                                    |
| POTD     | Plan de Ordenamiento Territorial Departamental                        |
| PPCM     | Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito                            |
| RUPTA    | Registro Único de Predios y Territorios Abandonados                   |
| SATZF    | Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas                 |



|                      |  |                |             |
|----------------------|--|----------------|-------------|
| <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
| <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
| <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

|       |   |
|-------|---|
| SGC   | Servicio Geológico Colombiano                       |
| SIDRA | Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria       |
| SIG   | Sistema de Información Geográfica                   |
| SIMCI | Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos |
| SIRA  | Subsidio Integral de Reforma Agraria                |
| SIT   | Subsidio Integral de Tierras                        |
| SNR   | Superintendencia de Notariado y Registro            |
| SPO   | Subdirección de Planeación Operativa de la ANT      |
| SSIT  | Subdirección de Sistemas de Información             |
| SSJ   | Subdirección de Seguridad Jurídica                  |
| UAF   | Unidad Agrícola Familiar                            |
| UGT   | Unidades de Gestión Territorial                     |
| UNAT  | Unidad Nacional de Tierras Rurales                  |
| UPRA  | Unidad de Planificación Rural Agropecuaria          |
| URT   | Unidad de Restitución de Tierras                    |
| ZRC   | Zonas de Reserva Campesina                          |

A

GR

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

## GLOSARIO

**Acceso a la tierra rural:** Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la tierra, a través de las distintas formas de tenencia temporales o permanentes, la cual se materializa a través de del conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación social temporales o permanentes, con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

**Acto administrativo:** Es la manifestación de la voluntad de la administración capaz de crear, modificar o revocar situaciones jurídicas. Goza de presunción de legalidad y produce efectos jurídicos.

**Acumulación de la propiedad rural:** Consiste en la adquisición de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), cuya extensión es determinada por la autoridad competente, en terrenos de predios que inicialmente fueron adjudicados como baldíos.

**Adjudicación:** Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.

**Avalúo:** Estimación económica del valor o precio de un bien.


**Avalúo catastral:** Determinación del valor de los predios para efectos fiscales y tributarios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario

**Baldío:** Son aquellos bienes que, conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro dueño y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales

**Barrido predial masivo:** Metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complementa, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes etapas del proceso. (Guía de Formalización de la Propiedad Rural por Barrido Predial. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016)

**Bien inmueble:** Es aquel que no es susceptible de trasladarse sin afectar su naturaleza.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSION</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

**Bienes de uso público:** Aquellos inmuebles que siendo de dominio de la Nación una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes. Para efectos catastrales se incluye las vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros (IGAC, 2011).

**Cartografía Social:** Es una propuesta conceptual y metodológica que permite recolectar información comunitaria desde el conocimiento que tiene un grupo social sobre el territorio. Para esto se utilizan instrumentos técnicos y vivenciales, basados predominantemente en el uso de mapas, elementos gráficos, convenciones que son trabajados con la comunidad, a partir de preguntas que propician y permiten conocer sus percepciones del territorio.

**Catastro:** Es el inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Nación y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

**Catastro Multipropósito:** Sistema basado en el predio, que contiene o integra los componentes físico, jurídico, económico y el aspecto material (información de las relaciones de hecho que no constituyen derechos reales materiales), para usos múltiples. Entre los fines más relevantes sobresalen: la gestión pública multisectorial, la formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble, la transparencia y agilidad del mercado de tierras, la eficiencia en la gestión fiscal, la interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad.

**Cédula catastral o Código catastral:** Es el identificador predial asignado por catastro a un predio determinado, el cual se le asocia la información física, jurídica y económica del mismo con fines catastrales y/o fiscales. Cada predio tiene una cédula o código catastral; consta de 10 componentes y 30 dígitos.

**Condicionantes:** Corresponde aquellos requisitos o criterios establecidos normativamente y también definidos por la autoridad competente que tendrán que ser atendidos a fin de garantizar y mantener las condiciones de protección patrimonial, ambiental y forestal.

**Distribución de la propiedad rural:** Es la forma en que se configura la relación de los propietarios con los predios rurales.

**Equipo Base Municipal:** Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia.

**Enajenar:** Acto jurídico mediante el cual se trasmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.




|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

**Escritura pública:** Es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

**Exactitud posicional:** Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas) (ISO 19157).

**Exactitud posicional relativa:** Cercanía de las posiciones relativas de los objetos en un conjunto de datos respecto a las posiciones relativas aceptadas como verdaderas. La posición relativa o interna se refiere a la posición de un elemento o conjunto de elementos con respecto a la posición de los demás elementos de este conjunto. (ISO 19157).

**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** Es un documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.

**Función ecológica de la propiedad rural:** Es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y los derechos de generaciones futuras. Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos (C-126/98)

**Función social de la propiedad:** *“Consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás”* (SC-595/95). Por lo tanto, *“la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad\_ (SC-589/95)”*. En este sentido, *“la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad”* (SC-006/93).

**Geodatabase:** Es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.

**Grupos étnicos:** La Constitución Política de 1991 reconoce que los grupos étnicos son parte constitutiva de la nación colombiana. Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan parte integrante, convivan en un territorio común. Así, son considerados pueblos y comunidades étnicas en el país los indígenas, Rrom Gitanos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

**Imprescriptible:** Es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.

**Inalienable:** Bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

**Inembargable:** Bien que está excluido de la ejecución y no puede ser embargado, no son susceptibles de gravámenes y/o medidas cautelares que pretendan garantizar un préstamo o un proceso judicial.

**Lindero:** Es la línea que delimita un predio.

**Levantamiento topográfico:** Conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra, por medio de medidas según los tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado su representación en un plano.

**Ocupación:** Es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras

**Ordenamiento social de la propiedad rural:** "El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, ordenar la ocupación y tenencia y la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural" (UPRA, 2015-I citado en (Subdirección de Planeación Operativa-ANT, 2016).

**Ordenamiento territorial rural:** Es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, potenciales y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos




|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS TIERRAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial. (Resolución 129 de 2017 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).

**Parcelación:** el fraccionamiento del inmueble o conjunto de inmuebles rurales pertenecientes a una o varias personas jurídicas o naturales autorizada según las normas y reglamento (IGAC, 2011).

**Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural:** Es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica. Dichos planes se desarrollarán a través de procesos de participación comunitaria e institucional para garantizar una intervención eficiente y eficaz, en función de las necesidades territoriales. (Documento conceptual proceso de planificación de Ordenamiento Social de la Propiedad ANT, 2017)

**Planificación territorial rural:** Es un proceso de análisis ordenado, sistemático y participativo, de las condiciones pasadas, presentes y futuras de la ruralidad multidimensional y multisectorial económica, social, ambiental e institucional y de la forma como se expresan espacialmente; durante el cual los actores y organizaciones locales conciben y acuerdan los asuntos estratégicos, alrededor de una visión de desarrollo transformadora, con perspectiva de largo plazo, y se apropian y comprometen con las acciones necesarias para hacerla realidad.


**Poseción:** Será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.

**Predio:** Finca o fundo, conformada por una cantidad delimitada de terreno.

**Procedimiento Único:** Es el procedimiento contenido en una norma especial que permite la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en diferentes fases y rutas de atención, teniendo como propósito el acceso y formalización de la tierra Rural.

**Propiedad:** Es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la Ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (compraventa, permuta, donación, sentencia de pertenencia, sentencia de sucesión para los de propiedad privada y resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (Tradición, sucesión por causa de muerte, ocupación, prescripción adquisitiva y accesión).



|   |               |  |         |             |
|---|---------------|--|---------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | CÓDIGO  | POSPR-F-003 |
|   | ACTIVIDAD     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | 3           |
|   | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA   | 23/02/2018  |

**Recolección de información comunitaria:** Se define como la consecución de información primaria, esto es, la voz y experiencia de los habitantes de un territorio. Existen diversos instrumentos de recolección de información comunitaria propios de las ciencias sociales, tales como la entrevista individual o grupal, a profundidad, estructurada o semiestructurada, cartografía social, entre otros. En cualquiera de las modalidades, lo que se busca es reconstruir la realidad territorial desde los testimonios y percepciones de los actores que la conforman.

**Reconocimiento predial:** Es la verificación de los elementos físico y jurídico del predio, mediante la práctica de la inspección catastral y demás modos probatorios para identificar documentos cartográficos y/o catastrales su ubicación, linderos, extensión, construcciones /o edificaciones, y precisar el derecho de propiedad o posesión (IGAC, 2011).

**Reserva indígena:** Es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el INCORAINCORA a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

**Resguardo Indígena:** Art. 21 Dto. 2164/95 (compilado en el Decreto 1071 de 2015), son tierras de propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

**Restitución de tierras** Es el derecho que tienen las víctimas a que se les restituya el derecho sobre devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. El Gobierno Nacional en el año 2011 expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por medio de la cual el Estado reconoce jurídicamente los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno, y quienes por ser víctimas de la violencia tienen derecho a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

**Restitución de derechos territoriales:** En los casos que, por causas asociadas con el conflicto armado interno y sus factores subyacentes y vinculados, los pueblos y comunidades étnicas hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder el dominio, uso o acceso territorial el Estado reconocerá las afectaciones y daños territoriales y garantizará el pleno disfrute de los mismos en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan. Lo anterior, en tanto la estrecha relación que éstos mantienen con el mismo, garantiza su pervivencia física y cultural, la cual debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus

7

LR

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

culturas, vida espiritual, integridad y desarrollo autónomo (Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635).

**Restricciones:** Prohibiciones de carácter constitucional y legal por tratarse de bienes de uso público, parques naturales, territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación con carácter de inembargable, imprescriptible e inalienable (Art. 63 CP) estableciendo la imposibilidad de adelantar procesos de acceso, formalización y regularización de la propiedad; respondiendo a la necesidad de garantizar y proteger condiciones de tipo ambiental, forestal, cultural y de pervivencia étnica.. En otros casos, las restricciones obedecen a consideraciones de tipo económico y de desarrollo, como actividades de explotación minera y de hidrocarburos o de interés público.

**Seguridad jurídica del derecho de propiedad:** Certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

**Semillero de la Tierra y el Territorio:** Es una estrategia de participación comunitaria que busca conformar una red comunitaria, a través de la vinculación de habitantes del territorio, que apoyen promuevan y dinamicen el OSPR. Siempre bajo una lógica de multiplicación de conocimiento considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño.

**Socio estratégico - operador:** Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia. El Socio Estratégico puede ser seleccionado por la ANT por su experiencia en temas de tierras mediante un convenio y/o acuerdo de colaboración o por medio de un proceso contractual de selección objetiva.


**Tenencia:** La que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino a nombre del dueño, reconociendo a otro con mejor derecho.

**Tenencia de la tierra:** Es la relación, definida jurídica o históricamente, entre la población, como individuos o grupos, y la tierra.

**Terreno:** Es la porción de tierra con extensión geográfica definida (IGAC, 2009).

**Territorio ancestral y/o tradicional:** los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.



|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

**Territorio rural:** Comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como suelo rural por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

**Tierras de comunidades negras:** Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.

**Tradicición:** Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

**Unidad Agrícola Familiar:** Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (Artículo 38, Ley 160 de 1994).

**Unidad de intervención:** Es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su conformación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

**Zona focalizada:** Área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR. (Resolución 129 de 2017 del Ministerio de Agricultura).

2



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

## 1 INTRODUCCIÓN

Con el propósito de promover la distribución equitativa de la tierra, el acceso inclusivo y la garantía de una mayor capacidad de gestión sobre la propiedad en el campo, el Gobierno actual busca adoptar las medidas de carácter administrativo y legal que permita la implementación del ordenamiento social y productivo de la tierra intentado reducir las brechas significativas entre las zonas urbanas y rurales, respondiendo a las realidades particulares de cada territorio. Así pues buscará –como pilar fundamental- *“promover el ordenamiento social orientado hacia el acceso inclusivo y la formalización de la propiedad rural”*, generando una transformación productiva agropecuaria a través de la inclusión, la atención a los principales problemas de pobreza, además de la seguridad jurídica y la creación de condiciones de acceso a la tierra poniendo especial énfasis en los territorios afectados por el conflicto armado, concentrado principalmente en las zonas rurales del país. (Bases del Plan de Desarrollo 2019 – 2022).

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) creada mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 (artículo 3), tiene como propósito ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para lo cual, debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, el logro de la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación.


Para cumplir con este propósito, la ANT formula y aprueba Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), definidos como instrumentos de planificación mediante los cuales se organiza la actuación institucional de la Agencia Nacional de Tierras por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a cumplir con el objetivo de la entidad (Artículo 3 de la Resolución 12096 de 2019<sup>2</sup> Modificatorio del artículo 2 de la Resolución 740 de 2017).

A diferencia de la gestión predial que hasta el momento ha adelantado la entidad, el modelo de intervención en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, parte de un diagnóstico territorial integral de cada municipio focalizado, el cual además de brindar soluciones individuales a la comunidad y a las autoridades locales de manera masiva, permite también reconocer y abordar otros conflictos asociados a la distribución y al acceso a la propiedad que históricamente han prevalecido en estos territorios.

Adicionalmente, este modelo de atención se implementa a través del barrido predial masivo, lo que permite caracterizar los predios y posibles sujetos de atención de la Agencia, y aportar a la constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente de una gestión interinstitucional más compleja, en donde no sólo participa a la ANT como autoridad competente, sino que implica la generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.

<sup>2</sup> “Por la cual se modifica, adiciona o deroga algunas disposiciones de la Resolución 740 de 2017”.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

En este sentido, el POSPR de manera específica, busca: i) fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural; ii) garantizar la participación ciudadana en la planificación, ejecución y evaluación y mantenimiento del Ordenamiento Social de la Propiedad; iii) implementar la metodología operativa del Barrido Predial; iv) lograr la consolidación de expedientes sobre asuntos de acceso a tierras y seguridad jurídica que soporten las decisiones de fondo de la Agencia Nacional de Tierras y v) dar cumplimiento a la política de ordenamiento social de la propiedad rural.

Para la construcción de estos planes, la ANT diseñó una ruta operativa que contempla tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento (Artículo 4 de la Resolución 12096 de 2019 Modificatorio del Artículo 3 de la Resolución 740 de 2017). La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones asociadas a la gestión de la tierra en la cual la Agencia tenga competencia, con la finalidad de definir, de manera inicial, metas, tiempos y recursos. Adicionalmente, en esta fase se debe definir la ruta de intervención para el barrido predial en la zona focalizada. Para el cumplimiento de estos dos objetivos, la agencia recopila y procesa información secundaria y comunitaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido. El análisis de esta información es el insumo con el cual se formula el presente POSPR, de acuerdo con los aspectos señalados en el artículo 44 del Decreto 902 de 2017.

El presente documento, se organiza en tres apartados:

- Primero, presenta el diagnóstico general del ordenamiento social en el municipio. En el cual, de manera preliminar establece la caracterización predial y poblacional; identifica las zonas con restricciones o condicionantes; y enuncia las principales problemáticas del ordenamiento social en el municipio.
- Segundo, desarrolla el componente estratégico. En este establece la ruta de intervención para el barrido predial, determina las posibles actuaciones misionales de competencia de la ANT a partir de la cual se define la matriz estratégica para la implementación del plan, esto acompañado del desarrollo de la estrategia de intervención comunitaria e institucional.
- Finalmente, en el tercer apartado, consigna el esquema de mantenimiento, seguimiento y evaluación del POSPR.

En todo caso, la información presentada es de carácter preliminar, dado que la misma debe ser verificada a la luz de los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia, ajustada en el marco de la etapa de actualización de la fase de implementación definida en la Resolución 740 de 2017.

#### **Particularidades operacionales.**

7

42

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR- adoptó mediante la Resolución 130 de 2017, la metodología de focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo, en ejecución de la política pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural –OSPR- en cabeza de la ANT. Es así como en el año 2017 bajo la responsabilidad de la Agencia Nacional de Tierras, en alianza con la Organización Internacional para las Migraciones –OIM- se firmó el Convenio MYR-077-986 de 2017, para trabajar mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad rural (en adelante POSPR) en la zona sur del país.

Mediante la Circular 08 de 2018, la ANT programó 20 municipios (de 8 departamentos), para la formulación e implementación del POSPR; entre los municipios focalizados se encuentra Chaparral – Tolima, el cual forma parte de los municipios del convenio citado anteriormente. Por cumplir con gran parte de las variables estipuladas en la Resolución 130 de 2017<sup>3</sup> para ser definida como una zona de interés en los procesos de ordenamiento social de la propiedad rural. Dicha resolución refiere aspectos como porcentaje de mujeres rurales cabeza de hogar, la densidad de la población rural, municipio priorizado para el catastro multipropósito, ejecución del programa Colombia siembra, ejecución de Proyectos Estratégicos de Interés Nacional (PINE), ejecución de programas de sustitución de cultivos ilícitos, zona de influencia de los distritos de riego y drenaje, existencia de Zonas Veredales Transitorias de Normalización, municipio priorizado para el posconflicto y las demás que sugiera el Comité Técnico para la priorización de municipios.

Desde la suscripción del convenio entre la OIM y la ANT, se dio inicio a todas las acciones de alistamiento administrativo y operacional. Como primer paso, a inicios del año 2018, se firmó el acuerdo de apoyo interinstitucional para la implementación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural entre la ANT y la Alcaldía Municipal de Chaparral, con el objetivo de establecer las bases de apoyo entre estas dos entidades, para la formulación, implementación y mantenimiento de los POSPR, facilitando las acciones conjuntas tendientes a la consecución de los objetivos definidos en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Iniciadas las acciones para la formulación del POSPR de Chaparral, se articuló en territorio con la Agencia de Renovación del Territorio –ART- quienes habían iniciado la construcción del Plan de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET- del municipio, proceso que se encontraba en la elaboración del documento preliminar Pacto Comunitario para la Transformación Regional –PCTR- de donde se rescataron insumos, como los identificados en el Pilar No. 1. Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y uso del suelo.

### Metodología:

<sup>3</sup> Resolución 130 del 30 de mayo de 2017. "Por medio de la cual se adopta la metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la ANT y se dictan otras disposiciones" Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.



|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

La ruta metodológica de los POSPR comprende cuatro fases generales: formulación, implementación, mantenimiento y evaluación; cinco etapas: alistamiento, elaboración del plan, visitas de campo (barrido predial), actualización del plan y actuaciones administrativas, las cuales se realizarán, mediante el procedimiento único (decreto Ley 902 de 2017).

Para la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural se adelantaron una serie de acciones y estrategias, en el marco de cada uno de los componentes que integran la fase de formulación y la etapa de alistamiento. A continuación, se desarrolla metodológicamente el abordaje de cada uno de estos componentes;

- **Acercamiento institucional y comunitario**

En estos escenarios de acercamiento institucional, han participado entidades departamentales y municipales, así mismo, algunos organismos internacionales que adelantan proyectos de carácter social en el territorio.

Entre los logros alcanzados en este escenario interinstitucional se resalta la conformación de la Mesa Técnica de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de Chaparral- Tolima, cuya misión es promover la participación de las entidades municipales y comunitarias en el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad. Actualmente las entidades que hacen parte de esta instancia son la Alcaldía Municipal, The Halo Trust Tolima<sup>4</sup>, Batallón de desminado No. 2, CORTOLIMA, Parque Nacional Natural Las Herosas, Unidad Operativa IGAC sede Chaparral, Agencia de Renovación del Territorio, Agencia de Desarrollo Rural, Personera Municipal Chaparral, Secretaria de Desarrollo Rural Alcaldía de Chaparral, enlace de víctimas Alcaldía de Chaparral.

Por otro lado, con el fin de socializar con la comunidad los objetivos y la ruta del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural –POSPR, el día 5 de mayo de 2018, la Agencia Nacional de Tierras y la OIM, realizaron en el casco urbano del municipio de Chaparral un acercamiento comunitario, escenario en el cual se logró promover la participación, incentivar la construcción colectiva y avanzar en el fortalecimiento de las capacidades de los actores comunitarios en el apoyo activo del desarrollo del proceso de OSPR.

- **Cartografía social municipal con enfoque veredal –CSMEV**

La información de carácter primario presentada a lo largo del documento fue recolectada entre los meses de mayo de 2018 a febrero de 2019, en el municipio de Chaparral por medio de la metodología participativa denominada cartografía social de tipo municipal y de tipo veredal con enfoque predial. Estos ejercicios comunitarios permitieron reconocer en la escala interveredal las dinámicas territoriales del municipio de Chaparral y buena parte de un diagnóstico municipal participativo, aterrizado a las realidades actuales del municipio.

<sup>4</sup> he HALO Trust es una organización humanitaria neutral, que se dedica al desminado civil humanitario y destrucción de remanentes explosivos alrededor del mundo hace más de 30 años. Para más información consultar <https://www.halotrust.org/>

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>UNIDOS ABORDAMOS LAS TIERRAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

El trabajo se desarrolló teniendo como referencia los grupos de trabajo PDET-ART conformados por 13 núcleos veredales que fueron ajustados conforme la dinámica propia del territorio. Estos ejercicios, entregaron como resultado la identificación de 5 grandes grupos de núcleos veredales, sobre los cuales se ordenó la estrategia de intervención en el municipio para esta primera fase.

De esta manera se conformaron los siguientes agrupaciones de núcleos veredales para abordar el trabajo de campo durante el diagnóstico a nivel municipal: **I)** núcleos veredales PDET: San Bartolomé (13 Veredas), Línea Diamante (15 veredas,) Tuluní (11 veredas) y Vega Chiquita (6 veredas), **II)** núcleos veredales PEDT: Brazuelos Delicia (9 veredas), Calarma, Potrerito de Lugo Bajo (13 veredas) y Guadual (10 veredas), **III)** núcleo veredal PEDT: La Marina (16 veredas), **IV)** núcleos veredales PEDT: El Limón (14 veredas), Betania (9 veredas) e Icarcó (14 veredas), **V)** núcleos veredales PEDT: Virginia Alta (14 veredas) y Santa Bárbara (9 veredas).

- **Diagnóstico predial y rutas de atención de la Agencia Nacional de Tierras: cartografía social veredal con enfoque predial (CSVEP)**

Para la recolección de información primaria se utilizó la metodología participativa de cartografía social veredal con enfoque predial con líderes comunitarios y presidentes de JAC, con el objetivo de aclarar o complementar la relación de tenencia y uso de la propiedad rural de los predios objeto de atención por parte de la Agencia Nacional de Tierras ANT. Así mismo, se buscó identificar nuevos casos que pudieran ser objeto de atención por parte de la ANT, determinar la ruta jurídica que se debe seguir para que posibilite la formalización o regularización de los predios y finalizar el diligenciamiento de la MAPRE.<sup>5</sup> Como resultado, se evidenció que este tipo de escenarios aportan insumos valiosos para determinar las formas particulares del entendimiento de la función social y ecológica de la propiedad en la tierra del municipio.

Entre los meses de agosto del año 2018 y enero de 2019 se realizaron en total 21 jornadas de CSVEP. A continuación se describen las actividades desarrolladas en cada unidad de intervención:

Tabla 1 Cartografías Sociales veredales realizadas en el municipio de Chaparral

| Fecha    | Unidad de intervención | Veredas      | Metodología   |
|----------|------------------------|--------------|---|
| 02-08-18 | Brazuelos Delicias 1   | Alto Redondo | Cartografía piloto - convocatoria abierta - indagación de información de la totalidad de predios competencia y no competencia ant |

<sup>5</sup> Agencia Nacional de Tierras – ANT. (2018) Lineamientos recolección de información comunitaria. Pág. 30



|  |                      |  |                |                    |
|--|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>UNIDOS ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

| Fecha    | Unidad de intervención            | Veredas  | Metodología   |
|----------|-----------------------------------|--|---|
| 30-08-18 | Brazuelos Delicias 1 - Validación | Alto Redondo   | Validación cartografía piloto - convocatoria abierta - indagación de información de la totalidad de predios competencia y no competencia ant  |
| 22-09-18 | Brazuelos Delicias 2              | Chontaduro   | Cartografía de vereda unica - convocatoria abierta - indagación de información de la totalidad de predios competencia y no competencia ant  |
| 18-09-18 | Brazuelos Delicias 3              | Brazuelos Delicias, La Nevada Y La Siberia   | Cartografía con agrupacion de veredas colindantes teniendo en cuenta cantidad de predios - convocatoria abierta - indagación de información de la totalidad de predios competencia y no competencia ant   |
| 09-10-18 | Brazuelos Delicias 4              | Brazuelos Calarma Y Risalda Calarma  | Cartografía con agrupacion de veredas colindantes teniendo en cuenta cantidad de predios - convocatoria abierta - indagación de información unicamente de predios competencia ant   |
| 17-10-18 | Brazuelos Delicias 5              | Vista Hermosa  | Cartografía con vereda unica teniendo en cuenta cantidad de predios - convocatoria abierta y cerrada (debido a cambios en fecha de realización de la jornada y atendiendo a observaciones de nivel central) - indagación de información unicamente de predios competencia ant |
| 25-10-18 | Brazuelos Delicias 6              | Potrerito De Aguá (Núcleo Veredal Brazuelos Delicias) Y Talani (Núcleo Veredal Potrerito De Lugo Bajo) | Cartografía con agrupacion de veredas colindantes teniendo en cuenta cantidad de predios - convocatoria cerrada - indagación a través de lideres que brindaran información de un mínimo de 4 predios competencia ant.   |
| 26-10-18 | Santa Barbara 1                   | Cimarrona Baja, Cimarrona Alta Y Agua Bonita   | Cartografía con agrupacion de veredas colindantes teniendo en cuenta cantidad de predios - convocatoria cerrada - indagación a través de lideres que brindaran información de un mínimo de 4 predios competencia ant.   |
| 02-11-18 | Santa Barbara 2                   | Santa Bárbara, Porvenir, San Jorge, San Jorge Alto, Alto De Wtertoo Y San Roque                        | Cartografía con agrupacion de veredas colindantes teniendo en cuenta cantidad de predios - convocatoria cerrada - indagación a través de lideres que brindaran información de un mínimo de 4 predios competencia ant.   |






**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**

POSPR-F-003

**VERSIÓN**

3

**FECHA**

23/02/2018

| Fecha    | Unidad de intervención   | Veredas   | Metodología  |
|----------|--------------------------|---|--|
| 07-11-18 | Vega Chiquita            | Angosturas, El Moral, La Salina, Los Sauces, Vega Chiquita Y El Jardin  | Cartografía con agrupacion del total de veredas del nucleo veredal teniendo en cuenta cantidad de predios - convocatoria cerrada - indagación a través de lideres que brindaran información de un mínimo de 4 predios competencia ant. |
| 14-11-18 | Potrerito De Lugo Bajo 1 | Santo Domingo, Buenavista Y Maito   | Cartografía con agrupacion de veredas colindantes teniendo en cuenta cantidad de predios - convocatoria cerrada - indagación a través de lideres que brindaran información de un mínimo de 4 predios competencia ant.                  |
| 19-11-18 | Potrerito De Lugo Bajo 2 | La Palmera, Potrerito De Lugo, Pedregal, Chitató, Potrerito De Lugo Bajo Y Los Planes   |  |
| 20-11-18 | Potrerito De Lugo Bajo 3 | Pataló, Los Lirios Y La Julia   |  |
| 26-11-18 | Betania                  | Argentina Linday, Betania, Buenos Aires, Chicalá, Guayabal, Helechales, La Jazminia, Mesa De Aguayó, Potrerito De Aguayo  | Cartografía con agrupacion del total de veredas del nucleo veredal teniendo en cuenta cantidad de predios - convocatoria cerrada - indagación a través de lideres que brindaran información de un mínimo de 4 predios competencia ant. |
| 28-11-18 | La Marina                | San Marcos, Aguas Claras, Brisas San Pablo Ambeima, La Granja Ambeima, La Primavera, Las Juntas, San Pedro Ambeima, Alto Ambiema, La Marina, San Fernando, Florestal Ambeima, Espíritu Santo Albania, Espíritu Santo Blacones, Cauchal, Santuario, Dos Quebradas. |  |
| 30-11-18 | Tuluni                   | Brisas Totumo, El Queso, La Begonia, La Cima, La Pardera, La Cortés, Las Cruces, Los Angeles, Tuluni  |  |
| 16-01-19 | Guadual                  | Astilleros, El Bosque, El Guadual, Horizonte, La Sonrisa, Lagunilla, Pando El Libano, San Pablo Ambeima Y Puente Verde  |  |
| 17-01-19 | Virginia Alta            | Argentina Hermosas, El Cairo, El Davis, El Escobal, La Aurora Hermosas, La Holanda Hermosas, La Virginia Baja, La Virginia Alta, Rionegro, San José De Las Hermosas, San Pablo Hermosas Y Sector Tequendama   | Cartografía con agrupacion del total de veredas del nucleo veredal - convocatoria cerrada - indagación a través de lideres que brindaran información de un mínimo de 20 predios competencia ant. (estrategia csvep 2019)               |
| 18-01-19 | San Bartolome De Amoyá   | Amoyá, Aracamangas, Guainí, La Ceiba, La Cristalina, La Libertad, Pipiní, San Miguel, Santa Rosa, Tamarco, Tapias Y Tine  |  |



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**  
**VERSIÓN**  
**FECHA**

POSPR-F-003  
3  
23/02/2018

| Fecha    | Unidad de intervención | Veredas   | Metodologia |
|----------|------------------------|---|-------------|
| 29-01-19 | Linea Diamante         | Brisas-Carbonal, Copete Delicias, Copete Monserrate, Copete Oriente, Guanábano, Hato Viejo, Mulicú Altagracia, Mulicú El Agrado, Mulicú El Jardín, Mulicú Las Delicias, Mulicú Las Palmas, Sector Tinaja, Violetas Totumo |             |
| 30-01-19 | Icarco                 | Calibio, Carbonal, Filandia, Icarcó, La Aldea, La Barrialosa, La Cierra, La Holanda, La Lindosa, La Profunda, Las Mesetas, Mendarco, Santa Cruz, Santa Rita, Viso   |             |
| 31-01-19 | El Limon               | Altamira, Bruselas, El Jordán, El Prodigio, El Tíbet, Irco Dos Aguas, La Florida, La Germania, La Glorieta, Providencia, Punterales, Tres Esquinas- Banqueo, El Paraiso.  |             |

8

412

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

## 2 2. DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

### 2.1 CONTEXTO TERRITORIAL

En el marco del enfoque territorial que orienta la política de ordenamiento social de la propiedad, el presente acápite expone las características biofísicas, históricas, sociales, legales y de uso del suelo propias del municipio de Medina de las Torres del Chaparral de los Reyes, más conocido como Chaparral, las cuales se consideran más relevantes en relación con la situación de tenencia de la propiedad rural, en la medida en que explican la existencia de ciertas condiciones estructurales hoy presentes en el territorio o porque determinan las actuaciones que la ANT deberá llevar a cabo para resolver aquellas situaciones imperfectas que sean identificadas.

Bajo este contexto, este apartado incluye seis grandes componentes:

- ✓ La descripción geográfica general del municipio, en la cual se aborda la localización y descripción de aspectos biofísicos y de organización político administrativa territorial, que se consideran son base para la puesta en marcha del barrido predial masivo.
- ✓ Se analizan igualmente las inconsistencias entre la capa predial y el límite municipal, y se establece a partir del PBOT, POT o EOT vigente las áreas rurales, ambos insumos centrales para definir las zonas de competencia de la ANT en el municipio.
- ✓ La caracterización preliminar de la población local, la cual presenta una descripción demográfica y socioeconómica general que es determinante para conocer previamente a los actores sujetos de atención.
- ✓ La identificación de usos actuales y vocación de uso (capacidad de uso) del suelo en el municipio.
- ✓ El análisis de las condiciones que se presentan en el territorio para el desarrollo de la estrategia de intervención territorial.
- ✓ La identificación de restricciones y condicionantes legales presentes en el área rural del municipio y que podrían imposibilitar o determinar el alcance de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la ANT para ordenar socialmente la propiedad

#### 2.1.1. Localización y delimitación político administrativa

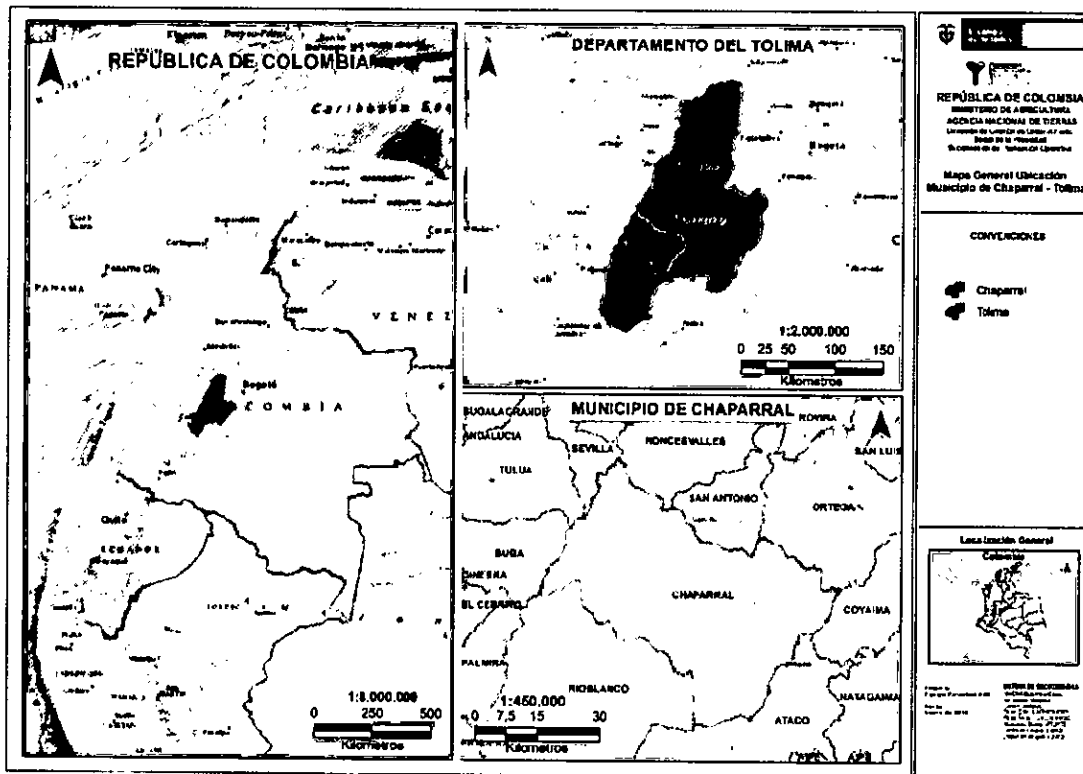
El municipio de Chaparral se encuentra localizado al sur occidente del departamento del Tolima, con un área representada por el **IGAC de 210.438,577 ha.** cuyos límites están establecidos de la siguiente manera: al norte con los municipios de Roncesvalles, San Antonio y Ortega, al oriente con Coyaima, al sur con Río Blanco y Ataco y al occidente con el departamento del Valle del Cauca. El territorio que conforma administrativamente el municipio de Chaparral, es comparativamente el de mayor extensión dentro del Departamento del Tolima (Ver mapa 1).



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

El alinderamiento institucional del municipio es el siguiente: Iniciando al noroccidente en el punto de cruce de la línea divisoria con el Departamento del Valle del Cauca, que coincide con el Páramo la Cascada y la Cuchilla los Azules; por esta Cuchilla en sentido Sur oriental, continuando por la Cuchilla San Jorge y la Quebrada Chípalo, hasta interceptarse con el Río Saldaña; de este punto y por el mismo río aguas arriba, hasta la desembocadura del Río Mendarco, por este aguas arriba, hasta el inicio de la Cuchilla el silencio, por esta en sentido noroccidente pasando por el Páramo la Polonia, hasta encontrarse con la divisoria de aguas correspondiente a la Cordillera Central que sirve de límite con el Departamento del Valle del Cauca, pasando por los Paramos de Morales, los Andes, la Soledad, la Esperanza, la Gregoria, el Tambor y el Páramo la Cascada hasta el punto de cruce con la Cuchilla los Azules, sitio de inicio del presente alinderamiento.<sup>6</sup>

Mapa 1. Localización general del municipio de Chaparral



Fuente: Limite municipal y departamental, IGAC, 2018  
Elaboración: ANT-OIM, 2018

Chaparral geográficamente se encuentra situado en el Macizo Colombiano, el cual comprende para el caso del departamento del Tolima los municipios de Chaparral, Planadas, Rioblanco, Rovira, Roncesvalles y San Antonio los cuales forman parte de la ecorregión Macizo Colombiano ocupando un área de 759100 ha, que equivalen al 17,8 % del área total

<sup>6</sup> Acuerdo 069 PBOT artículo 19, 2014. Título III Clasificación del territorio.

D

SPR

|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

del Macizo Colombiano<sup>7</sup>. De ésta, 305.915 ha de áreas se encuentran en áreas protegidas de orden nacional, las cuales establecen como objetivo: la conservación de la biodiversidad, protección de las cuencas hidrográficas, protección de los suelos, control de la erosión, conservación del paisaje, desarrollo y fomento de actividades turísticas, protección de recurso genético, provisión de espacio para la investigación y cumple la función de regulador climático<sup>8</sup>.

Legalmente estas disposiciones se adoptan a partir de las obligaciones que se desprenden de la ley 99 de 1993, así como, el propio documento CONPES 3915 de enero de 2018, "*Lineamientos de política y estrategias para el desarrollo regional sostenible del macizo colombiano*", el cual está fundamentado en los principios de la función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular.<sup>9</sup>

El municipio de Chaparral presenta una extensión territorial de 212.400,00 ha según PBOT<sup>10</sup>, sin embargo, la cobertura geográfica del límite municipal representada por el IGAC muestra un área de 210.438,577 ha. Al contrastar ambos datos, se evidencia que existe una diferencia entre las áreas de 1.961,423 ha. Sin embargo, la fuente oficial que se encarga de representar el límite municipal es el IGAC, en virtud del artículo 6 del Decreto 213 de 1992, por lo tanto se concluye que el área oficial del municipio es de 210.438,577 ha.

El Acuerdo 013 de 2001 por el cual se adopta el Plan de Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT-, y el Decreto 069 de 2014 por el cual se compila el -PBOT-, determina que el municipio está conformado, por cinco (5) corregimientos que son:

- ✓ El Limón conformado por (37) veredas,
- ✓ La Marina conformado por (23) veredas,
- ✓ San José de las Hermosas conformado por (25) veredas,
- ✓ Amoyá conformado por (37) veredas, y
- ✓ Calarma conformado por (25) veredas.

Para un total de 147 veredas<sup>11</sup>, siendo ésta la organización político administrativa del municipio reconocida legalmente. Sin embargo, la cartografía anexa al PBOT la cual hace parte integral del Acuerdo representa solo 144 veredas, las cuales se pueden apreciar en el Mapa 2.

<sup>7</sup> Plan de gestión ambiental para el Tolima 2003-2012.

<sup>8</sup> Documento CONPES 3915 de enero de 2018; LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE DEL MACIZO COLOMBIANO.

<sup>9</sup> Consejo Nacional de Política Económica y Social, (enero de 2018), CONPES 3915: LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE DEL MACIZO COLOMBIANO.

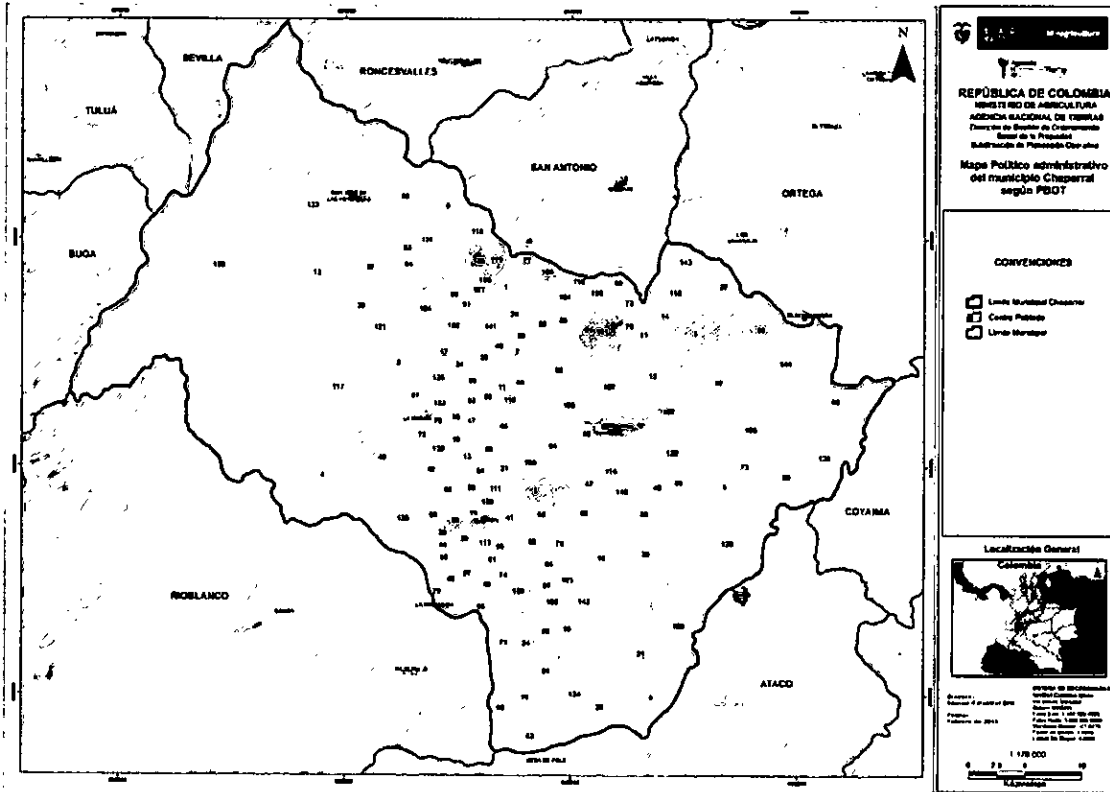
<sup>10</sup> Acuerdo 013 Plan Básico de Ordenamiento Territorial 2001, artículo 9. Decreto 069 de 2014, artículo 18.

<sup>11</sup> Acuerdo 013 Plan Básico de Ordenamiento Territorial 2001, documento técnico Capítulo 5. Decreto 069 de 2014, artículo 1.



|   |               |  |         |             |
|---|---------------|--|---------|-------------|
|  | FORMA         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | CÓDIGO  | POSPR-F-003 |
|   | ACTIVIDAD     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | 3           |
|   | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA   | 23/02/2018  |

Mapa 2. Político administrativo del municipio Chaparral



Fuente: Elaboración propia ANT-OIM, 2018. A partir de Decreto 069 de 2014, PBOT. Limite municipal, IGAC

Tabla 2 Distribución veredas y porcentaje de área en el municipio de Chaparral

| No | Nombre vereda      | Área (ha) | Porcentaje |
|----|--------------------|-----------|------------|
| 1  | Agua bonita        | 1114,333  | 0,53%      |
| 2  | Aguas claras       | 2040,405  | 0,97%      |
| 3  | Altamira           | 800,337   | 0,38%      |
| 4  | Alto ambeima       | 5726,018  | 2,72%      |
| 5  | Alto redondo       | 2505,342  | 1,19%      |
| 6  | Amoyá              | 1771,539  | 0,84%      |
| 7  | Angosturas         | 159,479   | 0,08%      |
| 8  | Aracamangas        | 2225,981  | 1,06%      |
| 9  | Argentina hermosas | 3020,177  | 1,44%      |
| 10 | Argentina linday   | 170,338   | 0,08%      |
| 11 | Astilleros         | 339,628   | 0,16%      |
| 12 | Aurora hermosas    | 3884,413  | 1,85%      |
| 13 | Betania            | 315,791   | 0,15%      |

| No | Nombre vereda    | Área (ha) | Porcentaje |
|----|------------------|-----------|------------|
| 74 | La lindosa       | 379,748   | 0,18%      |
| 75 | La marina        | 249,775   | 0,12%      |
| 76 | La nevada        | 350,967   | 0,17%      |
| 77 | La palmera       | 250,685   | 0,12%      |
| 78 | La pradera       | 503,278   | 0,24%      |
| 79 | La profunda      | 705,737   | 0,34%      |
| 80 | La salina        | 633,992   | 0,30%      |
| 81 | La siberia       | 957,939   | 0,46%      |
| 82 | La sonrisa       | 424,106   | 0,20%      |
| 83 | La virginia alta | 496,972   | 0,24%      |
| 84 | La virginia baja | 286,545   | 0,14%      |
| 85 | Lagunilla        | 316,197   | 0,15%      |
| 86 | Las cruces       | 980,093   | 0,47%      |



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL  
DE LA PROPIEDAD RURAL**

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**

**VERSIÓN**

**FECHA**

POSPR-F-  
003

3

23/02/2018

| No | Nombre vereda            | Área (ha) | Porcentaje |
|----|--------------------------|-----------|------------|
| 14 | Brazuelos calarma        | 483,962   | 0,23%      |
| 15 | Brazuelos delicias       | 1416,52   | 0,67%      |
| 16 | Brisas carbonal          | 1313,881  | 0,62%      |
| 17 | Brisas san pablo ambeima | 945,609   | 0,45%      |
| 18 | Brisas totumo            | 1923,619  | 0,91%      |
| 19 | Bruselas                 | 107,533   | 0,05%      |
| 20 | Buenavista               | 766,718   | 0,36%      |
| 21 | Buenos aires             | 687,617   | 0,33%      |
| 22 | Calarca tetuán           | 1559,107  | 0,74%      |
| 23 | Calibio                  | 156,552   | 0,07%      |
| 24 | Carbonalito              | 774,73    | 0,37%      |
| 25 | Chicalá                  | 482,506   | 0,23%      |
| 26 | Chitato                  | 745,467   | 0,35%      |
| 27 | Chontaduro               | 1205,486  | 0,57%      |
| 28 | Cimarrona alta           | 520,54    | 0,25%      |
| 29 | Cimarrona baja           | 605,434   | 0,29%      |
| 30 | Copete delicias          | 3372,032  | 1,60%      |
| 31 | Copete monserate         | 3481,31   | 1,65%      |
| 32 | Copete oriente           | 2103,206  | 1,00%      |
| 33 | Dos quebradas            | 402,841   | 0,19%      |
| 34 | El bosque                | 378,939   | 0,18%      |
| 35 | El cairo                 | 2782,41   | 1,32%      |
| 36 | El davis                 | 3136,054  | 1,49%      |
| 37 | El escobal               | 626,268   | 0,30%      |
| 38 | El guadual               | 647,272   | 0,31%      |
| 39 | El jordán                | 267,201   | 0,13%      |
| 40 | El moral                 | 1053,49   | 0,50%      |
| 41 | El paraíso               | 1070,248  | 0,51%      |

| No  | Nombre vereda          | Área (ha) | Porcentaje |
|-----|------------------------|-----------|------------|
| 87  | Las juntas             | 358,88    | 0,17%      |
| 88  | Lemaya                 | 2256,009  | 1,07%      |
| 89  | Los ángeles            | 1815,871  | 0,86%      |
| 90  | Los lirios             | 364,15    | 0,17%      |
| 91  | Los sauces             | 302,482   | 0,14%      |
| 92  | Maito                  | 2289,292  | 1,09%      |
| 93  | Mendarco carbonal      | 1225,058  | 0,58%      |
| 94  | Mesa de aguayo         | 2089,445  | 0,99%      |
| 95  | Mesetas                | 365,371   | 0,17%      |
| 96  | Mesón de la sierra     | 711,847   | 0,34%      |
| 97  | Mulicú altagracia      | 233,189   | 0,11%      |
| 98  | Mulicú delicias        | 675,4     | 0,32%      |
| 99  | Mulicú el agrado       | 772,881   | 0,37%      |
| 100 | Mulicú jardín          | 325,909   | 0,15%      |
| 101 | Mulicú las palmas      | 505,615   | 0,24%      |
| 102 | Pando el libano        | 603,483   | 0,29%      |
| 103 | Patalo                 | 535,963   | 0,25%      |
| 104 | Pedregal               | 1012,816  | 0,48%      |
| 105 | Pipiní                 | 3706,626  | 1,76%      |
| 106 | Porvenir               | 80,534    | 0,04%      |
| 107 | Potrerito de agua      | 2319,295  | 1,10%      |
| 108 | Potrerito de aguayo    | 581,959   | 0,28%      |
| 109 | Potrerito de lugo alto | 454,928   | 0,22%      |
| 110 | Potrerito de lugo bajo | 259,702   | 0,12%      |
| 111 | Providencia            | 500,711   | 0,24%      |
| 112 | Puente verde           | 296,353   | 0,14%      |
| 113 | Punterales             | 162,589   | 0,08%      |
| 114 | Río negro              | 543,87    | 0,26%      |

*Handwritten signature or mark.*



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL  
DE LA PROPIEDAD RURAL**

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**

**VERSIÓN**

**FECHA**

POSPR-F-  
003

3

23/02/2018

| No | Nombre vereda           | Área (ha) | Porcentaje |
|----|-------------------------|-----------|------------|
| 42 | El prodigio             | 668,736   | 0,32%      |
| 43 | El queso                | 1571,064  | 0,75%      |
| 44 | El tibet                | 302,761   | 0,14%      |
| 45 | El viso                 | 122,913   | 0,06%      |
| 46 | Espíritu santo albania  | 1207,302  | 0,57%      |
| 47 | Espíritu santo balcones | 352,913   | 0,17%      |
| 48 | Finlandia               | 399,686   | 0,19%      |
| 49 | Florestal ambeima       | 1734,18   | 0,82%      |
| 50 | Guainí                  | 979,499   | 0,47%      |
| 51 | Guanabano brasilia      | 1221,453  | 0,58%      |
| 52 | Guayabal                | 2172,562  | 1,03%      |
| 53 | Hato viejo              | 1522,968  | 0,72%      |
| 54 | Helechales              | 148,101   | 0,07%      |
| 55 | Holanda hermosas        | 176,974   | 0,08%      |
| 56 | Horizonte               | 188,649   | 0,09%      |
| 57 | Icarcó                  | 618,434   | 0,29%      |
| 58 | Irco dos aguas          | 939,85    | 0,45%      |
| 59 | Jazmínía                | 434,38    | 0,21%      |
| 60 | La aldea                | 270,154   | 0,13%      |
| 61 | La barrialosa           | 372,71    | 0,18%      |
| 62 | La begonia              | 857,48    | 0,41%      |
| 63 | La ceiba                | 3188,625  | 1,52%      |
| 64 | La cima                 | 333,571   | 0,16%      |
| 65 | La cortés               | 580,643   | 0,28%      |
| 66 | La cristalina           | 652,641   | 0,31%      |
| 67 | La florida              | 429,837   | 0,20%      |
| 68 | La germania             | 579,996   | 0,28%      |
| 69 | La glorieta             | 588,796   | 0,28%      |
| 70 | La granja ambeima       | 106,399   | 0,05%      |
| 71 | La holanda              | 783,921   | 0,37%      |

| No  | Nombre vereda            | Área (ha) | Porcentaje |
|-----|--------------------------|-----------|------------|
| 115 | Risalda                  | 1150,642  | 0,55%      |
| 116 | San alfonso              | 249,26    | 0,12%      |
| 117 | San fernando             | 6798,117  | 3,23%      |
| 118 | San jorge alto           | 1091,75   | 0,52%      |
| 119 | San jorge bajo           | 331,555   | 0,16%      |
| 120 | San jose de las hermosas | 45031,997 | 21,40%     |
| 121 | San marcos               | 1077,121  | 0,51%      |
| 122 | San miguel               | 2286,066  | 1,09%      |
| 123 | San pablo ambeima        | 678,697   | 0,32%      |
| 124 | San pablo hermosas       | 1975,563  | 0,94%      |
| 125 | San pedro ambeima        | 496,27    | 0,24%      |
| 126 | San roque                | 431,99    | 0,21%      |
| 127 | Santa bárbara            | 388,745   | 0,18%      |
| 128 | Santa cruz               | 3359,295  | 1,60%      |
| 129 | Santa rita               | 1596,615  | 0,76%      |
| 130 | Santa rosa               | 5460,464  | 2,59%      |
| 131 | Santo domingo            | 1437,251  | 0,68%      |
| 132 | Santuario                | 405,386   | 0,19%      |
| 133 | Sector tequendama        | 5128,64   | 2,44%      |
| 134 | Sector tinajas           | 782,746   | 0,37%      |
| 135 | Talaní                   | 164,06    | 0,08%      |
| 136 | Tamarco                  | 2958,378  | 1,41%      |
| 137 | Tapias                   | 2466,942  | 1,17%      |
| 138 | Tine                     | 2623,804  | 1,25%      |
| 139 | Tres esquinas banqueo    | 91,909    | 0,04%      |
| 140 | Tuluní                   | 640,48    | 0,30%      |
| 141 | Vega chiquita            | 204,109   | 0,10%      |
| 142 | Violetas totumo          | 1775,362  | 0,84%      |
| 143 | Vista hermosa            | 1229,523  | 0,58%      |
| 144 | Yaguara                  | 3756,3    | 1,78%      |



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL  
DE LA PROPIEDAD RURAL**

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**

POSPR-F-  
003

**VERSIÓN**

3

**FECHA**

23/02/2018

| No | Nombre vereda | Área (ha) | Porcentaje |
|----|---------------|-----------|------------|
| 72 | La julia      | 631,69    | 0,30%      |
| 73 | La libertad   | 608,776   | 0,29%      |

| No  | Nombre vereda       | Área (ha)         | Porcentaje    |
|-----|---------------------|-------------------|---------------|
| 145 | <b>Total, rural</b> | <b>209793,298</b> | <b>99,69%</b> |


Fuente: Elaboración propia ANT-OIM, 2018, a partir Decreto 069 de 2014, PBOT. Limite municipal, IGAC

Sin embargo, una vez realizado los ejercicios de cartografía social, se pudo determinar que existe una diferencia entre el número de veredas identificadas en el PBOT y la información comunitaria. Durante el desarrollo de los ejercicios llevados a cabo en el municipio de Chaparral, se evidenció que la comunidad reconoce doce (12) veredas adicionalmente a las 144 veredas espacializadas según la cartografía anexa al PBOT (Ver mapa 3), estas veredas son:

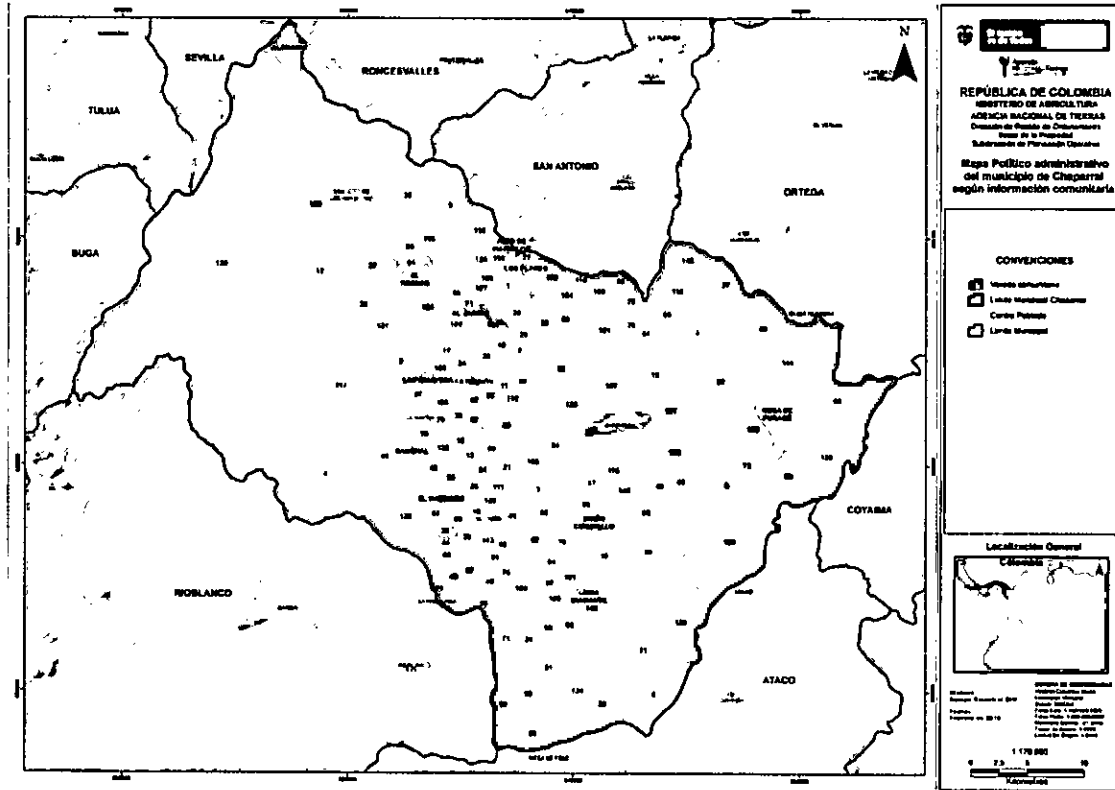
Tabla 3 Veredas identificadas por la Comunidad

| No | Vereda Comunitaria | Corregimiento            |
|----|--------------------|--------------------------|
| 1  | Unión Coronillo    | Amoyá                    |
| 2  | El Jardín          | San José de las Hermosas |
| 3  | Línea Diamante     | Amoyá                    |
| 4  | Mesa de Puracé     | Amoyá                    |
| 5  | El Recreo          | San José de las Hermosas |
| 6  | La Alemania        | San José de las Hermosas |
| 7  | Alto de Waterloo   | San José de las Hermosas |
| 8  | Los Planes         | Calarma                  |
| 9  | Cauchal            | La Marina                |
| 10 | La Primavera       | La Marina                |
| 11 | La Ilusión         | La Marina                |
| 12 | El Madroño         | El Limón                 |

Fuente: Elaboró ANT - OIM, 2019, a partir de Cartografías Sociales Municipales con Enfoque Veredal, 2018-2019

|   |               |  |         |             |
|---|---------------|--|---------|-------------|
|  | FORMA         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | CÓDIGO  | POSPR-F-003 |
|   | ACTIVIDAD     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | 3           |
|   | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA   | 23/02/2018  |

Mapa 3. División político-administrativa del municipio de Chaparral según información comunitaria.



Fuente: ANT – OIM, 2019, a partir de Cartografías Sociales Municipales con Enfoque Veredal, 2018-2019

De acuerdo a lo anterior, el número total de veredas identificadas preliminarmente es de 156, de las cuales 144 son reconocidas oficialmente por el PBOT y 12 manifestadas por la comunidad. No obstante, la existencia y delimitación geográfica de estas 12 veredas no es oficial, es producto de una delimitación aproximada realizada por la comunidad en ejercicios de cartografía social, tomando como línea de demarcación los límites de los predios externos que la definen y, en algunos casos, dicho límite coincide con un accidente físico o natural (río, quebrada, divisoria de aguas o un carretable o camino).

- **Problemas limítrofes y nueva reconfiguración territorial del municipio**

La organización político-administrativa del país no siempre ha sido la misma, a lo largo de la historia las fronteras y división territoriales han sufrido transformaciones por razones políticas y poblacionales que generan grandes impactos en el ordenamiento social de la propiedad en la medida que: i) es una de las causales de la desactualización de la información predial con que cuenta la ruralidad en Colombia, toda vez que estos cambios no se realizan de manera articulada en los diferentes sistemas de información oficial; y ii) dificulta la actuación

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

institucional bajo un modelo de focalización territorial en tanto no permite establecer competencias y marcos normativos de ordenamiento territorial claros para algunas zonas.

Es por lo anterior, que para el presente POSPR es determinante establecer posibles escenarios de conflictos limítrofes o reconfiguraciones de los territorios que puedan inducir inconsistencias en la información.

Sin embargo, una vez analizada la información geográfica del municipio y consultadas las entidades competentes, es posible establecer que en el caso del **municipio Chaparral no se identificaron conflictos limítrofes de este tipo**. Las situaciones de inconsistencias están relacionadas, como se verá a continuación, con desplazamientos cartográficos de tipo catastral.

### 2.1.1. Suelo urbano y suelo rural en el municipio de Chaparral.


Desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la competencia para establecer regulaciones sobre el suelo de los municipios recae en sus autoridades locales. De acuerdo con el artículo 8 de esa Ley, la función pública del ordenamiento del territorio local se realiza a través de acciones urbanísticas que viabilizan actuaciones administrativas e intervenciones sobre el suelo.

La primera acción urbanística de una autoridad local es la clasificación del territorio en suelos rural, urbano y de expansión, la cual se hace en el marco de los planes de ordenamiento territorial (POT<sup>12</sup>). Esta situación necesariamente lleva a adelantar un análisis sobre el POT, en la medida en que la Agencia Nacional de Tierras tiene competencia y puede específicamente intervenir en el área del municipio que haya sido clasificada como suelo rural. El artículo 15 de la Ley 388 define la clasificación del suelo como una norma estructurante, es decir, como una que prevalece sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contravirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el POT como para el POSPR.

Por su parte, el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997 en el artículo 31 establece que las áreas del suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado, perímetro de servicios públicos o sanitarios. El artículo 32, sobre la definición del suelo de expansión, afirma que el establecimiento de ese suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Estos artículos habilitan al municipio para clasificar centros poblados de

<sup>12</sup>De acuerdo con la población un municipio puede formular Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando tiene menos de 30.000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) cuando tiene entre 30.000 y 100.000 habitantes y Planes de Ordenamiento Territorial cuando tiene más de 100.000 habitantes (art. 9 de la Ley 388 de 1997). Para este análisis se utiliza el genérico POT para estos tres instrumentos y se diferencia entre ellos solo en el caso en que esta distinción sea absolutamente necesaria para la claridad del POSPR.



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

corregimientos, como suelo urbano y, a zonas aledañas a estos o a la cabecera municipal, como suelos de expansión, lo cual causa que, en ambos casos, los predios localizados en ellos sean sustraídos del ordenamiento social de la propiedad rural que está circunscrito exclusivamente al suelo rural.

Aun cuando existe el horizonte normativo mencionado, en el marco de la formulación de los POSPR se han identificado inconsistencias de naturaleza técnica como estas: i) los POT no hacen la clasificación entre suelo rural y suelo urbano; ii) la hacen, pero sin delimitar los perímetros a los que se refiere la Ley 388; iii) no hay cartografía de la clasificación del suelo rural y urbano que muestre claramente cuál es su delimitación; o, iv) hay inconsistencia en los datos correspondientes a la clasificación de los suelos, entre el Acuerdo Municipal y sus soportes cartográficos.

En términos legales, si bien el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 define cuáles son los documentos que componen un POT (Acuerdo Municipal, Documento Técnico de Soporte y cartografía general), se pueden encontrar situaciones complejas como las siguientes: i) POT adoptados mediante los actos administrativos distintos a un Acuerdo Municipal, (precisando que no habría problema en los casos excepcionales en que la ley autoriza al alcalde para expedirlo); (ii) Documentos Técnicos de Soporte sin que medie un Acuerdo Municipal que adopte el POT; (iii) documentos que no cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para ser Acuerdo Municipal o Documento Técnico de Soporte (tienen artículos pero no están escritos como un Acuerdo, no tienen las firmas reglamentarias, no tienen el desarrollo técnico o conceptual que debe caracterizar al Documento de Soporte, etc...).

Así, aunque el POT sea el instrumento de consulta para saber cuál es el suelo rural de un municipio, es necesario señalar que hay casos en que los POT no lo hacen o lo hacen de manera insuficiente respecto de la precisión técnica y jurídica que se requiere en materia de rutas para asignar derechos de propiedad.

Como ya se mencionó, dado que la competencia de la ANT para intervenir en un territorio se deriva de la clasificación del suelo ya explicada, es clave revisar con mucho cuidado cuál es la situación al respecto en los municipios en los cuales se formulan e implementan POSPR.

Otro reto surge porque se pueden encontrar POT que fueron formulados en el año 2000 o incluso antes y que aún están vigentes. Ello se refleja en que, por una parte, hay municipios del país que tienen instrumentos de planeación obsoletos frente a los cambios en la ocupación del suelo o, a las dinámicas poblacionales. Por la otra, en que dichos instrumentos no se ajustan a desarrollos normativos posteriores que han venido desarrollando el tema de ordenamiento territorial. Por ejemplo, al ser instrumentos de primera generación no incorporan disposiciones como el Decreto 3600 de 2007 sobre el suelo rural, que podría aportar a una mejor comprensión de este y las regulaciones sobre sus centros poblados.

Ante esos escenarios, a continuación, se hace la valoración frente a la clasificación del suelo del POT del municipio de Chaparral, posteriormente se presentan las situaciones que pueden afectar el proceso del OSPR y, finalmente, se presentan las opciones a seguir en el marco del




|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

presente POSPR. En virtud de lo anterior, para este municipio se encontró la siguiente situación:

El municipio de Chaparral mediante el Acuerdo 013 de 2001 adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio. Sin embargo, el documento fue modificado por el Acuerdo 013 de 2010<sup>13</sup> y posteriormente por el Acuerdo 02 de 2014; disposiciones que fueron posteriormente compiladas y adoptadas por los Decretos 064 y 069 de 2014<sup>14</sup>. Esta facultad de compilación en un solo cuerpo normativo fue otorgada por el Concejo Municipal de Chaparral al alcalde en el año 2011, mediante el Acuerdo Municipal 006 de 2011, en donde se establece: *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde para que compile en un solo cuerpo normativo los Acuerdos NO. 027 de 1997; No. 013 de 2001; No. 013 de 2010; y el Acuerdo No. 02 de 2014 y se expresan otras disposiciones"*.

Es importante señalar que en el marco de este proceso administrativo, se realizó modificación excepcional de la clasificación del territorio, definiendo en el artículo 18 del Decreto 069 de 2014<sup>15</sup>, la clasificación de los usos del suelo para el municipio de Chaparral se concreta en tres categorías: rural, suburbano, urbano y suelo de expansión, los cuales constituyen una modificación respecto a lo establecido inicialmente por el Acuerdo 013 de 2001.

Dicho procedimiento a su vez, fue puesto a consideración de la gobernación del Tolima, quien mediante oficio No. 92 de 2016, en los términos del artículo 305 de la constitución<sup>16</sup>, declaró que no se presenta ninguna causal de inconstitucionalidad o ilegalidad, por lo que efectuó la devolución a la Alcaldía de Chaparral, sin excluir la posibilidad de que se puedan iniciar las acciones consagradas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo. Acciones de las que no se tuvo conocimiento durante el desarrollo de la fase de formulación del POSPR.

Posteriormente, para el año 2015 la administración municipal realiza un nuevo ajuste excepcional, amparado en las facultades extraordinarias concedidas por el artículo 47 Ley 1537 de 2012, que permitió a los Alcaldes promover iniciativas para la incorporación del suelo rural, suburbano y expansión al perímetro urbano para facilitar y promover el desarrollo urbano y acceso a la vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés social prioritaria (VIP). Este ajuste es adoptado mediante Decreto 111 de 2015, en donde el artículo 5 dispone el ajuste y consolidación del perímetro urbano del municipio de Chaparral en un área de 645,279 ha.

<sup>13</sup> Disposición fundada en las facultades legales conferidas por el Decreto reglamentario 879 de 1998 y el Decreto Nacional 4002 de 2004, que permiten al Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, modificar los PBOT de forma excepcional.

<sup>14</sup> El Acuerdo 006 de 2011 emitido por el Concejo Municipal de Chaparral, autorizó al Alcalde para compilar en un solo cuerpo normativo los Acuerdos No. 027 de 1997; No.013 de 2001; No.013 de 2010; y el acuerdo No.02 de 2014.

<sup>15</sup> Antes el asunto era regulado por el Artículo 9 del Acuerdo 013 de 2001, el cual fuera compilado y modificado por el Decreto 069 de 2014.

<sup>16</sup> Que establece como funciones de la Gobernación "10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez.



|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

Para definir la extensión urbana del municipio se partió de las coordenadas enunciadas en el artículo 5 del Decreto 111 de 2015, se generó el perímetro definido por las ochenta y tres parejas de puntos y se calculó el área total de lo que actualmente **el municipio reconoce como suelo urbano, concluyendo que corresponde a 645,279 ha<sup>17</sup>**, tal y como señala la última disposición emitida por el ente territorial sobre la materia.

Así, se incorporan al perímetro urbano del municipio las zonas denominadas La Rocha, Villa de Los Ángeles, Los Algodones y Manantiales, (4) cuatro terrenos ubicados (1) uno en suelo de expansión y (3) tres en suelo rural para un total de 27,9623 ha, el cual está definido en la tabla de coordenadas del parágrafo del artículo 4 del decreto en mención.

Tabla 4. Terrenos incorporados al perímetro urbano Decreto 111 del 23 de diciembre del 2015

| Orden        | Nombre del terreno   | Localización       | Sector   | Área en Decreto (ha) |
|--------------|----------------------|--------------------|----------|----------------------|
| 1            | La rocha             | Suelo de expansión | Sector 1 | 9.1208 ha            |
| 2            | Villa de los angeles | Suelo rural        |          |                      |
| 3            | Los algodones        |                    | Sector 2 | 6.8647 ha            |
| 4            | Manantiales          |                    | Sector 3 | 7.6443 ha            |
| <b>Total</b> |                      |                    |          | <b>27,97 ha</b>      |

Fuente: Decreto 111 de 2015 – PBOT, 2018  
 Elaboración: ANT-OIM, 2018

Ahora bien, el artículo 25 del Decreto 069 de 2014, consideró que las zonas de expansión urbana integran áreas de terreno requeridas para cubrir la demanda de suelo urbano, el cual está conformado por un área de terreno de 11,64 ha, y se localiza al costado sur de la quebrada el Pajarito de por medio con la vía que conduce al acueducto y al norte de un drenaje sin nombre<sup>18</sup>. Sin embargo, como se analizó, mediante el Decreto 111 de 2015, se incorporaron 9,1208 ha de expansión urbana al suelo urbano. Por ende, quedaría un remanente de 2,54 ha como suelo de expansión.

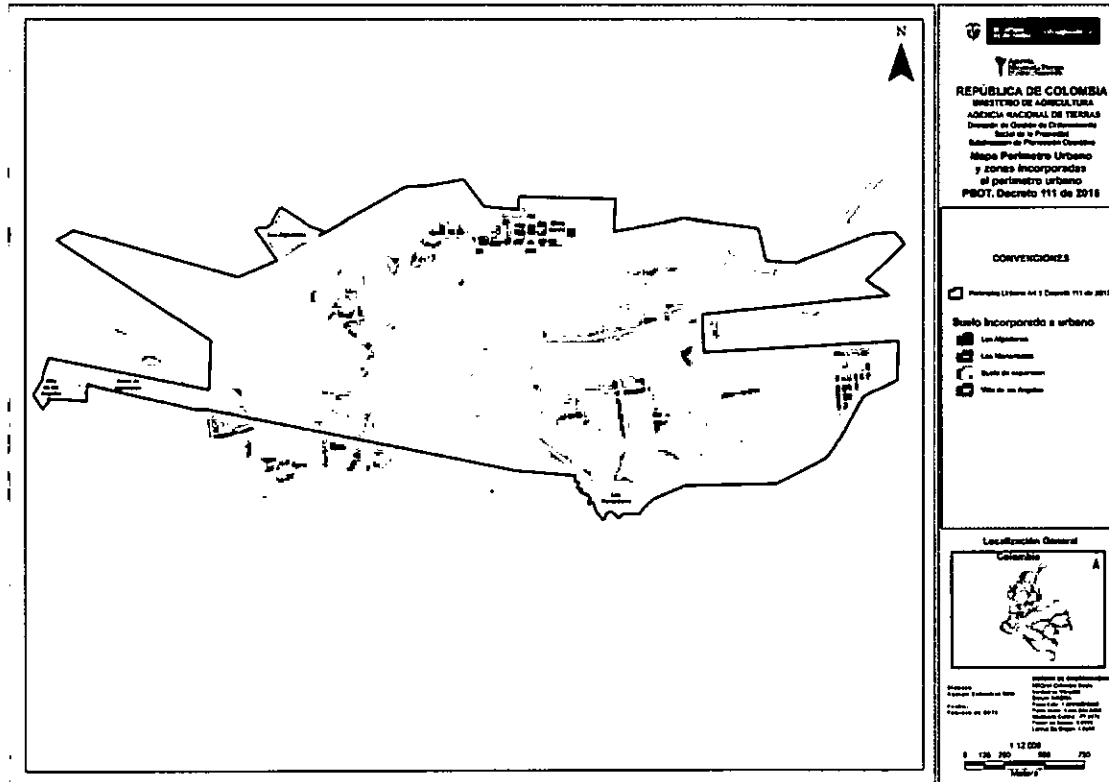
<sup>17</sup> Pese a la inexistencia de una referencia textual en la norma que indique la extensión del perímetro urbano, la indicación de coordenadas del artículo 5 permite definir su área actual.

<sup>18</sup> Ver Artículo 147 del Acuerdo 013 de 2001.




|   |               |  |         |             |
|---|---------------|--|---------|-------------|
|  | FORMA         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | CÓDIGO  | POSPR-F-003 |
|   | ACTIVIDAD     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | 3           |
|   | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA   | 23/02/2018  |

Mapa 4 Perímetro urbano.



Fuente: Decreto 111 de 2015 – PBOT  
 Elaboración: ANT-OIM, 2018

De otro lado, para la localización del suelo de desarrollo restringido o suburbano en el municipio, el artículo 23 del Decreto 069 de 2014, relaciona la tabla de coordenadas que contienen el alindamiento del perímetro suburbano de Chaparral, con una cabida superficial de 9,4043 ha, sin embargo su espacialización permite inferir que las zonas se encuentran inmersas dentro del perímetro urbano lo que impide localizar suelo de esta categoría dentro del área rural del municipio, tal y como se observa en el Mapa 5 Perímetro urbano y suelo suburbano.

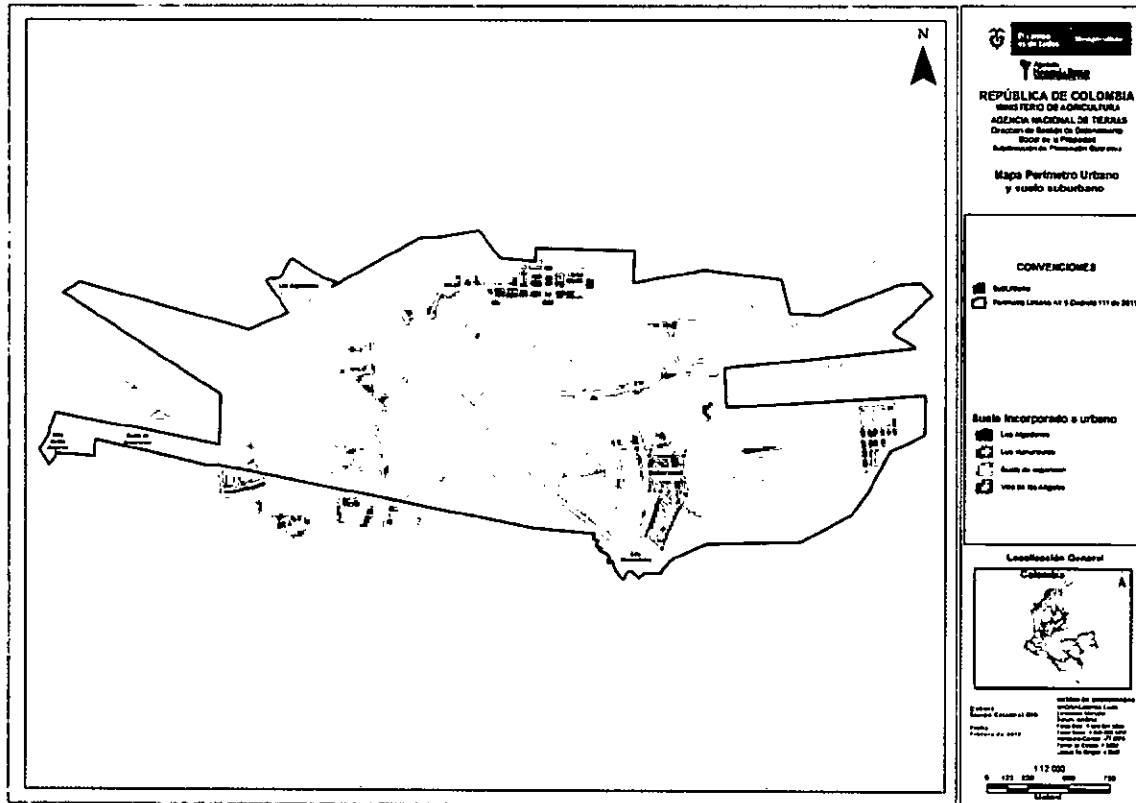
Esta inconsistencia dentro de la reglamentación del suelo del municipio, tiene impacto sobre la actuación de la ANT, en la medida que no existiría claridad sobre la competencia de actuación de los predios asociados a estas 9,4043 hectáreas. De un lado, si se reconoce como suelo urbano a partir del perímetro ajustado a partir del Decreto Compilatorio, la entidad a cargo de los procesos de adjudicación es la administración municipal; pero de otro, si prevalece la clasificación de suburbano (categoría perteneciente al suelo rural), la entidad competente de estos procesos sería la Agencia Nacional de Tierras (ANT).



|   |               |  |         |             |
|---|---------------|--|---------|-------------|
|  | FORMA         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | CÓDIGO  | POSPR-F-003 |
|   | ACTIVIDAD     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | 3           |
|   | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA   | 23/02/2018  |

En consecuencia, aunque es un área pequeña y donde prima la estructura urbana sobre los asentamientos rurales, es una situación irregular que es necesario tener presente previo al barrido predial masivo y que debe ser aclarada por la entidad territorial.

### Mapa 5 Perímetro urbano y suelo suburbano



Fuente: Elaboración: ANT-OIM, 2018. A partir de Decreto 069 de 2014 y Decreto 111 de 2015

De otro lado, el municipio cuenta con suelo de protección rural, según lo establecido en el artículo 36 del decreto 069 de 2014 -PBOT-, y de acuerdo al Mapa anexo (19-suelos-de-proteccion-Chaparral-Tolima.dwg), por el cual se determinan las siguientes áreas: i) Área de protección 36.841,172 ha, ii) Área de conservación 91.874,387 ha, iii) Zona de amortiguación 18.012,556 ha (ya incluida dentro del área de conservación), iv) Zona de alto riesgo de deslizamiento 5.693,565 ha. **Para un total de suelo de protección rural de 134.409,124 ha.**

Dentro este suelo de protección ambiental en el área rural del municipio, se encuentran una parte del Parque Nacional Natural Las Hermosas y la Zona de Reserva de Reserva Forestal (Ley 2 de 1959), área del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, con un área de 55.088,824 ha.

*J.*

*CR*


|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Tabla 5. Distribución del municipio de Chaparral por clasificación del suelo

| *Extensión total municipio (ha)* | Urbana | Clasificación    | Extensión (ha)             | Porcentaje | Rural | Clasificación                        | Extensión (ha) | Porcentaje |
|----------------------------------|--------|------------------|----------------------------|------------|-------|--------------------------------------|----------------|------------|
| 212.400,0 ha <sup>20</sup>       |        |                  | Suelo urbano <sup>19</sup> | 645,279    |       | 0,30 %                               |                | Protección |
|                                  |        | Expansión urbana | 2,54                       | 0,001%     |       | Desarrollo restringido <sup>21</sup> | 0 ha           | 0          |
|                                  |        |                  |                            |            |       | Rural                                | 77.343,06      | 36,41%     |

Fuente: Decreto Compilatorio 069 de 2014 y Acuerdo 111 de 2015 – PBOT  
Elaboración: ANT-OIM, 2018

Por otra parte, además de estos terrenos incorporados al suelo urbano, durante el desarrollo de los ejercicios de Cartografía Social Veredal con Enfoque Predial se observó que, en zonas veredales limítrofes al casco urbano, como por ejemplo la vereda Guayabal, se presentan casos en los que hay urbanizaciones construidas en suelo rural. Llama la atención que la comunidad los identifica como predios urbanos, pero en el cruce de información de las fuentes PBOT e IGAC, el uso del suelo del área en mención se considera rural. Por lo que se sugiere al momento de realizar el barrido predial masivo constatar si el municipio ha realizado la modificación del tipo de suelo, es decir, si para esa fecha le ha dado la categoría de urbano.

Frente al suelo rural es pertinente resaltar que el artículo 286 del Decreto compilatorio 069 de 2014, establece la extensión mínima para realizar subdivisiones en predios rurales indicando que la capacidad mínima para parcelación es de 3 ha, instituyendo que el uso principal y el globo de la parcela deben mantenerse como unidades indivisibles; las cuales a su vez podrán contener un máximo de una solución de vivienda para el propietario con opción de una adicional para trabajadores<sup>22</sup>.

Finalmente, en lo que respecta a los centros poblados, debe señalarse que, si bien estas áreas pueden tener en principio características urbanas como vías vehiculares y peatonales delimitadas, la dinámica es la propia del suelo rural<sup>23</sup>, a menos que sea determinado de otra manera por los planes de ordenamiento en concordancia con el artículo 31 de la Ley 388 de 1997, es decir que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado.

<sup>19</sup> Tal como se señaló anteriormente, incorpora las áreas del permito urbano incorporadas a partir del Decreto compilatorio y posteriormente, el Acuerdo de ajuste excepcional.

<sup>20</sup> Área total presentada por PBOT.

<sup>21</sup> El municipio de Chaparral reconoce la existencia de suelo suburbano dentro de su clasificación, correspondiente a 9 ha. Sin embargo, teniendo en cuenta la superposición con el perímetro urbano ya señalada, no se relaciona en la presente tabla para no generar conteos duplicados de áreas.

<sup>22</sup> Decreto 069 de 2014, artículo 286, antes artículo 83 del Acuerdo 013 de 2001.

<sup>23</sup> MINVIVIENDA (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia) Conceptos Jurídicos. 2 de Marzo de 2009. Recuperado de:

<http://www.minvivienda.gov.co/ConceptosJuridicos/Concepto%20110728%20del%202%20de%20marzo%20de%202009.%20Determinantes%20del%20suelo%20rural%20y%20planes%20parciales.pdf> Consultado el 16 de diciembre del 2018.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

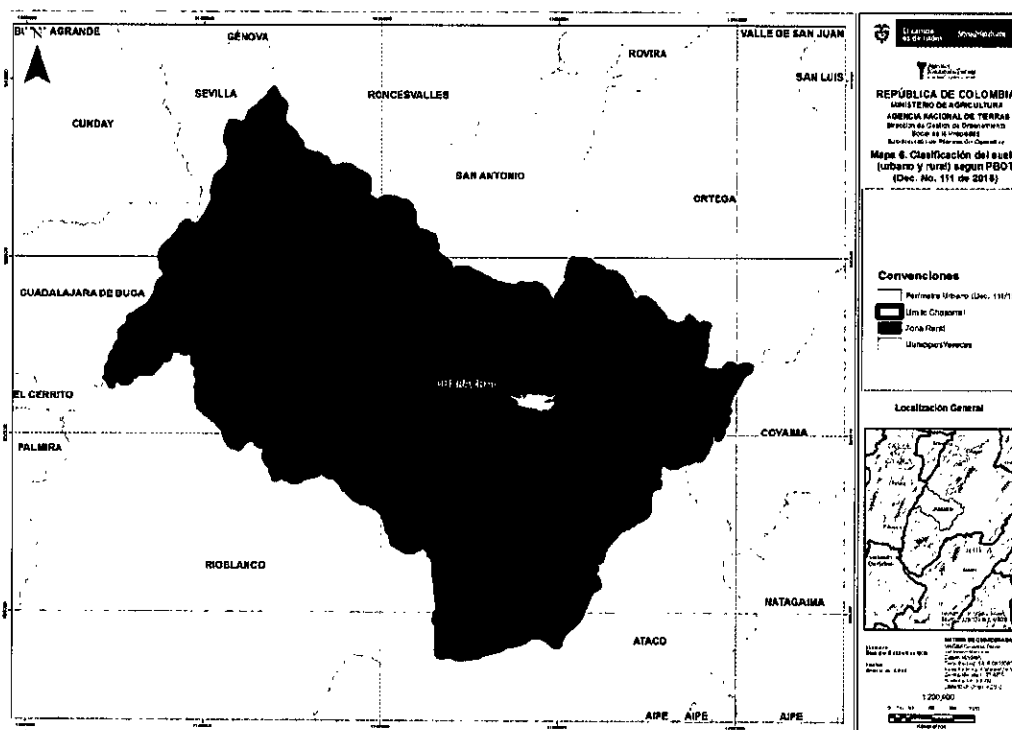
El municipio de Chaparral divide el área rural en 5 corregimientos descritos en el documento técnico soporte anexo al Acuerdo 013 de 2001, parte integrante del decreto 069 de 2014 - PBOT-, allí define únicamente a El Limón como un centro poblado de naturaleza rural, no obstante, al realizar el ejercicio de cartografía social municipal se halló en los corregimientos restantes agrupaciones de viviendas y dinámicas propias de centro poblado, cuya extensión se puede apreciar en la siguiente tabla.

**Tabla 6. Centros poblados rurales presentes en el municipio de Chaparral y tipo de clasificación del suelo asignada**

| Nombre centro poblado     | Clasificación del suelo |       | Área (ha) | Número de predios |
|---------------------------|-------------------------|-------|-----------|-------------------|
|                           | Urbano                  | Rural |           |                   |
| Corregimiento El Limón    |                         | X     | 27,361    | 186               |
| Corregimiento Calarma     |                         | X     | 28,577    | 34                |
| Corregimiento Amoyá       |                         | X     | 57,034    | 50                |
| Corregimiento La Marina   |                         | X     | 24,822    | 126               |
| Corregimiento Las Herosas |                         | X     | 46,701    | 137               |

Fuente: Documento técnico soporte Acuerdo 013 de 2001 – PBOT  
Elaboración: ANT-OIM, 2018

**Mapa 6 Clasificación del suelo (urbano y rural) del municipio Chaparral según PBOT**



Fuente: Decreto 111 de 2015 – ajuste a PBOT municipio de Chaparral.  
Elaboración: ANT-OIM, 2018

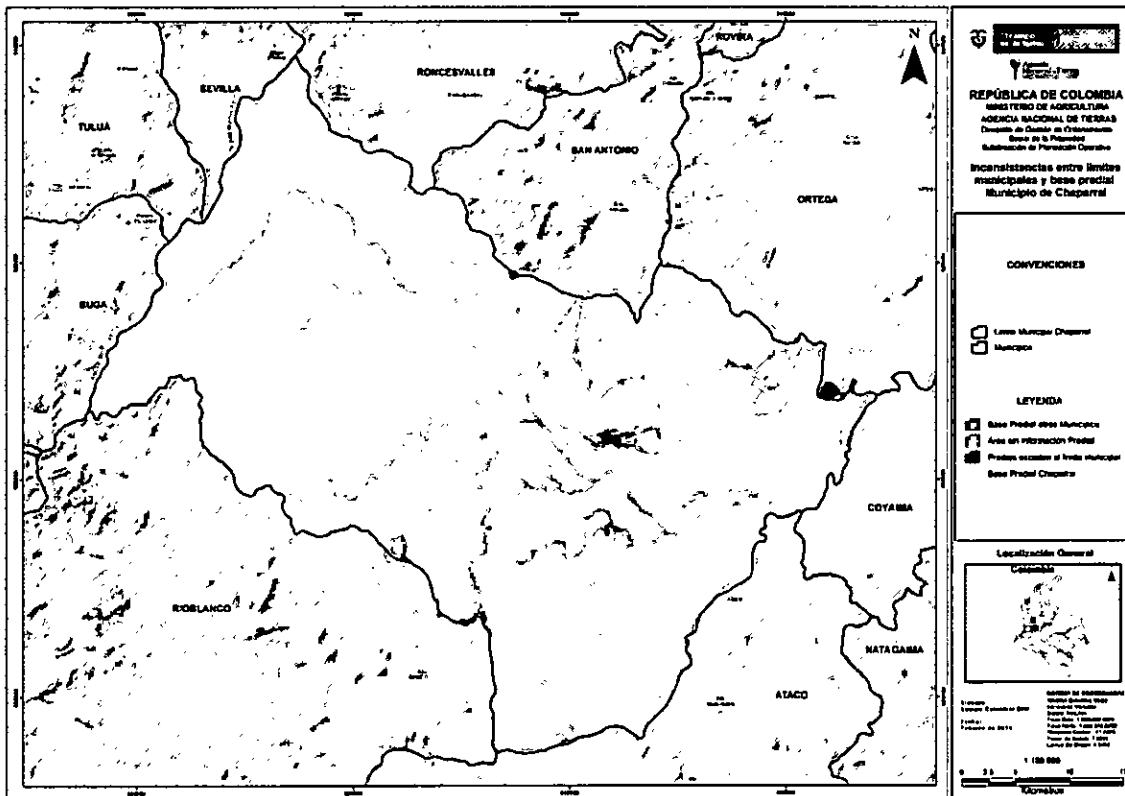
|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>DENTRO ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

### 2.1.2. Análisis capa predial frente al límite municipal

El análisis de la información geográfica del municipio de Chaparral, permitió identificar la existencia de algunas diferencias entre el límite municipal y la base predial del IGAC (vigencia 2014). Sin embargo, las áreas sin información catastral son muy pequeñas respecto a total del área municipal y puede obedecer a que es una zona altamente nublada y con presencia de pendientes superiores al 25%, adicionalmente este sector es cercano a la zona de Reserva Forestal Ley 2 lo que explicaría la falta de información predial.

En el Mapa 7 se pueden evidenciar las inconsistencias entre el límite municipal IGAC y la base predial para el municipio de Chaparral, donde se representa en color amarillo las áreas sin cobertura predial que pueden ser asociados a las escalas, ausencia de información geográfica por nubosidad, límites naturales inaccesibles y demás. En color verde las áreas que exceden el límite municipal y en color naranja las áreas cubiertas con la base predial de otro municipio, pero que se encuentran en el espacio territorial de Chaparral.

**Mapa 7 Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales**



Fuente: ANT-OIM, 2019 análisis información geográfica, capa predial, límite municipal. IGAC.

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>UNIDOS ABREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

- **Predios por exceso**

Con respecto a los predios del municipio que exceden el límite municipal, se identificaron treinta y seis (36) predios que se encuentran en los límites municipales de Rioblanco, San Antonio, Coyaima y Ortega (Ver Tabla 7).

Tabla 7. Predios que exceden el límite municipal

| ID_PREDIO | Cédula Catastral                 | Vereda EOT        |
|-----------|----------------------------------|-------------------|
| 00220374  | 731680003000000120051000000000   | TAMARCO           |
| 00216720  | 731680002000000020049000000000   | LA PROFUNDA       |
| 00216648  | 73168000100000002000660000000000 | AGUA BONITA       |
| 00221433  | 73168000300000002400030000000000 | PATALO            |
| 00221520  | 73168000300000002500210000000000 | LOS LIRIOS        |
| 00220411  | 73168000300000001300340000000000 | LA CEIBA          |
| 00222696  | 73168000400000001500010000000000 | MENDARCO CARBONAL |
| 00220418  | 73168000300000001300440000000000 | LA CEIBA          |
| 00216723  | 73168000200000002005200000000000 | LA PROFUNDA       |
| 00216660  | 73168000100000002000790000000000 | LA PALMERA        |
| 00216721  | 73168000200000002005000000000000 | LA PROFUNDA       |
| 00216591  | 73168000100000002000030000000000 | POTRERITO DE LUGO |
| 00221537  | 73168000300000002500390000000000 | LOS LIRIOS        |
| 00220401  | 73168000300000001300240000000000 | LA CEIBA          |
| 00216635  | 73168000100000002000500000000000 | POTRERITO DE LUGO |
| 00220684  | 73168000300000001500020000000000 | LEMAYA            |
| 00220367  | 73168000300000001200440000000000 | TAMARCO           |
| 00216722  | 73168000200000002005100000000000 | LA PROFUNDA       |
| 00216684  | 73168000200000002001100000000000 | LA PROFUNDA       |
| 00216680  | 73168000200000002000600000000000 | LA PROFUNDA       |
| 00220799  | 73168000300000001501190000000000 | LEMAYA            |
| 00216741  | 73168000200000002007000000000000 | LA PROFUNDA       |
| 00216638  | 73168000100000002000540000000000 | AGUA BONITA       |
| 00220683  | 73168000300000001500010000000000 | LEMAYA            |
| 00220404  | 73168000300000001300270000000000 | TAMARCO           |
| 00216655  | 73168000100000002000740000000000 | AGUA BONITA       |
| 00220403  | 73168000300000001300260000000000 | LA CEIBA          |
| 00220377  | 73168000300000001200540000000000 | TAMARCO           |
| 00221518  | 73168000300000002500190000000000 | LOS LIRIOS        |
| 00216592  | 73168000100000002000040000000000 | POTRERITO DE LUGO |
| 00220414  | 73168000300000001300360000000000 | LA CEIBA          |
| 00220405  | 73168000300000001300280000000000 | LA CEIBA          |
| 00216743  | 73168000200000002007100000000000 | LA PROFUNDA       |
| 00216659  | 73168000100000002000780000000000 | LA PALMERA        |
| 00221661  | 73168000300000002601280000000000 | VISTA HERMOSA     |
| 00221660  | 73168000300000002601270000000000 | VISTA HERMOSA     |

Fuente: Información geográfica, capa predial, límite municipal. IGAC,

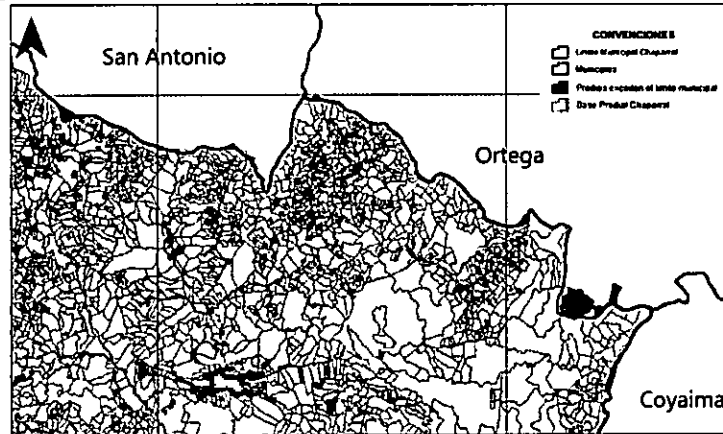
Elaboración: ANT-OIM, 2018

A continuación, se detalla en imágenes los predios que exceden el límite municipal por cada uno de los límites. La imagen 1 muestra veinte siete (27) predios, los cuales exceden el límite municipal con los municipios de San Antonio, Ortega y Coyaima, y la Imagen 2, muestra nueve (9) predios, los cuales exceden el límite municipal con el municipio de Rioblanco.

7

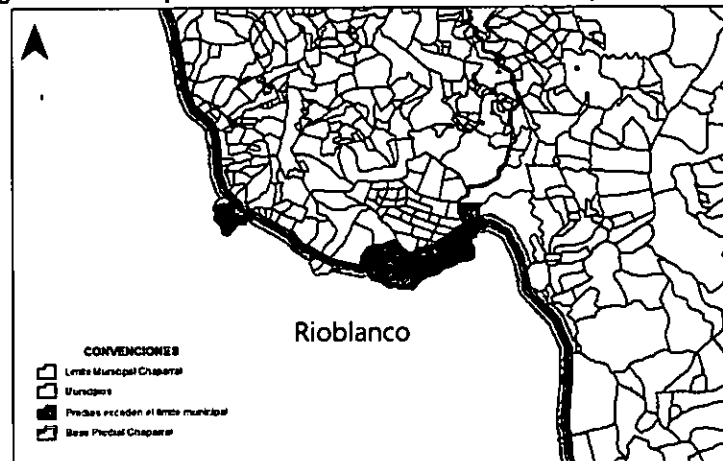
48

**Imagen 1. Predios por exceso en el límite en la parte norte del municipio**



Fuente: Información geográfica IGAC: capa predial y límite municipios.

**Imagen 2 Predios por exceso en el límite con el municipio de Rioblanco.**




Fuente: Información geográfica IGAC: capa predial y límite municipios.

La escala de representación de las fuentes de información geográfica no da certeza de su ubicación, por lo cual es necesario en la etapa de barrido predial, verifica si los predios se encuentran dentro del límite territorial de Chaparral. Adicionalmente, es importante señalar que dentro del municipio existe un número considerable de predios que, según bases de datos oficiales existen pero que hasta el momento no se ha podido establecer correspondencia geográfica, y por lo tanto podría ser mayor este número.

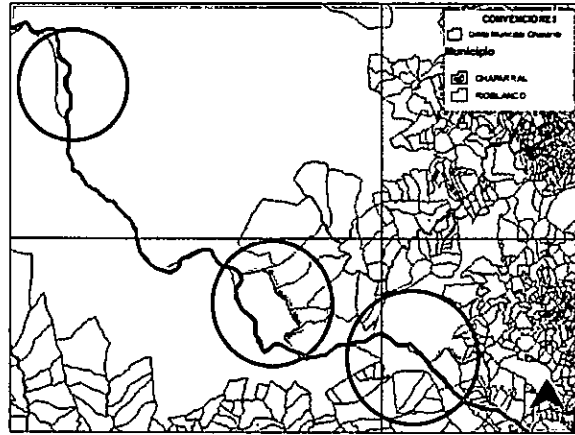
• **Vacío Predial**

Dentro de los límites municipales de Chaparral, se encontró que existen áreas colindantes con el municipio de Rioblanco en las cuales se encontraron vacíos prediales, al realizar el análisis de estas áreas con apoyo de imágenes de satélite se encontró que son zonas alta nubosidad, fuertes pendientes y espesa vegetación.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

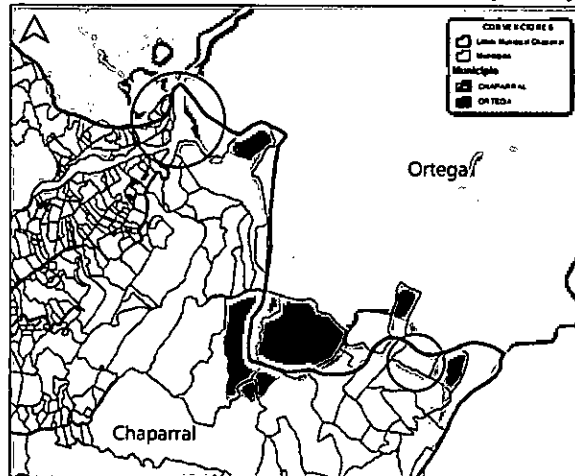
**Imagen 3. Vacíos prediales en el límite entre Chaparral y Rioblanco**



Fuente: Información geográfica IGAC: capa predial y limite municipios.

La imagen 3 muestra en detalle las áreas que presentan vacíos entre las dos bases catastrales.

**Imagen 4. Vacíos prediales en el límite entre Chaparral y Ortega**



Fuente: Información geográfica IGAC: capa predial y limite municipios.

La imagen 4 muestra en detalle las áreas que presentan vacíos entre las dos bases catastrales, además de una zona donde se sobreponen las bases prediales de Chaparral y Ortega. Esta diferencia entre las coberturas catastrales, debe verificarse durante el barrido predial, pues no solo se identifica el traslape, adicionalmente existen vacíos entre las dos bases prediales municipales donde pueden reportarse situaciones de desenglobes o predios nuevos que deben ser corroborados durante el barrido.

8

44

|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>ANTOS ASESORANDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

- **Complementación catastral**

Al revisar las bases prediales de los municipios contiguos, se identificaron predios dentro del catastro del municipio de Rioblanco, en total son dieciséis (16) predios que se encuentran en la capa predial del municipio de Rioblanco. La tabla a continuación muestra los predios identificados con su información institucional.

Tabla 8 Base predial de otros municipios

| ID_PREDIO | Cédula Catastral               | Area ha | MUNICIPIO |
|-----------|--------------------------------|---------|-----------|
| 00242596  | 736160001000000170102000000000 | 1,55    | RIOBLANCO |
| 00242327  | 736160001000000130001000000000 | 7,88    | RIOBLANCO |
| 00243513  | 736160001000000360013000000000 | 27,15   | RIOBLANCO |
| 00243514  | 736160001000000360014000000000 | 31,61   | RIOBLANCO |
| 00243515  | 736160001000000360015000000000 | 11,89   | RIOBLANCO |
| 00243510  | 736160001000000360010000000000 | 6,56    | RIOBLANCO |
| 00243511  | 736160001000000360011000000000 | 15,25   | RIOBLANCO |
| 00243512  | 736160001000000360012000000000 | 19,37   | RIOBLANCO |
| 00243516  | 736160001000000360016000000000 | 110,49  | RIOBLANCO |
| 00242332  | 736160001000000130007000000000 | 0,19    | RIOBLANCO |
| 00242357  | 736160001000000130036000000000 | 2,12    | RIOBLANCO |
| 00242368  | 736160001000000130048000000000 | 3,53    | RIOBLANCO |
| 00242369  | 736160001000000130049000000000 | 1,00    | RIOBLANCO |
| 00242370  | 736160001000000130050000000000 | 6,06    | RIOBLANCO |
| 00242330  | 736160001000000130005000000000 | 0,26    | RIOBLANCO |
| 00242358  | 736160001000000130037000000000 | 3,12    | RIOBLANCO |

Fuente: Información geográfica, capa predial, limite municipal. IGAC,

Elaboración: ANT-OIM, 2019

La imagen 5 muestra de un lado (izquierda) siete (7) predios dentro del limite territorial de Chaparral, a partir de la base catastral de Rioblanco, de los cuales los predios 00243516, 00243515, 00243514 y 00243513, se sobreponen a la base catastral de Chaparral. Mientras que del otro (derecho) muestra ocho (8) predios, dentro del limite territorial de Chaparral, a partir de la base catastral de Rioblanco, así:




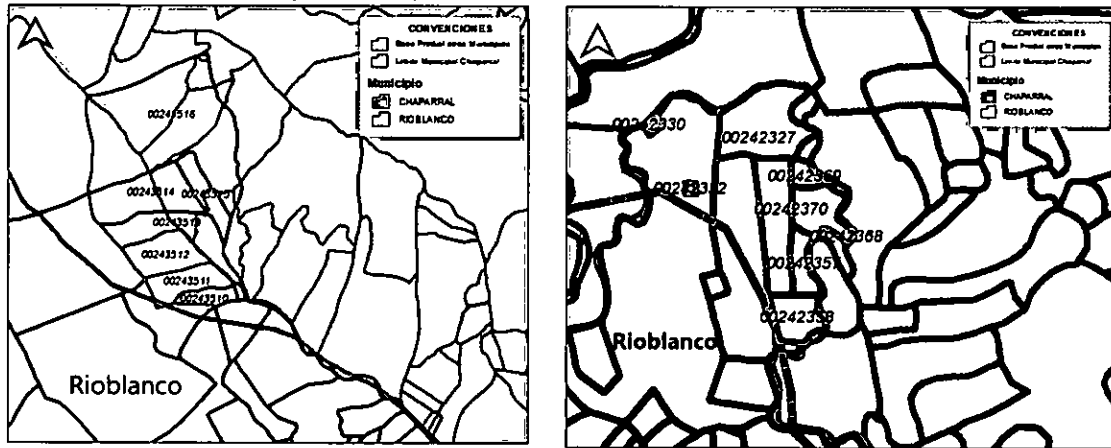
|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Imagen 5 Complementación base catastral Rioblanco.



Fuente: Información geográfica IGAC: capa predial y límite municipios.

Tabla 9 Diferencia de predios resultado del análisis comparado.

| Número de predios que exceden el límite municipal | Municipios en los que se exceden | Número de predios ubicados en vacíos | Municipios complementarios (municipios colindantes en donde se identifican predios) |
|---|----------------------------------|--------------------------------------|---|
| 9   | Rioblanco                        | 16                                   | Rioblanco   |
| 12  | San Antonio                      | 1                                    | Ortega  |
| 7   | Coyaima                          |                                      |   |
| 8   | Ortega                           |                                      |   |

Fuente: Elaboración propia ANT-OIM, 2019. A partir de Información geográfica IGAC.


## 2.1.2. Descripción de condiciones biofísicas municipales

### 1.1.2.1. Hidrología

El municipio de Chaparral posee una red hídrica que hace parte de la gran cuenca del río Saldaña, en donde se destacan las subcuencas de los ríos Amoyá, Tetuán, Mendarco y Saldaña (ver Mapa 8).

La subcuenca del río Amoyá tiene su nacimiento en el Parque Natural de Las Herosas, a una altura de 3.800 m.s.n.m, sobre la cordillera central en el marco del llamado Macizo Colombiano. Sus principales tributarios son: el río Ambeima, que tiene su nacimiento hacia los 3.800 m.s.n.m y tributa sus aguas en la cota 800, en el corregimiento del Limón en la vereda Santuario; el río Davis, que tiene su nacimiento a los 3.800 m.s.n.m en la laguna las Nieves y desemboca en la cota 1.600, en el corregimiento de las Herosas en la vereda la Virginia; así como, el río Negro nace a los 3.800 m.s.n.m, desembocando a los 1.600 m.s.n.m, en la vereda río Negro del corregimiento de las Herosas.

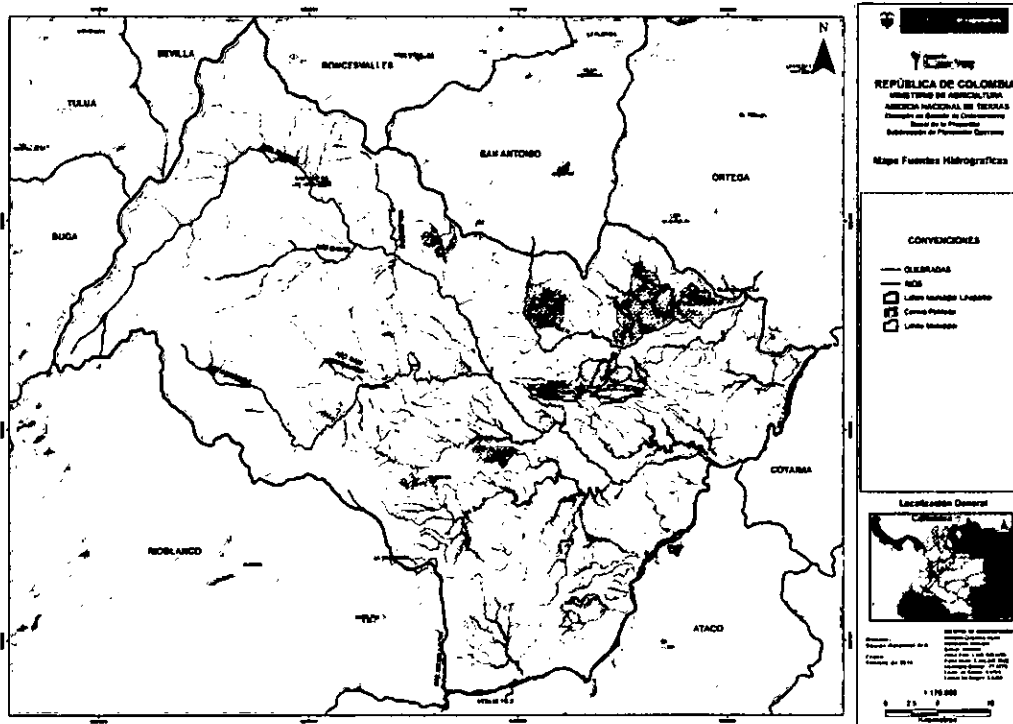
Por otro lado existen las quebradas Tuluní, el Totumo, el Copete, Irco, San Jorge y El Neme que tributan al río Amoyá el cual desemboca al río Saldaña, sobre la cota 600 en la vereda

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Guainí, en límites con el municipio de Coyaima. Siguiendo el orden de importancia encontramos el río Tetuán, que tiene su nacimiento sobre los límites con el municipio de San Antonio, en su trayecto por el municipio riega todo el sector noroccidental hasta los límites con el municipio de Ortega, sus principales tributarios son las quebradas el Pedregal, Maito, la Tigra, el Tunito, Lemayá, la quebrada Tanalí y la quebrada El Chocho, que recibe aguas de la quebrada la Pioja en la cual vierten aguas residuales el casco urbano del municipio de Chaparral.

El río Saldaña es el de mayor importancia en el sector sur del departamento, en su recorrido por el municipio sirve de limite natural con los municipios Río Blanco, Ataco y Coyaima; recorrido que se inicia desde el puente de las Señoritas, en la vía que conduce a Planadas, en donde además le tributan las quebradas Guanábanos, los Cacaos, la Aguada, Iarcó, Guaco, Olini y Guainí.<sup>24</sup> La oferta hídrica se distribuye equitativamente en la totalidad del territorio y se comparte en muchos de los casos con los municipios vecinos. No obstante, actualmente se observan problemas de desertificación en la parte plana que representa aproximadamente el 5% (10521,928 ha.) del total del área del municipio (210.438 ha.).<sup>25</sup>

**Mapa 8. Fuentes hidrográficas para el municipio de Chaparral**



Fuente: Acuerdo 013 de 2001 – PBOT, IGAC, 2018. Elaboración: ANT-OIM, 2018

<sup>24</sup>Alcaldía Municipal de Chaparral. Vías de comunicación (documento online), disponible en internet <http://www.chaparral-tolima.gov.co/MiMunicipio/Paginas/V%C3%ADas-de-Comunicacion.aspx>. Consultado el 13 de noviembre del 2018.

<sup>25</sup> Plan Básico de Ordenamiento Territorial 2014, Documento técnico de soporte, Cap 1.2.

*Handwritten signature*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

El uso del suelo cobra relevancia frente al Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en tanto la implementación del OSPR busca contribuir a garantizar una estructura de tenencia de la tierra que propenda por la sostenibilidad económica de las familias y la calidad ambiental del territorio, y por esa vía, se promueva o facilite la solución de conflictos entre uso y vocación del suelo rural, por ello, es pertinente describir las condiciones físicas, químicas y topográficas de los suelos del territorio.

### 1.1.2.2. Uso actual y cobertura

El municipio de Chaparral se encuentra ubicado en su totalidad en la provincia fisiográfica de la cordillera central, en donde cerca del 70% corresponde a un área montañosa, un 20% presenta áreas colinadas – alomadas y un 10% presentan áreas inclinadas y planas<sup>26</sup>. Los suelos del municipio de Chaparral están cubiertos principalmente por espacios boscosos (Parque Nacional Natural Las Herosas), y en algunas zonas se caracterizan por tener presencia de gramíneas y rastrojos usados principalmente para el pastoreo de ganadería extensivas que, en su mayoría es ganado bovino doble propósito, así mismo, se encuentran sistemas de producción agrícolas en donde se destacan principalmente cultivos de café en monocultivo o con sus diferentes asociaciones, además se encuentran cultivos semipermanentes, transitorios y de pancoger como frijol, hortalizas entre otros.<sup>27</sup>

De acuerdo con la información tomada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y del IDEAM, autoridad competente para realizar el inventario de las características de los suelos del territorio nacional se tienen los siguientes usos y coberturas en el municipio de Chaparral:

Tabla 10 Cobertura de uso y uso actual del suelo en el municipio de Chaparral.

| Uso   | Área (Ha.)        | %            |
|---|-------------------|--------------|
| <b>1. Agrícola</b>                                      | <b>24607,9235</b> | <b>12%</b>   |
| 2.1.2. Cereales   | 729,402           | 0.01%        |
| 2.2.2. Cultivos permanentes arbustivos                  | 56,965            | 0.01%        |
| 2.4.1. Mosaico de cultivos                              | 200,412           | 0.01%        |
| 2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos                     | 2866,907          | 1%           |
| 2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales | 13244,712         | 6%           |
| 2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales       | 7509,522          | 4%           |
| <b>2. Pecuario</b>                                      | <b>78432,434</b>  | <b>37%</b>   |
| 2.3.1. Pastos limpios                                   | 38798,552         | 18%          |
| 2.3.2. Pastos arbolados                                 | 177,332           | 0.01%        |
| 2.3.3. Pastos enmalezados                               | 13877,714         | 7%           |
| 2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales         | 25578,834         | 12%          |
| <b>3. Bosques</b>                                       | <b>105606,001</b> | <b>50%</b>   |
| <b>4. Áreas de protección</b>                           | <b>1495,5</b>     | <b>7.1%</b>  |
| <b>5. Cuerpos de agua</b>                               | <b>1234,927</b>   | <b>1%</b>    |
| <b>6. Urbano</b>  | <b>325,036</b>    | <b>0.01%</b> |
| <b>Área total municipio</b>                             | <b>210206,323</b> | <b>100%</b>  |

<sup>26</sup> Plan de Salvaguardia étnica del pueblo Pijao Pág. 10

<sup>27</sup> Monografía Municipio de Chaparral. <http://www.chaparral-tolima.gov.co/Transparencia/BancoDocumentos/Monograf%C3%ADa%20Municipio%20Chaparral.pdf>

f.

48

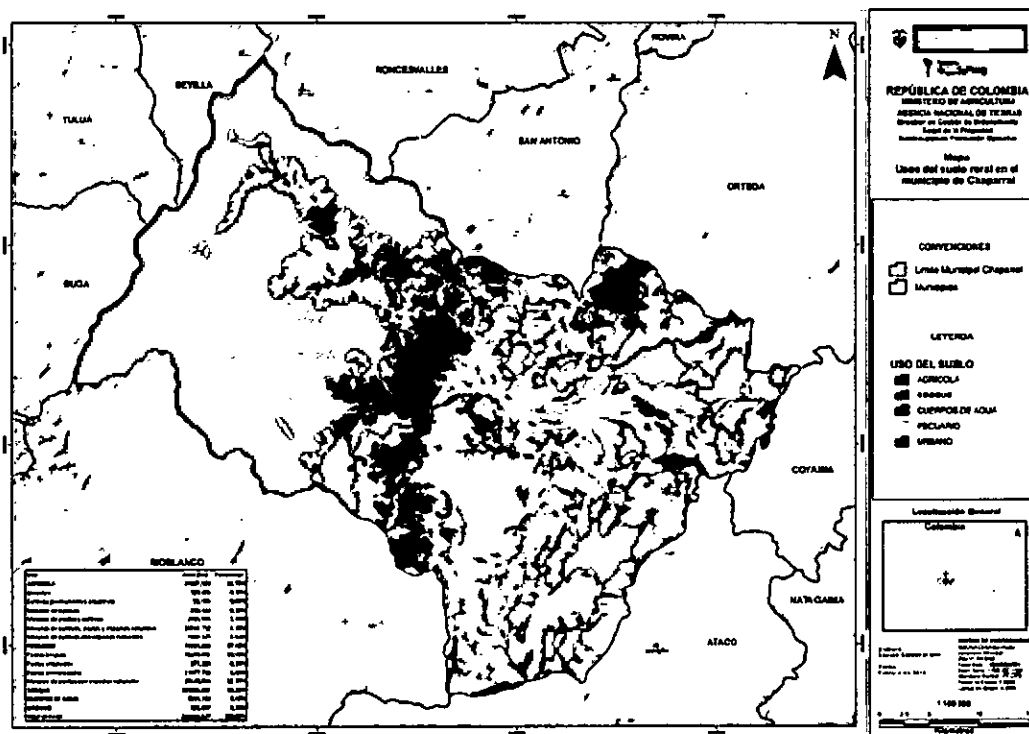


|  |  |                |             |
|--|--|----------------|-------------|
| <b>FORMA</b><br><b>ACTIVIDAD</b><br><b>PROCEDIMIENTO</b> | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Fuente: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales–IDEAM 2015.  
Elaboración: ANT – OIM, 2018

Respecto a la información reportada en la tabla anterior, se evidencia que alrededor del 50% del área del municipio tiene un uso del suelo en el que predominan bosques naturales.<sup>28</sup> El municipio de Chaparral alcanza una superficie aproximada de 210.438,58 ha que hacen parte de este macizo<sup>29</sup>, en donde nacen las principales fuentes hidrográficas del municipio que corresponden a las cuencas de los ríos Amoyá y Ambeima.<sup>30</sup>

Mapa 9 Usos del suelo rural en el municipio de Chaparral



Fuente: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales–IDEAM 2015  
Elaboración: ANT – OIM, 2018

Aproximadamente 37% del área del municipio cuenta con presencia de pastos limpios, arbolados, enmalezados y mosaico de pastos naturales, que son usados principalmente para el desarrollo de actividades pecuarias y un 12% de los suelos del territorio municipal se encuentran en actividades de explotación agrícola, en donde se destaca la producción de café

<sup>28</sup> Es la zona en la cual aún se conservan en forma natural sin intervención alguna, Es también llamado bosque de niebla, bosque alto andino o bosque nativo y permite la regulación del ciclo hidrológico.

<sup>29</sup> El macizo colombiano está definido como sistema de paramos, bosques, agroecosistemas, vegetación xerofítica y asentamientos urbanos. Según el plan de gestión ambiental regional para el Tolima 2003-2013, en la Ecorregión Macizo Colombiano se encuentran 305.915 hectáreas de áreas protegidas Nacionales, de las cuales 191.379 hectáreas (62.6%) se hallan en los municipios de Planadas, Rioblanco y Chaparral del departamento del Tolima, y que corresponde a dos (2) Parques Nacionales Naturales, como son: las Hermosas y Nevado del Huila.

<sup>30</sup> Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Documento Técnico Soporte. Pág. 26

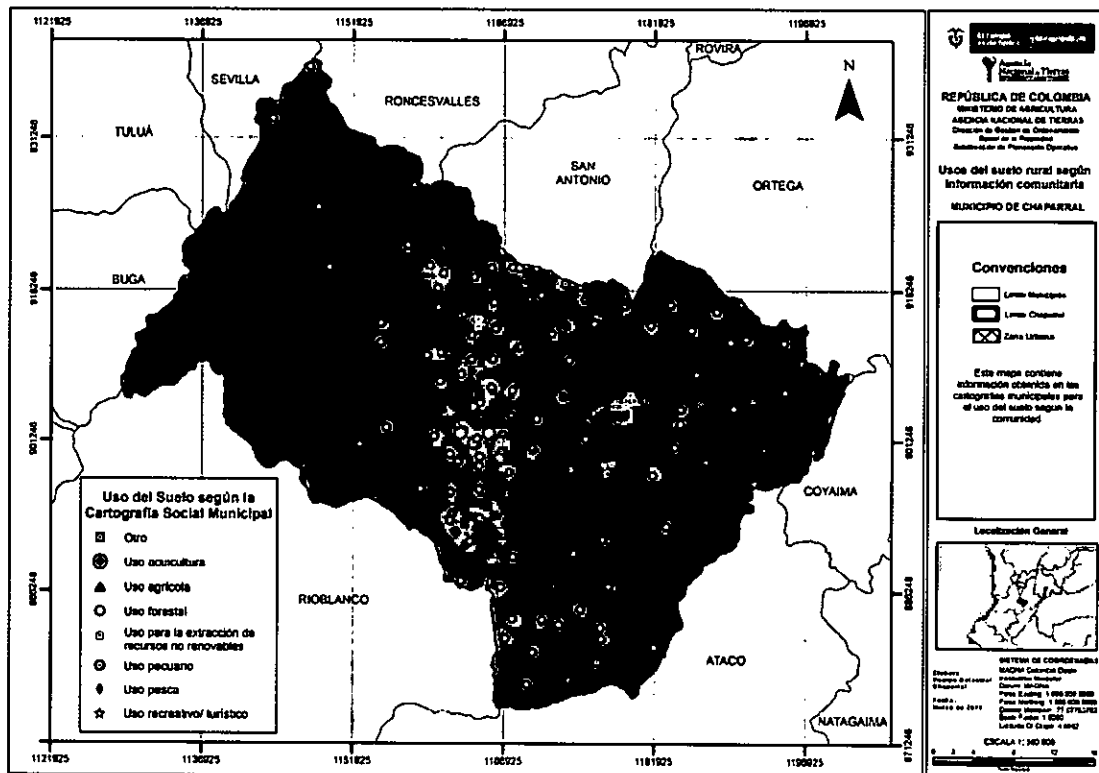
|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

como monocultivo o en asocio con otros cultivos, además de cultivos transitorios y de áreas de pancoger generalmente de hortalizas y algunos frutales de huerta.

De acuerdo con la información recolectada en las diferentes cartografías sociales veredales, se evidencia que en el municipio se encuentran bosques principalmente en las veredas de Alto Ambeima, Floresta Ambeima, San Pedro Ambeima, Las Juntas, La Primavera, San Marcos y Aguas Claras, San Pablo Hermosa, Aurora Hermosas, Argentina Hermosas, San Jorge de las Hermosa, entre otras que se encuentran dentro de la zona de reserva natural Parque Natural Las Hermosas.

Se evidencia que en más del 70% de las veredas del municipio se presentan actividades agrícolas, principalmente en las veredas de Tuluni y Angostura, por otro lado, en las veredas El Queso, Copete Oriente, Maito, Patalo, Brazuelos Calarma, El viso, Calibio, La Profunda, Helechales, La Marina, Granja Ambeima, Lagunilla, Horizonte, Los Sauces, San Pablo Hermosas, El Davis, La Virginian Baja se señaló presencia de otros usos.

**Mapa 10 Usos del suelo rural en el municipio de Chaparral según información comunitaria**



Fuente: ANT- OIM, a partir de Cartografía Social Veredal con Enfoque Predial, 2018

De acuerdo con la información de la comunidad, dentro de las principales actividades agrícolas presentes en el municipio de Chaparral se encuentra el cultivo de café como mono cultivo o en asocio principalmente con plátano, cacao o forestales. Este tipo de cultivos se

8

42

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

desarrolla adecuadamente en sectores que se encuentran entre el rango de altitud de 1200 a 1800 metros, con temperaturas promedio que oscilen entre 17 a 23 °C y humedades relativas superiores a 85%<sup>31</sup>, características que se distribuyen en gran parte del territorio municipal por la topografía que caracteriza la región.

Cabe aclarar que en las veredas de El Queso, Copete Oriente, Maito, Brazuelos Calarma, El Viso, Horizonte y Los Sauces también se ejercen actividades relacionadas con explotación agropecuaria. La comunidad también manifestó que en las veredas Tuluní, Malicú Jardín, Potrerito de Agua, Alto redondo, Chicala, El Madroño, Cauchal, San Pablo Ambeima, La Sonrisa, y La Salina se presentan actividades de explotación piscícola. Y en las veredas de San Miguel, Potrerito de Lugo Bajo, La Glorieta y La Marina se presentan actividades relacionadas con la explotación forestal.

Además de lo anterior, durante las cartografías sociales también se evidenció que principalmente en las veredas de Tuluní, Malicú Las Palmas, Copete Monserrate, Las Cruces, Pétalos, Filandia, La Marina, La Virgina Alta y El Cairo se realiza explotación de recursos no renovables como por ejemplo extracción oro, asfalto, caliza, material para construcción, metal precioso, rebebo entre otros. El municipio cuenta con zonas específicas donde se realizan actividades recreativas y de ecoturismo que se encuentran principalmente en las veredas de San Alfonso y El Paraíso.

Así mismo y de acuerdo con la información suministrada por la comunidad, en la siguiente tabla se presentan los usos del suelo identificados por los pobladores para algunos de los núcleos veredales señalados por el PDET. Esta información no constituye un equivalente a la información oficial, pero permite ampliar la perspectiva técnica asociada a coberturas.

Tabla 11 Uso actual del suelo por núcleo veredal, a partir de información comunitaria del municipio de Chaparral

| <b>Núcleo veredal PDET<sup>32</sup></b> | <b>Uso del suelo</b>  |
|---|---|
| Betania                                 | En este núcleo se encontró que el principal uso del suelo corresponde a explotación agrícola para comercialización (café, cacao y caña panelera) y para consumo personal (hortalizas, plátano, aguacate y árboles frutales). De igual forma, en pequeña extensión se desarrollan actividades de ganadería bovina doble propósito y porcina, avicultura (cría de gallinas) y piscicultura (cría de cachama y mojarra). |

<sup>31</sup> [http://www.cafedecolombia.com/particulares/es/la\\_tierra\\_del\\_cafe/regiones\\_cafeteras/](http://www.cafedecolombia.com/particulares/es/la_tierra_del_cafe/regiones_cafeteras/)

<sup>32</sup> De acuerdo con los programas de desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, un núcleo veredal es una agrupación de veredas que debe ser verificada en territorio de la mano de los alcaldes y las autoridades del municipio. Un núcleo veredal funciona como una unidad básica de planificación y ejecución de los planes de renovación territorial. <http://www.renovacionterritorio.gov.co/glosario.php>



|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

| <b>Núcleo veredal PDET<sup>32</sup></b> | <b>Uso del suelo</b>   |
|---|--|
| Brazuelos Delicias                      | Según información comunitaria, los principales cultivos presentes en este núcleo veredal son: café, cacao, plátano y aguacate, así como cultivos de caña, yuca, maíz, cítricos y arroz. Se reportan cultivos de pan coger principalmente con legumbres y frutas. En la mayoría de las veredas se desarrolla actividades de ganadería bovina doble propósito, pero esta no es a gran escala, a excepción de la vereda Calarcá Tetuán, donde es la principal actividad económica de la zona. |
| El Limón                                | En el núcleo veredal del Limón se encuentra explotación agrícola con el cultivo del café como predominante, seguido del cultivo de caña panelera, cacao, yuca, plátano y aguacate. También se encuentran áreas de pan coger como cítricos, ají y hortalizas. Además de esto se presenta comercio de ganadería bovina doble propósito (leche y carne).  |
| Guadual                                 | En términos generales los principales usos del suelo en el núcleo veredal Guadual corresponden a agricultura (mediante cultivos de café, cacao, árboles frutales y frijol) y ganadería (mediante la cría de ganado bovino para el aprovechamiento de leche y carne).   |
| Icarcó                                  | En este núcleo se encontró que el principal uso del suelo corresponde a explotación agrícola para comercialización (caña panelera y café) y para consumo personal (hortalizas, plátano, aguacate y árboles frutales). De igual forma, en pequeña extensión se desarrollan actividades de avicultura para comercialización mediante la cría de pollos de galpón.  |
| La Marina                               | En el núcleo veredal La Marina se encontró que el principal uso del suelo corresponde a explotación agrícola para comercialización (café, cacao y guanábana) y para consumo personal (plátano, aguacate, cítricos y caña). De igual forma, en pequeña extensión se desarrollan actividades de ganadería bovina doble propósito y piscicultura mediante criaderos de truchas.   |
| Línea Diamante                          | Según información comunitaria, los principales cultivos presentes en este núcleo veredal son: yuca, plátano, aguacate y guadua. En la mayoría de las veredas se desarrollan actividades de ganadería bovina, ovina y caprina, pero esta no es a gran escala. Adicional a esto, en la vereda Mulicú se desarrollan actividades de piscicultura.   |
| Potrerito de Lugo Bajo                  | La mayoría de las veredas que conforman este núcleo tiene como principal actividad la explotación de ganadería bovina doble propósito y la agricultura, está última destinada a comercialización a pequeña escala (café y cacao) y para autoconsumo (hortalizas y cultivos de pancoger). Sólo en la vereda de Pataló se encuentran explotaciones acuícolas.  |
| San Bartolomé                           | La comunidad reporta que el principal uso del suelo en el núcleo veredal de San Bartolomé se da en relación con explotaciones agrícolas de plátano, cachaco, yuca y maíz. Particularmente en las veredas San Bartolomé de Amoyá, Pipiní, Puracé y Guainí.  |
| Santa Bárbara                           | En este núcleo se encontró que el principal uso del suelo corresponde a explotación agrícola para comercialización de productos como el café y cacao, así como de cultivos de mora, lulo y curúba. De igual forma, en pequeña extensión se desarrollan actividades de ganadería bovina doble propósito.  |
| Tuluní                                  | Para este núcleo veredal se encontró que el uso del suelo se da mediante explotación agrícola para comercializar (caña de azúcar, yuca y cacao). De igual forma, en pequeña extensión se desarrollan actividades de ganadería bovina doble propósito y piscicultura, mediante criadero de cachama.   |




|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABORDAMOS LAS FUERTES AL PROCESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| Núcleo veredal PDET <sup>32</sup> | Uso del suelo   |
|-----------------------------------|---|
| Vega Chiquita                     | De acuerdo con la información dada por la comunidad, se encontró que el principal uso del suelo corresponde a explotación agrícola teniendo como principales cultivos el café, cacao, árboles frutales, además de cultivos de plátano, caña y frijol. Respecto a la actividad ganadera, se realiza explotación de ganado bovino doble propósito (leche y carne).            |
| Virginia Alta                     | En este núcleo se encontró que el principal uso del suelo corresponde a explotación agrícola para la comercialización de café y cacao y para autoconsumo con áreas de pancoger, yuca y hortalizas. Así mismo, en las veredas Aurora-Hermosas, El Cairo, La Virginia Alta y La Alemania se desarrolla explotación ganadera para comercialización de bovinos doble propósito. |

Fuente: ANT – OIM, a partir de información cartografía social veredal, 2018-2019

La información anterior, brindada por la comunidad, se corrobora con la información oficial que suministra el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su portal Agronet. En este caso, la información oficial, reporta para el año 2016, un área sembrada en café de 7720.55 ha, seguido de un área de 1920 ha, para el cultivo de cacao y 1920 ha, para el cultivo de arroz. De igual forma, existen reportes de otros cultivos que sus áreas sembradas están por debajo de las 1000 ha, pero que de igual forma, son importantes para la generación de ingresos y la seguridad alimentaria de las familias campesinas de Chaparral, estos cultivos son: caña panelera, plátano, frijol, naranja, guanábana, maíz tradicional y yuca. Las correspondientes áreas y producción de estos cultivos identificados se refieren en la siguiente tabla.

Tabla 12 Cifras de cultivos establecidos en el municipio de Chaparral

| Cultivo          | Área sembrada (Ha) | Producción (Ton) |
|------------------|--------------------|------------------|
| Café             | 7720,55            | 7043,55          |
| Cacao grano      | 1920               | 810              |
| Arroz riego      | 1272               | 8009,8           |
| Caña Panelera    | 940                | 1350             |
| Plátano          | 535                | 3500             |
| Frijol           | 130                | 138              |
| Naranja          | 130                | 1950             |
| Guanabana        | 118                | 800              |
| Maíz tradicional | 100                | 133              |
| Yuca             | 50                 | 450              |

Fuente: Agronet, 2016

Elaboración: ANT-OIM, 2019

Así mismo, y según la información recolectada de la comunidad se establece que gran parte de los suelos rurales del municipio de Chaparral, se desarrollan actividades de ganadería bovina doble propósito y que es una de las principales fuentes de generación de ingresos. Estas actividades pecuarias se identifican principalmente en las veredas: Calarcá Tetuán, Potrerito de Lugo Bajo, Talaní, Maito, Buena vista, Chitató, Santo Domingo, Calibio, La Profunda, Icarco, Santa Rita, La Sierra, La Holanda, Mendarco, Bruselas, El Jordan, Prodigio, El Tibet, Irco dos Aguas, La Germania, Providencia, Puentereales, tres Esquinas, Aurora Hermosas, El Cairo, Virginia Alta y Alemania.



|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROBLEMA</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

Ahora bien, durante el desarrollo de los ejercicios de cartografía social, se recolectó información comunitaria en donde se evidenciaron otros usos del suelo, tales como: i) Acuicultura: Actividad que se desarrolla principalmente en las veredas de San Marcos, Salinas, Línea Diamante, Calibío, Icarco, El Viso, La Barrialiosa, Santa Rita, Pataló y Malicú. li) Explotación de recursos naturales que se concentran en algunas zonas del municipio (Tabla 13):

Tabla 13 Veredas con explotación minera de acuerdo con información comunitaria en el municipio de Chaparral

| Recurso natural                                       | Vereda  |
|---|---|
| Extracción de Piedra                                  | Tuluní, Brisas, Totumo  |
| Extracción de Petróleo                                | San Bartolome de Amoya, Pipini, Puracé, Guainí                        |
| Minería Artesanal                                     | Providencia, Buenos Aires, Bruselas, El Paraíso, Florida              |
| Explotación de oro y esmeraldas                       | Cimarrona   |
| Explotación de material de río, triturados y asfalto. | Yaguara   |
| Extracción de oro de manera artesanal                 | Buenos Aires, Chicalá, Irco dos Aguas, Tres esquinas banqueo, Yaguara |
| Carbón  | Providencia   |

Fuente: ANT – OIM, a partir de información cartografía social veredal, 2018-2019

De igual forma, por información oficial, en este caso la Agencia Nacional de Minería (ANM), para el municipio de Chaparral se identifican las siguientes licencias de exploración minera, la cual permite detallar el tipo de actividad y la modalidad de explotación:

Tabla 14 Explotaciones mineras en el municipio de Chaparral

| Modalidad de explotación | Minerales   | Veredas   |
|--------------------------|---|---|
| Licencia de explotación  | Metales preciosos   | Santa rosa  |
| Contrato de concesión    | Sulfuros polimetálicos\ oro   | Arcamangas  |
| Contrato de concesión    | Materiales de construcción\oro/mineral metálico   | Amoya, anta rosa, hato viejo, copete oriente, potrerito de agua, tamaro, la ceiba, yaguara, lemaya. |
| Contrato de concesión    | Minerales de oro y sus concentrados\ minerales de metales no ferrosos y sus concentrados  | Guani, amoya, santa rosa  |
| Contrato de concesión    | Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocalcicos naturales y creta fosfatada; carnalita, silvinita, otras sales naturales de potasio sin elaborar | Tamarco, la ceiba   |
| Contrato de concesión    | Metales preciosos   | Santa rosa  |

8

442



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**  
**VERSIÓN**  
**FECHA**

POSPR-F-003  
3  
23/02/2018

| Modalidad de explotación | Minerales   | Veredas   |
|--------------------------|---|---|
| Contrato de concesión    | Mineral de cobre\ mineral de plata\ mineral de zinc\ asociados\ oro\ platino\ mineral de molibdeno        | El guadual, chitato, la cimarrona alta, maito, porvenir, patalo, angosturas, la cimarrona baja, potrerito de lugo, la palmera, potrerito de lugo parte baja, pedregal, santa barbara, agua bonita, el moral, san roque, san jorge, vega chiquita, buena vista, el bosque, la holanda hermosas, brisas san pablo ambeima, argentina hermosas, aguas claras, san pablo hermosas, santa barbara, pando el libano, el moral, el davis, san marcos, los sauces, argentina linday, betania, jazmínea, dos quebradas, san fernando, puente verde, lagunilla, aguas claras, alto ambeima, florestal ambeima, la marina, santuario, las juntas, la sonrisa, astilleros, san pedro ambeima, granja albeima, espíritu santo balcones, espíritu santo albania, la palmera, pedregal, patalo |
| Contrato de concesión    | Mineral de plata\ mineral de zinc\ asociados\ oro\ platino\ mineral de plomo\ mineral de molibdeno\ cobre | Patalo, potrerito de lugo, potrerito de lugo parte baja.  |
| Contrato de concesión    | Mineral de zinc\ asociados\ oro\ platino\ mineral de plomo\ mineral de molibdeno\ cobre\ plata            | Potrerito de lugo, la palmera, pedregal, agua bonita.   |
| Autorización temporal    | Materiales de construcción  | Hato viejo, mendarco carbonal, santa rosa, violetas totumo, brisas totumo, los angeles, tuluni, guayabal, violetas totumo, copete delicias, san alfonso, las cruces, el queso   |

Fuente: ANM, 2018

Elaboración: ANT-OIM, 2018

Cabe destacar que, en relación con el uso del suelo y según la información brindada por la comunidad en los diferentes ejercicios comunitarios, se encuentra presencia de campesinos en zonas definidas como reserva forestal de ley 2 y en algunas zonas del Parque Nacional Natural Las Hermosas, estos suelos rurales que se encuentran dentro de la categoría de conservación y protección ambiental.

### 1.1.2.3. Vocación de uso del suelo

Se entiende la capacidad de uso del suelo como la forma de clasificar los suelos según un ordenamiento práctico que se fundamenta en la aptitud natural del suelo para producir constantemente.<sup>33</sup> En la siguiente tabla se presenta esta clasificación para el municipio de Chaparral.

<sup>33</sup> IGAC. Metodología Para La Clasificación De Las Tierras por su Capacidad de Uso. Abril 2014. Grupo Interno De Trabajo Levantamiento de Suelos IGAC. Recuperado de:

[http://sofigac.igac.gov.co/files/mod\\_documento/documentos/M40100-02-14%20V2/M40100-02-14%20V2%20Para%20la%20clasificacion%20de%20las%20tierras%20por%20su%20capacidad%20de%20uso.pdf](http://sofigac.igac.gov.co/files/mod_documento/documentos/M40100-02-14%20V2/M40100-02-14%20V2%20Para%20la%20clasificacion%20de%20las%20tierras%20por%20su%20capacidad%20de%20uso.pdf)

f Consultado el 16 de diciembre del 2018.

|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

Tabla 15 Clasificación de tierras por capacidad de uso (uso potencial del suelo)

| Clase                | Aptitud de uso  | Área (ha)   | %      |
|----------------------|---|-------------|--------|
| III                  | Tierras fácilmente mecanizables aunque existen pequeñas áreas con piedra superficial; son aptas para cultivos de algodón, sorgo, ajonjolí, arroz, maíz, maní, frutales, entre otros; también son aptas para la ganadería con pastos mejorados | 9007.17037  | 4.28%  |
| IV                   | El uso está limitado por la pendiente moderada la cual no permite la plena mecanización, por la erosión en grado moderado.  | -18744.2139 | 8.91%  |
| VI                   | Las tierras son aptas para la explotación ganadera con pastos mejorados resistentes a la sequía y manejo técnico para evitar el sobrepastoreo, requieren fertilización y prácticas preventivas de erosión                                     | 13907.6455  | 6.61%  |
| VII                  | Se debe proteger la vegetación natural existente y se recomienda el establecimiento de programas de reforestación con especies nativas y el repoblamiento natural de la vida silvestre  | 124536.635  | 59.18% |
| VIII                 | No aptas para ninguna explotación agropecuaria o forestal. zonas de protección y conservación especial  | 44031.902   | 20.92% |
| ZU                   |   | 159.671805  | 0.08%  |
| Sin Información      |   | 51.338173   | 0.02%  |
| Área total municipio |   | 210438.577  | 100%   |

Fuente: Información Datos Abiertos IGAC, 2018

Elaboración: ANT-OIM, 2018

De acuerdo con la información obtenida por el IGAC, más de la mitad del municipio debe propender por la protección y conservación de fauna y flora existente. Existe un 80.1 % del territorio, que pertenece a las clases agrologicas VII y VIII, que se caracterizan por tener pendientes muy fuertes, por lo tanto, los grados de erosión son altos y su aptitud para actividades agropecuarias es reducida. Por otro lado, se debe tener en cuenta que parte de estas áreas identificadas por el IGAC (1997) como clase VII, actualmente se encuentran dentro de la zona delimitada como frontera agrícola, según la UPRA 2018.

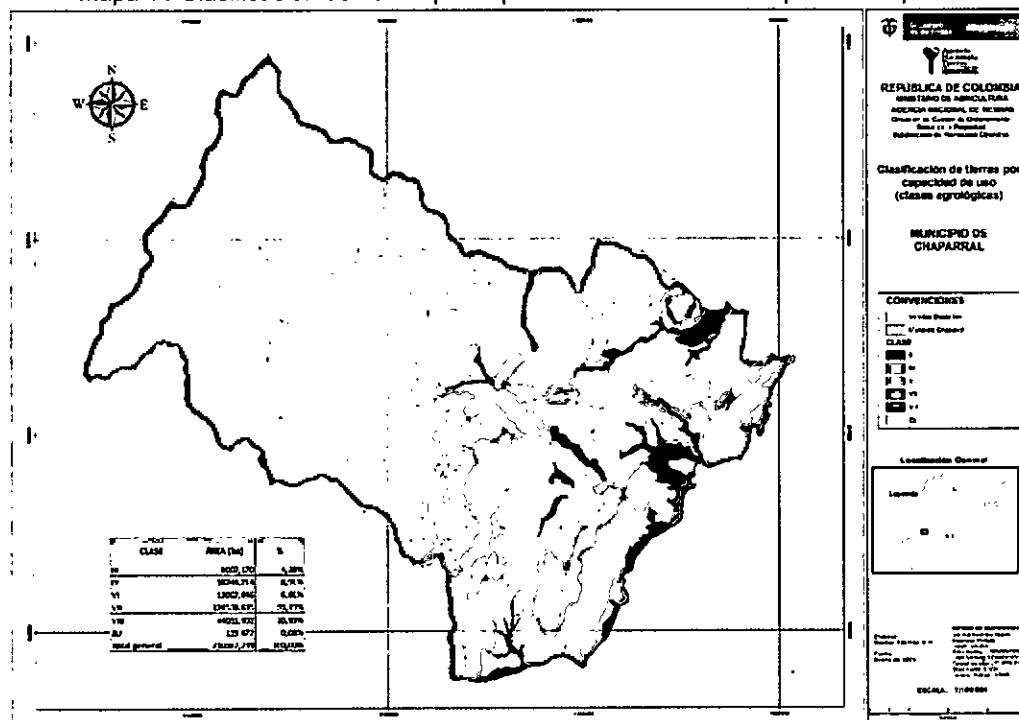
En el caso de la clase VIII, cuando se mencionan como aptitud de uso la conservación especial, CORTOLIMA manifiesta que son zonas cuyo propósito es mantener hábitats naturales para las especies de flora y fauna en el páramo y bosque andino al interior del Parque, como conector ecosistémico en los Andes Centrales del Valle del Cauca y Tolima y conservar el complejo lagunar del PNN Las Hermosas por su importancia en la oferta de servicios ambientales y como hábitat para especies migratorias y otras asociadas a los humedales. Como valores objeto de conservación se identifican los ecosistemas de páramo, bosque altoandino y humedales. Igualmente, se identificaron preliminarmente como valores objeto de conservación algunas especies en los grupos de mamíferos, aves, anfibios, esto

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

pese a la limitada información biológica para el Parque,<sup>34</sup> sin embargo y a pesar de las restricciones, se desarrollan actividades de explotación agrícola y ganadera de menor escala en áreas del parque y su zona de influencia.

Así mismo, se establece que alrededor del 19% del territorio municipal, se encuentran suelos con clasificaciones agrologicas III, IV y VI que corresponden principalmente a tierras para la explotación agrícola o ganadera, en donde se deben implementar actividades de prevención de la erosión por las pendientes que se puedan presentar en el territorio, especialmente en las tierras que se localizan en clase agrologica VI. De igual forma, los únicos suelos que pueden ser mecanizables son los que se localizan en clase agrologica III apropiados para cultivos permanentes, praderas, plantaciones forestales y ganadería extensiva.

Mapa 11 Clasificación de tierras por capacidad de uso del municipio de Chaparral




Fuente: Información Datos Abiertos IGAC, 2019  
Elaboración: ANT-OIM, 2018

#### 1.1.2.4. Conflictos del uso del suelo

El concepto de uso ineficiente o subutilización de la tierra se da cuando quienes tienen relación sobre la tierra no realizan sobre ella ningún tipo de explotación, o cuando la explotación que se hace es deficiente y se encuentra por debajo de las capacidades que tiene el suelo para producir. De otro modo la sobreutilización se basa en la existencia de conflicto

<sup>34</sup> Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA). Determinantes y asuntos ambientales a considerar en los planes de ordenamiento territorial. Noviembre de 2013. Pág 43 - 44.

*Handwritten signature*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

ambiental en cualquier grado, donde el uso supera la capacidad y/o aptitud del suelo generando su degradación.<sup>35</sup> En este contexto, expuesto en el documento conceptual de planes de ordenamiento social de la propiedad rural de la Agencia Nacional de Tierras, valora la importancia de conocer los conflictos que se presentan en el municipio de Chaparral, información que es presentada en la siguiente tabla.

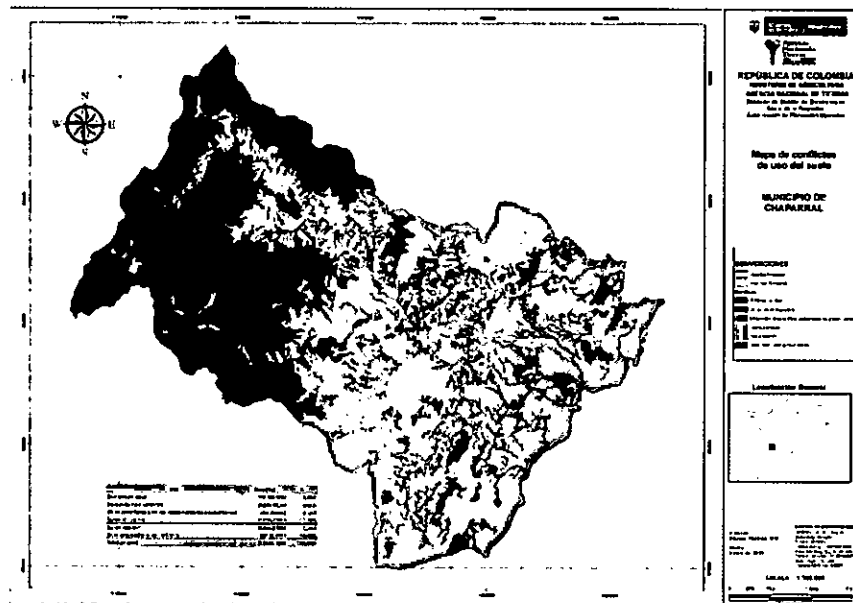
Tabla 16 Conflictos de uso del suelo en el municipio de Chaparral

| Uso  | Área (ha)   | %       |
|--|-------------|---------|
| Cuerpos de agua  | 798,822     | 0,38%   |
| Demanda no disponible                                    | 18.209,406  | 8,65%   |
| Otras coberturas artificializadas (urbanas y suburbanas) | 269,455     | 0,13%   |
| Sobreutilización   | 89.856,239  | 42,70%  |
| Subutilización   | 15.868,873  | 7,54%   |
| Usos adecuados o sin conflicto                           | 85.431,145  | 40,60%  |
| Total general  | 210.433,940 | 100,00% |

Fuente: Datos abiertos, IGAC – Subdirección de Agrología, 2018

Elaboración: ANT-OIM, 2018

Mapa 12. Mapa conflicto de uso del suelo en el municipio de Chaparral



Fuente: Elaboración: ANT-OIM, 2018. Datos abiertos IGAC, 2018

Se identifica que cerca del 42% del área del municipio, que corresponde a aproximadamente 89.856 ha, presenta características de sobreutilización principalmente hacia el sur este, donde se identifican áreas que corresponden a suelos de vegetación natural y se recomienda el establecimiento de programas de reforestación con especies nativas y el reemplazamiento

<sup>35</sup> Cartografía temática de apoyo capítulo 7,

[http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/cap\\_7\\_la\\_gloria\\_\(3\\_pag\\_18\\_kb\).pdf](http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/cap_7_la_gloria_(3_pag_18_kb).pdf)

8

48

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

natural de la vida silvestre actualmente. Según la información dada por la comunidad<sup>36</sup>, en estas zonas se realizan actividades agrícolas, pecuarias y de explotación de recursos naturales, excediendo las capacidades naturales de los suelos y generando consecuencias negativas sobre una gran variedad de servicios ecosistémicos, llevando al deterioro de los suelos, haciendo que estos mismos pierdan su capacidad productiva y presentando procesos de erosión.

Por otra parte, en el mapa y tabla de conflictos de uso del suelo de este municipio se evidencia que cerca del 7.54 % del área municipal se encuentra dentro de la categoría de subutilización del suelo, estas zonas se encuentran principalmente hacia el este del municipio y corresponden a porciones de terreno que de acuerdo con la clasificación agrologica hacen parte de la categoría IV, este tipo de suelos se encuentra limitado por la presencia de pendientes moderadas que no permite la plena mecanización y por la erosión en grado moderado.

Este tipo de suelos tiene capacidad para desarrollar actividades agrícolas siempre y cuando se desarrollen labores de manejo de las condiciones ambientales que la limitan; en contraste y de acuerdo a la información de la comunidad, esta zona no es productiva para las labores agropecuarias que desarrollan los productores, esta falta de actividades generan un desaprovechamiento de la capacidad del suelo. Este tipo de precepciones requieren ser atendidas y focalizar estrategias para que las comunidades empleen y desarrollen metodologías que permitan generar economía en aquellos predios que presentan estas características.


Se destaca que alrededor del 40,60 % del territorio municipal presenta uso adecuado del suelo, principalmente hacia las zonas oeste del municipio en donde se producen cultivos perennes principalmente de café, cacao, aguacate, plátano junto con algunas actividades pecuarias.

De otro lado y durante los ejercicios de Cartografía Social Municipal y con Enfoque Predial se recolectó información comunitaria de las situaciones de conflicto que se presentan a nivel veredal con respecto al uso del suelo. Aquellos conflictos de mayor trascendencia para la comunidad se encuentran concentrados especialmente en los núcleos veredales de Santa Bárbara, Virginia Alta, Betania, El Limón y La Marina, los cuales son presentados a continuación:

✓ En el núcleo veredal Santa Bárbara tiene presencia de la Hidroeléctrica Amoyá-La Esperanza, operada por la empresa ISAGEN, dicho proyecto y según la comunidad ha tenido un fuerte impacto ambiental en el sector debido a que cerca de 47 quebradas o fuentes de agua se secaron, aumentó la deforestación y la erosión, y según la comunidad fueron afectadas viviendas por vibraciones en el suelo derivadas de los trabajos realizados desde la construcción e implementación del proyecto hidroeléctrico en la zona.

<sup>36</sup> Información dada por la comunidad en las diferentes cartografías sociales realizadas en el municipio de Chaparral. 2018



|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

✓ En el núcleo veredal Virginia Alta (ubicado en áreas que corresponde al Parque Nacional Las Hermosas), debido a la problemática de saneamiento de la propiedad en el Parque Natural de Las Hermosas por compra de predios, reubicación y pagos por conservación.( está es la única información suministrada por la comunidad)

✓ Para los núcleos veredales Betania, El Limón y La Marina, se ha generado un conflicto respecto al uso del suelo debido a la posibilidad de construcción de un megaproyecto hidroeléctrico por parte de la empresa Energía de Los Andes S.A.S. (Actual operador del Proyecto), el cual cuenta ya con licencia ambiental otorgada a la la Empresa Generadora Unión S.A. (anterior operador) por medio de la resolución 2045 en julio de 2010 por parte de CORTOLIMA. Dicho proyecto consiste en la en la producción de energía a filo de agua sobre el río Ambeima, para transmitir conexión eléctrica.

La comunidad campesina se resiste a la implementación del proyecto de dicha hidroeléctrica por ser una posible amenaza a los habitantes de la zona, pues temen que se generen efectos colaterales como sequías, derrumbes e inundaciones a tierras productivas, lo que pondría en inminentes riesgos su permanencia dentro del territorio, especialmente de las veredas de San Fernando, Espíritu Santo Balcones, Granja Ambeima, San Pablo Ambeima, Dosquebradas, Espíritu Santo Albania<sup>37</sup>, Potrerito de Aguayo y Argentina Linday. Ante dicho escenario, la comunidad durante las cartografías manifestó la exigencia de mayor participación en los procesos de decisión sobre la puesta en marcha de estos proyectos que afectarían sus territorios. Sin embargo, algunos habitantes aceptan la presencia y ejecución de dicho proyecto pues podría generar la posibilidad de empleo de mano de obra local.

✓ Otro tipo de conflicto al que la comunidad hace referencia es el que se presenta principalmente en el núcleo veredal La Marina, en donde se concentran grandes porciones de tierra por parte de una empresa productora y comercializadora de guanábana, la cual, ha adquirido extensiones de tierra a través de compradores ajenos a la región o foráneos que las obtuvieron a muy bajos precios. Cabe mencionar que esta información no fue ampliada por parte de los participantes de las cartografías sociales, tal vez porque desconocen mayores detalles o prefieren no profundizar en el tema.

✓ Así mismo, en la vereda Tuluní se presentan algunos casos específicos de conflictos por linderos y en otras veredas, como en el caso de la vereda Vega Chiquita, se evidencian conflictos de servidumbre entre predios colindantes por el uso domiciliario del agua.

Aunque si se ha hecho evidente de manera reiterada la insistencia por parte de la comunidad para resolver las situaciones de informalidad respecto a la situación jurídica en la tenencia de la tierra en el sector rural del municipio. Respecto a este tema, los conflictos territoriales presentados radican en torno a la claridad de linderos, teniendo en cuenta que la mayoría de las personas no tienen sus predios legalizados o se encuentran en común y proindiviso. De ahí que tengan grandes expectativas con este nuevo programa de tierras.

<sup>37</sup> <http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/tolima/regional/407384-proyecto-hidroelectrico-ambeima-estaria-en-proceso-de-cierre-financiero>. Información del 7 dic 2017. Tomada en diciembre de 2018.

A

GR

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Aunque en algunas veredas (principalmente: Tuluní, Brisas, Totumo San Bartolomé de Amoya, Pipiní, Buenos Aires, Chicalá, Tres Esquinas Banqueo, Yaguara, Ircó dos Aguas, Puracé, Guainí Providencia, Bruselas, El Paraíso, Florida y Cimarrona) se desarrollan actividades de minería artesanal, no se presentan a gran escala, la comunidad refiere que esta actividad no es vista como deseable, ya que reconocen que generaría importantes conflictos a nivel ambiental afectando las fuentes hídricas que se utilizan para consumo y para las actividades agropecuarias.

Por último, es importante destacar que un tema reiterativo que señala la comunidad es la disminución significativa de la producción de cultivos de uso ilícito, sin embargo, la comunidad manifiesta que se encuentra presencia de cultivos ilícitos en cercanías al cañón de Las Hermosas, en las veredas de Mesetas y Mendarco.

### 2.1.3. Frontera agrícola y zonas de interés de desarrollo, económico y social-ZIDRES

De acuerdo con la resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, uno de los objetivos de la delimitación de la frontera agrícola es "promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias<sup>38</sup>", en este sentido, en el año 2018 la UPRA, actualizó y publicó para el país el área identificada para la frontera agrícola, la cual busca contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política pública del sector agropecuario. En este sentido, uno de los aportes específicos del ordenamiento social de la propiedad rural es contribuir a la reducción de la informalidad en la definición de los derechos de propiedad en Colombia, el cual, en algunos casos se explica por la expansión de la frontera agrícola ya que este fenómeno ha promovido la ocupación de baldíos.<sup>39</sup>

Así mismo y de acuerdo con la UPRA, la definición de la frontera agrícola contribuye en el ordenamiento productivo ya que orienta la identificación de zonas aptas para la producción agropecuaria, facilita la articulación de la gestión agropecuaria para promover la agricultura familiar y el desarrollo de actividades competitivas dentro de la frontera agrícola.


De otro lado la definición de la frontera agrícola orienta los programas de acceso a tierras a sujetos de reforma agraria en áreas con aptitud agropecuaria, desestimula la ocupación y explotación agropecuaria en áreas protegidas de especial importancia ecológica, contribuye a estabilizar y disminuir la pérdida de áreas de importancia ambiental, contribuye a disminuir la deforestación asociada a la expansión no controlada de la frontera agrícola en áreas o ecosistemas de importancia ambiental entre otros<sup>40</sup>.

<sup>38</sup> Resolución 000261 de 21 de junio de 2018. Por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general.

<sup>39</sup> Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Mercado de tierras rurales productivas en Colombia. Caracterización, Marco Conceptual, Jurídico e Institucional.

<sup>40</sup> Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2018). <<Metodología para la identificación general de la frontera agrícola en Colombia>>. Bogotá., Colombia: UPRA. Pág. 29

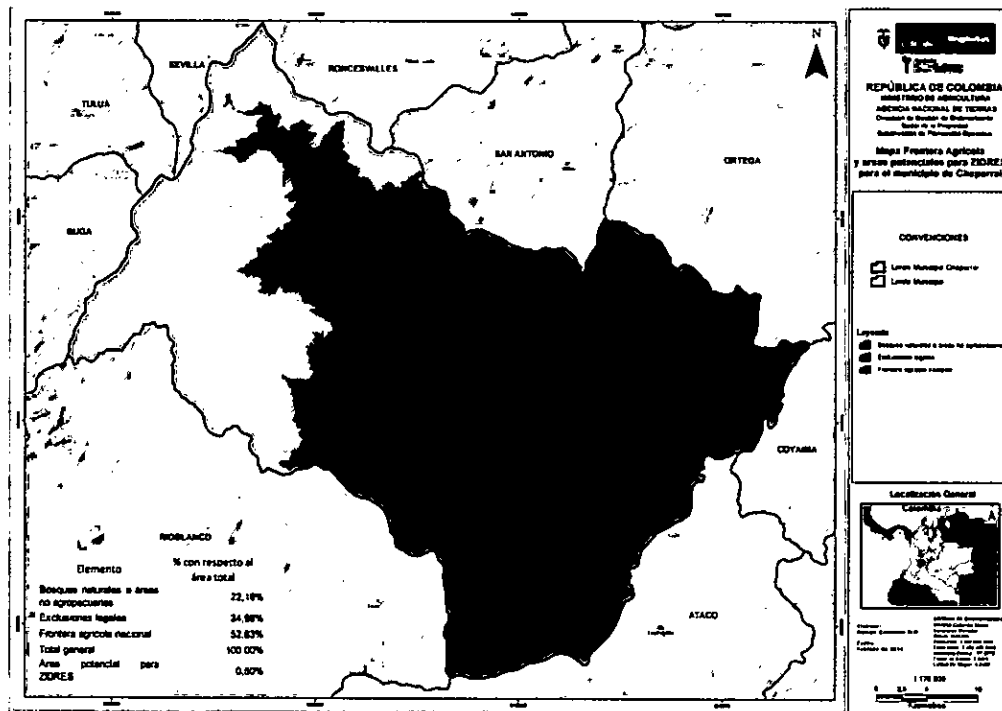


|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Por otro lado, la UPRA en el año 2018, definió las áreas con potencial para la puesta en marcha de las zonas de interés de desarrollo, económico y social (ZIDRES) que corresponderían a territorios con aptitud agrícola, pecuaria, forestal y piscícola que busca aumentar la producción de alimentos e impulsar el desarrollo sostenible del territorio así como promover el acceso y la formalización de la propiedad de la tierra a los campesinos y trabajadores agrarios y ocupantes tradicionales de bienes inmuebles de la nación entre otros.<sup>41</sup> Las ZIDRES también buscan contribuir al ordenamiento productivo y social de la propiedad, mediante la definición de estrategias de reconversión productiva para lograr el uso eficiente del suelo en el marco de la frontera agrícola.

A continuación, se identifica la zona definida para la frontera agrícola para el municipio de Chaparral y las áreas potenciales para la puesta en marcha de ZIDRES.

**Mapa 13 Mapa Frontera Agrícola y ZIDRES para el municipio de Chaparral**



Fuente: Elaboración: ANT-OIM, 2018. A partir de información UPRA, 2018.

Se identifican los porcentajes con el respecto al área total del municipio de Chaparral que se definieron para la frontera agrícola, así como el área potencial para la puesta en marcha de ZIDRES.

<sup>41</sup> Preguntas frecuentes zonas de interés de desarrollo rural, económico y social. UPRA

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**  
**VERSIÓN**  
**FECHA**

**POSPR-F-003**  
**3**  
**23/02/2018**

**Tabla 17 Frontera agrícola y ZIDRES para el municipio de Chaparral**

| Elemento                                   | % con respecto al área total |
|--|------------------------------|
| Bosques naturales o áreas no agropecuarias | 22,19%                       |
| Exclusiones legales                        | 24,98%                       |
| Frontera agrícola nacional                 | 52,83%                       |
| Total general                              | 100,00%                      |
| Área potencial para ZIDRES                 | 0,50%                        |

Fuente: UPRA, 2018.

Elaboración: ANT-OIM, 2019.

De acuerdo con la información contenida en la tabla 17 se logra establecer que cerca de el 52% del área total del municipio se encuentra dentro del área definida para la frontera agrícola nacional y tan solo un 0.5% del área del municipio podría ser zona potencial para la implementación de zonas de interés de desarrollo, económico y social ZIDRES, que buscan impulsar el desarrollo sostenible del territorio; dentro de las veredas que presentan áreas potenciales para la puesta en marcha de ZIDRES se encuentran: Amoya, La libertad, Santa Rosa, El Queso, Las Cruces, Tine, Aracamanga y Alto redondo.

**Tabla 18 veredas con mayor área dentro de la frontera agrícola para el municipio de Chaparral**

| No. | Vereda               | No. | Vereda             | No. | Vereda                |
|-----|----------------------|-----|--------------------|-----|-----------------------|
| 1   | Potrerrito De Aguayo | 37  | Copete Monserrate  | 73  | El Guadual            |
| 2   | Argentina Linday     | 38  | El Bosque          | 74  | La Cimarrona Alta     |
| 3   | San Miguel           | 39  | La Julia           | 75  | Alto Redondo          |
| 4   | Carbonal             | 40  | Mesa De Aguayo     | 76  | Dos Quebradas         |
| 5   | Las Mesetas          | 41  | Maito              | 77  | Guayabal              |
| 5   | Punterales           | 42  | Altamira           | 78  | Tine                  |
| 7   | Los Angeles          | 43  | La Florida         | 79  | Chicala               |
| 8   | Providencia          | 44  | Helechales         | 80  | Patalo                |
| 9   | Tuluni               | 45  | Violetas Totumo    | 81  | Viso                  |
| 10  | Irco Dos Aguas       | 46  | Filandia           | 82  | Brisas Totumo         |
| 11  | Buenos Aires         | 47  | La Begonia         | 83  | Copete Delicias       |
| 12  | Guaini               | 48  | Risaralda          | 84  | Calarma               |
| 13  | Betania              | 49  | Los Lirios         | 85  | Santa Cruz            |
| 14  | Jazmínea             | 50  | Pipini             | 86  | Lagunilla             |
| 15  | La Cierra            | 51  | Puente Verde       | 87  | San Pablo Ambeima     |
| 16  | La Profunda          | 52  | Brazuelos Delicias | 88  | Angosturas            |
| 17  | La Cimarrona Baja    | 53  | La Virginia        | 89  | El Escobal            |
| 18  | Bruselas             | 54  | La Glorieta        | 90  | Tres Esquinas Banqueo |
| 19  | Amoya                | 55  | San Alfonso        | 91  | La Cristalina         |
| 20  | Hato Viejo           | 56  | Sector Tinaja      | 92  | Brisas Carbonal       |
| 21  | La Lindosa           | 57  | Santa Rita         | 93  | Icarco                |
| 22  | Las Cortes           | 58  | Las Cruces         | 94  | San Pablo Hermosas    |
| 23  | Tapias               | 59  | Agua Bonita        | 95  | Santa Barbara         |
| 24  | La Sonrisa           | 60  | Horizonte          | 96  | Astilleros            |
| 25  | Yaguara              | 61  | Pando El Libano    | 97  | El Moral              |
| 26  | La Siberia           | 62  | Vista Hermosa      | 98  | Aracamangas           |
| 27  | Mendarco Carbonal    | 63  | Copete Oriente     | 99  | El Queso              |

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| No. | Vereda                 | No. | Vereda            | No. | Vereda                  |
|-----|------------------------|-----|-------------------|-----|-------------------------|
| 28  | El Prodigio            | 64  | La Libertad       | 100 | La Holanda              |
| 29  | Tamarco                | 65  | La Barrialosa     | 101 | La Aldea                |
| 30  | El Tibet               | 66  | El Jordán         | 102 | Santa Rosa              |
| 31  | El Paraíso             | 67  | Santo Domingo     | 103 | La Nevada               |
| 32  | El Davis               | 68  | Chontaduro        | 104 | Espíritu Santo Balcones |
| 33  | Espíritu Santo Albania | 69  | La Virginia Alta  | 105 | La Salina               |
| 34  | La Ceiba               | 70  | Calarca Tetuan    | 106 | Potrerito De Agua       |
| 35  | Vega Chiquita          | 71  | Brazuelos Calarma | 107 | Lemaya                  |
| 36  | Los Sauces             | 72  | Rio Negro         |     |                         |

Fuente: UPRA, 2018.

Elaboración: ANT-OIM, 2019.

#### 2.1.4. Distribución predial

De acuerdo con la UPRA el fraccionamiento antieconómico de la tierra consiste en la subdivisión formal o informal de los predios por debajo del área mínima establecida por la legislación agraria, que permite el sostenimiento, capitalización y generación de ingresos de una familia campesina y la producción de riqueza para el territorio y el país.<sup>42</sup>

Este concepto de fraccionamiento tiene implícito un principio geográfico de uso sostenible de la tierra y que fue instrumentalizado en la gestión del desarrollo rural de Colombia, a través de la unidad agrícola familiar (UAF), sin embargo la escasa extensión de la tierra, en conjunto con sistemas productivos tecnológicamente ineficientes o en conflicto con la aptitud de la tierra, impiden una producción agropecuaria eficiente, alteran el modelo de ocupación, incrementan la demanda de bienes naturales comunes y aumentan los impactos negativos, siendo estas características frecuentes en zonas donde predomina el microfundio o minifundio constituyendo hechos territoriales reproductores de pobreza.<sup>43</sup>


A continuación, se identifican gráficamente la distribución por rangos de áreas definidos en la Resolución 041 de 1996, "Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales".

<sup>42</sup> Massiris, A.(2017). Lineamientos para la implementación de la estrategia de ordenamiento territorial agropecuario en los planes de ordenamiento territorial municipales. Bogotá: UPRA. Pág. 67.

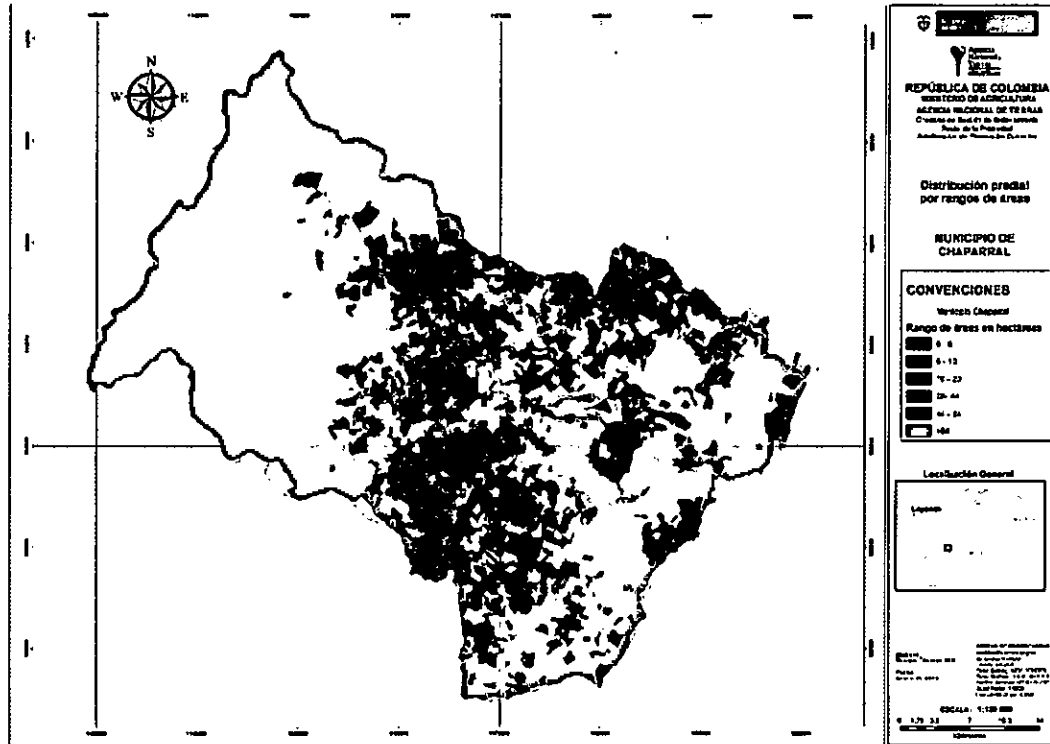
<sup>43</sup> Ibidem Pág. 68

2

42

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Mapa 14 Distribución predial por rango de áreas



Fuente: Información base catastral IGAC 2014  
Elaboración: ANT-OIM, 2018


La información gráfica sobre la distribución predial por rangos de áreas que se observa en el mapa anterior se ve reflejada cuantitativamente en la siguiente tabla:

Tabla 19 Análisis Distribución Predial -UAF- por Rango de Áreas<sup>44</sup>

| Ítem  | Cantidad | Porcentaje Área respecto al municipio |
|---|----------|---------------------------------------|
| Número de predios con área menor al rango inferior de la UAF (0-6 ha)   | 4207     | 4,72%                                 |
| Número de predios con área en el rango de la UAF para zona cafetera optima (6-10 ha)  | 1088     | 4,05%                                 |
| Número de predios con área entre los rangos de la UAF para zona cafetera optima y zona de clima frío y zona cálida plana (10-20 ha) | 1212     | 8,35%                                 |

<sup>44</sup> El análisis presentado en esta tabla se realizó con base en la información de la base predial catastral del IGAC, para el municipio de Chaparral la cual es del año 2014.



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| Ítem   | Cantidad | Porcentaje Área respecto al municipio |
|--|----------|---------------------------------------|
| Número de predios con área entre los rangos de la UAF para Transición cálida a media y cálida plana mecanizable sin riego (20-44 ha) | 1003     | 14,28%                                |
| Número de predios con área en el rango de la UAF para zona de clima frío (44-54 ha)  | 194      | 4,53%                                 |
| Número de predios con área mayor al rango superior de la UAF (mayor a 54 ha)   | 591      | 64,07%                                |

Fuente: Información base catastral IGAC 2014

Tomando como referente primigenio, el cálculo suministrado por las bases del IGAC de la UAF en el municipio de Chaparral, permite identificar que la distribución de propiedad rural del municipio en mención presenta fenómenos de fragmentación antieconómica cerca del 4.72% del territorio municipal presenta predios con áreas menores a 6 has y que de acuerdo con la base catastral corresponderían a cerca de 4207 predios.

Comparativamente, se encuentra que de acuerdo con la base catastral (2014) se identifican cerca de 591 predios que cuentan con una cabida superficial mayor al rango que define UAF máxima para este municipio (54 ha). Estos predios representan cerca del 64.07% del área total del municipio.

Cabe aclarar que la mayor parte de estos predios se localizan principalmente en veredas como: San Fernando, El Davis, Aurora Hermosa, Sector Tequendama, La Aurora Hermosas, Argentina Hermosas, El Cairo, San José de las Hermosas, y Alto Ambeima, que presentan algún tipo de restricción ambiental, sin embargo también existen predios que según la base catastral superan un área de 54 ha en las veredas de Tulini, Copete Monserrate, Guayabal, Tine, Violeta Totumo, Copete Delicias, Santa Cruz, Pipini, Aguas Claras, Amoya, Hato Viejo, Las Cruces, Florestal Ambeima, Aracamangas, Mendarco Carbonal, Copete Oriente y Guanabano que no presentan restricciones ambientales.

### 2.1.5. Caracterización preliminar de la población del municipio de Chaparral

Este capítulo permite comprender las características demográficas generales de la población del municipio de Chaparral, a partir de indicadores de densidad poblacional, sexo, edad, comunidades étnicas y víctimas de la violencia. Teniendo en cuenta que el municipio presenta un alto índice de personas víctimas del conflicto armado, se mencionan aspectos como hechos históricos y hechos victimizantes, los cuales también configuran las características del territorio.

#### 1.1.5.1. Contexto histórico

En el proceso de poblamiento del territorio que hoy se conoce como Chaparral, tuvieron lugar varios hechos significativos: el primero se caracterizó por la predominancia del pueblo indígena pijao en el territorio, quienes posterior a la llegada de los españoles en el siglo XVI




|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

se caracterizaron por su lucha y resistencia. No obstante, su estructura social se vio transformada<sup>45</sup>.

Posteriormente, en el territorio se establecieron instituciones como la encomienda y la hacienda, caracterizadas por extensas propiedades latifundistas, que tenían por base el trabajo servil de indígenas y constituyeron una forma de producción basada en el comercio de manufacturas y el abastecimiento de materias primas. Bajo este interés, además de la redistribución de las tierras indígenas entre la población real española, los territorios de los resguardos se concentraron en tierras de menor idoneidad para el cultivo y generalmente distantes de los centros poblados, lo cual propició dinámicas basadas en la relación de la fuerza del trabajo asalariado entre dueños señoriales, indígenas y campesinos sin tierra<sup>46</sup>.

Esta estructura de tenencia de la tierra se mantuvo hasta principios del siglo XX, cuando se identifica un segundo momento significativo en el poblamiento del municipio, relacionado con los procesos de concentración y colonización de baldíos como consecuencia de las luchas campesinas que se dieron desde la década de 1930. La mayoría de estas luchas se dieron en el marco de reivindicaciones salariales de los jornaleros de las haciendas y por el derecho a sembrar café en las parcelas por parte de arrendatarios, e involucró la posibilidad de que grandes grupos poblacionales buscaran la adjudicación de baldíos para hacer posible que el campesino contara con formas de economía familiar y que se vincularan al mercado nacional, mediante cultivos de café y caña especialmente.

La agudización del conflicto agrario en la región desató hechos como la destrucción de cultivos sembrados y el incendio de casas en Chaparral, y permitió el desarrollo de estrategias de organización y resistencia campesina a través de ligas campesinas, que, para el caso del municipio, se fortalecieron en la década de 1950<sup>47</sup>. El malestar generado por la lucha por el acceso y tenencia a la tierra se dio en medio de un contexto nacional de luchas partidistas entre liberales y conservadores presentadas entre los años cuarenta y sesenta del siglo XX. Esto tuvo como consecuencia la transformación de conflictos agrarios en dinámicas de violencia, las cuales tendrían expresión en la configuración de una guerra de guerrillas articuladas a los partidos tradicionales, y que afectó a campesinos jornaleros o cosecheros, quienes fueron desplazados por la violencia como mecanismo de intimidación hacia los propietarios de las grandes haciendas.

Hacia los años 1960 y 1970, el municipio de Chaparral presentó un significativo crecimiento poblacional como resultado de la agricultura comercial generada por la economía cafetera<sup>48</sup>, la cual dio lugar a la creación de las primeras organizaciones de índole comunitario gremial,


<sup>45</sup> Esta información se amplía en el acápite 2.1.5.1. "Caracterización preliminar de pueblos y comunidades étnicas en el municipio Chaparral" del presente documento.

<sup>46</sup> Machado, Absalón. *Ensayos para la historia de la política de tierras en Colombia*. De la Colonia a la creación del Frente Nacional. Universidad Nacional de Colombia. Centro de Investigaciones para el Desarrollo. 2009. P. 21. Disponible en: [http://www.fce.unal.edu.co/media/files/CentroEditorial/catalogo/Libros\\_Digitalizados/O\\_ensayos-politica-tierras.pdf](http://www.fce.unal.edu.co/media/files/CentroEditorial/catalogo/Libros_Digitalizados/O_ensayos-politica-tierras.pdf)

<sup>47</sup> Ibid. Machado, Absalón. P. 311

<sup>48</sup> Dulcey, Germán. Dinámica poblacional de los municipios del Tolima 1951-2005. En: Revista Mundo Económico y Empresarial. Disponible en: <http://revistas.ut.edu.co/index.php/rmee/article/viewFile/529/432>

*Handwritten signature*

|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>ANTOR ABREVIADA DE LAS TIERRAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

entre las cuales se encuentra el Comité Nacional de Cafeteros<sup>49</sup>. El crecimiento poblacional también se vio impulsado por las políticas nacionales que buscaban la ampliación de la frontera agrícola. En este periodo se promulgó la Ley 135 de 1961 sobre Reforma Social y Agraria, y uno de los puntos principales de esta ley fue la creación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA<sup>50</sup>.

En la década del 90 y hasta la firma del Acuerdo de Paz en la Habana la presencia del Frente 21 de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-<sup>51</sup> dio lugar a conflictos armados y la expansión de cultivos de amapola para uso ilícito. Ante la crisis que tuvo la economía cafetera, la siembra de amapola se tornó en una nueva estrategia de producción campesina, situación determinante - a pesar del conflicto armado- para la migración campesina hacia el municipio de Chaparral<sup>52</sup>.

### 1.1.5.2. Características demográficas generales

De acuerdo con la clasificación de municipios realizada por el IGAC, Chaparral se clasifica como un municipio de categoría 6<sup>53</sup>. Esta clasificación se toma teniendo en cuenta su extensión (2104.386km<sup>2</sup>) y la densidad poblacional (cerca a los 50 mil habitantes). De acuerdo con la información del DANE, la proyección de población para el año 2019 es de 47.397 habitantes. El 56.9% de la población se ubica en la zona urbana y el 43,1% en las zonas rurales. A su vez, hay representatividad equitativa entre habitantes hombres y mujeres con 49,4% y 50,6% respectivamente (Ver Tabla 20).

Tabla 20. Datos demográficos del municipio de Chaparral

| ÍTEM                                      | DATOS                  |
|---|------------------------|
| Total, población en el municipio año 2019 | 47.397                 |
| Densidad poblacional                      | 21,24 Hab / Km2 (2019) |
| Total, población en zona rural            | 20.436 43,1%)          |
| Total, población en zona urbana           | 26.961 (56,9%)         |
| Total, población hombres                  | 23.615 (49,8%)         |
| Total, población mujeres                  | 23.782 (50,2%)         |

Fuente: Elaborado por ANT – OIM, a partir de DANE 2019<sup>54</sup>.

<sup>49</sup> Fundación Ideas para la Paz. Isagen y la construcción de la Central Hidroeléctrica Río Amoyá – La Esperanza. 2016. P.6. Disponible en: <http://ideaspaz.org/media/website/primer-estudio-caso-isagen-VF.pdf>

<sup>50</sup> Ley 135 de 1961 Sobre Reforma Social Agraria, que buscaba, entre otras, reformar la estructura social agraria, reconstruir adecuadas unidades de explotación en las zonas de minifundio, dotar de tierra a los que no las poseían, fomentar la adecuada explotación económica y la utilización social de las tierras rurales, aumentar la producción agrícola y ganadera, elevar el nivel de vida de la población campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la conservación, defensa, mejoramiento y adecuada utilización de los recursos naturales. Disponible en: <http://www.suin.gov.co/viewDocument.asp?id=1792699>

<sup>51</sup> Fundación Ideas para la Paz. Isagen y la construcción de la Central Hidroeléctrica Río Amoyá – La Esperanza. 2016. P.6. Disponible en: <http://ideaspaz.org/media/website/primer-estudio-caso-isagen-VF.pdf>

<sup>52</sup> Ibid.

<sup>53</sup> CONTADURIA GENERAL DE LA NACION. *Categorización de Departamentos, Distritos y Municipios*.

Recuperado de: <http://www.contaduria.gov.co/> Consultado el 17 de diciembre del 2018.

<sup>54</sup> Terridata, Departamento Nacional de Planeación (2018). Disponible en: <https://terridata.dnp.gov.co/#/perfiles>, último acceso 07 de marzo de 2019.



|  |  |                                     |             |
|--|--|-------------------------------------|-------------|
| <b>FORMA<br/>ACTIVIDAD<br/>PROCEDIMIENTO</b> | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO<br/>VERSIÓN<br/>FECHA</b> | POSPR-F-003 |
|  | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL |                                     | 3           |
|  | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL |                                     | 23/02/2018  |

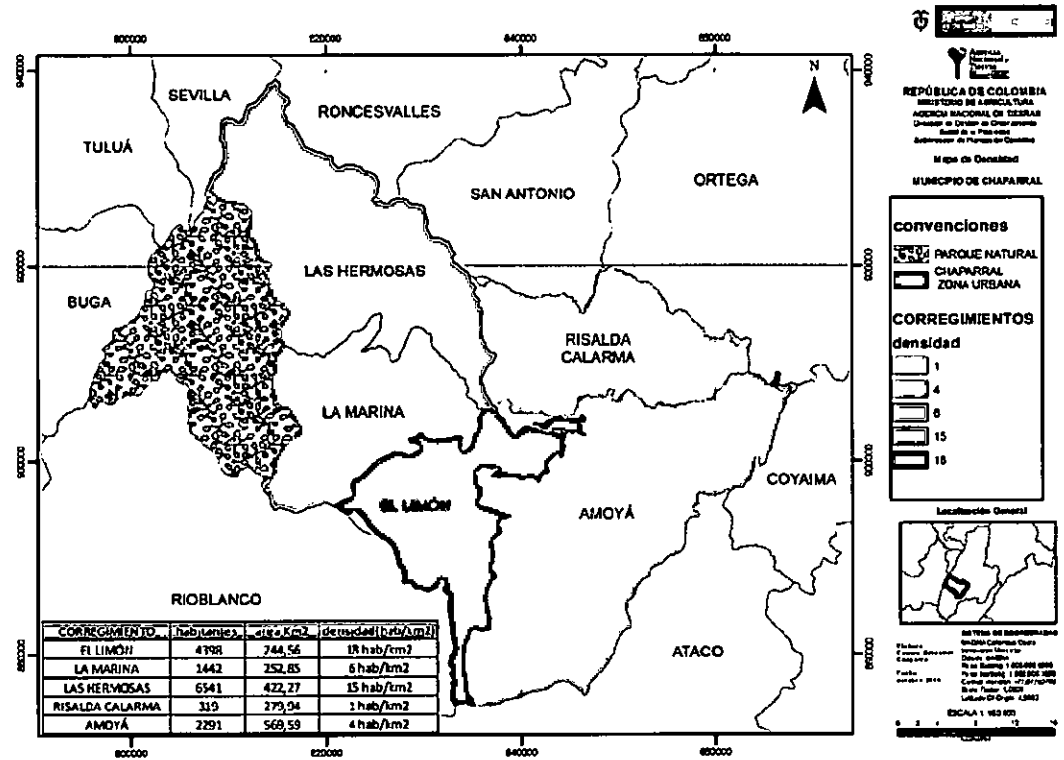
En cuanto a la densidad poblacional rural, los indicadores más altos se ubican en los corregimientos de El Limón, Las Herosas y La Marina, tal como lo refleja la siguiente tabla:

Tabla 21. Total, de población por vereda/corregimiento (SISBEN-CNA)

| Corregimiento | N.º de veredas | Total, población |
|---------------|----------------|------------------|
| Amoyá         | 38             | 2291             |
| El Limón      | 25             | 4398             |
| La Marina     | 37             | 1442             |
| Las Herosas   | 23             | 6541             |
| Calarma       | 25             | 319              |

Fuente: Elaborado por ANT – OIM, a partir de SISBEN- DNP2018

Mapa 15. Densidad poblacional rural del municipio Chaparral



Fuente: Elaborado por ANT – OIM, a partir de SISBEN-DNP 2018

Respecto a la distribución de población por rango etario, se identifica que, la mayoría se encuentra en el rango de edad de 18 a 59 años (población adulta).

*Handwritten signature or initials.*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Tabla 22. Distribución de Población según sexo y rango etario

| POBLACIÓN | NÚMERO POR GRUPO ETARIO |       |         |        |        |             |
|-----------|-------------------------|-------|---------|--------|--------|-------------|
|           | 0-5                     | 6-11  | 12 - 17 | 18-28  | 29-59  | + 60-80 MÁS |
| Hombres   | 2.762                   | 2.623 | 2.550   | 6.414  | 6.592  | 2666        |
| Mujeres   | 2.639                   | 2.504 | 2.430   | 6.408  | 6.914  | 2.693       |
| Total     | 5.401                   | 5.127 | 4.980   | 12.822 | 13.506 | 5.359       |

Fuente: Elaborado por ANT – OIM, a partir de DANE, 2019<sup>55</sup>

Por otra parte, las cifras DANE muestran que en Chaparral las condiciones de vida son precarias debido, principalmente, a los bajos niveles de ingreso de las familias. La población con necesidades básicas insatisfechas (NBI) alcanza el 26,5% en la zona urbana y el 72,64% en la zona rural, para un total agregado de 47,65%. La siguiente tabla relaciona la marcada diferencia en el comportamiento del índice respecto a la cabecera del municipio<sup>58</sup> y el resto, por lo tanto, si bien la población ubicada en las zonas rurales es sensiblemente menor a la población urbana, los niveles de pobreza se incrementan notablemente.

Tabla 23. Indicador de personas en con necesidades básicas insatisfechas NBI

| Zona                             | Proporción de personas en NBI (%) | Proporción de personas en miseria |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Cabecera municipal <sup>57</sup> | 26,58                             | 8,29                              |
| Resto                            | 72,64                             | 48,24                             |
| Total                            | 47,65                             | 26,56                             |

Fuente: Elaborado por ANT – OIM, a partir de DANE 2019<sup>58</sup>.

Chaparral es un municipio agrícola, uno de los principales productores de café del departamento, el principal renglón de su economía. Las otras actividades agropecuarias de importancia son la ganadería, los cultivos de caña de azúcar, el maíz, la yuca, el cacao y el frijol; además el municipio es líder en la comercialización y explotación forestal. En los últimos años ha presentado un fortalecimiento en la oferta de prestación de servicios, ubicándolo en el principal centro de prestación de servicios de la región sur del Tolima<sup>59</sup>.

En la siguiente tabla se presentan las distintas actividades económicas del municipio identificadas por el DANE, entre otros, se observa el rol principal dentro de esta distribución

<sup>55</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2019). Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>, último acceso 07 de marzo de 2019.

<sup>56</sup> Según el DANE, se entiende como cabecera de un municipio al área más densamente poblada del municipio y lugar donde funciona la sede de la Alcaldía Municipal. Su área geográfica está definida por un perímetro urbano, cuyos límites se establecen por acuerdos del Concejo Municipal. Mientras que el resto del municipio corresponde al área que está por fuera del perímetro urbano de la cabecera municipal. Puede estar constituido por centros poblados y población dispersa.

<sup>58</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2019) Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI, por Total, Cabecera y Resto, según Departamento y Nacional a 30 junio de 2012. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/necesidades-basicas-insatisfechas-nbi>, último acceso 07 de marzo de 2019.

<sup>59</sup> Ciberto; Chaparral, Una reseña histórica. Disponible en: <http://www.cibertol.com/tolima/municipios/chaparral/index.html>, consultado 23 de enero de 2019

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

que tienen las actividades de servicios sociales y personales con un 23,51%, seguido de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con un 22,17%.

Tabla 24. Porcentaje del valor agregado municipal por grandes ramas de actividad económica

| ACTIVIDAD ECONÓMICA                                     | PORCENTAJE |
|---|------------|
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca      | 22,17      |
| Explotación de minas y canteras                         | 2,69       |
| Industria manufacturera                                 | 8,8        |
| Suministro de electricidad, gas y agua                  | 1,99       |
| Construcción  | 10,42      |
| Comercio, reparación, restaurantes y hoteles            | 10,75      |
| Transporte, almacenamiento y comunicaciones             | 9,54       |
| Establecimientos financieros, seguros y otros servicios | 10,12      |
| Actividades de servicios sociales y personales          | 23,51      |

Fuente: Elaborado por ANT – OIM, a partir de DANE, 2019<sup>60</sup>

### 1.1.5.3. Caracterización preliminar de pueblos y comunidades étnicas en el municipio Chaparral.

En el municipio de Chaparral se encuentran asentados pueblos y comunidades étnicas. El grupo con mayor número de personas corresponde a los indígenas (6,1 % sobre el total de la población); en segundo lugar, el pueblo Rrom; seguido por la población Negra-Afrodescendiente y, por último, se registra población de origen raizal. En la siguiente tabla se relaciona la distribución poblacional por cada grupo étnico.

Tabla 25. Distribución poblacional por pertenencia a pueblos y comunidades étnicas

| POBLACIÓN ÉTNICA                | NÚMERO DE PERSONAS | PROPORCIÓN EN % SOBRE POBLACIÓN TOTAL |
|---------------------------------|--------------------|---------------------------------------|
| Población Indígena              | 2.960              | 6,1%                                  |
| Población Negra- Afrocolombiana | 56                 | 0,1%                                  |
| Población Rrom                  | 255                | 0,5%                                  |
| Población Raizal                | 31                 | 0,06%                                 |
| Población Palenquera            | 0                  | 0                                     |

Fuente: Elaborado por ANT – OIM, a partir de MININTERIOR-2013

#### • Población Indígena

En Chaparral habita el **pueblo indígena Pijao** producto de un asentamiento histórico que se ha mantenido en el territorio de generación en generación y ha conservado su tradición y cultura. Tiene una población de **2.206 habitantes, correspondiente al 4,68% de la población total** del municipio. Están ubicados principalmente en la zona rural y en el Cañón de las Hermosas<sup>61</sup>. Los pijao se organizan en 11 cabildos, seis de los cuales están

<sup>60</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2019). Disponible en: <https://terridata.dnp.gov.co/#/perfiles/73168/12>, último acceso 07 de marzo de 2019.

<sup>61</sup> Ibid.



|  |                      |  |                |                    |
|--|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

reconocidos por el Ministerio del Interior y cinco en proceso de reconocimiento. Actualmente forman parte de las organizaciones indígenas FICAT, CRIT, y ARIT (Ver Tabla 26).

Tabla 26. Organizaciones étnicas indígenas registradas ante Ministerio del Interior

| Tipo de organización | Nombre de la organización  | Pueblo | Resolución de reconocimiento    | Departamento/ Municipio/ Corregimiento   |
|----------------------|----------------------------|--------|---------------------------------|--|
| Resguardo Colonial   | Yaguara                    | Pijao  | Sentencia T522/16 <sup>82</sup> | Tolima/Chaparral/Yaguara.  |
| Cabildo              | Cimarrona Alta             | Pijao  | 063 del 23 de junio de 2010.    | Tolima/Chaparral.  |
| Cabildo              | Rionegro Hermosas          | Pijao  | 064 del 23 de junio de 2010.    | Tolima/Chaparral/Rio Negro, El Libano, San Pablo, Naranjal, Serrucho, Virginia alta. |
| Cabildo              | El Escobal                 | Pijao  | 0048 del 31 de mayo de 2010.    | Tolima/Chaparral/Virginia.   |
| Cabildo              | Amoyá la Virginia          | Pijao  | 053 del 08 de junio de 2010.    | Tolima/Chaparral.  |
| Cabildo              | Matora de Maito            | Pijao  | 0142 de octubre del 2013        | Tolima/Chaparral.  |
| Cabildo              | Seborucos                  | Pijao  | No reconocido                   | Tolima/Chaparral.  |
| Cabildo              | Aguas Claras               | Pijao  | No reconocido                   | Tolima/Chaparral.  |
| Cabildo              | Ibanazca Lemayá            | Pijao  | No reconocido                   | Tolima/Chaparral.  |
| Cabildo              | Locombo Argentina Hermosas | Pijao  | No reconocido                   | Tolima/Chaparral.  |
| Cabildo              | Cañón de Amoya             | Pijao  | No reconocido                   | Tolima/Chaparral.  |

Fuente: Elaborado por ANT – OIM, a partir de Ministerio del Interior- Dirección de Asuntos Indígena, ROM y Minorías y Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, 2018

En el municipio de Chaparral no hay resguardos constituidos. No obstante, en la actualidad cursa un proceso a favor de la comunidad Yaguara en cumplimiento de las órdenes emitidas por la Corte Constitucional en el marco de la sentencia T/522-2016, entre ellas, la de adelantar el proceso de clarificación de la propiedad y delimitación del territorio. Adicionalmente, se ordena realizar las actuaciones tendientes a formalizar la titulación de la propiedad, la cual contempla una extensión aproximada de 19.300<sup>83</sup> ha.

La comunidad indígena Yaguara -perteneciente al Pueblo Pijao- está ubicada en los corregimientos de Calarma y Amoyá, una parte de lo que se conoce como el "Resguardo colonial Yaguara<sup>2</sup>, que, aunque su área no ha sido especificada por ninguna autoridad competente, es reconocido por las autoridades locales según el Plan Básico de Ordenamiento

<sup>82</sup> Aunque en varios documentos oficiales del Ministerio del Interior se señala reconocer a la comunidad Yaguara del pueblo pijao como comunidad indígena ubicada en el municipio de Chaparral, y a pesar de desarrollar una búsqueda exhaustiva en relación con la Resolución de reconocimiento, no se cuenta con la información del número de dicha Resolución. En el presente documento se señala la Sentencia T522/2016 como un documento clave en el que las instituciones de gobierno dan cuenta de dicho reconocimiento.

<sup>83</sup> Ministerio del Interior de Colombia (2014). Plan de Salvaguarda Étnico Pueblo Pijao. Pág. 56

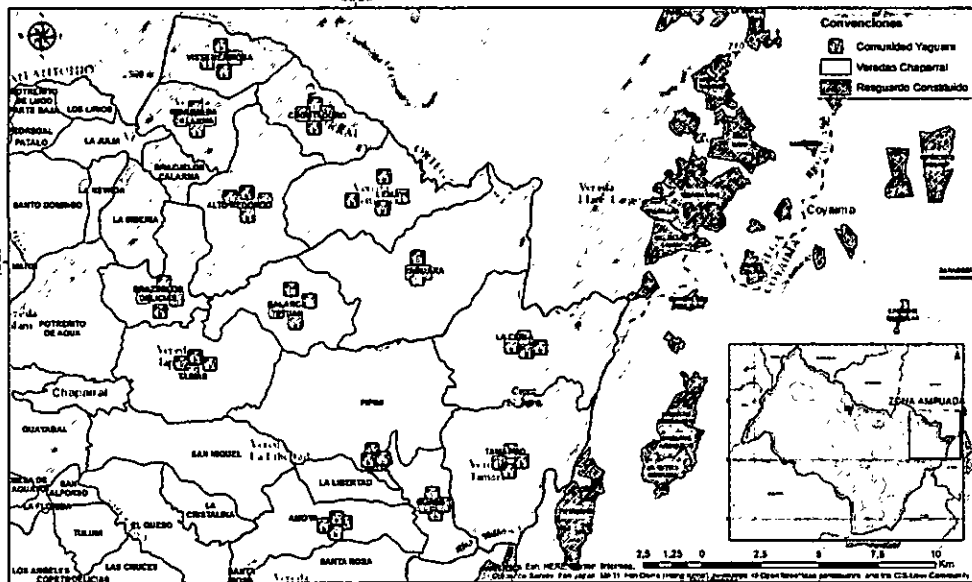
J

UK

Territorial PBOT con una extensión de 35000 hectáreas<sup>64</sup> y como parte del gran resguardo de indígenas de los municipios de Chaparral y Ortega.

El Mapa 26 se puede apreciar el asentamiento de la comunidad Yaguara en el municipio de Chaparral según información comunitaria:

**Mapa 16. Asentamiento de comunidad Yaguara en el municipio de Chaparral**



Fuente: elaborado por ANT – OIM, a partir de división veredal según PBOT- y cartografías sociales municipales y ANT.

Para finalizar, se tiene registro de la solicitud ante la ANT de constitución de territorios colectivo por parte de la comunidad El Escobal:

**Tabla 27. Solicitudes territoriales de comunidades indígenas**


| No. | Nombre comunidad | Etnia(s)     | Procedimiento Administrativo solicitado | Área por legalizar y/o proteger | Etapas     |
|-----|------------------|--------------|---|---------------------------------|------------|
| 1   | El Escobal       | Pueblo Pijao | Constitución                            | Por determinar                  | Sin tierra |

Fuente: Elaborado ANT – OIM, a partir base de datos DAE – ANT, 2016

• **Población afrodescendiente**

De acuerdo con la información de la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, del Ministerio del Interior, en el municipio de Chaparral se encuentra asentada la Asociación de Afrocolombianos del Sur del Tolima

<sup>64</sup> Concejo Municipal de Chaparral (2014) Decreto 069 de 2014 Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chaparral y se dictan otras disposiciones. Chaparral, Tolima.

|   |               |  |         |             |
|---|---------------|--|---------|-------------|
|  | FORMA         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | CÓDIGO  | POSPR-F-003 |
|   | ACTIVIDAD     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | 3           |
|   | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA   | 23/02/2018  |

“DAGUA”. Actualmente no se cuenta con información sobre las pretensiones territoriales que las comunidades negras tienen sobre territorios colectivos en el municipio.

Tabla 28. Organizaciones étnicas afrodescendientes registradas ante Ministerio del Interior

| Tipo de Organización | Nombre de la Organización  | Pueblo           | Resolución de Reconocimiento  | Departamento/ Municipio/ Corregimiento |
|----------------------|--|------------------|---|--|
| Asociación           | Asociación Afrocolombianos del sur del Tolima DAMAGUA “ASADAMAGUA” | Afrodescendiente | “153 de 27 de diciembre de 2013” Actualización “55 de 5 de abril de 2017” | Tolima, Chaparral                      |

Fuente: Elaborado ANT – OIM, a partir de Ministerio del Interior (2018).

#### 1.1.5.4. Caracterización preliminar de población víctima del conflicto armado del municipio Chaparral

El municipio de Chaparral fue escenario de una intensa dinámica del conflicto armado, en parte, debido a su ubicación geoestratégica<sup>65</sup>. Así, grupos armados ilegales como el Frente 21 de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-; buscaron asentarse en la zona con el objetivo de establecer corredores estratégicos entre el Pacífico, el Cauca y Nariño y el centro del país, establecieron zonas de retaguardia y desarrollaron economías ligadas a la siembra de cultivos para uso ilícito<sup>66</sup>.

Dadas las condiciones mencionadas, y de acuerdo con la línea de tiempo del conflicto armado en Chaparral<sup>67</sup>, entre los años de 1985 a 2015 se presentaron hechos victimizantes que afectaron a los pobladores en general; según datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV- se presentaron 2593 homicidios y 1790 amenazas dirigidas a los funcionarios públicos, líderes comunitarios y población civil.

De acuerdo con la -UARIV-, en Chaparral se denunciaron 29788 hechos victimizantes asociados al conflicto armado<sup>68</sup>. Empero, el municipio se reconoce fundamentalmente como receptor de población desplazada de municipios vecinos como Planadas, Ataco y Rioblanco<sup>69</sup>. En la siguiente tabla se relaciona el total de personas por cada hecho victimizante.

<sup>65</sup> Monografía Político Electoral Departamento del Tolima. MOE-Corporación Nuevo Arco Iris [https://moe.org.co/home/doc/moe\\_mre/CD/PDF/tolima.pdf](https://moe.org.co/home/doc/moe_mre/CD/PDF/tolima.pdf)

<sup>66</sup> ANT-OIM Ficha de Caracterización Territorial Municipio de Chaparral. 22 de junio de 2018 pág. 83

<sup>67</sup> Alcaldía Municipal de Chaparral. *Plan de Acción Territorial para la atención integral a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Chaparral, Departamento del Tolima 2016-2019*. Recuperado de [http://www.chaparral-](http://www.chaparral-tolima.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionyControl/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20Territorial%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20y%20reparaci%C3%B3n%20integral%20a%20las%20v%C3%ADctimas.pdf)

[tolima.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionyControl/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20Territorial%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20y%20reparaci%C3%B3n%20integral%20a%20las%20v%C3%ADctimas.pdf](http://www.chaparral-tolima.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionyControl/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20Territorial%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20y%20reparaci%C3%B3n%20integral%20a%20las%20v%C3%ADctimas.pdf)

<sup>68</sup> 29.184 hechos victimizantes reportados para el municipio; la enorme diferencia en las cifras puede estar relacionada con el hecho de que una misma persona pudo ser víctima de múltiples hechos victimizantes, ocurridos en diferentes momentos y que, a su vez, pudieron ser generados por diferentes victimarios.

<sup>69</sup> Defensoría del Pueblo - Colombia (2015). Informe Defensorial. Desplazamiento Forzado en los departamentos de la región andina. Disponible en <file:///C:/Users/MyRJ/Downloads/Informe%20defensorial%20desplazamiento%20forzado%20departamentos%20Regi%C3%B3n%20Andina%202015.pdf> última vez consultado abril 6 de 2019.

2



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Tabla 29. Registro de Víctimas Municipio de Chaparral

| HECHO VICTIMIZANTE   | HOMBRES      | MUJERES      | LGBTI    | NO INFORMA | TOTAL         |
|--|--------------|--------------|----------|------------|---------------|
| Homicidio  | 1.363        | 1176         | 1        | 53         | 2.593         |
| Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles                        | 144          | 151          |          | 4          | 299           |
| Desaparición forzada   | 96           | 87           |          | 3          | 186           |
| Secuestro  | 40           | 10           |          |            | 50            |
| Tortura  | 8            | 2            |          |            | 10            |
| Delitos contra la libertad y la integridad sexual            | 4            | 39           |          | 2          | 45            |
| Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes                    | 32           | 14           |          |            | 46            |
| Otros  | 31           | 6            |          |            | 37            |
| Acto terrorista/Atentados/Combates/Hostigamientos            | 140          | 55           |          | 4          | 199           |
| Amenaza  | 868          | 909          | 1        | 12         | 1.790         |
| Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo | 111          | 9            |          |            | 120           |
| Desplazamiento   | 11.752       | 12.564       | 7        | 90         | 24.413        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>15022</b> | <b>14589</b> | <b>9</b> | <b>168</b> | <b>29.788</b> |

Fuente: Elaborado por ANT – OIM, a partir de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2019.

Otro factor que contribuyó a la agudización del conflicto armado fue la alta informalidad en la tenencia de la tierra, lo cual sentó el escenario para procesos de despojo de tierras. Al respecto, Chaparral es uno de los municipios con las cifras más altas de casos de despojo, los otros municipios son Ataco, Rovira y Planadas, los cuales forman parte de la zona denominada cañón de las Hermosas<sup>70</sup>.

En las cartografías sociales municipales<sup>71</sup> los participantes manifestaron que toda la región fue afectada directa o indirectamente por el conflicto armado, y que no necesariamente fue denunciado. Por lo cual, es posible, que exista un alto subregistro de hechos victimizantes ocurridos en el marco del conflicto que no han sido debidamente reportados e informados ante las autoridades competentes.

Finalmente, conforme a lo manifestado por los asistentes a las actividades comunitarias, se está adelantando un proceso de retorno en la vereda Brazuelos Delicias. Esta información se complementa con lo reportado por la UARIV respecto al proceso de retorno/reubicación que actualmente adelanta en la vereda Tuluni.

#### 2.1.6. Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural

El artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 prescribe que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención territorial es un documento que debe contener para su aprobación, entre otros aspectos, la *"identificación de zonas que constituyan restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial"*.

<sup>70</sup> Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH, Diagnóstico Departamental Tolima, 2007, consultado en <http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/DiagnosticoEstadisticoDepto/dd/2003-2007/tolima.pdf>. Tomado en diciembre 2018

<sup>71</sup> Cartografías Sociales Municipales realizadas durante el 11 al 22 de mayo de 2018.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Teniendo en cuenta que no existe definición legal ni disposición normativa que las enliste, la Subdirección de Planeación Operativa entenderá que, para efectos del ordenamiento territorial, las **restricciones** son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional o legal que impide a la ANT adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer, aclarar, clarificar o restituir, según corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra. De manera general se trata de aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; parques naturales; territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación que dada su naturaleza jurídica son inembargables, imprescriptible e inalienables.

Luego de una revisión normativa se identificaron las siguientes restricciones:

- ✓ Patrimonio Arqueológico.
- ✓ Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.
- ✓ Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables.
- ✓ Los predios privados afectados por causa de la existencia de una obra pública.
- ✓ Predio en solicitud de restitución de tierras (desde el momento de inclusión en el registro de tierras despojadas hasta la sentencia de restitución de tierras únicamente en los casos en que las pretensiones de restitución sean favorables).
- ✓ Los predios ubicados en playones y sabanas comunales.
- ✓ Baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat.
- ✓ Baldíos ubicados en los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores.
- ✓ Baldíos determinados por el INCORA con el carácter de reservas indígenas.
- ✓ Tierras baldías rurales ubicadas en las áreas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico que han sido ocupadas ancestralmente por las comunidades negras.
- ✓ Tierras de las comunidades negras adjudicadas a los Consejos Comunitarios
- ✓ Resguardos indígenas
- ✓ Reserva territorial del Estado.
- ✓ Predios ubicados en las zonas de Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- ✓ Vía Parque.
- ✓ Los predios ubicados en las zonas de Sistema de Reserva Forestal.
- ✓ Bienes de uso público.
- ✓ Zonas de alto riesgo no mitigable.

Por **Condicionantes** se entenderán aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como requisito previo para que la Agencia adelante sus procesos misionales. La finalidad de los condicionantes es garantizar que los sujetos de ordenamiento hagan uso, manejo, protección y conservación del suelo, en condiciones de orden público y seguridad favorables. Se han establecido los siguientes condicionantes:




|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>ANTES ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

- ✓ Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
- ✓ Bienes de Interés Cultural.
- ✓ Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.
- ✓ Minas Antipersona y Cultivos ilícitos.
- ✓ Ecosistemas Estratégicos.

La identificación de restricciones y condicionantes en el presente Plan pretende ofrecer una caracterización preliminar de la identificación, localización y estado de restricciones y condicionantes en el municipio de Chaparral, con el objeto de orientar una caracterización y análisis de mayor precisión en el barrido predial, así como, en los casos que sea posible, determinar posibles predios que no serían de competencia de la ANT.

#### 1.1.6.1. Restricciones legales para el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Chaparral

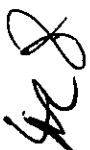
En virtud de lo anterior, se encuentra cinco (05) tipos de restricción en el municipio de Chaparral:

- ✓ Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP- Parque Nacional Natural Las Hermosas;
- ✓ Cauces naturales y sistema de rondas hídricas;
- ✓ Zonas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959;
- ✓ Resguardo Colonial Yaguara y territorios tradicionalmente usados por comunidades étnicas y
- ✓ Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, cuyo impacto respecto al área municipal es de 78.144,17 ha.

Las características específicas de cada restricción se pueden observar en la siguiente tabla, la cual fue construida a partir de la información oficial que reposa en las distintas entidades públicas de orden local y nacional.

Tabla 30 Restricciones al OSPR de Chaparral

| Tipo de restricción  | Área restricción | Fundamentos Legales   |
|--|------------------|---|
| Parques Naturales Regionales Y Parques Nacionales Naturales Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP | 41401,620 ha     | Acuerdo No PS.GJ.1.2.42.2.11.006 del 17 de junio de 2011, por el Consejo Directivo de CORTOLIMA.<br>Acuerdo 19/1977<br>Constitución Política, artículo 63, Sentencia C-598 de 2010 de la Corte Constitucional |
| Cauce Natural, Rondas hídricas   | 22.489,869 ha    | Ley 79 de 1986 (Artículo 1)<br>Decreto-Ley 2811 de 1974 (Artículo 83)<br>Decreto 3600 de 2007 (Artículo 4)  |
| Restitución de tierras: inclusión en RTDAF, etapa judicial y sentencia de restitución.                   | 0 Ha             | Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras).<br><br>Actualmente el municipio de Chaparral cuenta con zonas microfocalizadas en los  |



|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

| Tipo de restricción                                 | Área restricción   | Fundamentos Legales  |
|---|--|--|
|   |  | corregimientos del Limón, La Marina, Calarma. Sin embargo, no existen predios con sentencia judicial o ingresados al RTDAF.  |
| Zona de Reserva Forestal Central (Ley 2 de 1959)    | 13687,204 <sup>72</sup> ha   | Ley 2 de 1959<br>Decreto 2811 de 1974<br>Decreto 1076 de 2015<br>Resolución 1922 de 2013<br>Resolución 918 de 2011<br>Resolución 629 de 2012<br>Resolución 1527 de 2012<br>Resolución 352 de 2009<br>Resolución 001 de 2012<br><br>Localizada en San José de las Hermosas, La Aurora Hermosas, Sector Tequendama. La restricción comprende zonas de reserva tipo A y B, según lo normado por la resolución 1922 de 2013. |
| Territorios colectivos étnicos                      | Cabildos indígenas identificados reconocidos y en proceso de reconocimiento <sup>73</sup> . No se cuenta con área georreferenciada <sup>74</sup> . | Constitución Política de 1991, ley 21 de 1991 (Aprueba Convenio 169 OIT), Ley 160 DE 1994, Decreto 2164 de 1995, ley 1448 de 2011, Ley 119 de 1919, Decreto 902 de 2017 Decreto 1071 de 2015 Artículo 2.14.10.4.2.   |
| Colindancia a carreteras del sistema vial nacional. | 565,481 ha   | Instituto Nacional de Vías – INVIAS Ley 1228 de 2008<br>Decreto 1071 de 2015, artículo 2.14.10.4.2<br>Ley 1728 de 2014 artículo 1 parágrafo 1 literal b  |

Fuente: ANT – OIM, 2018

- **Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP- Parque Nacional Natural Las Hermosas:**

La restricción ambiental más significativa que afecta el municipio de Chaparral está constituida por el Parque Nacional Natural Las Hermosas, declarado como tal por el gobierno nacional mediante Resolución Ejecutiva No. 158 de Julio de 1977. Este parque comprende un área de 125.000 ha que corresponden geográficamente a los departamentos de Valle y

<sup>72</sup> La extensión señalada excluye 26868,571 ha, área inmersa en el PNN las Hermosas.

<sup>73</sup> El municipio de Chaparral cuenta con 10 comunidad indígenas, todas pertenecientes al pueblo pijao, reconocidas ante el Ministerio del Interior: Aguas Claras, Amoyá- La Virginia, Cimarrona Alta, El Escobal, Ianazca Lemanayá de Calarma, Matora de Maito, Rionegro Hermosas, Serobucos y Yaguara, de los cuales, hasta el momento ninguno cuenta con constitución o reconocimiento de Resguardo Indígena delimitado. Ministerio del Interior (2018) Oficio No. OF118-12747-DAI-2200.

<sup>74</sup> A pesar de conocerse la presencia de comunidades indígenas del pueblo pijao en el municipio de Chaparral, hasta el momento ninguna de éstas cuenta con la delimitación y georreferenciación correspondiente a su territorio colectivo. Tampoco se cuenta con información de este tipo proveniente de la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT.

*S*

*AR*

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>UNIDOS ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Tolima y se caracteriza por los afilados riscos que presenta y el gran número de lagunas en pequeños valles.<sup>75</sup>

En Chaparral el PNN Las Herosas se localiza en diferente proporción en los núcleos veredales La Marina y Virginia Alta, tal y como se observa en la Tabla No.32.

Tabla 31 Veredas de Chaparral con área al interior del PNN Las Herosas

| Núcleo veredal | Vereda PBOT             | Área (ha) con restricción     |
|----------------|-------------------------|-------------------------------|
| La Marina      | Alto Ambeima            | 2528,201                      |
|                | San Fernando            | 3522,410                      |
|                | San Marcos              | 0,701                         |
| Virginia Alta  | El Davis                | 396,280                       |
|                | La Aurora Herosas       | 959,525                       |
|                | San José de las Herosas | 31368,023                     |
|                | Sector Tequendama       | 2640,106                      |
| <b>TOTAL</b>   |                         | <b>41401,620<sup>76</sup></b> |

Fuente: Acuerdo 013 de 2001 – PBOT, y Sistema de Información Ambiental para Colombia, SIAC

Elaboración: ANT-OIM, 2019

• **Bienes de Uso Público - Rondas hídricas**

Según el artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974: “Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

- a). El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b). El lecho de los depósitos naturales de agua.
- c). Las playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d). Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.
- e). Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares;
- f). Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

Adicional a lo anterior, el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2245 de 29 de diciembre de 2017 (estas normas fueron compiladas en el Decreto 1076 de 2015), señalan que las rondas hídricas corresponden al acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 expuesto (es decir que hace parte de los bienes inalienables e imprescriptibles del Estado), junto con el área de protección o conservación relacionada a la misma.

<sup>75</sup> Documento técnico de soporte PBOT Chaparral 2014 cap 3 pág. 29

<sup>76</sup> La extensión señalada incluye 26868,571 ha, área inmersa en el PNN las Herosas.



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>AVANTOS AVANZAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Téngase en cuenta que el PBOT en el artículo 41 del acuerdo 013 de 2001 compilado en el artículo 43 del Decreto 069 de 2014, sobre las subzonas de rondas de cuerpos de agua, establece que el ancho de dichas zonas son las que consagra el Decreto 1449 de 1977, agregando sus usos del suelo principales y retringidos para ellas.

En ese orden, en Chaparral se identifica una restricción por rondas hídricas con un área de **22.489,869 ha**, el cual comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho; así mismo hace parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente.

En el municipio se encuentran localizadas las hidroeléctricas de Ambeima y Amoyá abastecidas por los afluentes del mismo nombre, para los que se calculó igualmente faja de treinta metros de ancho a las líneas de mareas máximas de cauce permanente.

- **Zonas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959**

La Zona de Reserva Forestal Central fue creada por la ley 2 de 1959 (art 1, lit b.), con el fin de proteger la vida silvestre, los suelos y las aguas del territorio del del Tolima, y mediante la Resolución 1922 de 2013, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adoptó la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal Central para el municipio de Chaparral. De esta manera, el artículo 2 de la última disposición establece los tipos de zona de la Reserva Forestal Central de Chaparral, municipio que solo cuenta con las zonas tipo A y B.

Al respecto, debe precisarse que al tenor de la regulación citada, por zona tipo A, se entienden las zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos (regulación hídrica y climática), la asimilación de contaminantes del aire y del agua, la formación y protección del suelo, la protección de paisajes y patrimonio cultural y el soporte a la vida biológica. Las zonas tipo B, son las zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Dicha zonificación limita la competencia de la Agencia dado que las áreas de reserva deben utilizarse exclusivamente para la conservación y recuperación de la biosfera, no siendo posible el desarrollo de proyectos agrícolas productivos ni la titulación de los inmuebles, salvo aquellos casos que están contemplados en el artículo 1° Acuerdo 058 de 2018.

En el municipio de Chaparral la Zona de Reserva Forestal Central se encuentra ubicada en el núcleo veredal Virginia Alta, con una extensión total de 40555,774 ha afecta tres veredas PBOT (Ver Tabla 32).

Tabla 32. Veredas de Chaparral con área al interior de la Reserva Forestal de Ley 2da

| Núcleo veredal | Vereda PBOT              | Área (ha) con restricción |
|----------------|--------------------------|---------------------------|
| Virginia Alta  | La Aurora Hermosas       | 1151,643                  |
|                | San José de las Hermosas | 3253,028                  |
|                | Sector Tequendama        | 36151,103                 |




|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

|       |           |
|-------|-----------|
| TOTAL | 40555,774 |
|-------|-----------|

Fuente: Acuerdo 013 de 2001 – PBOT, y Sistema de Información Ambiental para Colombia, SIAC

Elaboración: ANT-OIM, 2019

Sin embargo, por ser el área inmersa en el PNN las Hermosas, sólo deben excluirse 13687,204 ha que quedan sin ninguna figura de protección.

- **Resguardo colonial y territorios tradicionalmente usados por comunidades étnicas**

Tratándose de territorios colectivos, resguardos indígenas o territorios tradicionalmente usados por comunidades étnicas, el Decreto Ley 902 de 2017 establece de forma transversal la perspectiva étnica, señalando de forma reiterativa la importancia de respetar los derechos adquiridos y garantías constitucionales de los pueblos indígenas.

Tal como se señaló anteriormente, en la actualidad cursa un proceso a favor de la comunidad Yaguara en cumplimiento de las órdenes emitidas por la Corte Constitucional en el marco de la sentencia T/522-2016, entre ellas, la de adelantar el proceso de clarificación de la propiedad y delimitación del territorio. Sin embargo, este proceso todavía no cuenta con un área delimitada que permita determinar físicamente esta restricción.

En consecuencia, una vez se implemente el barrido predial masivo, la Entidad deberá garantizar la identificación plena de este territorio previo a la asignación de derechos individuales mediante procedimiento único, con el objeto de no generar conflictos por la vulneración de los derechos territoriales de estas comunidades que ya les han sido reconocidos previamente por la ANT o la entidad competente en su momento.

- **Restitución de tierras**


Actualmente el municipio de Chaparral cuenta con zonas microfocalizadas en los corregimientos del Limón, La Marina, Calarma. Sin embargo, según la consulta realizada a la Unidad de Restitución de Tierras no existen predios con sentencia judicial o ingresados al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - RTDAF.

- **Colindancia a carreteras del sistema vial nacional**

En la Ley 1228 de 2008 el Gobierno determinó el ancho de las fajas mínimas de retiro obligatorio para las carreteras del sistema vial nacional, conformado por vías arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden; en ese mismo sentido, las declaró zonas de reserva y de interés público. Las fajas de retiro que trata la ley en revisión son las siguientes:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

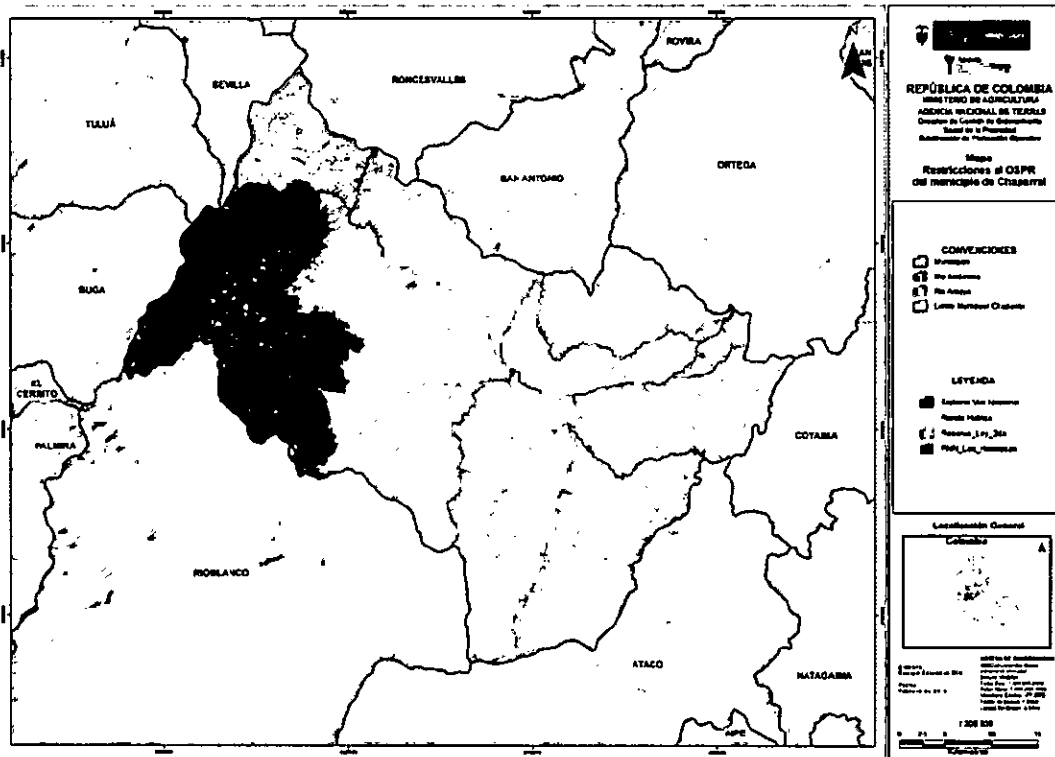


|   |               |  |         |             |
|---|---------------|--|---------|-------------|
|  | FORMA         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | CÓDIGO  | POSPR-F-003 |
|   | ACTIVIDAD     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | 3           |
|   | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA   | 23/02/2018  |

El literal b del Parágrafo 1 del artículo primero de la Ley 1728 de 2014, que modificó el artículo 67 de la Ley 160 de 1994, establece de manera expresa que no serán adjudicables los terrenos baldíos situados en colindancia a carreteras del sistema vial nacional.

En el municipio se identifica como restricción la vía nacional de primer orden<sup>77</sup> *Alternas Buga-Puerto Inirida*, de acuerdo a la Ley 1228 de 2008, se identifican otras vías adicionales de segundo y tercer orden sin denominación. Para etapa de barrido predial, se hace necesario cruzar la actualización predial con la capa oficial de INVIAS para determinar los predios afectados con esta restricción, dado que la actual capa predial no se ajusta de forma simétrica con las vías presentes en la información catastral, lo que permitirá precisar el porcentaje de afectación para los inmuebles de pequeña extensión.

Mapa 17 Restricciones al OSPR de Chaparral.



Fuente: elaboración propia ANT-OIM, 2019 Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Sistema de Información Ambiental para Colombia, SIAC

Tal como demuestra la salida gráfica, la mayor fuente de restricción que presentan los predios en el municipio de Chaparral corresponde a la ambiental, en virtud a que un número significativo de predios se encuentran dentro de áreas protegidas como el PNN Las Herosas, o poseen áreas importantes en zonas de ronda hídrica del río Saldaña y la cuenca

<sup>77</sup> Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

del río Amoyá, que abarca los corregimientos de Amoyá, El Limón, La Marina, Las Hermosas en su totalidad y Risalda Calarma en menor proporción<sup>78</sup>.

### 1.1.6.2. Condicionantes

Los Condicionantes son aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben de tenerse en cuenta para el Ordenamiento Social. La finalidad de los condicionantes es garantizar que los sujetos de ordenamiento hagan uso, manejo, protección y conservación del suelo, en condiciones de orden público y seguridad favorables. Para el municipio de Chaparral, es posible constatar la existencia de varios tipos de condicionantes:

- ✓ Zonas afectadas por presencia de MAP – MUSE
- ✓ Predios inscritos en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA)
- ✓ Ecosistema de Páramos

En la Tabla 34 se detallan los condicionantes presentes en el municipio:

Tabla 33 Área preliminar objeto de condicionantes.

| Tipo de condicionante                               | Área impactada por el condicionante   | Acto administrativo   |
|---|---|---|
| Zonas afectadas por presencia de MAP – MUSE         | 7,58 ha   | Acto Administrativo del 02 de marzo de 2016 Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal.  |
| Número de medidas de protección patrimonial (RUPTA) | Total, RUPTA 34.146,580 ha<br>RUPTA Individual (878,472 ha)<br>RUPTA Colectivo (33.268,108) | Decreto 768 de 2018<br>Decreto 2051 de 2016<br>Decreto 2365 de 2015.  |
| Páramo  | 3.074,475 ha  | Ley 1753 de 2015<br>Decreto 1076 de 2015<br>Resolución 211 de 2017<br>Resolución 1553 de 2016<br>Ley 1930 de 2018.<br><br>Páramos Chili-Barragán y las Hermosas |
| Área (ha) total del municipio con condicionante     | 37.228,635 ha   |   |

Fuente: Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal -DAICMA 2019, Unidad de Restitución de Tierras – URT, Sistema de Información Ambiental para Colombia, SIAC.

Elaboración: ANT-OIM, 2019

<sup>78</sup> Proyecto Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica mayor del río Saldaña cuenca Amoyá.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSION</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

- **Presencia de Minas Anti Personal -MAP-, Munición sin Explotar -MUSE-y Trampas Explosivas -TE-<sup>79</sup>**

La Agencia Nacional de Tierras mediante memorando No. 201710301407733 del 12 de diciembre de 2017, aclaró: "(...) *no es viable la expedición de actos administrativos que otorguen derechos a personas beneficiarias sobre predios que se ubiquen en las zonas con presencia de MAP y MUSE, ni podrán estar restringidos a partir de condiciones resolutorias dada la incertidumbre que representa. (...)*".

La Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia<sup>80</sup>, alerta la presencia de tres (3) áreas activas peligrosas confirmadas y cinco (5) áreas peligrosas <sup>81</sup>, con un total de ocho (8) áreas condicionadas con una superficie de 7,58 ha. Discriminado de la siguiente manera: vereda Sector Tequendama (6,2 ha), vereda Virginia Alta (0,21 ha), vereda San Jose de Las Hermosas (0,98 ha), vereda La Palmera (0,19 ha).

Conforme en lo anterior es recomendable que para la puesta en marcha del barrido predial en aquellas zonas que presentan presencia de MAP/MUSE/TE, especialmente en las categorías de "áreas peligrosas" y "áreas peligrosas confirmada"; la resolución 643 de 2018 del IGAC, plantea la alternativa de realizar la toma de información mediante métodos indirectos como aerofotografías y/o la utilización de drones. En este caso la ANT deberá tramitar ante el IGAC, la autorización para generar áreas específicas cuando existan condiciones de inaccesibilidad por barreras naturales o condiciones de seguridad en la operación.

La presencia de los puntos con artefactos explosivos tiene una ubicación en el territorio de forma particular y sistemática, a esto refiere que los puntos están sobre los linderos de los predios (caminos reales, trochas, zanjas, quebradas, rondas de ríos, filos de montaña y puntos altos de la montaña). Se recomienda tener el máximo cuidado al momento de adelantar las actuaciones correspondientes al barrido predial sobre estas zonas, por lo cual se considera recomendable indagar con cada propietario del predio si conocer o tiene certeza de la presencia de estos objetos<sup>82</sup>.

<sup>79</sup> Fuente de información oficial: DAICMA, DESCONTAMINA COLOMBIA, HALO COLOMBIA, Ejército Nacional. Marco normativo: Decreto 672 de 2017, Documento CONPES 3867.

<sup>80</sup> <https://ergit.presidencia.gov.co/arcp/re/services>

<sup>81</sup> Áreas peligrosas: Terreno sobre el cual se tienen información sobre su probable contaminación con Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). El Área Peligrosa se determina a través de la realización de un Estudio No Técnico basado en una Sospecha de contaminación y tiene una superficie exacta o aproximada según la disponibilidad de información o la facilidad de acceso.

<sup>82</sup> <https://www.datos.gov.co/Inclusi-n-Social-y-Reconciliaci-n/Mapa-eventos-MAP/nabd-7eiu>  
<http://www.accioncontraminas.gov.co/Paginas/AICMA.aspx>

8

GR

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>UNIDOS ABANDONAMOS LAS RÚPTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

• **Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA<sup>83</sup>**

De acuerdo con la información recopilada del estudio de los folios de matrícula inmobiliaria, se conocen las declaraciones realizadas en torno a los predios por considerar que se encuentran en zonas susceptibles de acciones de despojo o abandono. Las medidas RUPTA registradas en Chaparral provienen de resoluciones administrativas proferidas por la Alcaldía Municipal, mediante el Comité Municipal para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia. Estos actos administrativos, en su gran mayoría tienen carácter colectivo y en menor medida se presentan medidas RUPTA individuales expedidos por el INCODER.

Tabla 34 Predios afectados con RUPTA Individual y Colectivo.


| Núcleo veredal         | Rupta colectivo | Rupta individual |
|------------------------|-----------------|------------------|
| BETANIA                | 197             | 0                |
| BRAZUELOS DELICIAS     | 6               | 1                |
| CAMPO HERMOSO          | 6               | 0                |
| CASA DE ZINC           | 26              | 0                |
| EL LIMON               | 297             | 110              |
| EL PAUJIL              | 7               | 0                |
| GUADUAL                | 259             | 0                |
| ICARCO                 | 384             | 3                |
| LA MARINA              | 419             | 3                |
| LA NUEVA REFORMA       | 4               | 0                |
| LINEA DIAMANTE         | 29              | 7                |
| POLECITO               | 1               | 0                |
| POTRERITO DE LUGO BAJO | 193             | 3                |
| SAN BARTOLOME          | 11              | 2                |
| SANTA BARBARA          | 331             | 0                |
| SIN INFORMACION        | 145             | 18               |
| TULUNI                 | 34              | 2                |
| VEGA CHIQUITA          | 151             | 0                |
| VILLA LA PAZ           | 2               | 0                |
| VIRGINIA ALTA          | 507             | 5                |
| <b>TOTAL PREDIOS</b>   | <b>3009</b>     | <b>154</b>       |

Elaboración: ANT – OIM, 2019

La inscripción de solicitudes de protección de los derechos de propiedad posesión u ocupación, son atribuibles al fenómeno del desplazamiento forzado y la violencia que afecto a los habitantes de la zona rural y que afecto la seguridad jurídica de los predios rurales. El Municipio de Chaparral cuenta en su totalidad con **3163 predios que se encuentran**

<sup>83</sup> Fuente de información oficial: URT. Marco normativo: Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011, Decreto 4829 de 2011, Decreto 599 de 2012, Decreto 1071 de 2015, Resolución 955 de 2017, Decreto 2051 de 201, Resolución 722 de octubre 2016, Resolución 306 de mayo 2017.

*Handwritten signature*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

**afectados** por el RUPTA<sup>84</sup> individual (154 predios) y RUPTA colectivo (3009 predios), siendo Virginia Alta, Santa Barbara, La Marina, Icarco, las veredas que poseen la mayor cantidad de medidas de RUPTA en la ORIP Adicional a ello, hay cerca de 163 FMI con medida de protección que no es posible espacializar.

La identificación del RUPTA condiciona el proceso de OSPR, pues en el marco de la justicia transicional el Estado debe velar por la protección de los derechos de las víctimas en especial por sus derechos frente a la tierra. Aun cuando las inscripciones de RUTPA no define las relaciones de tenencia de los predios intervenidos, si condiciona el actuar de la ANT a través del OSPR, toda vez que dichas anotaciones deben ser evaluadas y tenidas en cuenta al momento del barrido predial y la apertura del procedimiento único, pues de lo contrario se podría incurrir en proceso de revictimización de la población e inseguridad jurídica que deslegitima el actuar del Estado.

Por último, se insiste en que en la fase implementación es necesario realizar la respectiva verificación de las áreas en donde se encuentren los predios con inscripciones de RUPTA, razón por la cual se recomienda estudiar cada caso en particular, ponderando los derechos de las partes intervinientes y así respetar y reivindicar los derechos de las víctimas.

- **Parámos: Páramo de Las Hermosas y Páramo Chilí-Barragán**

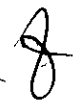
Para el caso del área rural del municipio de Chaparral, se encuentran dos paramos: (1) Páramo de Las Hermosas con un área de 38.957,857 ha y (2) el Páramo Chilí-Barragán con un área de 9.073,848 ha, para un total de 48.031,706 ha. Localizados en las siguientes veredas: Alto Ambeima, El Cairo, El Davis, Aurora Hermosas, Sector Tequendama y San José de las hermosas.

La Resolución 211 de 10 de febrero de 2017, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delimitó el Páramo de Las Hermosas, el cual se encuentra ubicado en los municipios de Miranda (Cauca), Chaparral, Rioblanco (Tolima), Buga, El Cerrito, Florida, Palmira y Pradera (Valle del Cauca), y está constituido por un área de 192.092 hectáreas. Establece el parágrafo del artículo 3 de la resolución que:

“Hasta tanto no se expida el correspondiente plan de manejo del área delimitada como páramo que se encuentra por fuera del Parque Nacional Natural Las Hermosas, la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, del Cauca- CRC, y del Valle- CVC, deben tomar las medidas necesarias con el fin de garantizar las funciones o servicios ambientales que prestan estos ecosistemas y que constituyen el criterio más eficiente para efectos de la protección de ciertos bienes jurídicos constitucionalmente protegidos.

Por su parte, la Resolución 1553 de 26 de septiembre de 2016, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delimitó el Páramo Chilí-Barragán, que se encuentra ubicado en los municipios de Calarcá, Génova, Pijao, Córdoba (Quindío), Cajamarca,

<sup>84</sup> Esto constituye casi el 28% predios identificados preliminarmente por el presente POSPR.



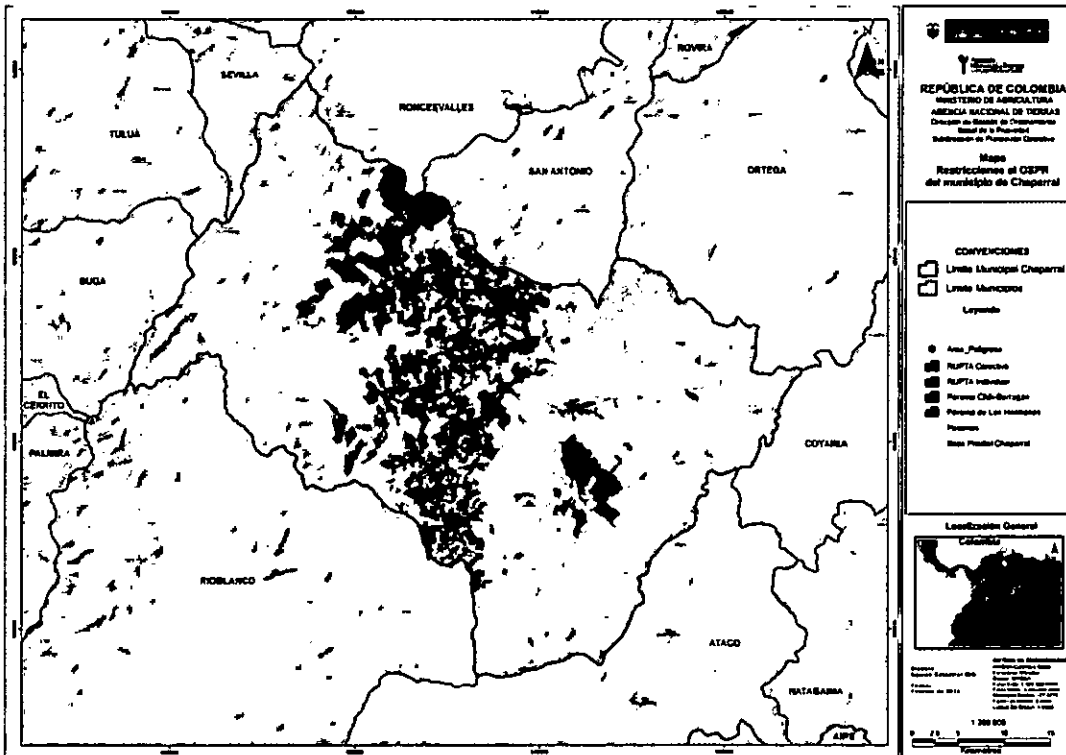

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Chaparral, Ibagué, Roncesvalles, Rovira, San Antonio (Tolima), y Sevilla (Valle del Cauca), y está constituido por un área de 80.708 hectáreas.

Según el artículo 2 de la Resolución 1553 de 2016, *está prohibida la explotación y/o exploración de recursos naturales no renovables así como la construcción de refinería de hidrocarburos al interior del área del páramo.* Y según lo preceptuado por el artículo 3 de la mencionada Resolución dentro de los tres años posteriores a la entrada en vigencia las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) deben zonificar y determinar el régimen de usos del área de paramo delimitada. Aun no se ha concretado ese mandato en cabeza de la Corporación autónoma del Tolima.

Ahora bien, concretamente para efectos de describir el área de los páramos es pertinente tener en cuenta que ellos se superponen con el área de las restricciones del PNN y la Zona de Reserva Forestal. Por lo que como condicionante, sólo se tendrá en cuenta el área de los páramos que excede el área de restricción. Para el caso del Páramo de Las Herosas se tiene un área no superpuesta de 217,383 ha y para el Páramo Chili-Barragán se tiene un área no superpuesta de 2.857,092 ha, para un total del condicionante por Paramos de 3.074,475 ha.

Mapa 18 Condicionantes al OSPR del municipio de Chaparral



Fuente: Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal -DAICMA 2019, Unidad de Restitución de Tierras – URT, Sistema de Información Ambiental para Colombia, SIAC.  
Elaboración: ANT-OIM, 2019

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Como se observó, en el municipio se registran condicionantes como páramos, zonas afectadas por MAP/MUSE, y predios con medida de protección RUPTA. Esta situación obliga que a los predios localizados en estas zonas reciban un tratamiento especial en el cual se realicen acercamientos institucionales y comunitarios, con el fin de direccionar una respuesta efectiva que permita a las personas, cuando gozan de plena propiedad sobre estos, usar, gozar y disponer de los bienes inmuebles, , en el marco de la garantía de las leyes y decretos que los rigen por encontrarse inmerso en alguna de los condicionantes antes descritas.

### 2.1.7. Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.

Resultado del análisis del territorio, se presenta el balance de algunas características físicas y sociales del municipio de Chaparral que se consideran determinantes para la definición de la estrategia y ruta de implementación del barrido predial. Con estas se pretende documentar algunos elementos que pueden condicionar la operación en campo o que pueden influir de manera positiva para un mejor desarrollo del mismo. De acuerdo a lo anterior, el objetivo del presente apartado es brindar información de aspectos de nivel espacial y contextual que deben tenerse en consideración a la hora de ordenar técnicamente el recorrido en el territorio.

#### 1.1.7.1. Estado vías de acceso

El municipio de Chaparral es el de mayor extensión en el departamento del Tolima y ha sido un escenario fundamental en el tránsito y comunicación entre el sur del departamento y la zona central del país. Cuenta con vías de comunicación aéreas (Aeropuerto Navas Pardo cuya longitud es de 1200 metros lineales)<sup>85</sup>, fluviales y terrestres. Sin embargo, como lo indica el Plan de Desarrollo Municipal actual, el municipio continúa presentando dificultades de movilidad principalmente en sus vías terrestres tanto a nivel urbano como rural<sup>86</sup>.

En cuanto a las vías de comunicación fluviales es de destacar la importancia de la red hídrica del río Saldaña, principalmente las subcuencas de los ríos Amoyá y Tetuán. Aunque en ocasiones son transitadas por la comunidad a través de medios de transporte como canoas, no existen rutas fluviales adecuadas para el desplazamiento público.

En cuanto a las vías de comunicación terrestre, existen tres categorías de vías en el municipio de Chaparral: nacional, regional y municipal, como se describe en la siguiente tabla:

<sup>85</sup> Alcaldía Municipal de Chaparral (2012). Plan Municipal de Chaparral 2012-2015 "Progreso para todos". Acuerdo No. 0003 del 2012. Disponible en: <http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/chaparral%20pdm%202012-2015.pdf>. P. 23

<sup>86</sup> Alcaldía Municipal de Chaparral. Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "CHAPARRAL CUNA DE PAZ Y PROGRESO" Acuerdo No. 00008 del 2016. Disponible en: <http://www.chaparral-tolima.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionYControl/Plan%20de%20Desarrollo%202016%20-%202019.pdf>. P. 58

7

GR

Tabla 35 Malla vial municipio de Chaparral


| Sistema vial     | Descripción  |
|------------------|--|
| Vía Nacional     | Se origina en dos ramales (Guamo y Castilla) que se unen a la troncal nacional pasando por el Corregimiento de Las Herosas, San Antonio y/o Roncesvalles hasta conectarse con la troncal transnacional Caracas-Buenaventura.   |
| Vía Regional     | Permite la comunicación directa con la región sur del Tolima, afianzando al municipio como promotor del desarrollo regional. Las vías de la cabecera municipal comunican con los municipios de Roncesvalles, San Antonio, Planadas, Rioblanco y Ataco.   |
| Vías Municipales | Estas vías recogen el flujo vehicular del área rural, acceden al casco urbano y comunican con las demás áreas veredales del municipio. Según el PBOT, las vías que en general deben mejorarse son:<br>Vía casco urbano – Santa Lucía<br>Vía casco urbano – Las Señoritas<br>Vía casco urbano – La Marina<br>Vía casco urbano-Brazuelos-Risalda-Vista Hermosa<br>Vía casco urbano – Santo Domingo<br>Vía El Cruce – Pando – Los Cristales<br>Vía Pando – Santa Bárbara – La Virginia – San José de las Herosas<br>Vía Puente Verde – Lagunilla – El Bosque<br>Vía Espíritu Santo – La Marina<br>Vía EL Limón – Ircó – El Prodigio<br>Vía El Limón – Ircó – La Aracamanga<br>Vía Amoyá – La Aracamanga<br>Vía Puracé – Los Mangos – Lemayá<br>Vía Los Mangos – Yagua<br>Vía Hacienda La López – Cuevas de Tuluní<br>Vía Yagua – Yaguará<br>Vía Begonia – El Mesón<br>Vía Madroñal – El Triunfo<br>Vía Amoyá – Aracamanga<br>Vía EL Limón – Paraíso – Altamira<br>Vía Chaparral – Amoyá – Puente La Esperanza<br>Vía Viso – Vega Chiquita<br>Vía La Marina – Alto Ambeina<br>Vía La López – El Queso<br>Vía Chaparral – La Siberia<br>Vía Icarcó – Santa Rita<br>Vía Yaguará – Albajío<br>Vía Lemayá – Tetuán<br>Vía San José – La Alemania |

Fuente: Acuerdo 013 de 2001 – PBOT, PDET, 2018

Elaboración: ANT-OIM, 2018

Las vías municipales de comunicación terrestres son las de mayor representatividad en relación a la comunicación entre el casco urbano con las veredas y a nivel intraveredal, tal como se evidencia en el mapa 19. Sin embargo, es de señalar que la red vial está compuesta principalmente por vías terciarias que presentan pavimentación parcial o nula y cuya característica general es “la no transitabilidad”, debido a la falta de obras de mantenimiento,

428

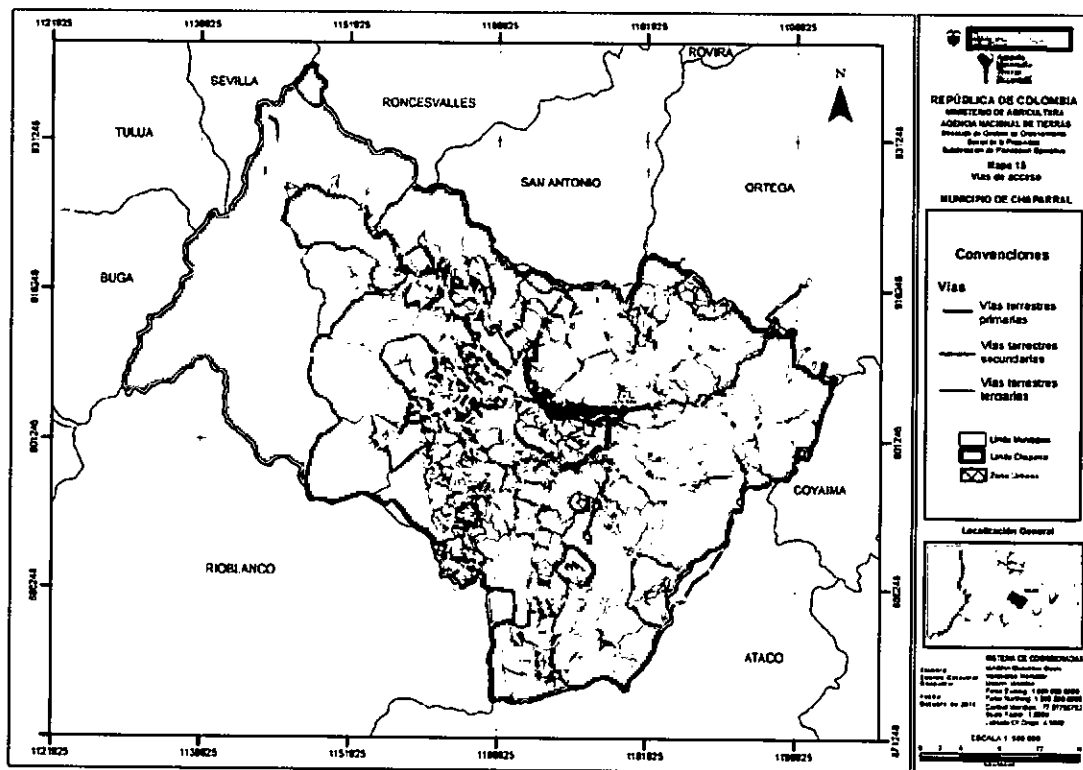
|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CODIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSION</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

deficiencias de la calidad de los materiales con que fueron construidas, la longitud de la red y el tamaño mismo del municipio<sup>87</sup>.

Dadas estas condiciones, es de importante consideración señalar que estas vías de comunicación presentan difícil acceso en temporadas de lluvia (de abril a junio y posiblemente agosto), ya que los pasos se bloquean en algunos tramos con derrumbes e inundaciones, razón por la cual se debe prever dicha circunstancia y determinar el tipo de transporte más adecuado que permita sortear tales situaciones.

En todos los núcleos veredales se presenta flujo vehicular constante, aunque las distancias del casco urbano a las veredas pueden oscilar entre media hora y un máximo de seis horas por trayecto (las veredas más distantes son La Alemania y San José de las Herosas, ubicadas en el núcleo veredal Virginia Alta). Los medios de transporte más comunes utilizados para dichas vías son vehículos como camperos y motos, siendo Cointrasur la empresa de transporte que brinda el servicio para llegar a las veredas.

Mapa 19 Vías de acceso en el municipio de Chaparral



Fuente: IGAC y Cartografía Social con Enfoque Municipal, 2018  
Elaboración: ANT-OIM, 2019

<sup>87</sup> Ibíd., p. 25

8

ANT



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL  
DE LA PROPIEDAD RURAL

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**

POSPR-F-  
003

**VERSIÓN**

3

**FECHA**

23/02/2018

Las vías se encuentran parcialmente pavimentadas no obstante, cabe mencionar que en algunas veredas ha sido la misma comunidad la que ha desarrollado labores para la creación de trochas y mantenimiento de vías de comunicación, lo cual evidencia el alto grado de organización e importancia de las Juntas de Acción Comunal (JAC) en la gestión comunitaria para las veredas<sup>88</sup>.

En cuanto a los aspectos generales relacionados con el estado de las vías identificados por núcleo veredal se tiene el siguiente panorama:

**Núcleo Veredal Línea Diamante:** las veredas que integran este núcleo se encuentran ubicadas en una zona estratégica para el desarrollo de la economía y la movilidad, ya que cuentan con una vía principal y otra de tercera categoría. Respecto a la vía principal, esta comunica al municipio de Planadas con Chaparral. Su trayecto tiene aproximadamente una duración de 60 minutos en condiciones normales y 90 minutos en épocas de lluvia. Hace parte de la Ruta de servicio de vehículos público, por lo que el acceso permite la movilidad de bus escalera, camperos, camionetas, camiones de carga y motocicletas. En relación con la vía terciaria, está se encuentra parcialmente pavimentada y algunas de las veredas disponen de animales de carga para su movilidad.

**Núcleo Veredal Icarcó:** las veredas que integran este núcleo cuentan con una vía secundaria municipal entre Chaparral y Rioblanco. La frecuencia de transporte público es constante, atendido por las empresas Cootransrio y Cointrasur. Algunas veredas tienen comunicación por vías terciarias y senderos comunales. Sus vías son parcialmente pavimentadas, aunque durante el recorrido se encuentra un sector que presenta falla geológica, conocido como la Balastrea o Arenera. En épocas de lluvia se presentan deslizamientos y taponamientos. El trayecto aproximado en condiciones normales es de 90 minutos.

**Núcleo Veredal El Limón:** las veredas que integran este núcleo hacen parte de un corredor estratégico para la movilidad veredal y el desarrollo de la economía del municipio. Se encuentra ubicado en la vía secundaria municipal entre Chaparral y Rioblanco. La frecuencia de transporte público es constante, atendido por las empresas Cootransrio y Cointrasur. La comunicación entre veredas es por vías terciarias y senderos comunales, que están parcialmente pavimentadas; se presentan fallas geológicas debido a los deslizamientos y taponamientos por las épocas de lluvia. En condiciones de sequía el trayecto dura aproximadamente 60 minutos.

**Núcleo Veredal El Guadual:** la movilidad entre las veredas que integran este núcleo se realiza por vía terciaria y la frecuencia de servicio de transporte público es irregular. El tiempo

<sup>88</sup> Un ejemplo de esta gestión se identificó durante el trabajo de campo en los ejercicios de Cartografía Social Veredal con Enfoque en el núcleo veredal Brazuelos Delicias, en donde la comunidad gestionó con éxito ante las autoridades locales la posibilidad de adquirir recursos económicos para comprar un tractor, el cual permitiera arreglar la vía en épocas de lluvia. Este se encuentra ubicado a la altura de las veredas Risalda Calarma y Brazuelos Calarma, con disponibilidad de ser utilizado para levantar material que cae a la vía como resultado de deslizamientos y con ello permitir el paso vehicular.

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

aproximado de trayecto es de 2 horas. En temporadas de lluvia las vías sufren deterioro por lo que se dificulta la movilidad, debido a la arcilla o greda e\* n las vías.

**Núcleo Veredal La Virginia Alta:** las veredas que integran este núcleo cuentan con una vía de comunicación que se encuentra en buenas condiciones, la cual es de tipo terciario. Es un sector que permite la movilidad y frecuencia de rutas veredales, hasta la vereda Virginia. El tiempo aproximado de trayecto es de 3 horas en condiciones normales.

**Núcleo Veredal San Bartolomé:** La vía para llegar a San Bartolomé de Amoyá es la ruta para el municipio de Ataco y cuenta con un tiempo de trayecto de entre 45 a 60 minutos. La vía es secundaria y parcialmente pavimentada. En temporadas de lluvia los ríos tapan la carretera por lo que se dificulta el paso o cierre según la intensidad de corriente del río Amoyá. La frecuencia de movilidad de transporte público es amplia ya que es la ruta de acceso para el municipio de Ataco. La vereda Aracamangas es la más lejana de cascor urbano y no cuenta con vías de transporte que permitan el acceso directo, por esta razón los habitantes deben desplazarse primero al municipio de Ataco y de ahí tomar un transporte hasta el municipio de Chaparral.

**Núcleo Veredal Tuluní:** las veredas que integran este núcleo, cuentan con una vía secundaria pavimentada que permite el acceso de todo tipo de vehículos y animales de carga. La frecuencia de atención de rutas veredales es alta ya que cuenta con un punto turístico, el "Balneario de Tuluní".

**Núcleo Veredal La Marina:** las veredas que integran este núcleo cuentan con una vía terciaria y hace parte de la ruta rural de la empresa de Cointrasur. La movilidad se realiza por camperos, bus escalera, camperos, motos y animales de cargas. El tiempo en el trayecto es de 2 horas toda vez que el clima se encuentre en condiciones de verano.

**Núcleo Veredal Betania:** las veredas que integran este núcleo cuentan con una vía secundaria que conduce al municipio de Rioblanco, a una hora del casco urbano de Chaparral permite la movilidad de todo tipo de vehículo y animales de carga. Las vías son pavimentadas y cuentan con dos rutas de empresas de transporte al Núcleo, Cootransrio y Cointrasur. En el sector de la Balastrea o Arenera, en temporadas de lluvias presenta dificultad en la movilidad.

**Núcleo Veredal Vega Chiquita:** este sector comprende la zona del Cañón de las Hermosas que cuenta con vías terciarias carreteables con frecuencia intermitente en la movilidad por parte de la empresa Cointrasur, las vías permiten el acceso de bus escalera, camperos, camionetas y animales de carga. Su ubicación está a 2 horas y 30 minutos de distancia del casco urbano. Las vías se encuentran en temporadas de lluvia sujetas a deslizamientos.

**Núcleo Veredal Brazuelos Delicias:** las veredas de este núcleo cuenta con una vía tipo uno que atraviesa la vereda Yaguará en su totalidad, de esta vía se desprende un carreteable tipo 4 que llega a el centro poblado de la vereda Lemayá, Calarca Tetuán y demás veredas del núcleo. Las vías permiten el acceso de bus escalera, camperos, moto y animales de carga.

2

GR



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL  
DE LA PROPIEDAD RURAL**

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**

POSPR-F-  
003

**VERSIÓN**

3

**FECHA**

23/02/2018

Derrumbes: en algunos tramos de las vías que comunican las veredas. Inundaciones: Del río Brazuelos Delicias hasta el puente de Olaya Herrera se ve afectada la rivera y Puente de Maculo. El núcleo es atravesado en la parte sur por el Río Tetuán.

**Núcleo Veredal Santa Bárbara:** este núcleo veredal cuenta con una vía principal de acceso la cual se encuentra en buen estado, sin embargo, esta no comunica a todas las veredas con el casco urbano, ya que aquellas veredas que se encuentran en la parte alta no cuentan con accesos vehiculares. La vereda que se encuentra con acceso más complejo desde el punto de vista vehicular es San Jorge Alto y a los sectores más alejados se debe acceder a pie o mediante el transporte por animales de carga.

**Núcleo veredal Potrerito de Lugo Bajo:** este núcleo veredal cuenta con una vía principal de acceso que comunica los municipios de San Antonio y Ortega con Chaparral y la cual se encuentra en buen estado. Así mismo, cuenta con una vía terciaria que comunica las veredas Potrerito de Lugo Bajo, Pedregal, Chitato y Buena Vista con el casco urbano. En las veredas de Talaní y Maito se presentan derrumbes. En general el núcleo no tiene buenos caminos de acceso vehicular y hay caseríos de este núcleo a los que solo se llega caminando, como en el caso de las veredas la Julia, la Palmera y Potrerito de Lugo Alto.

De otra parte, según información comunitaria, otras situaciones a tener en cuenta para la intervención territorial son las siguientes:

- ✓ Las veredas Copete Oriente, Hato Viejo y Brisas de Carbonal del núcleo veredal Línea Diamante pueden tener un acceso más cercano partiendo desde el Municipio de Ataco.
- ✓ El acceso a la vereda Tamarco del núcleo veredal San Bartolomé se puede obtener de dos formas: a través de canoa por el río Saldaña o por vía terrestre desde el municipio de Ataco.
- ✓ El núcleo veredal Guadual en época de lluvia cuenta con puntos críticos de acceso por deslizamientos de tierra, debido a la influencia de la red hídrica de la quebrada El Chiras, el río Ambeima y la quebrada San Pablo
- ✓ En el núcleo veredal de Potrerito de Lugo Bajo la vereda Los Lirios puede tener acceso por las vías intermunicipales que comunican a Chaparral con los municipios de Ortega y San Antonio. Sin embargo, hay caseríos de las veredas La Julia, La Palmera y Potrerito de Lugo Alto a los que solo se llega caminando.
- ✓ En el núcleo veredal La Marina, las veredas San Fernando y Alto Ambeima presentan dificultades de acceso principalmente por su lejanía a carreteras vehiculares.
- ✓ En el núcleo veredal Betania, en la vereda del mismo nombre, en el sector reconocido por la población como "La Balastrea", se afecta por deslizamientos la vía Chaparral – Río Blanco. A esta situación no se le ha podido dar solución de largo alcance, debido a que, según información comunitaria, el dueño del predio que queda ubicado en la zona no ha querido vender para desarrollar los arreglos necesarios. Se llama "Balastrea" porque se producen residuos para construcción a causa de una falla geológica que se presenta en el sitio.

|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

✓ En el núcleo veredal Virginia Alta se encuentra la vereda San José de Las Hermosas, la cual es zona de influencia del Parque Nacional Natural Las Hermosas, por lo tanto, su acceso es prácticamente restringido al tránsito vehicular.

#### 1.1.7.2. Condiciones Climáticas

Para el clima<sup>89</sup> en el municipio de Chaparral encontramos alturas sobre el nivel del mar que van desde los 1.500 m.s.n.m hacia el oriente del municipio, hasta los 3.000 y 4.000 m.s.n.m en sectores como el Parque Natural Nacional Las Hermosas. Se encuentra una diversidad de climas que van desde cálidos con temperaturas medias anuales de 26 grados centígrados, hasta zonas de páramo con temperaturas entre 12 y 4 grados centígrados.

En el municipio de Chaparral la distribución temporal de lluvias<sup>90</sup> se enmarca por un régimen alto-bajo que determina las épocas de invierno y verano, de tal forma que durante el primer semestre, el mes de enero presenta un clima regulado. Los meses de febrero, marzo y junio son los más secos y abril y mayo los más lluviosos. Durante el segundo semestre los meses de verano son julio, agosto y septiembre, y en los meses que aumenta el índice de lluvias son en octubre, noviembre y diciembre con una particularidad en el sector del Limón en donde se muestra la mayor intensidad de lluvias.

Entre los 1.000 y 2.000 m.s.n.m. se encuentran los sectores más lluviosos con precipitaciones por encima de los 2000 mm, mientras que sobre los 2.000 m.s.n.m las lluvias disminuyen así como la temperatura presentando precipitaciones inferiores a 1500 mm. Por su parte, en la zona plana o de valles las temperaturas aumentan y las lluvias son inferiores a los 1500 mm anuales<sup>91</sup>.

Estas condiciones climáticas impactan los tiempos de desplazamiento a nivel veredal, debido a las precauciones que deben tomarse en cuanto a la velocidad de los vehículos, como a los tramos afectados, ya sean por empantanamiento o remoción de tierra. Es importante la comunicación previa con líderes veredales para verificar cuáles vías se encuentran en condiciones de accesibilidad para el desarrollo de las actividades previstas, así como la disponibilidad del transporte terrestre adecuado para realizar recorridos en caminos de trocha. En perspectiva del desarrollo del barrido predial, como se pudo observar en detalle en la sección de estado de las vías, el período más óptimo para su realización correspondería a los meses de verano en tanto se disminuye la afectación en las vías de acceso.

#### 1.1.7.3. Condiciones de seguridad actuales

Actualmente, las alteraciones del orden publico son atribuidas a la delincuencia común en sectores rurales.<sup>92</sup> Comparativamente, Chaparral presenta 30 casos por 10 mil habitantes con

<sup>89</sup> ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Documento Técnico. 2000.

<sup>90</sup> IBIDEM

<sup>91</sup> IBIDEM

<sup>92</sup> FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Boletín 24871. "A la cárcel presunto disidente de las Farc que habría extorsionado a 19 personas de fincas de Quindío y Tolima a nombre del ELN". 27 de noviembre de 2018

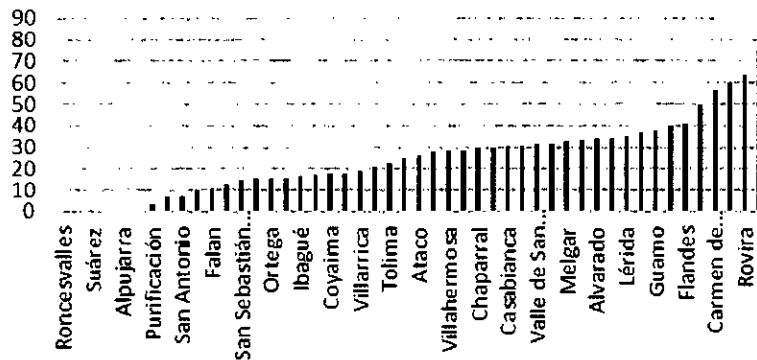
A

GR

|   |               |  |         |             |
|---|---------------|--|---------|-------------|
|  | FORMA         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | CÓDIGO  | POSPR-F-003 |
|   | ACTIVIDAD     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | 3           |
|   | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA   | 23/02/2018  |

relación al los demás municipios del departamento. Esta cifra se mantiene dentro del promedio nacional<sup>93</sup>. En la siguiente gráfica se relaciona la tasa de homicidios por cada 10 mil habitantes en Chaparral y municipios aledaños.

**Gráfico 2. Tasa de homicidios por cada 10 mil habitantes, municipios del Tolima. 2017**



Fuente: Departamento Nacional de Planeación, 2017<sup>94</sup>

Las cifras presentadas coinciden con las percepciones de la población obtenidas a partir de los ejercicios comunitarios. Frente a la presencia de actores armados solo se ha tenido conocimiento de versiones no confirmadas de posibles actores armados en la vereda La Alemana y posibles disidentes del otrora frente 21 de las FARC-EP, las autoridades locales han adelantado consejos de seguridad para atender la situación y dar parte a la comunidad. Otras preocupaciones de la comunidad se dan en el marco del posible incremento del delito común y de acciones por parte de organizaciones criminales, toda vez que en el marco del conflicto armado por el dominio territorial de las FARC-EP en varias zonas del municipio se ejercía una especie de control y sanción contra estas acciones, lo cual puede estar condicionado por posibles incrementos en el tráfico y producción de cultivos de uso ilícito.<sup>95</sup>

Frente a la presencia de MAP/MUSE, las autoridades militares y HALO Trust han realizado procesos de desminado en 82 zonas del municipio de Chaparral distribuidos en Zona 1 (24 sectores) y Zona 2 (58 sectores)<sup>96</sup>. Si bien las comunidades reconocen estas acciones, en

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/a-la-carcel-presunto-disidente-de-las-farc-que-habria-extorsionado-a-19-personas-de-fincas-de-quindio-y-tolima-a-nombre-del-el/>


<sup>93</sup> Datos Abiertos Gobierno Digital Colombia. INFORMACION. Recuperado de: <https://www.datos.gov.co/>

<sup>94</sup> Departamento Nacional de Planeación. Comparaciones. Recuperado de: <https://terridata.dnp.gov.co/>

<sup>95</sup> Gobernación del Tolima. Plan Integral Departamental de Drogas 2016-2019. Recuperado de: [http://www.ejecutortolima.gov.co/modulos/subprogramas/archivos\\_evidencias/Plan%20Integral%20de%20Drogas%20de%20Tolima%202016%20-%202019.%2023-09-16%20\(1\).pdf](http://www.ejecutortolima.gov.co/modulos/subprogramas/archivos_evidencias/Plan%20Integral%20de%20Drogas%20de%20Tolima%202016%20-%202019.%2023-09-16%20(1).pdf)

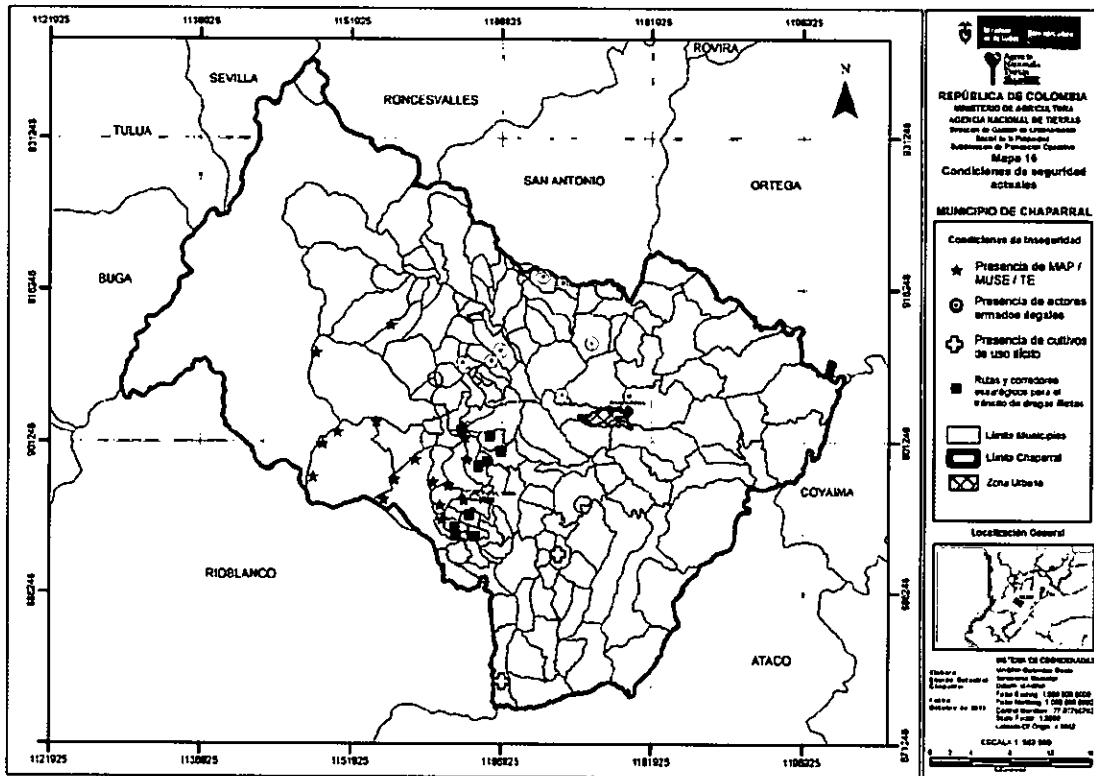
<sup>96</sup> Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Actas de Entrega del municipio de Chaparral como libre de sospecha de contaminación por MAP-MUSE-AEI. 17 de agosto del 2017 y 27 de septiembre del 2018. Los sectores correspondientes a la Zona 1 son: Calarcá Tetuán, Talaní, Tapias, Maito, Potrerito de AGuá, Brazuelos Delicias, Yaguara, La Siberia, Santo Domingo, La Nevada, Buena Vista, Brazuelos Calarma, Chitato, Alto Redondo, Patalo, Risarlalda Calarmá, Los Lirios, Potrerito de Lugó Parte Baja, Pedregal, Chontaduro, Vista Hermosa, Lemayá, La Julia y Zona urbana. Los sectores de la Zona 2 son: Hato Viejo, Sector Tinaja, Brisas Carbonal, Aracamangas, Mendarco Carbonal, Copete Oriente, Guanábano, La Holanda, Carbonal, Mulicó El

*Handwritten signature*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

veredas como El Limón, La Marina, San José y San Pablo Las Hermosas, mantienen percepciones de riesgo en relación con esta problemática. El siguienapa se pueden apreciar las condiciones de seguridad actual en el municipio.

Mapa 20. Condiciones de seguridad actuales en el municipio de Chaparral



Fuente: ANT – OIM, a partir de Cartografía Social Veredal, 2018-2019

Para las actividades de barrido predial es fundamental la información que se socialice entre la comunidad respecto a las zonas que están libres de sospecha de contaminación por MAP-MUSE-AEI.

#### 1.1.7.4. Riesgos y amenazas

Según el Acuerdo N°0136 de 2001 sobre el PBOT del municipio de Chaparral, en su artículo 43, define las unidades de amenaza natural como "áreas de riesgo natural conformadas por los cauces de los ríos o corrientes de agua, que presentan probabilidades altas de ocurrencia de crecientes o inundaciones, zonas vulnerables a movimientos telúricos, sectores de

Agrado, Mulicó Delicias, Mulico Jardín, Tine, Violetas Totumo, La Cierra, Mulico Altagracia, Viso-Icarcó. La Lindosa, Mulicó Las Palmas, Santa Rita, La Cima, La Barrialosa, La Pradera, Las Mesetas, Copete Monserrate, Brisas Totumo, La Begonia, Copete Delicias, Las Cortes, Las Cruces, Santa Rosa, El Paraíso, Los Angeles Tutuní, Altamira, La Providencia, Florida, Amoyá, San Alfonso, La Cristalina, El Queso, La Libertad, Buenos Aires, Guainí, Jazminia, Potrerito de Aguayó, San Miguel, Tamarcó, Espíritu Santo, Albania, Pipiní, Tapias, La Ceiba, Yaguara, Guayabal, Punterates, Buenos Aires y Mesa de AGUAYÓ.

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

influencia volcánica y áreas susceptibles a los procesos de remoción en masa”. En el municipio se identifican amenazas de tipo hidrológico, sísmico y de remoción de masa.

La amenaza hidrológica afecta poblaciones de las zonas bajas y áreas de influencia de los ríos Amoyá, Ambeima, Tetuán, Tuluní, Lemayá, y las quebradas el Chocho, la Sapera y la Pioja. En cuanto a la amenaza sísmica, esta se presenta debido a que el municipio de Chaparral se encuentra ubicado en zona que presenta diferentes fallas geológicas, que representan riesgo sísmico moderado - alto<sup>97</sup>. Finalmente, la amenaza de remoción en masa ocurre en las zonas de ladera y piedemonte debido, entre otros aspectos, a procesos climáticos generados en época de invierno.

**2.1.8. Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial)**

Al partir del reconocimiento de la unidad de intervención territorial como “una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial masivo al interior de cada uno de los municipios, y teniendo presente que su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo.

Para el municipio de Chaparral, como insumo para la construcción de las unidades de intervención se tomaron en cuenta la agrupación de núcleos veredales construidos desde el gobierno nacional para la implementación de la estrategia PDET. Posteriormente, se realiza cruce de información contenida en el PBOT y la información comunitaria recolectada mediante cartografía social a nivel municipal y veredal. Para el desarrollo de esta ruta metodológica se hizo la valoración por parte del equipo territorial en dialogo con actores comunitarios e institucionales del municipio, de aspectos que permitieran reconocer factores de alta incidencia para la realización de una adecuada intervención.

**1.1.8.1. Unidades de intervención territorial- UIT**

En el municipio de Chaparral se identificaron 13 unidades de intervención territorial, de acuerdo con la segmentación del municipio y la agrupación de los núcleos PDET. Esta caracterización se tomó como herramienta metodológica, ya que dichas unidades de planificación fueron pensadas desde un enfoque territorial, con el fin de agrupar veredas teniendo en cuenta características homogéneas. Su importancia para el actual proceso se expresa en la continuidad y articulación entre programas institucionales de la ART y ANT, que a largo plazo contribuyen a la integralidad de la implementación de la política pública rural.

De esta manera, la intervención territorial se planteó inicialmente de acuerdo con los siguientes criterios técnicos: extensión de las veredas, colindancia entre ellas, número de predios por analizar, disponibilidad de análisis jurídico-predial y acceso vial que permitiera la movilidad del equipo territorial, así como garantías en la participación de la comunidad.

<sup>97</sup> Municipio de Chaparral. Acuerdo N°0136 de 2001 Artículo 45



|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

Tabla 36 Unidades de intervención del municipio Chaparral

|   |                     |  |                        |
|---|---------------------|--|------------------------|
| Unidad de Intervención 1:<br>Brazuelos Delicias | Alto Redondo        | Unidad de Intervención 2:<br>Santa Bárbara       | San Jorge Alto         |
|   | Brazuelos Delicias  |  | Agua Bonita            |
|   | La Nevada           |  | Cimarrona Baja         |
|   | La Siberia          |  | Porvenir               |
|   | Calarcá Tetuán      |  | Santa Bárbara          |
|   | Lemayá              |  | San Jorge Bajo         |
|   | Yaguará             |  | Cimarrona Alta         |
|   | Chontaduro          |  | San Roque              |
|   | Brazuelos Calarma   |  | Alto de Waterloo       |
|   | Risalda             |  | San Jorge Alto         |
| Vista Hermosa                                   | Agua Bonita         |  |                        |
| Potrerito de Aguá                               | Cimarrona Baja      | Porvenir   |                        |
| Unidad de Intervención 3:<br>Vega Chiquita      | El Moral            | Unidad de Intervención 4:<br>Potrerito Lugo Bajo | Potrerito de Lugo Bajo |
|   | Vega Chiquita       |  | Buenavista             |
|   | Los Sauces          |  | La Palmera             |
|   | El Jardín           |  | Chitató                |
|   | La Salina           |  | Maito                  |
|   | Angosturas          |  | Potrerito de Lugo Alto |
| Unidad de Intervención 5:<br>Betania            | Guayabal            | Unidad de Intervención 6:<br>La Marina           | Pedregal               |
|   | Potrerito de Aguayo |  | La Julia               |
|   | Betania             |  | Los Lirios             |
|   | Helechales          |  | Pataló                 |
|   | Argentina Linday    |  | Santo Domingo          |
|   | Chicalá             |  | Talani                 |
|   | La Jazminia         |  | Los Planes             |
|   | Mesa de Aguayó      |  | San Marcos             |
|   | Buenos Aires        |  | Aguas Claras           |
|   | Guayabal            |  | San Pablo Ambeima      |
| Potrerito de Aguayo                             | La Granja Ambeima   |  |                        |
| Unidad de Intervención 7:<br>Tuluní             | La Pradera          | Unidad de Intervención 8:<br>Guadual             | La Primavera           |
|   | San Alfonso         |  | Las Juntas             |
|   | La Cortez           |  | San Pedro Ambeima      |
|   | La Begonia          |  | Alto Ambeima           |
|   |                     |  | La Marina              |
|   |                     |  | San Fernando           |
|   |                     |  | Florestal Ambeima      |
|   |                     |  | Espíritu Santo         |
|   |                     |  | Balcones               |
|   |                     |  | Cauchal                |
|   |                     |  | Santuario              |
|   |                     |  | Espíritu Santo Albania |
|   |                     |  | Dos Quebradas          |
|   |                     |  | Puente Verde           |
|   |                     |  | Lagunilla              |
|   |                     |  | La Sonrisa             |
|   |                     |  | Pando el Líbano        |






**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**  
**VERSIÓN**  
**FECHA**

POSPR-F-003  
3  
23/02/2018

|   |                    |  |                    |
|---|--------------------|--|--------------------|
|   | Tuluní             |  | Astilleros         |
|   | Las Cruces         |  | Horizonte          |
|   | Los Ángeles        |  | El Guadual         |
|   | El Queso           |  | Brisas San Pablo   |
|   | La Cima            |  | Ambeima            |
|   | Brisas Totumo      |  | El Bosque          |
|   | Unión Coronillo    |  | La Ilusión         |
| Unidad de Intervención 9: Virginia Alta   | El Recreo          | Unidad de Intervención 10: San Bartolomé | Las Tapias         |
|   | El Davis           |  | Mesa de Puracé     |
|   | San Pablo Hermosas |  | Tamarcó            |
|   | Aurora Hermosas    |  | La Ceiba           |
|   | El Escobal         |  | Guaní              |
|   | El Cairo           |  | Pipiní             |
|   | La Virginia Alta   |  | San Miguel         |
|   | La Virginia Baja   |  | Amoyá              |
|   | Argentina Hermosas |  | Santa Rosa         |
|   | Rionegro           |  | La Cristalina      |
|   | Holanda Hermosas   |  | Tine               |
|   | Alemania           |  | Aracamangas        |
| San José de las Hermosas                  | La Libertad        |  |                    |
| Sector Tequendama                         |                    |  |                    |
| Unidad de Intervención 11: Línea Diamante | Copete Delicias    | Unidad de Intervención 12: Icarcó        | La Profunda        |
|   | Copete Monserrate  |  | El Viso            |
|   | Copete Oriente     |  | La Barriolosa      |
|   | Mulicú las Palmas  |  | La Atdea           |
|   | Mulicú Delicias    |  | Calibio            |
|   | Mulicú Alta Gracia |  | Mesón de la Sierra |
|   | Mulicú El Jardín   |  | La Lindosa         |
|   | Mulicú El Agrado   |  | Filandia           |
|   | Violetas Totumo    |  | Icarcó             |
|   | Guanábano Brasilia |  | Mesetas            |
|   | Brisas Carbonal    |  | Santa Rita         |
|   | Hato Viejo         |  | La Holanda         |
| Carbonalito                               | Mendarco Carbonal  |  |                    |
| Línea Diamante                            | Santa Cruz         |  |                    |
| Sector Tinajas                            |                    |  |                    |
| Unidad de Intervención 13: Limón          |                    | El Prodigio                              |                    |
|   |                    | Irco Dos Aguas                           |                    |
|   |                    | El Jordán                                |                    |
|   |                    | Punterales                               |                    |
|   |                    | La Germania                              |                    |
|   |                    | La Glorieta                              |                    |
|   |                    | El Tíbet                                 |                    |
|   |                    | Altamira                                 |                    |
|   |                    | El Paraíso                               |                    |
|   |                    | Tres esquinas banqueo                    |                    |
|   |                    | La Florida                               |                    |
|   | Bruselas           |  |                    |

428

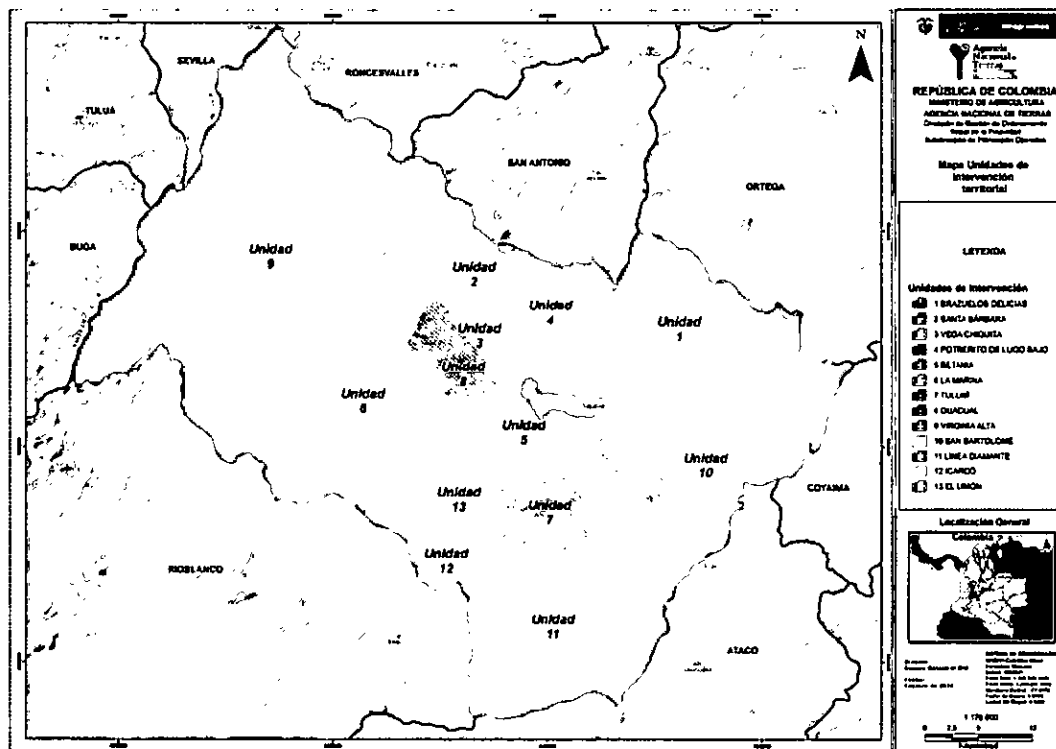
|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

|  |             |
|--|-------------|
|  | Providencia |
|  | El Madroño  |

Fuente: ANT-OIM, 2019

En el siguiente mapa se presenta cada una de las unidades de intervención territorial.

**Mapa 21. Unidades de intervención territorial**



Fuente: Acuerdo 013 de 2001 – PBOT, PDET, 2018, cartografía social veredal 2018-2019  
 Elaboración: ANT-OIM, 2019

Durante el desarrollo de los ejercicios comunitarios en las veredas se evidenció que la agrupación por núcleos PDET, para algunos casos en particular, no necesariamente significa una garantía de accesibilidad para la intervención durante el barrido predial. Estas condiciones se relacionan principalmente con el grado de conectividad y movilidad de las comunidades en ciertos sectores geográficos, las cuales presentan accesos precarios o inexistentes a vías y telecomunicaciones.

Frente a esta situación cabe mencionar casos como el de la vereda Aracamangas del núcleo veredal San Bartolomé, la vereda Mendarco Carbonal del núcleo veredal Icarcó y la Vereda Santo Domingo del Núcleo veredal Potrerito de Lugo Bajo, las cuales, debido a su dispersión geográfica, las largas distancias en relación con el casco urbano y de los espacios de concentración organizados en lugares centrales de los núcleos veredales, debieron ser convocadas a los escenarios de participación directamente en la vereda o en el casco urbano, teniendo en cuenta disponibilidad de recursos para el hospedaje. Dicha situación debe

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

tenerse en cuenta para el barrido predial, ya que las jornadas de recolección de información deben contemplar las anteriores características y es probable que los profesionales encargados deban pernoctar en las veredas.

### 1.1.8.2. Identificación de actores y medios de comunicación clave para la intervención

En este sentido, a nivel institucional los actores que se identificaron como claves son aquellas dependencias asociadas al gobierno local que tienen mayor relación con los temas de ordenamiento territorial y en relación con los actores comunitarios, se identificaron diferentes organizaciones relacionadas con temas sociales y productivos que son un gran apoyo a la hora de desarrollar espacios de participación.

A continuación, se presenta una clasificación de los actores institucionales y comunitarios favorables al proceso con los que se ha trabajado o se busca generar articulación alrededor de la ruta del POSPR:

Tabla 37 Actores favorables a la ruta del POSPR en el municipio de Chaparral

| ORGANIZACIÓN   | TIPO DE ORGANIZACIÓN         |
|--|------------------------------|
| Agencia de Renovación del Territorio-ART.                            | Entidad pública              |
| Agencia Nacional de Tierras  | Entidad pública              |
| Alcaldía Municipal   | Administración pública local |
| Asociación Ambientalista Vereda el Jordán ASOJORDAN                  | Comunitaria                  |
| Asociación Cacaotera del Sur del Tolima - APROCASURT                 | Productiva                   |
| Asociación de Afrocolombianos del Sur del Tolima - ASADAMAGUA        | Étnica (afrodescendiente)    |
| Asociación de Caminos del Futuro – ASOCAFUT                          | Comunitaria                  |
| Asociación de Juntas de Acción Comunal - ASOJUNTAS                   | Comunitaria                  |
| Asociación de Mujeres de la Marina – ASOCAMAR                        | Productiva - Mujeres         |
| Asociación de Mujeres de Río Negro Hermosas - ASMUR                  | Mujeres                      |
| Asociación de Mujeres Indígenas del Tolima - ASMIT                   | Étnica (indígena)            |
| Asociación de Mujeres Productoras de Cárnicos y Embutidos - ASOKAREN | Productiva - Mujeres         |
| Asociación de Mujeres Productoras Organizadas de Calarma – AMOCAL    | Productiva - Mujeres         |
| Asociación de Mujeres Progresistas de Mujeres - ASOPROM              | Mujeres                      |
| Asociación de Productores de Frutas de la Marina - ASOFRUT           | Productiva                   |
| Asociación de Productores en el Sur del Tolima - ASOPROENSURT        | Productiva                   |
| Asociación de Productores Mixtos vereda Risalda Calarma – ASOPROMIX  | Productiva                   |
| Asociación del Futuro de Paz vereda los Sauces - ASOFUNIPAZ          | Comunitaria                  |
| Cabildo Aguas Claras   | Étnica (indígena)            |
| Cabildo Amoyá - La Virginia  | Étnica (indígena)            |
| Cabildo Cañón de Amoyá.  | Étnica (indígena)            |
| Cabildo Cimarrona Alta   | Étnica (indígena)            |
| Cabildo El Escobal   | Étnica (indígena)            |
| Cabildo Ibanazca Lemayá  | Étnica (indígena)            |
| Cabildo Locombo Argentina Hermosas                                   | Étnica (indígena)            |
| Cabildo Matora de Maito  | Étnica (indígena)            |
| Cabildo Rionegro Hermosas  | Étnica (indígena)            |
| Cabildo Seborucos  | Étnica (indígena)            |



|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

| ORGANIZACIÓN   | TIPO DE ORGANIZACIÓN                 |
|--|--------------------------------------|
| Cabildo Yaguará  | Étnica (indígena)                    |
| Comité de Asuntos femeninos de las Juntas de Acción Comunal – ASOJUNTAS. | Mujeres                              |
| Comité de Mujeres y Agricultura de las Comunidades Indígenas             | Productiva - Mujeres                 |
| Comité Municipal de Cacaoteros   | Productiva                           |
| Comité Municipal de Cafeteros  | Productiva                           |
| Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT                              | Étnica (indígena)                    |
| Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA                     | Entidad pública                      |
| Fundación caminos de esperanza.  | ONG                                  |
| Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC                              | Entidad pública                      |
| Juntas de Acción Comunal – JAC   | Comunitaria                          |
| Mesa Municipal de Víctimas   | Víctimas                             |
| Oficina de Desarrollo Comunitario  | Entidad pública                      |
| Organización de mujeres productoras de miel - ASOMOSAGROR                | Productiva - Mujeres                 |
| Parque Nacional Natural Las Hermosas                                     | Entidad pública                      |
| Programa De Tierras De USAID   | Cooperación Internacional            |
| Red de Mujeres Chaparralunas por la Paz                                  | Mujeres                              |
| Secretaría Municipal de Planeación, Infraestructura y Desarrollo         | Dependencia de la Alcaldía Municipal |
| TOLIPAZ  | ONG                                  |

Fuente: OIM – ANT, 2018.

Para el caso de las mujeres, su participación en escenarios de toma de decisión se ha desarrollado a través de la creación y vinculación a organizaciones de carácter productivo y social, lo cual hace que exista una gran representatividad de asociaciones de esta población en todas las unidades de intervención, tal como se evidencia en la tabla. Con respecto a esto, se rescata el trabajo de la Red de Mujeres Chaparralunas por la Paz y las asociaciones de mujeres a nivel veredal, quienes han incentivado el empoderamiento frente a sus derechos sobre la tierra y el territorio y sobre cómo las actividades de la economía del cuidado les dan derecho a ser propietarias de la tierra. Consecuencia de esto, en los ejercicios de Cartografía Social Veredal con Enfoque Predial (CSVEP) se evidenció que, por parte de algunos participantes hombres, existe un paulatino reconocimiento de los derechos de propiedad sobre la tierra de sus parejas o familiares mujeres.

Así mismo, según información comunitaria, la participación de las mujeres en las actividades económicas del campo ha venido en aumento y en la mayoría de los escenarios comunitarios siempre existió una cantidad representativa de ellas, a pesar de que esta permanece desigual en comparación con la cantidad de hombres. Si bien es importante tener en cuenta que las dinámicas con relación al género implican relaciones de poder estructurales que requiere de un trabajo de largo plazo para ser transformadas, estos escenarios evidencian que las asociaciones de mujeres en mención son un actor social clave a la hora de construir estrategias de comunicación y movilización en torno a la implementación del POSPR.

Respecto a las asociaciones productivas, se identificó que la mayoría de estas a nivel veredal han incentivado la conformación de Juntas de Acción Comunal para la solicitud de recursos que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida, especialmente en lo referente a vías de acceso y apoyo técnico agropecuario. Uno ejemplo de esto es la Asociación de Mujeres

8

442



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL  
DE LA PROPIEDAD RURAL**  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**  
**VERSIÓN**  
**FECHA**

POSPR-F-  
003  
3  
23/02/2018

Productoras Organizadas de Calarma – AMOCAL y la Asociación de Productores Mixtos vereda Risalda Calarma – ASOPROMIX, quienes solicitaron recursos a la administración local para la compra de un tractor que permita arreglar la vía de acceso a las veredas Calarma y Risalda, durante la temporada de invierno. Lo anterior evidencia el rol estratégico que estos actores sociales pueden tener en el desarrollo de espacios de participación y la movilización social que pueden generar en torno al ordenamiento social de la propiedad rural.

Ahora bien, en relación con los medios de comunicación disponibles en el municipio, las plataformas más efectivas para comunicarse son la radio, la televisión, el internet y la telefonía celular. Con respecto a la radio, el municipio cuenta con la emisora comunitaria Ambeima estéreo (89.5 MHz-FM) y la emisora comercial Colombia estéreo (92.5 MHz - FM). Estas emisoras radiales cuentan con cobertura amplia en la zona rural, sin embargo, presentan problemas de señal en las veredas más lejanas del municipio, debido a la geografía montañosa de la zona. Respecto a la televisión, el municipio cuenta con el canal comunitario Tv Red Chaparral, el cual presenta un noticiero que difunde información de las principales noticias y actividades que se desarrollan a nivel local. Sin embargo, al igual que la radio, la señal de este medio de comunicación no tiene la potencia suficiente para dar alcance a todos los corregimientos.

Con respecto al internet, la conectividad a este depende de la cobertura de telefonía celular o la existencia de Kioscos "Vive Digital", los cuales suelen encontrarse en las escuelas de algunas veredas, sin embargo, no cubren todo el municipio y su uso está sujeto a los horarios y actividades de las instituciones educativas, por lo que el acceso a internet es parcial. Así mismo, este medio de comunicación compromete un sesgo generacional y económico, en tanto un sector de la población como adultos y adultos mayores, no maneja o no puede acceder a este tipo de tecnología.

Por último, según información comunitaria, la telefonía celular es el medio más utilizado para transmitir mensajes o realizar procesos de convocatoria para la conformación de espacios de participación. Si bien este medio de comunicación también presenta problemas de cobertura e intermitencia en la señal, durante el proceso de formulación del POSPR se identificó que las JAC veredales y las asociaciones de productores utilizan aplicaciones como WhatsApp, mensajes SMS, mensajes de voz y llamadas para dar a conocer información y convocar a las habitantes.

Otros de los medios de comunicación eficientes identificados por la comunidad, son las carteleras o pendones ubicados en lugares estratégicos de las veredas y de cada corregimiento tales como tiendas, escuelas, galleras o paraderos de ruta. De igual forma, el perifoneo, el "voz a voz" y los desplazamientos casa a casa permiten que la comunidad se informe de manera más personalizada. El apoyo por parte de líderes y lideresas de las JAC también es fundamental para adelantar procesos de comunicación, ya que es el primer enlace con la comunidad y su conocimiento sobre las dinámicas veredales contribuye a identificar estrategias pertinentes para la intervención territorial. Adicionalmente, la comunidad reconoce como actores clave para la comunicación los conductores de las rutas de camperos y buses escalera, así como funcionarios de apoyo técnico de los gremios cacaotero y caficultor,

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

quienes visitan las zonas rurales frecuentemente y con quienes mantienen contacto constante.

Una vez identificados los actores clave y los modos de comunicación presentes en el municipio de Chaparral para dar cumplimiento al mandato de formulación, implementación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), se han definido dos estrategias que permiten abordar los ámbitos comunitario e institucional, como se presenta a continuación.

### 1.1.8.3. Ruta para la implementación del barrido predial

Una vez realizados los ejercicios de CSVEP para el municipio de Chaparral y contrastando estos datos con las indagaciones y percepciones comunitarias a nivel predial, así como la valoración del equipo territorial, se calificó cada unidad de intervención con base en las variables que suman o restan favorabilidad como se expresan a continuación:

- **Resta favorabilidad:**

- (-) Condiciones de acceso
- (-) Amenazas naturales
- (-) Presencia de MAP/MUSE
- (-) Presencia de cultivos de uso ilícito
- (-) Presencia de actores armados
- (-) Cantidad de restricciones a la formalización

- **Suma favorabilidad:**

- (+) Disposición de la comunidad, participación
- (+) Disposición según la institucionalidad
- (+) Presencia de víctimas del conflicto
- (+) Densidad poblacional
- (+) Programas de sustitución de cultivos ilícitos
- (+) Concentración de procesos en trámite de la ANT
- (+) Densidad predial

La calificación otorgada para cada una de estas variables se realizó de la siguiente manera: 1 para las variables que se identificaron como positivas en relación con la unidad de intervención a analizar; 0 para aquellas variables que no tenían un impacto significativo dentro de la caracterización de la unidad y -1 para denotar la influencia negativa de determinadas variables dentro del contexto de la unidad de intervención.




**Tabla 38. Calificación Unidades de Intervención**

| VARIABLES \ NUCLEOS                         | BRAZUELOS DELICIAS DELICIAS | SANTA BARBARA | VEGA CHIQUITA | POTRERITO DE LUGO BAJO | BETANIA | LA MARINA | TULUNI | GUADUAL | VIRGINIA ALTA | SAN BARTOLOME | LINEA DIAMANTE | ICARCO | EL LIMON |
|---|-----------------------------|---------------|---------------|------------------------|---------|-----------|--------|---------|---------------|---------------|----------------|--------|----------|
| <b>SUMA</b>                                 |                             |               |               |                        |         |           |        |         |               |               |                |        |          |
| <b>FAVORABILIDAD COMUNIDAD</b>              | 1                           | 1             | 1             | 1                      | 1       | 1         | 1      | 1       | 1             | 1             | 1              | 1      | 1        |
| <b>FAVORABILIDAD INSTITUCIONALIDAD</b>      | 1                           | 1             | 1             | 1                      | 0       | 1         | 1      | 1       | 1             | 0             | 0              | 0      | 0        |
| <b>VICTIMAS DEL CONFLICTO</b>               | 1                           | 1             | 1             | 1                      | 1       | 1         | 1      | 1       | 1             | 1             | 1              | 1      | 1        |
| <b>DENSIDAD POBLACIONAL</b>                 | 1                           | 0             | 0             | 0                      | 0       | 1         | 0      | 0       | 1             | 0             | 0              | 0      | 0        |
| <b>PROGRAMAS DE SUSTITUCION DE CULTIVOS</b> | 0                           | 0             | 0             | 0                      | 0       | 1         | 0      | 0       | 1             | 0             | 0              | 0      | 0        |
| <b>PROCESOS ANT</b>                         | 1                           | 0             | 0             | 1                      | 0       | 0         | 0      | 0       | 0             | 1             | 0              | 0      | 1        |
| <b>DENSIDAD PREDIAL</b>                     | 1                           | 0             | 0             | 0                      | 0       | 1         | 0      | 0       | 0             | 1             | 0              | 1      | 1        |
| <b>RESTA</b>                                |                             |               |               |                        |         |           |        |         |               |               |                |        |          |
| <b>ACCESO</b>                               | 0                           | 0             | -1            | 0                      | 0       | -1        | 0      |         | -1            | 0             | 0              | 0      | 0        |
| <b>AMENAZAS NATURALES</b>                   | 0                           | 0             | -1            | 0                      | 0       | -1        | 0      | 0       | -1            | -1            | -1             | -1     | 0        |
| <b>MAP MUSE</b>                             | 0                           | 0             | 0             | 0                      | 0       | -1        | 0      | 0       | -1            | 0             | 0              | 0      | -1       |
| <b>CULTIVOS ILICITOS</b>                    | 0                           | 0             | 0             | 0                      | 0       | 0         | 0      | 0       | 0             | 0             | 0              | 0      | 0        |
| <b>ACTORES ARMADOS[1]</b>                   | -1                          | 0             | 0             | 0                      | 0       | 0         | 0      | 0       | -1            | 0             | 0              | 0      | 0        |
| <b>RESTRICCIONES</b>                        | -1                          | -1            | 0             | 0                      | 0       | 0         | 0      | 0       | -1            | -1            | 0              | 0      | 0        |

Fuente: ANT- OIM, a partir de la valoración condiciones de contexto para UIT, 2019.

**Tabla 39. Ruta para el barrido predial en el municipio de Chaparral**

| Orden de la ruta para la intervención territorial | Nombre de la Unidad de intervención | Justificación para la intervención   |
|---|-------------------------------------|--|
| 1   | Brazuelos Delicias                  | Esta es la unidad de intervención que cuenta con mayores niveles de favorabilidad para iniciar la implementación del barrido predial, ya que durante el trabajo de campo se evidenció un alto grado de interés y disposición de la comunidad por participar en el proceso, la mayoría de las veredas cuenta con facilidades de acceso y hay una alta proporción de posibles titulares que son personas en situaciones de vulnerabilidad, principalmente víctimas de conflicto armado, población con pertenencia étnica o por encontrarse en condiciones de adulto mayor. Así mismo, en las veredas de esta unidad ya se han desarrollado procesos de titulación, lo cual podría contribuir a que la atención ofrecida se lleve en menor cantidad de tiempo al contar con concentración de procesos en trámite de la ANT. |



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**  
**VERSIÓN**  
**FECHA**

POSPR-F-003  
3  
23/02/2018

| Orden de la ruta para la intervención territorial | Nombre de la Unidad de intervención | Justificación para la intervención   |
|---|-------------------------------------|--|
| 2   | Potrerito de Lugo Bajo              | Esta es unidad de intervención que cuenta con los mayores niveles de favorabilidad para iniciar la implementación del barrido predial, ya que durante el trabajo de campo se evidenció un alto grado de interés y disposición de la comunidad por participar en el proceso, hay una alta proporción de posibles titulares que son personas en situaciones de vulnerabilidad, principalmente víctimas de conflicto armado, y en el pasado se han desarrollado procesos de titulación, lo cual podría contribuir a que la atención ofrecida se lleve en menor cantidad de tiempo al contar con concentración de procesos en trámite de la ANT. |
| 3   | Tuluni                              | Esta es unidad de intervención que cuenta con buenos niveles de favorabilidad para iniciar la implementación del barrido predial, ya que durante el trabajo de campo se evidenció un alto grado de interés y disposición de la comunidad por participar en el proceso, hay una alta proporción de posibles titulares que son personas en situaciones de vulnerabilidad, principalmente víctimas de conflicto armado, y presenta buenas condiciones de acceso en relación con vías de comunicación.   |
| 4   | Guadual                             | Esta es unidad de intervención cuenta con buenos niveles de favorabilidad, ya que durante el trabajo de campo se evidenció un alto grado de interés y disposición de la comunidad por participar en el proceso, hay una alta proporción de posibles titulares que son personas en situaciones de vulnerabilidad, principalmente víctimas de conflicto armado, y cuenta las vías de acceso a esta unidad se encuentran en buen estado.  |
| 5   | La Marina                           | Esta es unidad de intervención cuenta con buenos niveles de favorabilidad, ya que durante el trabajo de campo se evidenció un alto grado de interés y disposición de la comunidad por participar en el proceso y hay una alta proporción de posibles titulares que son personas en situaciones de vulnerabilidad, principalmente teniendo en cuenta los lineamientos de enfoque de género o por ser víctimas de conflicto armado. Esta unidad cuenta con vías de acceso que se encuentran relativamente en buen estado, sin embargo, en épocas de lluvia las condiciones de movilidad se afectan.  |
| 6   | El Limón                            | Esta es unidad de intervención cuenta con buenos niveles de favorabilidad, ya que durante el trabajo de campo se evidenció un alto grado de interés y disposición de la comunidad por participar en el proceso, cuenta con una alta densidad poblacional y una alta proporción de posibles titulares que son personas en situaciones de vulnerabilidad, principalmente por ser víctimas de conflicto armado o adultos mayores de 60 años. Esta unidad cuenta con vías de acceso que se encuentran relativamente en buen estado, sin embargo, en épocas de lluvia las condiciones de movilidad se afectan.                                    |
| 7   | Icarcó                              | Esta es unidad de intervención cuenta con bajos niveles de favorabilidad, ya que durante el trabajo de campo se evidenciaron situaciones de amenaza por derrumbes que afectaron las vías de comunicación. No obstante, se evidenció un alto grado de interés y disposición de la comunidad por participar en el proceso, así   |



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**

**VERSIÓN**


**FECHA**

POSPR-F-003

3

23/02/2018

| Orden de la ruta para la intervención territorial | Nombre de la Unidad de intervención | Justificación para la intervención   |
|---|-------------------------------------|--|
|   |                                     | como una alta densidad poblacional y predial.  |
| 8   | Santa Bárbara                       | Esta es unidad de intervención cuenta con bajos niveles de favorabilidad, ya que una parte de la vereda se encuentra en situación de restricciones jurídicas. No obstante, durante el trabajo de campo se evidenció un alto grado de interés y disposición de la comunidad por participar en el proceso, cuenta con una alta densidad poblacional y una alta proporción de posibles titulares que son personas en situaciones de vulnerabilidad, principalmente por ser víctimas de conflicto armado o adultos mayores de 60 años. Esta unidad cuenta con vías de acceso que se encuentran relativamente en buen estado, sin embargo, en épocas de lluvia las condiciones de movilidad se afectan. |
| 9   | Betania                             | Durante el trabajo de campo se evidenció que esta unidad de intervención cuenta con un alto grado de interés y disposición de la comunidad por participar en el proceso. Esta unidad cuenta con vías de acceso que se encuentran relativamente en buen estado, sin embargo, en épocas de lluvia las condiciones de movilidad se afectan. Finalmente, esta unidad cuenta una alta proporción de posibles titulares que son personas en situaciones de vulnerabilidad, principalmente por ser adultos mayores de 60 años.  |
| 10  | San Bartolomé                       | Esta es unidad de intervención cuenta con bajos niveles de favorabilidad, ya que durante el trabajo de campo se evidenciaron situaciones de amenazas naturales por derrumbes que afectaron las vías de comunicación, así como perdida de bancada por crecimiento del río Amoyá. De igual forma, se identificó que algunas veredas no disponen de optimas redes viales de transporte, caso particular la vereda Aracamangas que no cuenta con acceso directo. No obstante, se evidenció un alto grado de interés y disposición de la comunidad por participar en el proceso, así como una alta densidad poblacional y predial.  |
| 11  | Línea Diamante                      | Esta es unidad de intervención cuenta con bajos niveles de favorabilidad, ya que durante el trabajo de campo se evidenciaron situaciones de amenazas naturales por deslizamientos que afectaron las vías de comunicación. No obstante, se evidenció un alto grado de interés y disposición de la comunidad por participar en el proceso, así como una alta proporción de posibles titulares que son personas en situaciones de vulnerabilidad, principalmente teniendo en cuenta los lineamientos de enfoque de género o por ser víctimas de conflicto armado.   |
| 12  | Vega Chiquita                       | Esta es unidad de intervención cuenta con bajos niveles de favorabilidad, ya que durante el trabajo de campo se evidenció una baja densidad poblacional y predial, así como dificultades de acceso por falta de vías de comunicación en veredas ubicadas en la parte alta. No obstante, se evidenció un alto grado de interés y disposición de la comunidad por participar en el proceso.  |

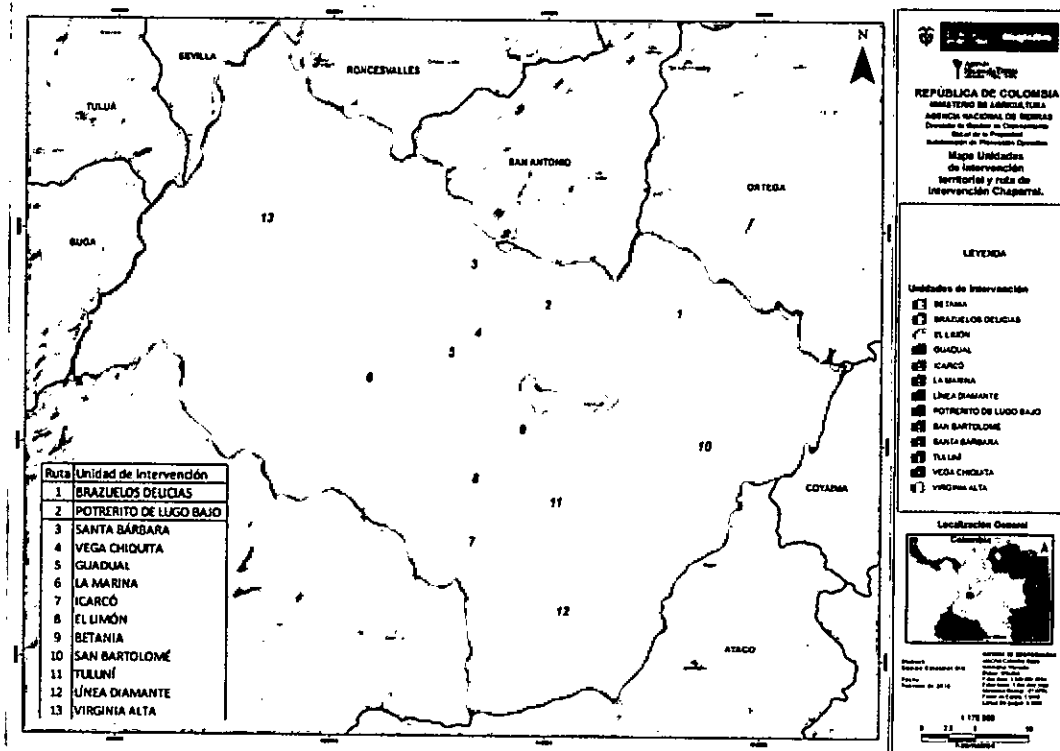
|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| Orden de la ruta para la intervención territorial | Nombre de la Unidad de intervención | Justificación para la intervención  |
|---|-------------------------------------|---|
| 13  | Virginia Alta                       | Esta unidad de intervención cuenta con veredas que presentan altos niveles de restricción ambiental al ser zona de amortiguación del PNN Las Hermosas. De igual forma, presenta deficiencias en vías de comunicación, las cuales en época de lluvia presentan dificultades de movilidad por derrumbes. Según información comunitaria hay presencia de delincuencia común y aunque se han llevado a cabo procesos de desminado humanitario, la comunidad todavía percibe riesgos con respecto a la presencia de MAP/MUSE. No obstante, se evidenció un alto grado de interés y disposición de la comunidad por participar en el proceso, así como una alta proporción de posibles titulares que son personas en situaciones de vulnerabilidad, principalmente teniendo en cuenta los lineamientos de enfoque de género o por ser víctimas de conflicto armado. |

Fuente: ANT – OIM, 2018

Teniendo en cuenta lo anterior, el siguiente mapa da cuenta de las unidades de intervención teniendo en cuenta sus niveles de favorabilidad.

Mapa 22. Semáforo ruta para la intervención



Fuente: ANT – OIM, 2019

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

## 2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR

Como se mencionó anteriormente, el POSPR tiene como objetivo planear la intervención de la Agencia Nacional de Tierras en las zonas programadas para la atención por oferta en dos sentidos: por un lado, para adelantar el barrido predial masivo; por otro, para implementar el Procedimiento Único contemplado en el Decreto-Ley 902 de 2017, en los asuntos a que haya lugar.

La presente sección, realiza en un primer momento el análisis de los predios ubicados en la zona rural del municipio de Chaparral mediante el procesamiento de información institucional y comunitaria, desde una perspectiva jurídica, social y catastral. El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia en campo, partiendo de establecer el número total de predios del municipio que serán objeto del barrido predial masivo, para luego analizar la naturaleza jurídica y las tipologías de tenencia de los predios, lo que resulta en la identificación, al final de la primera parte de la sección, del número de predios que serán de competencia de la ANT para ser intervenidos a través del Procedimiento Único. En la segunda parte de esta sección se analiza la información comunitaria recolectada sobre los posibles sujetos de ordenamiento y algunos de los enfoques diferenciales.

Para realizar el procesamiento y análisis de toda la información predial, la Agencia Nacional de Tierras desarrolló la Matriz de Análisis Predial (MAPRE), herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral, registral y comunitaria. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cuantitativos que sirvieron como insumo para la elaboración de las tablas que ilustran la presente sección. Vale la pena recordar que el análisis que se describe a continuación sólo se realiza para las áreas clasificadas como rurales pues sobre las áreas urbanas la Agencia Nacional de Tierras no tiene competencia.

Para establecer el número preliminar de predios del municipio de Chaparral se analizaron los registros catastrales del IGAC (R1 y R2) y la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. Mediante este ejercicio se identificaron cuatro grupos de predios: 1) Predios cuyas cédulas catastrales tienen folio de matrícula inmobiliaria asociado; 2) predios cuyas cédulas catastrales no cuentan con folio de matrícula; 3) predios cuyas cédulas catastrales de la capa predial no tienen R1 y R2 y; 4) Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI) rurales que no cuentan con cédula catastral asociada, estos últimos se contarán dentro de las siguientes tablas como FMI sin espacializar.

Con el propósito de complementar y enriquecer el análisis de la información institucional (registros administrativos), la Agencia recolectó, a partir de ejercicios de cartografía social veredal, información predial del municipio, lo que permitió establecer segregaciones y/o englobes de los predios formalmente identificados con una cédula catastral. Este es un elemento diferencial de los POSPR, en tanto, la información comunitaria permite, por un lado, vincular a la comunidad al ejercicio y, por otro, dar cuenta de realidades territoriales que sólo quienes habitan el municipio conoce, como la fragmentación de la propiedad o la informalidad en la tenencia (Ver Tabla 40).



|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

Tabla 40 Total Predios identificados en municipio de Chaparral

| <b>FUENTE</b>  | <b>TOTAL</b>  |
|--|---------------|
| IGAC (r1 y r2) (CAPA PREDIAL IGAC) <sup>98</sup>                                     | 8417          |
| Número de predios segregados <sup>99</sup> identificados con información comunitaria | 700           |
| FMI sin cédula catastral (ACTIVOS)   | 1478          |
| Cédula catastral de la capa predial sin R1 y R2 (remanente)                          | 64            |
| FMI de mejoras con cédula catastral  | 263           |
| Cédula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)                             | 517           |
| <b>Número total de predios del municipio</b>   | <b>11.439</b> |

Fuente: ANT – OIM, 2019

La información contenida en la tabla anterior, nos permite establecer que el número inicial de predios potenciales para realizar el ejercicio de planeación es de 11.439, esto significa que con la recolección de información comunitaria fue posible identificar un 6,12% más de predios que no estaban incluidos en las fuentes oficiales. No obstante, existe la posibilidad de que existan predios rurales adicionales, si se considera que la información catastral no es recolectada con periodicidad, obviando, situaciones determinadas por las dinámicas en la negociación de predios como divisiones materiales, compra de predios o englobes.

En cuanto al número de predios segregados identificados a partir de la información comunitaria debe precisarse que las parcelaciones obedecen al reconocimiento actual del territorio que hicieron los actores comunitarios y que devienen de transacciones precarias que dan cuenta de la informalidad en la tenencia de la tierra, por lo que un diagnóstico jurídico más preciso sobre su vocación de formalización requiere la recolección de elementos técnicos que permitan el estudio de las pretensiones particulares a la luz del ordenamiento jurídico vigente.

### 2.2.1. Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidad de intervención

Teniendo en cuenta el número total de predios (11.439), se procede a hacer una distribución según las unidades de intervención, lo que permitirá establecer las zonas con mayor densidad predial del municipio.

<sup>98</sup> Aquí se encuentran incluidos los predios constitutivos de resguardos indígenas, reservas indígenas o tierras de las comunidades negras adjudicadas a Consejos Comunitarios.

<sup>99</sup> Este término hace referencia a los predios que cuenten con división material y formal, es decir, que según la información primaria y secundaria la división material tiene vocación de formalizarse jurídicamente.



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**

**VERSIÓN**

**FECHA**

POSPR-F-003

3

23/02/2018

Tabla 41 Distribución predial por unidades de intervención

| UNIDAD DE INTERVENCIÓN | VEREDA/CORREGIMIENTO  | NÚMERO DE PREDIOS ORIGINALES | % FRENTE AL TOTAL DE PREDIOS ORIGINALES | SEGREGADOS | % FRENTE AL TOTAL DE PREDIOS SEGREGADOS |
|------------------------|-----------------------|------------------------------|---|------------|---|
| BETANIA                | ARGENTINA LINDAY      | 20                           | 0,24%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | BETANIA               | 46                           | 0,54%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | BUENOS AIRES          | 68                           | 0,80%                                   | 1          | 0,14%                                   |
|                        | CHICALA               | 51                           | 0,60%                                   | 1          | 0,14%                                   |
|                        | GUAYABAL              | 162                          | 1,91%                                   | 19         | 2,71%                                   |
|                        | HELECHALES            | 28                           | 0,33%                                   | 2          | 0,29%                                   |
|                        | JAZMINIA              | 46                           | 0,54%                                   | 1          | 0,14%                                   |
|                        | MESA DE AGUAYO        | 85                           | 1,00%                                   | 2          | 0,29%                                   |
|                        | POTRERITO DE AGUAYO   | 32                           | 0,38%                                   | 0          | 0,00%                                   |
| BRAZUELOS DELICIAS     | ALTO REDONDO          | 158                          | 1,86%                                   | 17         | 2,43%                                   |
|                        | BRAZUELOS CALARMA     | 69                           | 0,81%                                   | 4          | 0,57%                                   |
|                        | BRAZUELOS DELICIAS    | 60                           | 0,71%                                   | 10         | 1,43%                                   |
|                        | CALARCA TETUAN        | 7                            | 0,08%                                   | 2          | 0,29%                                   |
|                        | CHONTADURO            | 89                           | 1,05%                                   | 15         | 2,14%                                   |
|                        | LA NEVADA             | 20                           | 0,24%                                   | 9          | 1,29%                                   |
|                        | LA SIBERIA            | 56                           | 0,66%                                   | 6          | 0,86%                                   |
|                        | LEMAYA                | 107                          | 1,26%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | POTRERITO DE AGUA     | 86                           | 1,01%                                   | 23         | 3,29%                                   |
|                        | RISARALDA CALARMA     | 202                          | 2,38%                                   | 43         | 6,14%                                   |
|                        | VISTA HERMOSA         | 136                          | 1,60%                                   | 65         | 9,29%                                   |
|                        | YAGUARA               | 256                          | 3,02%                                   | 0          | 0,00%                                   |
| EL LIMON               | ALTAMIRA              | 34                           | 0,40%                                   | 20         | 2,86%                                   |
|                        | BRUSELAS              | 27                           | 0,32%                                   | 2          | 0,29%                                   |
|                        | EL JORDAN             | 42                           | 0,50%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | EL PARAISO            | 285                          | 3,36%                                   | 7          | 1,00%                                   |
|                        | EL PRODIGIO           | 63                           | 0,74%                                   | 5          | 0,71%                                   |
|                        | EL TIBET              | 50                           | 0,59%                                   | 2          | 0,29%                                   |
|                        | IRCO DOS AGUAS        | 106                          | 1,25%                                   | 3          | 0,43%                                   |
|                        | LA FLORIDA            | 5                            | 0,06%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LA GERMANIA           | 84                           | 0,99%                                   | 2          | 0,29%                                   |
|                        | LA GLORIETA           | 131                          | 1,54%                                   | 22         | 3,14%                                   |
|                        | PROVIDENCIA           | 72                           | 0,85%                                   | 1          | 0,14%                                   |
|                        | PUNTERALES            | 22                           | 0,26%                                   | 6          | 0,86%                                   |
|                        | TRES ESQUINAS BANQUEO | 57                           | 0,67%                                   | 18         | 2,57%                                   |
| GUADUAL                | ASTILLEROS            | 30                           | 0,35%                                   | 1          | 0,14%                                   |
|                        | EL BOSQUE             | 41                           | 0,48%                                   | 1          | 0,14%                                   |
|                        | EL GUADUAL            | 92                           | 1,08%                                   | 4          | 0,57%                                   |

*Handwritten signature or initials.*



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**

**VERSIÓN**

**FECHA**

POSPR-F-003

3

23/02/2018

| UNIDAD DE INTERVENCIÓN | VEREDA/CORREGIMIENTO     | NÚMERO DE PREDIOS ORIGINALES | % FRENTE AL TOTAL DE PREDIOS ORIGINALES | SEGREGADOS | % FRENTE AL TOTAL DE PREDIOS SEGREGADOS |
|------------------------|--------------------------|------------------------------|---|------------|---|
|                        | HORIZONTE                | 22                           | 0,26%                                   | 3          | 0,43%                                   |
|                        | LA SONRISA               | 44                           | 0,52%                                   | 1          | 0,14%                                   |
|                        | LAGUNILLA                | 25                           | 0,29%                                   | 6          | 0,86%                                   |
|                        | PANDO EL LIBANO          | 36                           | 0,42%                                   | 6          | 0,86%                                   |
|                        | PUENTE VERDE             | 12                           | 0,14%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | SAN PABLO AMBEIMA        | 112                          | 1,32%                                   | 9          | 1,29%                                   |
| ICARCO                 | CALIBIO                  | 23                           | 0,27%                                   | 2          | 0,29%                                   |
|                        | CARBONAL                 | 40                           | 0,47%                                   | 2          | 0,29%                                   |
|                        | FILANDIA                 | 88                           | 1,04%                                   | 3          | 0,43%                                   |
|                        | ICARCO                   | 147                          | 1,73%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LA ALDEA                 | 44                           | 0,52%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LA BARRIALOSA            | 31                           | 0,37%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LA CIERRA                | 74                           | 0,87%                                   | 10         | 1,43%                                   |
|                        | LA HOLANDA               | 34                           | 0,40%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LA LINDOSA               | 18                           | 0,21%                                   | 2          | 0,29%                                   |
|                        | LA PROFUNDA              | 137                          | 1,62%                                   | 5          | 0,71%                                   |
|                        | LAS MESETAS              | 19                           | 0,22%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | MENDARCO CARBONAL        | 29                           | 0,34%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | SANTA CRUZ               | 89                           | 1,05%                                   | 22         | 3,14%                                   |
|                        | SANTA RITA               | 75                           | 0,88%                                   | 3          | 0,43%                                   |
| VISO                   | 15                       | 0,18%                        | 0                                       | 0,00%      |   |
| LA MARINA              | AGUAS CLARAS             | 33                           | 0,39%                                   | 13         | 1,86%                                   |
|                        | ALTO AMBEIMA             | 26                           | 0,31%                                   | 4          | 0,57%                                   |
|                        | BRISAS SAN PABLO AMBEIMA | 23                           | 0,27%                                   | 5          | 0,71%                                   |
|                        | DOS QUEBRADAS            | 60                           | 0,71%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | ESPIRITU SANTO ALBANIA   | 79                           | 0,93%                                   | 1          | 0,14%                                   |
|                        | ESPIRITU SANTO BALCONES  | 70                           | 0,83%                                   | 4          | 0,57%                                   |
|                        | FLORESTAL AMBEIMA        | 43                           | 0,51%                                   | 9          | 1,29%                                   |
|                        | GRANJA ALBEIMA           | 31                           | 0,37%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LA MARINA                | 29                           | 0,34%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LAS JUNTAS               | 46                           | 0,54%                                   | 6          | 0,86%                                   |
|                        | SAN FERNANDO             | 172                          | 2,03%                                   | 22         | 3,14%                                   |
|                        | SAN MARCOS               | 5                            | 0,06%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | SAN PEDRO AMBEIMA        | 53                           | 0,62%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | SANTUARIO                | 34                           | 0,40%                                   | 0          | 0,00%                                   |
| LINEA DIAMANTE         | BRISAS CARBONAL          | 46                           | 0,54%                                   | 0          | 0,00%                                   |

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

| UNIDAD DE INTERVENCIÓN | VEREDA/CORREGIMIENTO         | NÚMERO DE PREDIOS ORIGINALES | % FRENTE AL TOTAL DE PREDIOS ORIGINALES | SEGREGADOS | % FRENTE AL TOTAL DE PREDIOS SEGREGADOS |
|------------------------|------------------------------|------------------------------|---|------------|---|
|                        | COPETE DELICIAS              | 120                          | 1,41%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | COPETE MONSERRATE            | 39                           | 0,46%                                   | 3          | 0,43%                                   |
|                        | COPETE ORIENTE               | 50                           | 0,59%                                   | 5          | 0,71%                                   |
|                        | GUANABANO                    | 34                           | 0,40%                                   | 6          | 0,86%                                   |
|                        | HATO VIEJO                   | 85                           | 1,00%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | MULICO ALTAGRACIA            | 8                            | 0,09%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | MULICO EL AGRADO             | 43                           | 0,51%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | MULICO JARDIN                | 15                           | 0,18%                                   | 4          | 0,57%                                   |
|                        | MULICO LAS DELICIAS          | 55                           | 0,65%                                   | 11         | 1,57%                                   |
|                        | MULICO LAS PALMAS            | 27                           | 0,32%                                   | 7          | 1,00%                                   |
|                        | SECTOR TINAJA                | 14                           | 0,17%                                   | 2          | 0,29%                                   |
|                        | VIOLETAS TOTUMO              | 61                           | 0,72%                                   | 1          | 0,14%                                   |
| POTRERITO DE LUGO BAJO | BUENA VISTA                  | 27                           | 0,32%                                   | 17         | 2,43%                                   |
|                        | CHITATO                      | 42                           | 0,50%                                   | 2          | 0,29%                                   |
|                        | LA JULIA                     | 76                           | 0,90%                                   | 3          | 0,43%                                   |
|                        | LA PALMERA                   | 25                           | 0,29%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LOS LIRIOS                   | 42                           | 0,50%                                   | 2          | 0,29%                                   |
|                        | MAITO                        | 79                           | 0,93%                                   | 4          | 0,57%                                   |
|                        | PATALO                       | 51                           | 0,60%                                   | 1          | 0,14%                                   |
|                        | PEDREGAL                     | 50                           | 0,59%                                   | 5          | 0,71%                                   |
|                        | POTRERITO DE LUGO            | 68                           | 0,80%                                   | 23         | 3,29%                                   |
|                        | POTRERITO DE LUGO PARTE BAJA | 37                           | 0,44%                                   | 8          | 1,14%                                   |
|                        | SANTO DOMINGO                | 158                          | 1,86%                                   | 10         | 1,43%                                   |
|                        | TALANI                       | 5                            | 0,06%                                   | 0          | 0,00%                                   |
| SAN BARTOLOME          | AMOYA                        | 96                           | 1,13%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | ARACAMANGAS                  | 47                           | 0,55%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | GUAINI                       | 15                           | 0,18%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LA CEIBA                     | 50                           | 0,59%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LA CRISTALINA                | 14                           | 0,17%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LA LIBERTAD                  | 15                           | 0,18%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | PIPINI                       | 75                           | 0,88%                                   | 2          | 0,29%                                   |
|                        | SAN MIGUEL                   | 92                           | 1,08%                                   | 2          | 0,29%                                   |
|                        | SANTA ROSA                   | 149                          | 1,76%                                   | 3          | 0,43%                                   |
|                        | TAMARCO                      | 57                           | 0,67%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | TAPIAS                       | 118                          | 1,39%                                   | 11         | 1,57%                                   |
|                        | TINE                         | 30                           | 0,35%                                   | 0          | 0,00%                                   |



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**  
**VERSIÓN**  
**FECHA**

**POSPR-F-003**  
**3**  
**23/02/2018**

| UNIDAD DE INTERVENCIÓN | VEREDA/CORREGIMIENTO     | NÚMERO DE PREDIOS ORIGINALES | % FRENTE AL TOTAL DE PREDIOS ORIGINALES | SEGREGADOS | % FRENTE AL TOTAL DE PREDIOS SEGREGADOS |
|------------------------|--------------------------|------------------------------|---|------------|---|
| SANTA BARBARA          | AGUA BONITA              | 138                          | 1,63%                                   | 16         | 2,29%                                   |
|                        | LA CIMARRONA ALTA        | 57                           | 0,67%                                   | 10         | 1,43%                                   |
|                        | LA CIMARRONA BAJA        | 52                           | 0,61%                                   | 12         | 1,71%                                   |
|                        | PORVENIR                 | 15                           | 0,18%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | SAN JORGE                | 30                           | 0,35%                                   | 3          | 0,43%                                   |
|                        | SAN JORGE ALTO           | 64                           | 0,75%                                   | 1          | 0,14%                                   |
|                        | SAN ROQUE                | 48                           | 0,57%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | SANTA BARBARA            | 59                           | 0,70%                                   | 15         | 2,14%                                   |
| TULUNI                 | BRISAS TOTUMO            | 98                           | 1,16%                                   | 1          | 0,14%                                   |
|                        | EL QUESO                 | 34                           | 0,40%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LA BEGONIA               | 60                           | 0,71%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LA CIMA                  | 15                           | 0,18%                                   | 1          | 0,14%                                   |
|                        | LA PRADERA               | 27                           | 0,32%                                   | 1          | 0,14%                                   |
|                        | LAS CORTES               | 26                           | 0,31%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LAS CRUCES               | 4                            | 0,05%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LOS ANGELES              | 99                           | 1,17%                                   | 10         | 1,43%                                   |
| TULUNI                 | 2                        | 0,02%                        | 0                                       | 0,00%      |   |
| VEGA CHIQUITA          | ANGOSTURAS               | 6                            | 0,07%                                   | 6          | 0,86%                                   |
|                        | EL MORAL                 | 110                          | 1,30%                                   | 8          | 1,14%                                   |
|                        | LA SALINA                | 17                           | 0,20%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LOS SAUCES               | 28                           | 0,33%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | VEGA CHIQUITA            | 12                           | 0,14%                                   | 1          | 0,14%                                   |
| VIRGINIA ALTA          | ARGENTINA HERMOSAS       | 172                          | 2,03%                                   | 1          | 0,14%                                   |
|                        | EL CAIRO                 | 44                           | 0,52%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | EL DAVIS                 | 83                           | 0,98%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | EL ESCOBAL               | 37                           | 0,44%                                   | 5          | 0,71%                                   |
|                        | LA AURORA HERMOSAS       | 17                           | 0,20%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LA HOLANDA HERMOSAS      | 13                           | 0,15%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | LA VIRGINIA              | 60                           | 0,71%                                   | 9          | 1,29%                                   |
|                        | LA VIRGINIA ALTA         | 37                           | 0,44%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | RIO NEGRO                | 45                           | 0,53%                                   | 11         | 1,57%                                   |
|                        | SAN JOSE DE LAS HERMOSAS | 70                           | 0,83%                                   | 0          | 0,00%                                   |
|                        | SAN PABLO HERMOSAS       | 111                          | 1,31%                                   | 5          | 0,71%                                   |
|                        | SECTOR TEQUENDAMA        | 33                           | 0,39%                                   | 0          | 0,00%                                   |
| <b>TOTAL</b>           |                          | <b>8481</b>                  | <b>100%</b>                             | <b>700</b> | <b>100%</b>                             |

Fuente: ANT-OIM 2019

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Para el análisis de esta tabla se tomó como referencia el total de predios del municipio: **11.439**. De estos, 8481 son predios con polígono catastral de los que es posible establecer con certeza su ubicación veredal. Se agregan los 700 predios segregados identificados en las jornadas de cartografía social por unidad de intervención. Finalmente, no se agregan 2258 predios que por carecer de un polígono catastral no es posible establecer con exactitud la vereda a la que pertenecen, aunque forman parte del municipio de Chaparral.

Este análisis arroja en conclusión que las UIT de mayor densidad predial son Brazuelos Delicias con un 14,77% sobre el total de predios, El Limón con 11,60%, Icarco con 10,14%, San Bartolomé con 8,95% y Virginia Alta con 8,48%. Por su parte, las UIT con menos densidad son Vega Chiquita con 1,98% y Tuluni con 4,31%

### 2.2.2. Predios ubicados en zona de restricción al OSPR

Como se mencionó anteriormente, el municipio de Chaparral cuenta con las siguientes restricciones al ordenamiento: Parque Nacional Natural Las Hermosas, zona de reserva forestal Ley 2 de 1959, cauces y rondas hídricas, territorios colectivos étnicos de cabildos indígenas y colindancia a carreteras del sistema vial nacional.

Con el fin de conocer el número de predios afectados con estas restricciones, se procedió a realizar un análisis espacial de las restricciones mencionadas con respecto a la capa predial. Es importante tener en cuenta que mucha información se obtiene con escalas geográficas que no permiten una fácil delimitación en el territorio a escala predial (1:50.000 o 1:100.000), razón por la cual fue necesario establecer los siguientes rangos según el porcentaje del área del predio afectada por las restricciones:

- ✓ Predios sin restricción o restricción parcial: Predios cuya área total no está afectada por ninguna restricción o cuya área está afectada hasta en un 89,9% por alguna o varias restricciones.
- ✓ Predios con restricción total: Predios cuya área esta desde un 90% hasta un 100% afectada por una o varias restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Es importante señalar que existen predios sin espacializar que se consideran como predios por determinar en el marco del barrido predial masivo, pero para los cuales no es posible conocer su ubicación en el municipio, dado que no cuentan con cédula catastral o polígono; por lo tanto, tampoco es viable analizar de antemano cómo se pueden ver afectados por restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Adicionalmente es relevante conocer la afectación predial de las restricciones porque de ésta dependen aspectos de la operación en campo. Ahora bien, como el municipio fue focalizado y priorizado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los predios con restricción total no serán objeto del barrido predial masivo. Esto implicará una reducción del área y del número de predios que requerirán levantamiento de información física, jurídica y social. A continuación, se muestra el resultado de este análisis para el Municipio de Chaparral.




|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Tabla 42 Predios afectados por restricciones al OSPR

| Total de predios de municipio | Número de predios sin o parcial restricción (0%- 89.99%) |                 | Número de predios con restricción total (90 -100%) |               | Predios sin espacializar |
|-------------------------------|--|-----------------|--|---------------|--------------------------|
| 11439                         | IGAC: 8325   | Segregados: 698 | IGAC: 156  | Segregados: 2 | 2258                     |
|                               | TOTAL: 9023  |                 | TOTAL: 158   |               |                          |

Fuente: ANT-OIM 2019

Esto quiere decir que existe **1.38% de predios** que no serán objeto de levantamiento de información física, jurídica y social durante el barrido predial. Para mayor claridad, consultar el referente a restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural.

En conclusión, el número de predios para analizar jurídicamente es de **11.281** (total predios del municipio menos predios con restricción total), ya que estos son objeto potencial de competencia de la ANT. Debe tenerse en cuenta, que los inmuebles que tengan entre 90 y 100% de su área afectada por una restricción no son objeto de los POSPR de la Agencia para los procesos de dotación de tierras o regularización de la propiedad rural, por lo que serán excluidos de un posterior análisis jurídico completo.

Es importante aclarar que, la información presentada es preliminar, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área de afectación de cada uno de los predios por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.

También debe precisarse que debido a que la escala geográfica con la que se obtienen los cruces de la información, no se obtiene una exacta delimitación en el territorio a escala predial, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área de afectación de cada uno de los predios por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.

**2.2.3. Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta**

Para identificar los predios de competencia de la Agencia Nacional de Tierras para su atención por oferta es necesario que un predio cumpla con los siguientes criterios:

1. El predio debe estar ubicado en un municipio programado por la ANT para su atención por oferta. Artículo 40 del Decreto- Ley 902 de 2017.
2. El predio debe estar ubicado en área rural del municipio según la clasificación realizada por el EOT/ PBOT/ POT vigente. Para el caso del municipio de Chaparral es el Plan Básico de Ordenamiento Territorial aprobado mediante el Acuerdo 013 del 2001 junto a sus modificaciones compilados por el Decreto 0069 de 2014 y la posterior modificación del Decreto 00111 de 2015).
3. El predio no puede tener una afectación mayor o igual al 90% de su área con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad de las expuestas anteriormente.




|   |               |  |         |             |
|---|---------------|--|---------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | CÓDIGO  | POSPR-F-003 |
|   | ACTIVIDAD     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | 3           |
|   | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA   | 23/02/2018  |

Artículo 44 numeral 6 del Decreto Ley No. 902 de 2017 y Lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.

4. El análisis catastral, jurídico y social realizado por la ANT durante la formulación del POSPR, concluye que el predio es objeto de trámite de alguna de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta. Artículos 58 del Decreto-Ley 902 de 2017<sup>100</sup>.

Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de tales criterios, la Agencia Nacional de Tierras recolecta información institucional (registros administrativos) y comunitaria (cartografía social veredal con enfoque predial) que procesa y analiza en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE). Derivado de este ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 12096 de 2019 Modificatorio del Artículo 24 de la Resolución 740 de 2017.

A continuación, se describen de manera general los pasos del análisis jurídico de los predios realizado por la Agencia, para establecer si la ANT tiene o no competencia para atenderlos por oferta:

Se empieza por analizar los códigos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) de los predios sin restricción o con restricción parcial que cuentan con folio de matrícula inmobiliaria. De esta manera, se identifican, a partir del establecimiento de tipologías de tenencia, los predios cuyo saneamiento puede ser tramitado por la Agencia, como falsas tradiciones, procesos civiles de pertenencia, saneamiento de la pequeña propiedad rural, entre otros, así como la identificación de procesos agrarios con inscripción de inicio.

Luego se procede a realizar el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria de los predios que cruzaron con alguno de los filtros realizados anteriormente, para determinar si puede ser tramitado a través del Procedimiento Único del Decreto-Ley 902 de 2017.

Los predios que no cruzaron con ningún código registral o que luego del análisis jurídico se determinó que se trata de un predio debidamente adquirido en cabeza de un particular, donde la propiedad se encuentra consolidada<sup>101</sup>, no presenta falsa tradición o acto que genere duda acerca de la titularidad y se constituya como pleno derecho de dominio, son casos que

<sup>100</sup> Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. **Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo.** Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.

<sup>101</sup> Por acreditar propiedad privada según el artículo 48 de la Ley 160 de 1994



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

preliminarmente no implican un trámite a cargo de la Agencia y, por lo tanto, también son excluidos del estudio.

Los predios de propiedad de entidades de derecho público, a excepción de aquellos que aparecen a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT e ICBF<sup>102</sup>, son excluidos de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta.

Los predios identificados con alguna tipología de tenencia asociada a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta son verificados en los ejercicios de cartografía social a nivel veredal con enfoque predial, luego se valora la información recolectada y se define la ruta de atención por parte de la ANT.

Es posible que, predios que se identificaron inicialmente como objeto de alguna de las rutas de atención del procedimiento único por oferta, luego del ejercicio de cartografía social cambien su tipología o se establezca que son predios privados saneados que, por tanto, no son objeto de atención por parte de la entidad.

A partir de ejercicios de cartografía social y de información geográfica disponible a nivel territorial también se pueden caracterizar algunos casos para adelantar procesos de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales, previo el adelantamiento del proceso agrario de deslinde; sin embargo, dichas situaciones no se identificaron en Chaparral.

Igualmente, es posible identificar predios en los cuales posiblemente se requiera realizar una adjudicación a una Entidad de Derecho Público, estos casos se caracterizan y se informan a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, pero no son atendidos en el marco del Procedimiento Único por oferta.

Para el municipio de Chaparral, una vez realizado el análisis jurídico descrito, se establece preliminarmente el número de inmuebles sobre los que la ANT tiene competencia.

<sup>102</sup> De conformidad con el artículo 18, numeral segundo del Decreto 902 de 2017, los predios rurales que reciba el ICBF provenientes de sucesiones intestadas, son inmuebles que entran a conformar el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, en la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, por lo que es necesaria su identificación y análisis.

9

SAE

|  |                      |  |                |                    |
|--|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>UNIDOS AMBICIONAN LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

**Tabla 43 . Relación de predios de competencia y no competencia de la ANT**

| Universo de predios analizados jurídicamente <sup>103</sup> | Predios preliminarmente competencia de la ANT |         | Predios preliminarmente no competencia de la ANT por oferta | Predios por determinar |
|---|---|---------|---|------------------------|
|   | Oferta  | Demanda |   |                        |
| 11.281 <sup>104</sup>                                       | 2558  | EDP: 81 | 6206  | 2436                   |

Fuente: ANT-OIM, 2019

Los **2558** predios preliminarmente competencia de la ANT, serán analizados con mayor profundidad en los siguientes apartados, en vista de que son los que delimitan preliminarmente el actuar de la Agencia.

De otro lado, como resultado del análisis de los FMI y la recolección de la información comunitaria, de manera preliminar **se concluyó que potencialmente 6206 FMI<sup>105</sup> constituirían propiedad privada consolidada**, por encontrarse acreditada la propiedad privada en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994<sup>106</sup> y la sentencia T-488 del 9 de julio de 2014<sup>107</sup> y, además porque no se presentaban anotaciones de las que se pudiera deducir una actuación a cargo de la Agencia. Es de resaltar que este diagnóstico podría variar al realizar el barrido predial masivo ya que esta etapa permite ampliar la identificación de poseedores y fenómenos como la falsa tradición y las sucesiones ilíquidas; situaciones de informalidad que son comunes, debido a diversos factores<sup>108</sup> que multiplican la realización de negocios jurídicos informales. Entre ellos, el desconocimiento de los requisitos legales para la tradición de los inmuebles rurales, condiciones de pobreza o conflicto armado que potencian el fenómeno de la informalidad<sup>109</sup>.

<sup>103</sup> Este universo de predios analizados jurídicamente hace referencia al número total de predios indicado en la tabla 16, menos los predios ubicados en restricción total (90% (99.01% para Mojana)- 100%) analizados en la tabla 18

<sup>104</sup> la cifra incluye folios duplicados asociados a diferentes cédulas catastrales, los que deben contarse en la totalidad de predios por municipio pues corresponden a varias cédulas catastrales asociados a un único folio.

<sup>105</sup> Coincide con la cantidad de predios con FMI activo y sin restricciones, que luego del estudio jurídico, preliminarmente, se consideraron No Competencia ANT. Téngase en cuenta que posterior a la recolección de información en cartografía comunitaria, se concluye que con preliminarmente 6206 no competencia ANT.

<sup>106</sup> "A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria."

<sup>107</sup> Se sugiere al lector revisar fundamentos jurídicos de la instrucción conjunta Nro. 13 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro y el extinto INCODER el 13 de noviembre de 2014.

<sup>108</sup> Algunas de estos factores se identificaron en las cartografías veredales con enfoque predial, donde predios que al parecer no eran competencia de la agencia según el estudio jurídico, si reflejaban algún tipo de informalidad que requería la intervención de la agencia.

<sup>109</sup> Sobre este tema se ampliará en el punto (2.4 Problemáticas para el OSPR).

442

|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>ANTES ABRIÓ LAS PUERTAS AL PROCESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

Por lo demás, **81 no se tramitarán en el marco de procedimiento único por oferta** porque corresponden al procedimiento de adjudicación a entidades de derecho público (EDP).

Con respecto a **los 2436 predios por determinar**, es necesario aclarar que se dividen en 8 categorías como se observa en la tabla 44.

Tabla 44 Causales de predios por determinar

| <b>Tipo de causal</b>  | <b>Número de predios</b> |
|--|--------------------------|
| 1. Folios sin espacializar   | 828                      |
| 2. Folios sin análisis de tipologías   | 32                       |
| 3. Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)                        | 189                      |
| 4. Predios con FMI del sistema antiguo o no disponibles.                           | 378                      |
| 5. Predios nuevos sin derechos y titulares determinados                            | 0                        |
| 6. Predios con cartografía social especial con derechos y titulares por determinar | 29                       |
| 7. Predios sin información del posible titular                                     | 187                      |
| 8. Predios donde no fue posible recolectar información comunitaria                 | 595                      |
| 9. Posible rezago identificado comunitariamente                                    | 14                       |
| 10. Articulación DAE - comunidad del Resguardo Indígena Yaguará                    | 184                      |
| <b>Total</b>   | <b>2436</b>              |

Fuente: ANT-OIM, 2019

Los predios que preliminarmente están definidos como "por determinar" serán objeto del barrido predial masivo resultado del cual se analizará su naturaleza para definir si se tramitarán o no a través del procedimiento único por oferta.

Debe precisarse que un predio puede estar inmerso en dos o más causales de predios por determinar, la cifra por causales señaladas en la tabla anterior realiza el conteo ubicando los predios en una causal única, a fin de obtener un resultado preciso sobre los predios por determinar.

#### 2.2.4. Análisis de la naturaleza de los predios competencia de la ANT por oferta

El análisis de la naturaleza jurídica de los predios se hizo sobre los 2558 identificados preliminarmente como competencia de la ANT. Como se mencionó anteriormente, la competencia se dio como resultado del análisis de bases catastrales y registrales, así como del análisis de los folios de matrícula, todo lo anterior contrastado con información comunitaria recolectada en ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial.





|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL GOBIERNO NACIONAL</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Tabla 45 Naturaleza jurídica de los predios identificados como competencia de la ANT

| Naturaleza jurídica del predio | Datos totales <sup>110</sup> | Número de predios espacializables | Área de predios espacializables |
|--------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| Públicos                       | 1866                         | 1866                              | 26959 Ha + 2616 m2              |
| Privados                       | 692                          | 692                               | 9933 Ha + 8918 m2               |
| Totales                        | 2558                         | 2558                              | 36893 Ha + 1534 m2              |

Fuente: ANT-OIM, 2019

Como se observa en la anterior tabla, el 72.95% de los predios que se consideran preliminarmente competencia de la Agencia son predios públicos y el 27,05% son predios privados. En el municipio de Chaparral existe una gran mayoría de predios que se presumen baldíos y actualmente están ocupados por familias campesinas, siendo entonces, mayor la demanda de acceso a tierra que el número de predios que requieren seguridad jurídica, es decir, de formalización los cuales se encuentran afectados con falsa tradición o posesión.

#### 2.2.5. Analisis de las tipologías de predios competencia de la ANT

Como se mencionó de manera general en el anterior apartado, las tipologías de tenencia surgen de la necesidad de identificar, antes de la fase de barrido predial masivo, predios que según sus características físicas, jurídicas y sociales, estén asociados a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta de la ANT. Este análisis parte de los códigos registrales encontrados en cada uno de los folios revisados, pero se enriquece con la información social recolectada en el marco de los ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial. Todo este análisis reposa en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE) del municipio de Chaparral.

Esta clasificación jurídica permite, en el marco del ejercicio de planeación del POSPR, establecer una hipótesis sobre cada predio que servirá como insumo para la visita en terreno que se hará en el marco del barrido predial. Adicionalmente, permite caracterizar las problemáticas del ordenamiento social de la propiedad rural a partir del diagnóstico predial.

Las siguientes son las tipologías de tenencia establecidas para la definición de las rutas de atención en el marco del procedimiento único por oferta de manera preliminar:

1. Falsa Tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles
3. Posible baldío
4. Predio a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso.

<sup>110</sup> La cifra total incluye el número de predios sin espacializar que reportan folio de matrícula inmobiliaria asociado y naturaleza jurídica.



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

### 2.3.1. Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio<sup>111</sup>. Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción

Como se mencionó en la de restricciones y condicionantes legales para el OSPR para el caso del municipio de Chaparral las veredas y unidades de intervención con mayor afectación de restricciones al ordenamiento social de la propiedad son: Amabeima 77.36%, San Jose del Cairo 50,012%, San Jose de las Herosas 97,61%, Ambeima la Aurora 24.425%, El Davis Bajo 18,537% y Alto Ambeima 16.623% ubicadas en las unidades de intervención Virginia Alta y La Marina.

Tomando como referencia el Censo Nacional Agropecuario (CNA) se pudo determinar que de manera preliminar en la vereda San José de las Herosas viven 31 personas que podrían constituir posibles sujetos de ordenamiento sin tierra debido al grado de afectación de la restricción ambiental. Sin embargo, durante del barrido predial masivo, se deberá adelantar jornadas masivas de caracterización detallada de la población que actualmente ocupa este territorio mediante el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento- FISO, en tanto se constituyen como sujetos de ordenamiento sin tierra.

### 2.3.2. Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación

Para establecer de manera preliminar el número de sujetos de ordenamiento, esta sección toma como base aquellas personas (naturales o jurídicas) ubicadas en predios con ninguna restricción o restricción parcial y que se establecieron como preliminarmente competencia de la ANT (2823 predios para el municipio de Chaparral), para luego profundizar en las características demográficas de este grupo de personas y sus relaciones de tenencia con los predios previamente identificados.

Para el municipio de Chaparral el total de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural identificados preliminarmente mediante información comunitaria son **4161 personas** (Naturales y jurídicas)<sup>112</sup>. No obstante, teniendo en cuenta que la información secundaria permite determinar un universo de predios que todavía no han sido caracterizados y verificados a través de información comunitaria, el presente dato podría aumentar y deberá ser objeto de verificación en el barrido predial.

En todo caso, de forma preliminar la información comunitaria permite establecer que de los 13,625 habitantes adultos que habitan en la zona rural de Chaparral según datos reportados por SISBEN<sup>113</sup>, cerca del 30% requiere de algún trámite de formalización o regularización por

<sup>111</sup> Para una mejor comprensión del alcance de cada una de las tipologías, y del análisis jurídico efectuado sobre los predios para determinarlas puede consultarse el Lineamiento Técnico Conceptual para el Diligenciamiento de la Matriz de Análisis Predial – MAPRE- (2018).

<sup>112</sup> Corresponde a la suma del número de posibles titulares hombres, mujeres y personas jurídicas.

<sup>113</sup> SISBEN – Información a corte 31 de diciembre de 2017. Fuente: Secretaría de Planeación, base SISBEN – Alcaldía Municipal de Chaparral. Información recibida por correo electrónico en formato xls., el día 28 de mayo de 2018




|  |                      |  |                |                    |
|--|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>UNIDAD NACIONAL DE TIERRAS Y RECURSOS RURALES</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

parte de la Agencia Nacional de Tierras. Del porcentaje total, el 73% de estas personas se encuentran explotando predios baldíos y el 27% tiene la calidad de poseedores de bienes de propiedad privada. En ese sentido, la ruta de atención que más se atendería en el municipio sería la de adjudicación de baldíos a personas naturales.

En la siguiente tabla se puede apreciar la relación de tenencia de los posibles sujetos de ordenamiento del municipio asociados a un predio o segregación discriminados por sexo:

Tabla 46. Relación de tenencia de los posibles sujetos de ordenamiento asociados a un predio o segregación<sup>114</sup>

| Calidades jurídicas | Número posibles titulares hombres | Número posibles titulares mujeres |
|---------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Poseedor(a)         | 679                               | 435                               |
| Ocupante            | 1916                              | 1072                              |
| <b>TOTAL</b>        | <b>2595</b>                       | <b>1507</b>                       |
|                     | <b>4102</b>                       |                                   |

Fuente: ANT – OIM, a partir de cartografía social veredal, 2018

En cuanto a la distribución de los posibles sujetos de ordenamiento territorial por sexo se puede apreciar que, del 100% de los posibles sujetos de ordenamiento el 37% son mujeres; esto indica que la titularidad de los derechos a la tierra en el municipio de Chaparral está mayoritariamente en cabeza de los hombres.

Este dato podría tener al menos, dos explicaciones ligadas a la cultura patriarcal: en primer lugar, la dominación masculina<sup>115</sup> está muy arraigada en las comunidades campesinas del país, situación que, en relación con los derechos a la tierra redonda, entre otras, en no reconocer a la economía del cuidado como una forma de explotación predial y que en el imaginario colectivo se considere que el acceso de las mujeres a la tierra se materializa por medio de un derecho secundario, es decir, cuando hay una separación o su conyugue fallece. Por otro lado, la disparidad en las cifras podría ser resultado del desarrollo de los ejercicios de recolección de información comunitaria –cartografías sociales veredales- donde gran parte de la información se levantó con el apoyo de líderes y lideresas históricos de las veredas, quienes aportaban información de hasta 20 predios, por tanto, por más de que se solicitó e indagó por las posibles mujeres titulares que habitaban los predios en ocasiones la comunidad no recordaba sus nombres.

Para garantizar los derechos de las mujeres a la tierra hay un marco normativo nacional e internacional que busca velar por la distribución equitativa de la propiedad rural. En la siguiente tabla se pueden apreciar los principales objetivos:

<sup>114</sup> Análisis sólo de persona natural.

<sup>115</sup> El concepto de dominación masculina se entiende como una estructura en la cual tanto hombres como mujeres reproducen una relación asimétrica en las relaciones de género. Para una mayor aproximación ver: Bourdieu, P. (2000). "La dominación masculina". Segunda Edición. España, editorial Anagrama.



|  |               |  |         |             |
|--|---------------|--|---------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p> | FORMA         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | CÓDIGO  | POSPR-F-003 |
|  | ACTIVIDAD     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | 3           |
|  | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA   | 23/02/2018  |

Tabla 47. Marco normativo nacional e internacional asociado a los derechos de las mujeres rurales.

| MARCO NORMATIVO                          | PRINCIPALES OBJETIVOS  |
|--|--|
| Ley 1351 de 1961 en sus artículos 3 y 36 | Establece como funciones del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, antes INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras- programas enfocados a propietarios de tierras en zonas rurales, y permite la titulación de baldíos a personas naturales de forma individual o juntamente con su cónyuge, compañera o compañera permanente.   |
| Ley 54 de 1990 en sus artículos 2 y 3    | Establece los casos en que se presume la propiedad patrimonial entre compañeros permanentes y cómo dicho patrimonio pertenece a ambos compañeros permanentes por partes iguales.   |
| La Ley 160 de 1994, en su artículo 24    | Establece como beneficiarios de los programas de reforma agraria a hombres y mujeres campesinas con características particulares; que no sean propietarios de tierras y que tengan tradición en las labores rurales, entre otros. Asimismo, establece que los títulos de propiedad de los predios adquiridos mediante el subsidio de tierras deberán hacerse conjuntamente a nombre de los cónyuges o compañeros permanentes.  |
| Ley 731 de 2002 - Mujer Rural            | Por la cual se dictaron normas para favorecer a las mujeres rurales, como son, por ejemplo, el Artículo 24 que establece la titulación de predios de reforma agraria a nombre del cónyuge o compañera (o) permanente dejado en estado de abandono; el Artículo 25 que estipula la titulación de predios de reforma agraria a las Empresas Comunitarias o Grupos Asociativos de mujeres rurales y el Artículo 26 que aborda la participación equitativa de las mujeres rurales en los procedimientos de adjudicación y uso de los predios de reforma agraria.   |
| Ley 984 del 12 de agosto de 2005         | <p>Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).</p> <p>propende por la aplicación de medidas que aseguren el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres y, faciliten el acceso a una vida digna mediante el diseño de políticas públicas y, en consecuencia, la inclusión del componente de género como eje transversal en el diseño, elaboración e implementación de dichas políticas. En virtud de lo anterior, en la recomendación general No. 34, frente a la formulación de políticas públicas y, derivados de ellas, sus programas, procesos y procedimientos, en el marco de una Reforma Agraria, expresa la necesidad de: <i>Velar por que los programas de reforma agraria integren objetivos, metas y medidas específicas por género y promuevan la igualdad formal y sustantiva, por ejemplo, mediante la concesión de títulos de propiedad conjuntos, y exijan el consentimiento de la mujer para la venta o la hipoteca de tierras de propiedad conjunta o para realizar transacciones financieras relacionadas con la tierra (...)</i> Reconocer e incluir la igualdad de derechos de las mujeres rurales a la tierra en todos los sistemas de distribución, registro, concesión de títulos o certificación de tierras <sup>116</sup>.</p> |
| Ley 1413 de 2010                         | Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.  |
| Decreto Ley 902 de 2017                  | Priorizó a las mujeres rurales y las mujeres cabeza de familia como sujetas de acceso a tierra y formalización a título gratuito; también, se reconoció a la economía del cuidado como forma de explotación predial y se incorporó en todos los procesos de acceso y formalización de tierras.   |
| Resolución 740 de 2017                   | Expide el reglamento operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, incluyó el enfoque diferencial en todas las fases de los Planes, promoviendo la protección de las poblaciones vulnerables y favoreciendo la disminución de las desigualdades.   |

<sup>116</sup> Naciones Unidas, CEDAW. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. "Recomendación No. 34 (2016) Sobre los Derechos de las Mujeres Rurales", a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer". CEDAW/C/34. Distrito General, 7 de marzo de 2016. pág., 25

|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

| MARCO NORMATIVO   | PRINCIPALES OBJETIVOS   |
|-------------------|---|
| Ley 1900 del 2018 | Tiene por objeto promover la equidad en el acceso de la mujer a la adjudicación de los terrenos baldíos nacionales, en la asignación de vivienda rural, la distribución de recursos para la promoción de proyectos productivos para fomento de la actividad agropecuaria, así como fijar mecanismos que garanticen su real y efectiva aplicación con el fin de erradicar cualquier forma de discriminación. |

Fuente: ANT – OIM (2018), a partir de Ley 1351 de 1961, Ley 54 de 1990, La Ley 160 de 1994, Ley 731 de 2002, Ley 984 del 12 de agosto de 2005, Ley 1413 de 2010, Decreto Ley 902 de 2017, Resolución 740 de 2017 y Ley 1900 del 2018.

Por lo anterior, con la incorporación del enfoque de género en los POSPR se espera impactar en esta disparidad histórica y reconocer los derechos patrimoniales de las mujeres.

Ahora bien, la explotación de la tierra generalmente se hace en familia, por lo que a través de la recolección de información comunitaria y posteriormente con la implementación del barrido predial masivo se deberá caracterizar las mujeres y sus relaciones de tenencia de cara a garantizar sus derechos. Con este propósito se presenta la siguiente tabla en donde se hace un primer acercamiento a esta problemática estableciendo el número de mujeres potencialmentetitulares de derecho, ya sea de manera individual (titulares únicas) como de manera conjunta (en el marco de una sociedad conyugal).

Tabla 48. Relaciones de tenencia de las mujeres en el municipio de Chaparral

| Calidades jurídicas | Número posibles titulares mujeres únicas | Número de posibles titulares mujeres conjuntas |
|---------------------|--|--|
| Poseedora           | 116                                      | 319  |
| Ocupante            | 277                                      | 795  |
| Total               | 393                                      | 1114   |

Fuente: ANT – OIM, a partir de cartografía social veredal, 2018

Las relaciones de tenencia de las mujeres en el municipio de Chaparral reflejan que el 26% (393 mujeres) de ellas son posibles titulares únicas; mientras que el 74% restante podrían ser titulares del derecho en el marco de una sociedad conyugal o patrimonial de hecho. Este dato indica, entre otros, que la mayoría de las mujeres del municipio explotan la tierra en familia. Las anteriores cifras contrastan con las de posible titularidad única de los hombres que asciende al 40%, 1035 hombres, de los cuales 754 corresponden a predios baldíos.

En ese sentido, se recomienda que en el barrido predial – en especial para los predios baldíos- se haga plena identificación de los posibles titulares del derecho reconociendo las actividades relacionadas con la economía del cuidado como una forma de explotación directa sobre el predio.

### 2.3.3. Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección

La caracterización de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural implica la identificación de aquellas personas que por sus condiciones particulares (étnicas, situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado interno, adultos mayores) requieren de medidas especiales de atención en la implementación de la política pública para el OSPR.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

En el municipio de Chaparral, por sus características geoestratégicas, tuvo lugar la disputa territorial entre diversos grupos armados, situación que generó desplazamientos, despojos, y abandonos forzados de tierras, en suma, afectaciones directas a los derechos territoriales de la población. Por esta razón, se encuentra que el 28% de los sujetos de especial protección se reconocen como víctimas.

No obstante, con cerca del 60%, la mayor cantidad de sujetos de ordenamiento de especial protección presentes en el municipio de Chaparral son los adultos mayores; que pueden también ser víctimas de la violencia.

Así las cosas, en el municipio de Chaparral de los 4102 posibles sujetos de ordenamiento, el 52% son de especial protección<sup>117</sup>, de las cuales:

- El 28% (601 personas) se reconocen como víctimas del conflicto armado.
- El 59% (1276 personas) son mayores de 60 años.
- El 8% (162 personas) están en situación de discapacidad.
- Y el 3% (71 personas) se reconocen como indígenas.

Las cifras muestran que, preliminarmente, el enfoque etario será el que adquiera mayor relevancia durante las visitas predio a predio; seguido por el enfoque reparador y el de discapacidad. Lo anterior debe ser tenido en consideración en las jornadas previas a barrido, así como en los Planes de Capacitación y de Comunicaciones. A continuación, se presenta la Tabla 49 se relaciona la tipología de tenencia de la tierra con los diferentes enfoques diferenciales:

Tabla 49. Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección

| Relación de tenencia | Jóvenes (entre 16 y 17 años) | Personas mayores (mayores de 60 años) | Personas con discapacidad | Personas con orientación sexual o identidad de género diversas | Víctimas del conflicto armado | Indígenas | Afrodescendientes | Negros | Palenqueros | Raizales | Rrom |
|----------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|--|-------------------------------|-----------|-------------------|--------|-------------|----------|------|
| Poseedor(a)          | 5                            | 270                                   | 40                        | 5  | 155                           | 23        | 1                 | 0      | 0           | 0        | 0    |
| Ocupante             | 1                            | 1006                                  | 122                       | 1  | 446                           | 48        | 3                 | 0      | 0           | 0        | 1    |
| Total                | 6                            | 1276                                  | 162                       | 6  | 601                           | 71        | 4                 | 0      | 0           | 0        | 1    |

Fuente: ANT – OIM, a partir de cartografía social veredal, 2018

En la anterior tabla se puede apreciar que la mayoría de posibles sujetos de especial protección tienen expectativa de adjudicación de predios baldíos. Del total de personas, el 77% es ocupante de predios de la nación. Por su parte, el 23% del total de posibles sujetos

<sup>117</sup> Tener en cuenta que pueden existir sujetos con interseccionalidad de enfoques.




|  |                      |  |                |                    |
|--|----------------------|--|----------------|--------------------|
| <br><b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL GOBIERNO NACIONAL</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

de ordenamiento de especial protección son poseedores y requieren de trámite de formalización de la propiedad privada.

Finalmente, en la siguiente tabla se pueden observar los datos totales más detallados con relación a los posibles sujetos de ordenamiento social – personas naturales y jurídicas-, así como las tipologías de tenencia identificadas:

Tabla 50. Relación de tipologías y posibles sujetos de ordenamiento

| Tipologías   | Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona natural) | Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona jurídica) |
|--|---|--|
| FALSA TRADICION (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos) | 1114  | 6  |
| POSIBLE BALDÍO   | 2126  | 47   |
| PREDIO A NOMBRE DE INCORA, INCODER, UNAT, ANT -ICBF                          | 7   | 0  |
| PREDIO CON INSCRIPCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS EN CURSO                         | 2   | 0  |
| PREDIO QUE POTENCIALMENTE ES BALDIOS SEGÚN ESTUDIO DEL FOLIO                 | 853   | 6  |
| <b>TOTAL</b>   | <b>4102</b>   | <b>59</b>  |

Fuente: ANT – OIM, a partir de cartografía social veredal, 2018


En la tabla se aprecia que del total de posibles sujetos de ordenamiento territorial hay 59 casos que se relacionan con personas jurídicas, de los cuales el 80% correspondería a predios baldíos. Por otra parte, y como se ha desarrollado a lo largo de este capítulo, en definitiva, la mayoría de los procesos que requieren de intervención por parte de la Agencia Nacional de Tierras se enmarcan en predios de la Nación, pues predominan las tipologías de posible baldío con un 52%; predio que potencialmente es baldío según estudio de folio con un 21%.

### 2.3 PROBLEMAS DE LOS OSPR EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

De las principales limitaciones y problemáticas respecto del ordenamiento social de la propiedad rural que impiden la dinamización de la zona rural, se tienen las siguientes situaciones, a saber:

- ✓ vacíos en términos de formalización y regularización de los derechos de propiedad, lo cual está mediado por conflictos económicos, sociales y ecológicos,
- ✓ dificultades relacionadas con la delimitación y titulación de predios ocupados por comunidades étnicas al interior del municipio, especialmente el caso del “Resguardo Indígena Yaguara”,
- ✓ aquellas otras problemáticas generales relacionadas con la presencia de territorios ocupados por otras comunidades indígenas,



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSION</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

- ✓ aquellas problemáticas relacionadas con predios de mayor extensión en cuyo interior se detectó la presencia de un número significativo de parcelaciones en su interior (predios "Ojo de Agua" y "Cuirandero"),
- ✓ las problemáticas generadas con la formulación, ejecución y desarrollo de proyectos de tipo hidroeléctrico en el sector rural del municipio,
- ✓ finalmente, se efectuará una descripción detallada de las tipologías de conflictos públicos y privados encontrados en el sector rural de Chaparral, producto de las jornadas de cartografía social veredal con enfoque predial (CSVEP).

#### 2.4.1. Problemáticas asociadas al reconocimiento de derechos a la tierra

El acceso a la tierra se constituye en un deber a cargo del Estado colombiano consagrado en el artículo 64 de la Constitución Política Colombiana, en el cual se establece como una obligación estatal el acceso progresivo a la tierra a favor de campesinos, trabajadores agrarios, en forma individual o colectiva, buscando un mejoramiento de sus ingresos y sus condiciones de vida.

No obstante, de la información obtenida durante las jornadas de Cartografía Social Veredal con Enfoque Predial –CSVEP- se logró identificar un alto grado de vulnerabilidad de la población campesina del municipio de Chaparral. Así las cosas, puede verse como en el municipio de Chaparral en su sector rural, predomina una lógica de minifundio, a través del cual la mayoría de los campesinos cuentan con muy poca tierra para su subsistencia, y en consonancia, viven en condiciones de vida precaria.

Otro aspecto relevante para comprender las dificultades que rodean el entorno rural, se tiene la ausencia histórica de las instituciones estatales. Así, puede verse un número limitado de instituciones educativas en los corregimientos (escuelas), situación que genera un déficit en el derecho a la educación de quienes habitan la zona rural del municipio, especialmente en aquellas zonas más alejadas.

Este fenómeno puede generar grandes barreras para el acceso a las tierras por parte de la comunidad campesina y aunque, según el Censo Nacional Agropecuario (CNA) de 2014, se identificó que alrededor del 77,2% de los productores rurales se consideran dueños de su propio predio, esta información no contempló los requisitos jurídicos necesarios para acreditar el derecho a la propiedad privada de los inmuebles rurales.

Tabla 51 Tipos de tenencia de la tierra.

| Tipo de tenencia      | Unidades censadas | Porcentaje |
|-----------------------|-------------------|------------|
| Propiedad individual  | 7612              | 77,2%      |
| Arrendamiento         | 401               | 4,0%       |
| Aparcería             | 73                | 0,7%       |
| En usufructo          | 14                | 0,1%       |
| En comodato           | 11                | 0,1%       |
| En ocupación de hecho | 28                | 0,6%       |
| Propiedad colectiva   | 17                | 0,17%      |

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| Tipo de tenencia         | Unidades censadas | Porcentaje |
|--------------------------|-------------------|------------|
| Adjudicatario o comunero | 5                 | 0,05%      |
| Mixta                    | 124               | 1,25%      |
| Otras formas             | 133               | 1,35%      |
| Sin información          | 1403              | 14,24%     |
| Total                    | 9848              | 100,0%     |

Fuente: Censo Nacional Agropecuario, 2014.<sup>118</sup>

Elaboración: ANT-OIM, 2019

Una vez realizado el análisis jurídico de la información disponible para el municipio de Chaparral se encuentra que los resultados arrojados por el CNA frente a la percepción de la tenencia de la tierra, distan mucho de la realidad jurídica de los predios y en consecuencia, no constituyen una fuente oficial.

#### 2.4.2. El caso del Resguardo Indígena Yaguara y otras comunidades presentes en el municipio

El Resguardo Indígena de Yaguara, perteneciente al pueblo indígena Pijao<sup>119</sup>, se encuentra asentada en el territorio ancestral indígena del Resguardo de los Yaguara, en los corregimientos de Calarma y Amoyá, del municipio de Chaparral. Este territorio hace parte del Gran Resguardo de Indígenas de los municipios de Chaparral y Ortega creado a finales del siglo XVII. El territorio ancestral ocupado por la comunidad presenta variaciones según la fuente consultada; por una parte, autoridades del Cabildo de Yaguara han asegurado que éste tendría un área aproximada de 20.000 Ha<sup>120</sup>, mientras que en el Plan de Salvaguarda de la comunidad Yaguara<sup>121</sup>, la extensión correcta sería de 35.000 Ha.

Esta comunidad indígena manifiesta que su territorio colectivo se encuentra reconocido a través de títulos coloniales<sup>122</sup>, los cuales, sin embargo, no han sido determinantes a la hora de

<sup>118</sup> Cifras recuperadas de: [geoportal.dane.gov.co/geocna/#](http://geoportal.dane.gov.co/geocna/#) el 14 de febrero de 2019. Tema: Uso, cobertura y tenencia del suelo.

<sup>119</sup> El pueblo indígena Pijao, entre otros, se encuentra en inminente riesgo de exterminio cultural o físicamente por el conflicto armado interno y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, lo cual ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de indígenas, según lo estableció la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009, y esta autoridad judicial, en dicha providencia, ordenó al Director de Acción Social y al Ministro del Interior y de Justicia, la formulación e implementación de un plan de salvaguarda para cada una de las comunidades en peligro, entre las cuales se encuentra el pueblo Pijao.

<sup>120</sup> Información obtenida de la acción de tutela presentada por el Cabildo Indígena Yaguara contra los Juzgados 1° y 2° Civil Municipal de Chaparral (Corte Constitucional, Sentencia T-522 de 2016, P. 4).

<sup>121</sup> Ministerio del Interior. Plan de Salvaguarda de la comunidad pijao Yaguara (P. 55).

<sup>122</sup> Los antecedentes históricos sobre la creación del Resguardo Indígena de Ortega y Chaparral inician en el año 1621, mediante la cual "...la corona Española reconoció los primeros resguardos bajo las escrituras No. 657 del Gran Resguardo de Ortega y Chaparral que quedó ubicado en lo que entonces era la viceparroquia de Chaparral y el caserío de ortega, jurisdicción del cantón del Espinal y el Resguardo de Natagaima y Coyaima bajo la escritura No. 125 y en jurisdicción del cantón de Purificación y con el pueblo de indios de Coyaima como eje" en Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Diagnóstico Situacional de la Etnia pijao de Coyaima, Ortega y Natagaima (P. 25)



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ARRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

la delimitación territorial, como tampoco se han adelantado los trámites tendientes a su regularización o formalización por las autoridades competentes.

El caso ha tomado relevancia debido al conocimiento que tuvo de éste la Corte Constitucional en virtud del trámite de revisión de una acción de tutela presentada por el Gobernador del Cabildo Indígena de Yaguara, por la supuesta vulneración de los derechos fundamentales de la comunidad indígena al debido proceso y al territorio colectivo<sup>123</sup>.

El caso surgió por el conocimiento, trámite y resolución de dos jueces civiles municipales de Chaparral, de sendos procesos ejecutivos adelantados por una sociedad dedicada a la comercialización del arroz en contra de tres (3) miembros de la comunidad indígena, por la mora en el pago de unos insumos agrícolas a ellos suministrados. En virtud de lo anterior, dos predios rurales ubicados al interior del resguardo colonial (uno de los cuales surge con ocasión de un acto administrativo de adjudicación del INCORA), denominados Buena Vista (355-4711) y Sylvania (355-8974), fueron objeto de medidas de embargo y secuestro, y posteriormente fueron adjudicados en remate a la misma sociedad que promovió las demandas. El cabildo indígena manifestó ante los jueces de tutela que los predios se encontraban ubicados al interior de su territorio colectivo, que eran parte de su territorio ancestral conformado por el Resguardo de Yaguara, de orígenes coloniales, y que por ende éstos eran imprescriptibles, inalienables e inajenables. Así mismo, el Cabildo informó que nunca se contó con su autorización para la afectación del territorio del resguardo por parte de las autoridades civiles.

En virtud de la revisión adelantada por la Corte Constitucional, ésta determinó que la decisión de los jueces que conocieron los procesos ejecutivos comportaron una vulneración a los derechos fundamentales de la comunidad indígena al debido proceso, a la propiedad colectiva y al territorio, y decidió mediante la Sentencia No. T-522 de 2016 la revocatoria de todas las actuaciones adelantadas por la jurisdicción ordinaria dentro del proceso ejecutivo, con inclusión de los fallos de 1° y 2° instancia; la remisión del expediente de manera coordinada con las autoridades indígenas del cabildo Yaguara, para la emisión de una nueva decisión frente al proceso ejecutivo, y en cuanto a la regularización de los títulos esgrimidos por parte del Resguardo, ordenó al INCODER en liquidación y a la Agencia Nacional de Tierras para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación de la sentencia, se realizara el proceso de clarificación de propiedad del territorio indígena y se delimite éste.

Sobre lo anterior, en el presente caso sería de vital importancia verificar cuál es la entidad jurídica del territorio que conformaba el Gran Resguardo de Ortega y Chaparral, pues actualmente éste no se encuentra ocupado en su totalidad por miembros del pueblo indígena Pijao, y en cambio, muchos de estos grupos han optado por la conformación de pequeños resguardos indígenas de hecho. De conformidad con lo anterior, y en concordancia con las órdenes dadas por la Corte Constitucional a efectos de materializar el derecho a la propiedad colectiva y al territorio de la comunidad indígena Yaguara, debe adelantarse un procedimiento administrativo de clarificación para determinar la idoneidad de los títulos legales de

<sup>123</sup> Sentencia No. T-522 de 2016. Mp. Luis Ernesto Vargas Silva.




|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

constitución de resguardo de origen colonial, el cual se encontraba reglamentado a través de los Decretos 2663 de 1994 y 1465 de 2013, los cuales se encuentran derogados, y en la actualidad se cuenta con el Decreto Único Reglamentario No. 1071 de 2015, el cual en su título 7 le concede competencia al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (funciones ahora en cabeza de la ANT) para adelantar los procedimientos administrativos de constitución, ampliación y saneamiento de resguardo indígenas, así como de restructuración de los resguardos de origen colonial o republicano, previa clarificación sobre la vigencia legal de los respectivos títulos<sup>124</sup>.

Este procedimiento se estima necesario en aras de solucionar una de las problemáticas del ordenamiento social de la propiedad en el municipio de Chaparral, que es la existencia de comunidades indígenas que detentan históricamente algunas partes del territorio. Este es el caso de la comunidad Yaguara, la cual no cuenta en la actualidad con la materialización de sus derechos fundamentales sobre la tierra, situación que afecta, por una parte, los derechos de este colectivo frente a posibles actuaciones de terceros, al no tener definida y clarificada jurídicamente la naturaleza de los predios por ellos ocupados, y por otra parte, dicha situación puede generar también potenciales afectaciones a intereses y derechos patrimoniales de otras comunidades, como la campesina.

#### **La situación de las otras comunidades étnicas ubicadas en el municipio de Chaparral**

Ahora bien, es importante resaltar que la comunidad Yaguara no es la única parcialidad indígena con posesión de territorios al interior del municipio de Chaparral. Según la información remitida por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del interior<sup>125</sup>, en este municipio se encuentran registradas las siguientes comunidades indígenas, todas pertenecientes al pueblo Pijao:

- ✓ Comunidad Rionegro Hermosas, ubicada en las veredas Rionegro, El Líbano, San Pablo, Naranjal, Serrucho, Virginia Alta, La Salina, Santa Bárbara y San José, del corregimiento de Las Hermosas<sup>126</sup>.
- ✓ Comunidad Cimarrona Alta, ubicada en las veredas Cimarrona Alta, Cimarrona Baja y Agua Bonita, del corregimiento de Las Hermosas<sup>127</sup>.
- ✓ Comunidad El Escobal, ubicada en la vereda El Escobal<sup>128</sup>.
- ✓ Comunidad Amoya-La Virginia, ubicada en la vereda La Virginia<sup>129</sup>.

<sup>124</sup> Artículo 2.14.7.1.1.y ss del Decreto Reglamentario Único 1071 de 2015.

<sup>125</sup> Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y minorías (2018). Oficio radicado No. OF18-12747-DAI-2200, del 6 de abril de 2018..

<sup>126</sup> Comunidad inscrita en el Registro de comunidades indígenas por el Ministerio del Interior mediante la Resolución No. 064 de 23 de junio de 2010

<sup>127</sup> Comunidad inscrita en el Registro de comunidades indígenas por el Ministerio del Interior mediante la Resolución No. 063 de 23 de junio de 2010.

<sup>128</sup> Comunidad inscrita en el Registro de comunidades indígenas por el Ministerio del Interior mediante la Resolución No. 049 de 31 de mayo de 2010.

<sup>129</sup> Comunidad inscrita en el Registro de comunidades indígenas por el Ministerio del Interior mediante la Resolución No. 053 de 8 de junio de 2010.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

✓ Comunidad Matora de Maito, ubicada en los corregimientos de Amoya, Calarma, Las Hermosas, El Limón y La Marina<sup>130</sup>.

De estas comunidades indígenas, solamente una cuenta con un procedimiento iniciado para la formalización de sus derechos territoriales, esto es, la Comunidad El Escobal, la cual cuenta con una solicitud para la constitución de Resguardo Indígena. Por lo demás, las otras comunidades indígenas, a pesar de contar con una presencia regular en porciones del territorio rural del municipio de Chaparral, se encuentran en una situación de inseguridad jurídica respecto a la constitución de las garantías legales para la protección de sus territorios colectivos, situación que puede considerarse, como en el caso de la comunidad Yaguara, como una situación de problemática frente a la satisfacción de sus derechos fundamentales a la propiedad colectiva y al territorio, y genera un déficit frente a la seguridad de las relaciones jurídicas de dichos colectivos con el territorio y con el acceso a la propiedad.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que para el momento de elaboración del POSPR del municipio de Chaparral no se cuenta con información técnico-jurídica que permita identificar con exactitud la ubicación del territorio colectivo, se hace indispensable que previo a iniciar las actividades de barrido predial masivo, se aclare el área total con el que cuenta la comunidad Indígena Yaguara, y así poder garantizar la protección y goce efectivo de los derechos de la citada comunidad; logrando la identificación de los territorios ocupados, poseídos o constituidos como territorio étnico (artículo 44 del decreto 902 del 2017), y de esta manera determinar el porcentaje del área del municipio de chaparral que se vería afectado en relación a la presente restricción.

#### 2.4.3. Caso del predio denominado “Ojo de agua”

En las jornadas de CSVEP adelantadas en el municipio de Chaparral, se detectó el caso de un inmueble rural denominado “Ojo de agua”, ubicado en la vereda El Guayabal, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-32201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, predio de una extensión aproximada de 64 Ha 5468 mts<sup>2</sup>, el cual fue objeto de compra por una persona que, una vez con la tenencia del inmueble, comenzó una serie de actos de enajenación a terceras personas, tratándose en total de 83 actos de compraventa celebrados e inscritos en la matrícula inmobiliaria, lo cual dio lugar a la apertura de sendos folios de matrícula.

En particular, dentro de los actos de compraventa se efectuaron enajenaciones a un número plural de personas, las cuales derivaron en la construcción de una urbanización denominada “Prados del Edén”, en la cual a pesar de haberse adelantado la construcción de viviendas independientes a un número considerable de personas, la urbanización se identifica un número de matrículas inmobiliarias que no atienden a la totalidad de los inmuebles construidos (FMI. 355-41133, 355-41702, 355-41085 y 355-43871)<sup>131</sup>, de lo cual puede

<sup>130</sup> Comunidad inscrita en el Registro de comunidades indígenas por el Ministerio del Interior mediante la Resolución No. 0142 de 18 de octubre de 2013.

<sup>131</sup> La totalidad de estos folios de matrícula inmobiliaria corresponden a ventas parciales (segregaciones) del predio de mayor extensión denominado “Ojo de Agua” (FMI. 355-32201).

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

presumirse un fenómeno de ausencia de formalización de los derechos reales a favor de las personas que habitan en este lugar y adquirieron las viviendas.

Adicionalmente, la misma persona que había efectuado actos de ventas parciales del predio "Ojo de Agua" que terminaron conformando la urbanización "Prados del Edén", vendió a la Asociación de Desplazados del Sur del Tolima una porción del mismo inmueble de mayor extensión (de un área de 9267 m<sup>2</sup>), para la conformación de la urbanización denominada "Prados del Edén 2", de aproximadamente 250 viviendas<sup>132</sup>. Las personas y familias que ocupan viviendas en esta urbanización, quienes según la comunidad se caracterizan en su mayoría por ser víctimas del conflicto armado interno, las han adquirido bien sea a través de actos de compraventas en común y proindiviso de los derechos adquiridos por la Asociación de Desplazados, y, como en el caso de la Urbanización "Prados del Edén", el número total de folios de matrícula inmobiliaria no se identifica con el número de viviendas presentes.

A pesar de que miembros de la comunidad afirmaron que para la venta de estos inmuebles desde el predio de mayor extensión se contó con autorizaciones de la administración municipal, en la cual se habría establecido que los predios hacían parte del suelo urbano, para efectos de su urbanización, lo cierto es que, de conformidad con las disposiciones sobre clasificación del suelo del municipio consagradas en el PBOT, aprobado mediante el Acuerdo No. 0013 de 2001 y sus modificaciones, tanto el predio de mayor extensión, como aquellos predios que conforman los espacios en los cuales se encuentran ubicadas las urbanizaciones "Prados del Edén" y "Prados del Edén 2", hacen parte del suelo rural del municipio.

Lo anterior muestra una serie de problemáticas relacionadas con el ejercicio del derecho de propiedad privada a cargo de una población significativa, la cual estaría caracterizada en su mayoría por tratarse de víctimas del conflicto armado (en el caso de la urbanización "Prados del Edén 2"), que los deja en una posición de vulnerabilidad respecto a la ausencia de seguridad jurídica respecto de los títulos de tenencia sobre las viviendas que detentan. Además de lo anterior, no debe perderse de vista que estas construcciones cuentan con características propias del modo de vida urbano, como el acceso a servicios públicos domiciliarios, la existencia de vías de conexión con el perímetro urbano del municipio, y el acceso a equipamientos públicos tales como establecimientos educativos y de salud, a pesar, se repite, de estar ubicadas estas viviendas en el suelo rural del municipio.


#### 2.4.4. Caso del predio de mayor extensión "Cuiradentro"

Por otra parte, producto de las jornadas de CSVEP en el municipio de Chaparral, se encontró en la vereda Guayabal un predio de mayor extensión denominado "Cuiradentro", de una extensión aproximada de 245 Ha, el cual fue identificado por parte de la comunidad como un baldío<sup>133</sup>. Sobre este inmueble, miembros de la comunidad indicaron que este predio se encuentra parcelado en más de 50 inmuebles de diferente extensión.

<sup>132</sup> Este predio se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 355-44771.

<sup>133</sup> Además, el Id cartosocial que identifica el predio no tiene asociado un folio de matrícula inmobiliaria.



|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

En el ejercicio de CSVEP de la vereda Guayabal la comunidad identificó a un número de personas con tenencia de predios al interior del inmueble "Cuiradentro". Sin embargo, fueron enfáticos en indicar que no tenían la información de todas aquellas personas con parcelaciones en dicho predio, motivo por el cual dicha información no pudo ser suministrada.

Del predio de mayor extensión se encontró que existían 6 procesos administrativos de solicitud de adjudicación de baldíos a personas naturales que fueron conocidos por INCODER, de los cuales en 4 casos se negaron las peticiones efectuadas, y en los 2 restantes la entidad decidió la adjudicación a favor de los peticionarios.

#### **2.4.5. De la construcción y funcionamientos de proyectos hidroeléctricos en el municipio**


Por otra parte, según la información brindada por la comunidad en las jornadas de CSVEP, se tienen 2 casos en los cuales la construcción y el funcionamiento de proyectos hidroeléctricos, según su parecer, han ocasionado la generación de afectaciones ambientales en las zonas cercanas a su ubicación, así:

En el núcleo veredal Santa Bárbara, se construyó la Hidroeléctrica Amoyá- La Esperanza<sup>134</sup>, construida desde el año de 2006, y con entrada en operación por la empresa ISAGEN, en el mes de julio de 2013 la cual, según indicó la comunidad, ha repercutido en un considerable impacto ambiental debido a que alrededor de 47 quebradas o fuentes de agua se habrían secado, se presentó un aumento de la deforestación y erosión en la zona, y algunas viviendas cercanas al proyecto se vieron afectadas por vibraciones en el suelo con ocasión de la construcción e implementación de la hidroeléctrica.

En los núcleos veredales de Betania, El Limón y La Marina se ha generado un conflicto relacionado con el uso del suelo debido a la construcción de un megaproyecto hidroeléctrico denominado "Proyecto Hidroeléctrico del Río Ambeima", por parte de la empresa de Energía de los Andes S.A.S. ESP, el cual cuenta con una licencia ambiental concedida por parte de Cortolima. En las jornadas de CSVEP se ha detectado que la comunidad campesina se resiste a la implementación del proyecto de dicha hidroeléctrica por ser una posible amenaza a los habitantes de la zona, pues temen que se generen efectos colaterales como sequías, derrumbes e inundaciones a tierras productivas, lo que pondría en inminentes riesgos su permanencia dentro del territorio, especialmente de las veredas de San Fernando, Espíritu Santo Balcones, Granja Ambeima, San Pablo Ambeima, Dosquebradas, Espíritu Santo Albania<sup>135</sup>, Potrerito de Aguayo y Argentina Linday. Ante dicho escenario, la comunidad

<sup>134</sup> Esta central hidroeléctrica funciona a través del aprovechamiento de los cauces de aguas de los ríos Amoyá y Davis, mediante un sistema de captación a filo de agua, lo que implicó la no necesidad de construcción de un embalse. En ISAGEN, "Características Técnicas Central Río Amoyá- La Esperanza", disponible en <https://www.isagen.com.co/SitioWeb/delegate/documentos/nuestro-negocio/generamos-energia/caracteristicas-tecnicas-central-amoya.pdf>, consultada el 15 de febrero de 2009.

<sup>135</sup> <http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/tolima/regional/407384-proyecto-hidroelectrico-ambeima-estaria-en-proceso-de-cierre-financiero>. Información del 7 Dic 2017. Tomada en diciembre de 2018.

|  |                      |  |                |                    |
|--|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>ANTE AL MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

manifestó la exigencia de mayor participación en los procesos de decisión sobre la puesta en marcha de estos proyectos que afectarían sus territorios.

Sin embargo, algunos habitantes aceptan su presencia y ejecución a cambio de la posibilidad de mayor empleo de mano de obra local y de compromisos serios por parte de la sociedad constructora del proyecto que garantice el emprendimiento de programas de mitigación de riesgos ambientales y de inversión social en la zona.

#### 2.4.6. Problemáticas asociadas a la distribución de la propiedad rural


En lo relacionado con el establecimiento de las Unidades Agrícolas Familiares en el municipio de Chaparral, según la Corporación Autónoma Regional del Tolima<sup>136</sup> y el art.25 de la Resolución 041 de 1996, el departamento del Tolima se encuentra dividido en 6 zonas relativamente homogéneas de acuerdo a su aptitud, vocación y condición para la determinación de la Unidad Agrícola Familiar, dentro de las cuales el municipio de Chaparral cuenta con presencia en las primeras cuatro zonas, así:

Tabla 52. Extensiones de la UAF en el municipio de Chaparral

| Zona   | Descripción características  |
|--|--|
| Zona Relativamente Homogénea No. 1. Zona de Clima Frío                 | Áreas geográficas con altitud superior a 2000 m.s.n.m (metros sobre el nivel del mar)<br>Unidad agrícola familiar: la zona cuenta con dos rangos para determinarla:<br>Para explotaciones mixtas con una mayor presencia agrícola el rango es de 14 a 20 hectáreas.<br>Para explotaciones mixtas con mayor presencia ganadera el rango es de 44 a 54 hectáreas.        |
| Zona Relativamente Homogénea No. 2. Cafetera Óptima                    | Áreas geográficas con altitud entre 1300 y 1700 m.s.n.m. (metros sobre el nivel del mar)<br>Unidad agrícola familiar: con un rango de 6 a 10 hectáreas.  |
| Zona Relativamente Homogénea No. 3. Marginal Cafetera Baja y Alta      | Áreas geográficas con altitud de 1000 a 1300 y 1700 a 2000 m.s.n.m (metros sobre el nivel del mar)<br>Unidad agrícola familiar: con un rango de 11 a 17 hectáreas  |
| Zona Relativamente Homogénea No. 4. Transición Cálida a Media          | Áreas geográficas con altitud entre 400 a 1000 m.s.n.m (metros sobre el nivel del mar)<br>Unidad agrícola familiar: con un rango de 34 a 44 hectáreas.   |
| Zona Relativamente Homogénea No. 5. Cálida Plana Mecanizable Sin Riego | Áreas geográficas con altitud inferior a 400 m.s.n.m.<br>Unidad agrícola familiar: para determinarla en esta zona se tiene en cuenta la aptitud de los suelos, con dos rangos:<br>Para explotaciones mixtas con mayor tendencia agrícola en el rango comprendido de 10 a 16 hectáreas.<br>Para explotaciones mixtas con mayor tendencia ganadera de 27 a 37 hectáreas. |
| Zona Relativamente Homogénea No. 6. Cálida Plana                       | Comprende áreas geográficas con altitud menor de 700 m.s.n.m.<br>Unidad agrícola familiar: con un rango de 8 a 14 hectáreas.   |

<sup>136</sup> Corporación Autónoma Regional del Tolima . (2013). *Determinantes y Asuntos Ambientales a Considerar en Los Planes de Ordenamiento Territorial* . Ibagué: Corporación Autónoma Regional del Tolima -Cortolima



|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>AVANTOS A MEDIO DE LAS TIERRAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

| Zona                  | Descripción características |
|-----------------------|-----------------------------|
| Mecanizable Con Riego |                             |

Fuente: INCORA. Resolución 041 de 1996

Una vez establecido lo anterior, es del caso adelantar un ejercicio de división del territorio municipal de acuerdo con las UAF presentes, para efectos de determinar la cantidad de predios por cada uno de los rangos. Luego de ello y teniendo en cuenta las áreas registradas en catastro ver cuáles predios: a) exceden el rango de la respectiva UAF o b) se encuentra por debajo del rango de la UAF. Se aclara que el criterio de referencia son las hectáreas fuente IGAC, por ser la información a la que se tiene acceso en esta fase. Finalmente, con los datos se adelantará un análisis relativo a la naturaleza jurídica y así describir por categorías de posibles baldíos, potenciales baldíos, propiedad privada, o bien, predios por determinar.

El tamaño de la Unidad Agrícola Familiar por zonas relativamente homogéneas depende de variables como la altitud en la cual se encuentren los predios, del tipo de explotación imperante (agrícola o pecuaria). Sin embargo, a la fecha no se tiene acceso a esta información oficial acerca de la delimitación geográfica y productiva, por lo que se propone para efectos ilustrativos y aproximados, hacer un estudio del número de predios que están por debajo de el límite mínimo de todas las UAF (esto es 6 Ha, correspondiente al rango mínimo de la UAF 2- Zona Cafetera Óptima) y de los inmuebles que sobrepasan el tope máximo (correspondiente a un número de 54 Ha, límite máxima de la UAF No. 1, denominada Zona de Clima Frío)<sup>137</sup>.

En ese orden, sobre los predios que son inferiores al límite mínimo de la UAF (6 Ha), se tiene lo siguiente<sup>138</sup>:

Tabla 53. Predios con áreas inferiores a la UAF mínima

| Predios que no superan la extensión de la UAF |                   |
|---|-------------------|
| Extensión                                     | Numero de predios |
| Entre 3 hectáreas y 6 hectáreas               | 378               |
| Entre 1 hectáreas y 3 hectáreas               | 928               |
| Inferiores a 1 Ha                             | 665               |

Fuente: Base Catastral IGAC, 2005.

Durante las jornadas de CSVEP se recepcionó información sobre la actual situación de tenencia de predios que, aparentemente, tienen una dimensión inferior al límite mínimo de la UAF (6 Ha). De estos, 378 predios se encuentran en el rango de 3 a 6 Ha, 928 predios en el rango de 1 a 3 Ha, y 665 pueden tener un área aproximada menor a 1Ha.

<sup>137</sup> Para lo anterior, se tendrá en cuenta que la muestra corresponde al número total de predios ubicados en suelo rural del municipio de Chaparral, el cual se delimitó de conformidad con lo establecido en el número 2.1.3 (Suelo urbano y suelo rural) de este documento.

<sup>138</sup> Teniendo en cuenta aquellos predios que fueron objeto de las jornadas de CSVEP en el municipio.

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

La naturaleza preliminar de los predios menores a las 6 Ha, describe la existencia de 798 predios clasificados como posibles baldíos, un número de 320 como potenciales baldíos, 263 predios de propiedad privada, 186 predios como falsa tradición y, un número de 517 predios definidos como predios por determinar.

Tabla 54 Predios que superan la extensión de la UAF máxima

| Predios que superan la extensión de la UAF |                   |
|--|-------------------|
| Extensión                                  | Numero de predios |
| Entre 6 hectáreas y 54 hectáreas           | 1488              |
| Entre 54 hectáreas y 70 hectáreas          | 41                |
| Entre 70 hectáreas y 80 hectáreas          | 68                |
| Superiores a 80 hectáreas                  | 124               |

Fuente: Base Catastral IGAC, 2005.

Por otro lado, en cuanto a los predios que superan la UAF de mayor tamaño para el municipio, (54 ha), se cuenta con un total de 1.750 predios, los cuales presentan las siguientes tipologías de tenencia: 595 predios se clasifican como posibles baldíos, 202 predios como potenciales baldíos, 266 se tienen como propiedad privada, 260 predios inmersos en falsa tradición y 427 predios clasificados como predios por determinar.

Con lo anterior, se presentan datos descriptivos en torno a la Unidad Agrícola Familiar, como factor de referencia que permite el estudio de fenómenos como la acumulación, la fragmentación, entre otros. No obstante, resultado del barrido predial masivo se podrá hacer un análisis similar teniendo en cuenta las áreas de los predios a la fecha y con ellos, incluyendo los englobes y segregaciones que se han realizado hasta la fecha.

El Municipio en su PBOT ha aclarado que sobre las parcelaciones rurales se aplicarán las normas establecidas en la Ley 101 de 1993, la Ley 99 de 1993 y la Ley 160 de 1994 de reforma agraria, como se comentó en el capítulo 2.1.3. del presente documento.

El Municipio en su PBOT ha aclarado que las parcelaciones no pueden ser inferiores a 3 ha, como se comentó en el capítulo 2.1.3. del presente documento.

#### 2.4.7. Política Pública de Protección y Restitución de Tierras<sup>139</sup>

<sup>139</sup> La ley 1448 de 2011, reconoció la existencia de un Conflicto armado en Colombia, además de establecer una serie medidas tendientes a reparar a las víctimas, y garantizar sus derechos a la verdad, la justicia, reparación y garantías de no repetición. Para ello se entiende que la reparación es un derecho de carácter autónomo y de rango constitucional, que comprende múltiples parámetros entre ellos, la restitución, que se entiende como un medio preferente para garantizar dicho proceso de reparación. Con la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011 y la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión para la Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas – UAEGRTD, la política pública en relación con restitución de tierras ha generado una ruta para la recuperación y el retorno de la población en situación de desplazamiento forzado en relación con los bienes rurales e inclusive la titulación de la propiedad rural.



|  |                      |  |                |                    |
|--|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

Si bien es cierto, las acciones que desarrolla la URT en los territorios, constituyen una restricción al OSPR, para el municipio de Chaparral (Decreto Ley 902 de 2017), dichos procesos instaurados ante esta entidad se encuentran en etapa preliminar (estudio previo o estudio formal), por tanto, en este momento no restringen la competencia de la ANT. Ello hasta que la URT determine si el predio debe ingresar al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas.

Dicha particularidad del territorio deberá ser tenida en cuenta en el futuro por una posible activación de la competencia de la Unidad de Restitución de Tierras, (que limitaría la actuación de la Agencia Nacional de Tierras) en diversas zonas focalizadas del municipio, así como las medidas específicas tendientes a la reparación.

Actualmente, según información de la URT, hay 222 predios en etapa administrativa del proceso de restitución de tierras, en los siguientes estados:

**Tabla 55 Predios con solicitud de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas (RTDAF).**

| NUCLEO VEREDAL         | Análisis URT | Previo | Inicio de Estudio Formal URT | Solicitud de Ingreso en RTDAF |
|------------------------|--------------|--------|------------------------------|-------------------------------|
| BETANIA                | 22           |        | 0                            | 1                             |
| BRAZUELOS DELICIAS     | 9            |        | 0                            | 0                             |
| CAMPO HERMOSO          | 0            |        | 0                            | 0                             |
| CASA DE ZINC           | 0            |        | 0                            | 0                             |
| EL LIMON               | 19           |        | 0                            | 0                             |
| EL PAUJIL              | 0            |        | 0                            | 0                             |
| GUADUAL                | 11           |        | 0                            | 0                             |
| ICARCO                 | 11           |        | 0                            | 3                             |
| LA MARINA              | 34           |        | 0                            | 0                             |
| LA NUEVA REFORMA       | 0            |        | 0                            | 0                             |
| LINEA DIAMANTE         | 1            |        | 1                            | 14                            |
| POLECITO               | 0            |        | 0                            | 0                             |
| POTRERITO DE LUGO BAJO | 17           |        | 0                            | 0                             |
| SAN BARTOLOME          | 4            |        | 6                            | 6                             |
| SANTA BARBARA          | 0            |        | 0                            | 18                            |
| SIN INFORMACION        | 0            |        | 0                            | 0                             |
| TULUNI                 | 0            |        | 6                            | 3                             |
| VEGA CHIQUITA          | 2            |        | 0                            | 6                             |
| VILLA LA PAZ           | 0            |        | 0                            | 0                             |
| VIRGINIA ALTA          | 0            |        | 0                            | 28                            |
| <b>TOTAL PREDIOS</b>   | <b>130</b>   |        | <b>13</b>                    | <b>79</b>                     |

Elaboración: ANT – OIM, 2019

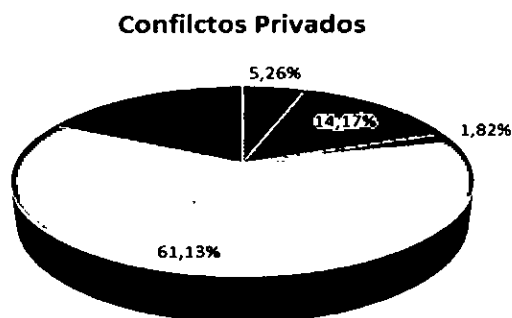
De igual forma, existen predios con respecto a los cuales se están tramitando solicitudes de ingreso al registro de tierras despojadas y abandonadas por la URT, como se verá en el capítulo 2.4. de problemáticas.

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>ANTES ARRENDOS LAS FUERTES AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

#### 2.4.8. Conflictos públicos y privados del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural

De acuerdo con la información comunitaria obtenida principalmente en las jornadas de CSVEP en el municipio de Chaparral, es posible evidenciar que, de los 4715 predios de los cuales se obtuvo información comunitaria, en 494 de éstos se evidenció la presencia de conflictos privados que corresponde a un 69,97% de la tipología de conflictos, y en 212 casos se presentan conflictos públicos, los cuales corresponden al 30,03% restante, tal como se indica en la siguiente gráfica:

Ahora bien, de los 494 conflictos privados, hay que mencionar que en el municipio de Chaparral, 302 casos corresponden a problemáticas relacionadas con sucesiones, esto es, en un porcentaje del 61,13%; seguidamente, se reportó un número de 9 casos relacionados con problemas de servidumbres, es decir, un 1,82%; por su parte, 70 casos fueron imputados a asuntos relacionados con linderos, representados en un porcentaje de 14,17%; a su vez, 26 casos corresponden a asentamientos en propiedad privada, esto es, un porcentaje de 5,26%; y finalmente, 87 casos fueron registrados como "otro tipo de conflictos" lo que equivale a un 17,61%.




■ Asentamientos en propiedad privada ■ Linderos ■ Servidumbre ■ Sucesión ■ Otros

Fuente: ANT – OIM a partir de la información cartografía social veredal, 2018-2019

Este tipo de situaciones pone en evidencia las diferentes problemáticas y conflictos que se presentan alrededor de la tenencia de la tierra por parte de los diferentes actores sociales presentes en el municipio de Chaparral, según sus intereses y necesidades, y que se expresan en temáticas como:

- ✓ Pago de impuesto predial por una sola persona cuando el predio ya fue dividido materialmente, lo cual ha generado conflictos entre quienes aún son copropietarios.
- ✓ Presencia de animales ajenos en predios, lo cual genera disputas entre colindantes y vecinos.
- ✓ Ocurrencia de actos de transacción informal de la tierra, en las cuales los vendedores no han procedido a la legalización de las ventas efectuadas.

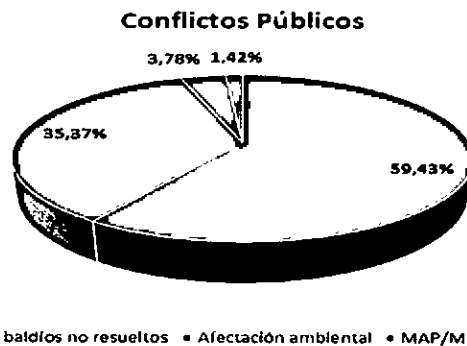
*Handwritten signature*

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>UNIDOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

- ✓ Conflictos familiares ocurridos por sucesiones ilíquidas y el destino de los derechos herenciales.
- ✓ Conflictos entre particulares por mal manejo de residuos o aguas lluvias.
- ✓ Se han realizado múltiples transacciones informales de la tierra.
- ✓ Conflictos entre varias personas que se reconocen como dueños de un solo predio.
- ✓ Predios de mayor extensión que fueron loteados de manera indiscriminada.
- ✓ Desactualización registral y catastral.
- ✓ No formalización de los derechos sobre los predios por no adelantarse los trámites de sucesión de las personas que eran titulares de derechos.

Por su parte, en relación con los conflictos públicos en el municipio de Chaparral, se presenta un total de 212, equivalentes a 30,13%. Dentro de las mayores afectaciones se encuentran:

- Afectación ambiental, con 75 casos para un 35,37%<sup>140</sup>
- Conflicto por trámites de baldíos no resueltos, 126 casos, equivalentes al 59,43%
- Presencia de MAP/MUSE/TE con 8 casos, equivalentes a un porcentaje de 3,78%
- Otro, con 3 casos equivalente a 1,42%<sup>141</sup>



Fuente: ANT – OIM a partir de la información cartografía social veredal, 2018-2019

A continuación se efectuará un panorama de los tipos de conflicto separadas por cada una de las Unidades de Intervención Territorial:

Tabla 56. Número de problemáticas del OSPR identificadas por Unidad de Intervención Territorial

| Unidad de intervención territorial               | Número de casos |
|--|-----------------|
| Unidad de intervención 1: Brazuelos Delicias     | 106             |
| Unidad de intervención 2: Santa Bárbara          | 37              |
| Unidad de intervención 3: Vega Chiquita          | 8               |
| Unidad de intervención 4: Potrerito de Lugo Bajo | 55              |

<sup>140</sup> La mayoría de los casos corresponden a problemas por deslizamiento de terreno, presencia de fallas geológicas en los inmuebles, e inundaciones. Otros predios refirieron haber sufrido un descenso significativo en el caudal de los ríos producto de la Construcción de la Hidroeléctrica del Río Ambeima.

<sup>141</sup> De los cuales, uno de los inmuebles corresponde a aquél de mayor extensión en el cual se encuentran ubicadas las urbanizaciones "Prados del Edén" y "Prados del Edén 2".






**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL  
DE LA PROPIEDAD RURAL**

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**

**VERSIÓN**

**FECHA**

POSPR-F-  
003

3

23/02/2018

|   |    |
|---|----|
| Unidad de intervención 5: Betania         | 50 |
| Unidad de intervención 6: La Marina       | 81 |
| Unidad de intervención 7: Tuluni          | 53 |
| Unidad de intervención 8: Guadual         | 21 |
| Unidad de intervención 9: Virginia Alta   | 41 |
| Unidad de intervención 10: San Bartolomé  | 70 |
| Unidad de intervención 11: Línea Diamante | 39 |
| Unidad de intervención 12: Icarco         | 39 |
| Unidad de intervención 13: Limón          | 84 |

Fuente: ANT – OIM a partir de la información cartografía social veredal, 2018-2019

#### 2.4.9. Problemáticas asociadas al ordenamiento territorial municipal

El artículo 34 de la Ley 388 de 1997 establece que las áreas suburbanas son las zonas ubicadas dentro del suelo rural, que pueden ser objeto de desarrollo urbano con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.

El Acuerdo 013 de 2001, por medio del cual se aprueba el PBOT para el municipio, al referirse al suelo suburbano lo hace para expresar un tipo de uso restringido en el suelo del municipio, pero sin incluirlo dentro de su clasificación de tipos del suelo, pues refiere solo tres: urbano, rural y de expansión urbana.

Posteriormente, los Acuerdo 013 de 2010, Acuerdo 02 de 2014 y Decretos 064 y 069 de 2014<sup>142</sup>, incorporan un área de terreno con uso restringido o suburbano al perímetro urbano, lo cual termina de perfilarse mediante el Decreto 111 de 2015.

Así las cosas, pareciera que dentro del perímetro urbano de Chaparral hay áreas suburbanas, lo que significaría una incongruencia del Plan de Ordenamiento al permitir la existencia de áreas rurales al interior del perímetro urbano.

Tengase en cuenta que ante las diferentes inconsistencias y errores respecto a la clasificación de ciertas áreas urbanas del Decreto 069 de 2014, mediante la Resolución 302 de 2019<sup>143</sup>, emitida por la autoridad de planeación de municipio, se aclararon aspectos relativos a la clasificación y aptitudes del suelo, sin incluir lo referente al área suburbana.

Por lo anterior, durante el barrido predial masivo y previo a la implementación de cualquier proceso misional en los predios que incorpora esta zona (9 hectáreas), se deberá confirmar con la autoridad de planeación municipal la naturaleza de las áreas identificadas inicialmente en el PBOT como suburbanas, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 306 del Decreto 069 de 2014.

<sup>142</sup> Como se expuso en el numeral 2.1.3. referente al suelo urbano y suelo rural del municipio

<sup>143</sup> <http://www.chaparral-tolima.gov.co/Transparencia/Normatividad/resolucion-0302-2019%20aclaracion-uso-suelo-plaza-mercado-Chaparral.pdf>, consultada el 6 de mayo de 2019.

|  |                      |  |                |                    |
|--|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>UNIDOS ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

### 3 COMPONENTE ESTRATÉGICO

Este capítulo expone la propuesta de estrategias y actuaciones que la ANT adelantará en los próximos años como parte de la implementación del presente POSPR.

Derivado del ejercicio de análisis predial realizado en el capítulo anterior, se tienen en cuenta las siguientes cifras como base para la planeación de las actividades a realizar en el marco del presente POSPR.

Tabla 57 Cifras base del POSPR del municipio de Chaparral

| BARRIDO PREDIAL  |        |  |                                   | ACTUACIÓN ANT |  |      |
|--|--------|--|-----------------------------------|---------------|--|------|
| TOTAL DE PREDIOS DEL MUNICIPIO (IGAC + SNR+ Información comunitaria) | 11.439 | (Predios con restricción total 90-100%)  | 158                               | N/A           |  |      |
|  |        | Predios a barrer con precisión submétrica (Predios libres de restricción o con restricción parcial 0%- 99) | Predios sin restricción           | 9.023         | Predios preliminarmente competencia de la ANT (Procedimiento único)          | 2560 |
|  |        |  | "Predios sin espacializar"        | 2258          | Predios preliminarmente competencia de la ANT                                | 265  |
|  |        |  | Predios nuevos (sin espacializar) | 0             | Predios preliminarmente NO competencia de la ANT                             | 6206 |
|  |        |  |                                   |               | Predios por determinar competencia como resultado del barrido predial masivo | 2250 |

Fuente: Elaborado por ANT - OIM, 2019

Dando cumplimiento a lo anterior, y acorde a las problemáticas de ordenamiento social de la propiedad identificadas en el diagnóstico, el presente capítulo se estructura a partir de cuatro ítems principales: 1) descripción de la estrategia de implementación del barrido predial para el municipio de Chaparral; 2) identificación preliminar de casos y rutas de atención objeto de la ANT; 3) estrategia de intervención comunitaria e institucional y, finalmente, 4) matriz estratégica y propuesta económica del POSPR.

#### 3.1 BARRIDO PREDIAL

El barrido predial contemplado corresponde a la extensión de la totalidad de los predios que conforman el municipio, con el fin de realizar el levantamiento de la información social, jurídica

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

y física, de acuerdo con la metodología de catastro multipropósito. El barrido predial se desarrollará teniendo como socio estratégico al Programa de Migración y Ruralidad -MyR- de la Organización Internacional para las Migraciones –OIM. De acuerdo con los lineamientos del artículo 62 del Decreto Ley 902 de 2017.

El Artículo 17 de la Resolución 12096 de 2019 Modificatorio del Artículo 27 de la Resolución 740 de 2017, define el barrido predial masivo como una actuación institucional coordinada para desplazarse físicamente a cada uno de los predios rurales que componen el municipio, con equipos interdisciplinarios y recoger información respecto a los potenciales beneficiarios de acceso a tierras.

En el caso del municipio de Chaparral, la información preliminar permite establecer que los posibles predios objeto de barrido predial son 11.281. Sin embargo, teniendo en cuenta que el número de segregaciones hasta el momento identificadas es aún bajo, se recomienda establecer un porcentaje de crecimiento mayor para reducir el margen de error de la planeación del barrido predial masivo.

### 3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.

Los modelos de atención diseñados por la ANT según el Decreto 2363 del 2015, son demanda, descongestión y oferta, esta última consiste en la atención masiva mediante los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural- POSPR, en los municipios priorizados debido a la agudización del conflicto armado, entre ellos se tiene el municipio de Chaparral, Tolima.

Por ello, los POSPR son utilizados como instrumentos de diagnóstico y planificación, para determinar la intervención necesaria mediante los programas, proyectos y acciones de la ANT, que buscan fomentar la distribución equitativa de la tierra, la seguridad de la propiedad rural y el acceso a tierras. Asimismo, fomentar su uso conforme la función social y ecológica de la misma, con el objetivo de transformar estructuralmente el campo colombiano, mejorando la calidad de vida y bienestar de los campesinos.

En el marco de las actividades realizadas en la fase de formulación de la ruta del POSPR, en el municipio de Chaparral se ejecutaron ejercicios en campo tales como: Cartografía Social Municipal, Cartografía Social Veredal con enfoque predial y diligenciamiento de la matriz de análisis predial; actividades que permitieron constatar de manera preliminar que 3250 son competencia de la Agencia y sería posible aperturarles DPAP hoy día; que 2295 predios podrían ser preliminarmente competencia ANT pero no es posible aperturarles DPAP hoy día; 37 son predios nuevos no incluidos en la actual capa del IGAC.



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Del análisis de 5297 predios se concluyó durante el análisis jurídico preliminar fundan sus relaciones tenencia en instrumentos que acreditan propiedad privada y por lo tanto los predios no son competencia para ordenamiento, no obstante durante el barrido predial masivo podrá ser actualizada la tipología jurídica correspondiente.

Aunado a lo anterior, se hallaron para el municipio 691 expedientes rezago asociados a solicitudes de titulación de baldío persona natural, de los cuales 406 están georreferenciados y asociados a polígonos que posiblemente estén involucrados con el pedimento de titulación. Adicionalmente, se identificaron 3 predios con proceso agrario en curso, vinculados a los procesos agrarios de recuperación de baldío indebidamente ocupados, que recae sobre de los inmuebles conocidos como El Mochilero y Los Guamitos- Los Guamalitos; que reportan solicitud de inscripción de acto inicial en la ORIP e informe de inspección ocular, respectivamente. De otro lado, se encontró el proceso de recuperación de baldíos que recayó sobre el inmueble Santa Fe que cuenta con resolución final del 14 de abril de 2015.

A continuación, se muestran conjuntamente las cifras de procesos rezago y las posibles rutas de atención para los predios preliminarmente identificados como competencia de la Agencia en marco del procedimiento único.

Tabla 58. Procesos misionales objeto de atención de la ANT<sup>144</sup>

| POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN  | REZAGO | NUEVOS (DPAP SI) | DEPENDENCIA COMPETENTE-ANT             |
|---|--------|------------------|--|
| Titulación de baldío persona natural                                    | 1022   | 1814             | Acceso a tierras en zonas focalizadas  |
| Titulación de baldío persona jurídica                                   |        | 5                |  |
| Caracterización y regularización de bienes fiscales patrimoniales (FNA) |        | 0                | Administración de tierras de la nación |
| Administración de tierras de la nación                                  |        | 3                | Administración de tierras de la nación |
| Formalización privada   | 22     | 691              | Seguridad jurídica                     |
| Clarificación de la propiedad   |        | 42               | Procesos agrarios y gestión jurídica   |
| Extinción del derecho de dominio agrario                                |        | 1                | Procesos agrarios y gestión jurídica   |
| Recuperación de baldío indebidamente ocupado                            |        | 2                | Procesos agrarios y gestión jurídica   |
| Predio privado con inscripción de demandas civiles                      |        | 0                |  |

<sup>144</sup> En el municipio de Chaparral, no se identificaron procesos de Revocatoria directa adjudicación de baldíos, Deslinde de tierras de la nación, Recuperación de baldío indebidamente ocupado (Procesos agrarios y gestión jurídica), ni Aplicación causales de limitación al derecho de dominio (condición resolutoria, caducidad administrativa).

|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>ANTES ABORDAR LAS RUTAS AL PROCESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

| POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN | REZAGO      | NUEVOS (DPAP SI)          | DEPENDENCIA COMPETENTE-ANT |
|--------------------------|-------------|---------------------------|----------------------------|
| <b>TOTAL</b>             | <b>1044</b> | <b>2558<sup>145</sup></b> |                            |

Fuente: Elaborado por ANT - OIM, 2019.

Los nuevos procesos misionales atrás identificados fueron seleccionados atendiendo a la naturaleza jurídica de los inmuebles, la identificación de potenciales sujetos de ordenamiento y el relato comunitario colectivo recaudado durante los ejercicios de cartografía social con enfoque predial, actividades que permitieron la recolección de elementos que permiten colegir, de forma preliminar, las rutas de atención que se requieren para superar las precarias relaciones de tenencia en el municipio.

### 3.2.1. Procesos misionales a cargo de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

De conformidad con las funciones asignadas en el artículo 23 del Decreto 2363 de 2015 a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas le corresponde resolver los procedimientos de acceso a tierras que se adelanten en zonas focalizadas y, en ese orden de ideas, es la encargada de la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, conocidos comúnmente como predios del Fondo Nacional Agrario –FNA, en lo relacionado con la regularización de la tenencia de los mismos conforme al procedimiento establecido el Acuerdo 349 de 2014; así mismo, es la dependencia encargada de la adjudicación de baldíos a persona natural de las adjudicaciones que se establezcan en reservas especiales de baldíos o baldíos reservados.

Por otra parte, el artículo 8º de la Resolución 108 de 2018, le asigna las funciones relacionadas con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras y, por tanto, los procesos de materialización de subsidios bajo las modalidades de SIT, SIRA, SIDRA otorgados por el extinto INCODER.,.

Por lo tanto, es de la competencia de la Agencia (ANT) enmarcar este proceso en por lo menos dos acciones:

- 1) Identificación y culminación de procesos de adjudicación en trámite; y
- 2) Identificación y trámite de casos nuevos de adjudicación de baldíos y predios a nombre de la Nación (INCORA, INCODER, UNAT, ANT, ICBF) a partir del acercamiento en campo.

El análisis de los casos en el municipio, arrojó que preliminarmente se identifican 2841 predios posibles baldíos ocupados de los cuales 1022 son procesos en curso provenientes

<sup>145</sup> Esta cifra solo contempla el total de predios con información suficiente para aperturar DPAP. Sin embargo, existen 1516 predios adicionales cuyo análisis jurídico permite establecer una posible competencia de la ANT pero actualmente no cuenta con información suficiente para dar apertura del DPAP. De estos predios se reconocen de manera preliminar 1162 posibles baldíos; 13 predios posiblemente del FNA; 234 predios para formalización de propiedad privada; 106 predios privados con inscripción de demandas civiles y 1 predio en posible extinción de derecho de dominio.

*Handwritten signature*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

del INCORA e INCODER y 1819, son predios nuevos identificados en el proceso de formulación del presente POSPR (Ver Tabla 69). Estos últimos, se distribuyen a su vez en procesos de adjudicación de baldíos de la siguiente manera: 1814 como titulación a persona natural y 5 predios cuya ruta será la adjudicación de baldíos a persona jurídica.

Así mismo, el análisis de la información jurídica y comunitaria arrojó que 81 predios se encuentran ocupados por entidades territoriales y otras de nivel nacional, generalmente para procurar la prestación de un servicio público o llevar a cabo actividades de interés social, siendo necesario formalizar los derechos de propiedad en favor de las entidades públicas de acuerdo con los procedimientos especialmente reglados para ello. Es importante advertir que la atención a estos predios no se lleva a cabo por oferta sino por demanda teniendo en cuenta que están siendo ocupados por Entidades de Derecho Público.

De acuerdo con esto, los siguientes casos identificados serían de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en zonas focalizadas.

Tabla 59. Procesos Subdirección De Acceso A Tierras En Zonas Focalizadas<sup>146</sup>

| POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN              | REZAGO      | NUEVOS (DPAP SI) |
|---------------------------------------|-------------|------------------|
| Titulación de baldío persona natural  | 1022        | 1814             |
| Titulación de baldío persona jurídica |             | 5                |
| <b>Total</b>                          | <b>1022</b> | <b>1819</b>      |


Fuente: ANT-OIM, a partir de cartografía social veredal 2018-2019.

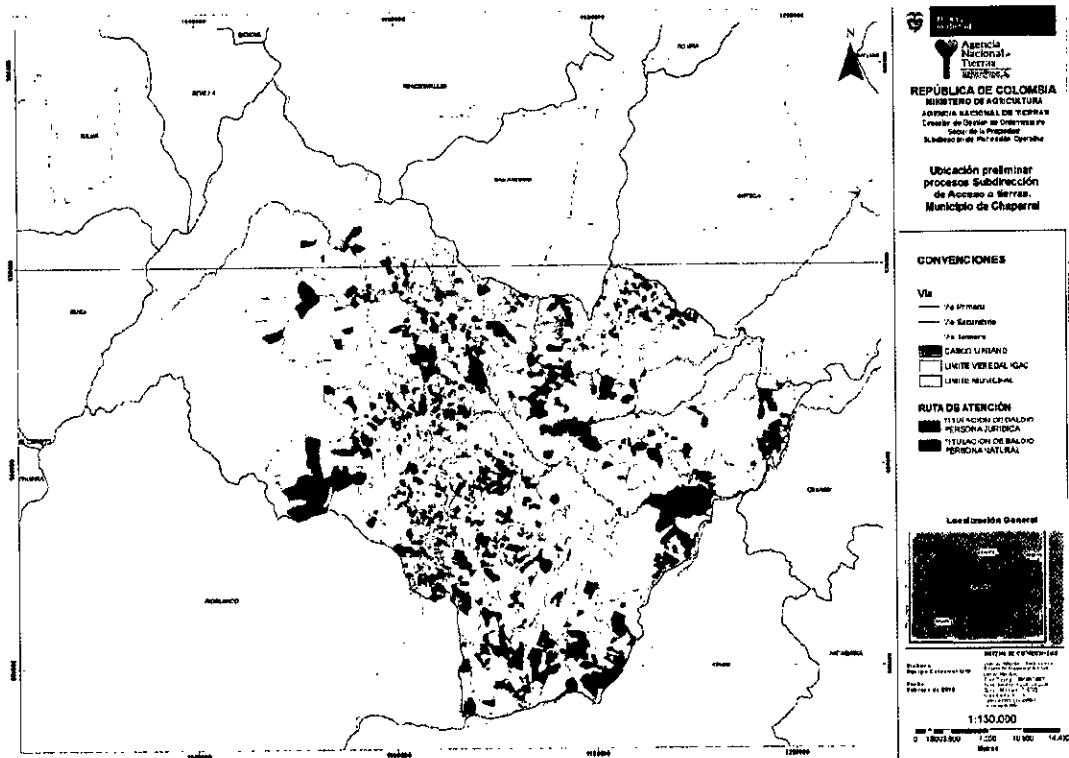
Frente a los casos de titulación de baldíos en trámite u ocupaciones anteriores 29 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 27 del Decreto 902 de 2017, el sujeto de ordenamiento tiene la posibilidad de optar por el régimen que más le favorezca, en cuanto a los requisitos sustanciales, entre lo establecido por la Ley 160 de 1994 y el Decreto-Ley 902 de 2017, con la salvedad de que, en cualquiera de los casos, se aplica el Procedimiento Único previsto en la última norma mencionada. Para los territorios de los pueblos y comunidades étnicas se aplicará lo dispuesto en las Leyes 21 de 1991, 160 de 1994 y 70 de 1993.

Dado lo anterior, una vez finalizados los ejercicios de cartografía social es posible concluir que la zona con porcentaje más significativo de predios en los que es necesaria la intervención de la Subdirección de Acceso a Tierras corresponde a los núcleos veredales de Icarco, El Limón, San Bartolomé y Brazuelos Delicias, sitios donde se halló un alto número de inmuebles de naturaleza baldía que están siendo ocupados por campesinos potenciales sujetos de ordenamiento.

#### Mapa 23 Ubicación preliminar procesos Subdirección de Acceso a tierras, Chaparral

<sup>146</sup> Las cifras presentadas corresponden únicamente a los predios cuya información de soporte fue suficiente y permitió aperturar DPAP. Sin embargo, es importante aclarar que, además de identificar otros 1162 predios que corresponden a posibles baldíos, existen también 13 predios posiblemente del FNA que se deberían tramitar.

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |



Fuente: ANT – OIM, a partir de Cartografía IGAC 2014 y CSVEP 2018-2019

### 3.2.2. Procesos misionales a cargo de la Subdirección de Seguridad Jurídica

Las funciones de la Subdirección de Seguridad Jurídica están contempladas en el artículo 20 del Decreto 2363 de 2015 que están relacionadas con adelantar procesos de formalización de la propiedad rural y seguridad jurídica sobre la tierra.

Para efecto de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y su implementación a través del Procedimiento Único, es la responsable de adelantar los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de Baldíos, que se adelanten en las zonas de barrido predial focalizadas por el MADR.

De otro lado, por disposición del artículo 36 del Decreto-Ley 902 de 2017 en concordancia con el artículo 9º de la Resolución 108 de 2018, es la Subdirección misional a la que le corresponde la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición a quienes ejerzan la propiedad de inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando en el trámite administrativo no se presenten oposiciones, caso en el cual, resolverá el juez competente.

Una vez se llevaron a cabo las CSVEP se pudo evidenciar un aumento considerable de los predios afectados con falsa tradición, teniendo en cuenta que en el momento en el que se

|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

realizó el análisis de los FMI en primera instancia se pudieron identificar 369 predios que al parecer requerían de un proceso de formalización, sin embargo, la información arrojada en las CSVEP tuvo un total de 925 predios afectados con esta circunstancia. De este total, sólo 691 predios se pudieron determinar preliminarmente como competencia de la ANT y 234 constituyen posibles inmuebles sin espacializar.

Resultado que tiene correlación con el índice de informalidad para la zona, ya que la falsa tradición que se identifica preliminarmente, es la relativa a análisis de folios de matrícula inmobiliaria y las posesiones identificadas durante los ejercicios de CSVEP, que no refleja la totalidad de negocios o transacciones informales de la tierra; que en su mayoría son arreglos comunitarios que no se registran o se fundan en negocios jurídicos realizados mediante documentos privados.

En cuanto a la clarificación de la propiedad, para identificar si han salido o no del dominio del Estado y facilitar el saneamiento de la propiedad privada se identificaron 42 predios y 2 predios con ruta preliminar de Recuperación de Baldío Indebidamente Ocupado, que durante el ejercicio de cartografía se hallaron ocupados, sin que se halla verificado el cumplimiento de los requisitos para acceso a tierra. Finalmente, se encontró también 1 predio que registran inicio de proceso de extinción de dominio, siendo necesario confirmar el estado actual del trámite administrativo (Ver Tabla 68).

Tabla 60. Procesos Subdirección de Seguridad Jurídica

| POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN                     | REZAGO    | NUEVOS (DPAP SI) |
|--|-----------|------------------|
| Formalización privada                        | 22        | 691              |
| Clarificación de la propiedad                |           | 42               |
| Extinción del derecho de dominio agrario     |           | 1                |
| Recuperación de baldío indebidamente ocupado |           | 2                |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>22</b> | <b>736</b>       |

Fuente: ANT-OIM, a partir de cartografía social veredal 2018-2019

Es claro entonces que los procedimientos que le corresponden a esta misionalidad, son de gran relevancia para resolver estas problemáticas; pero también se requiere una coadyuvancia entre los entes territoriales, para fomentar y desarrollar programas de aprendizaje o conocimiento de las leyes en torno a la enajenación de la tierra, su uso y función social.

**Mapa 24 Procesos Subdirección de Seguridad Jurídica.**

30

GA

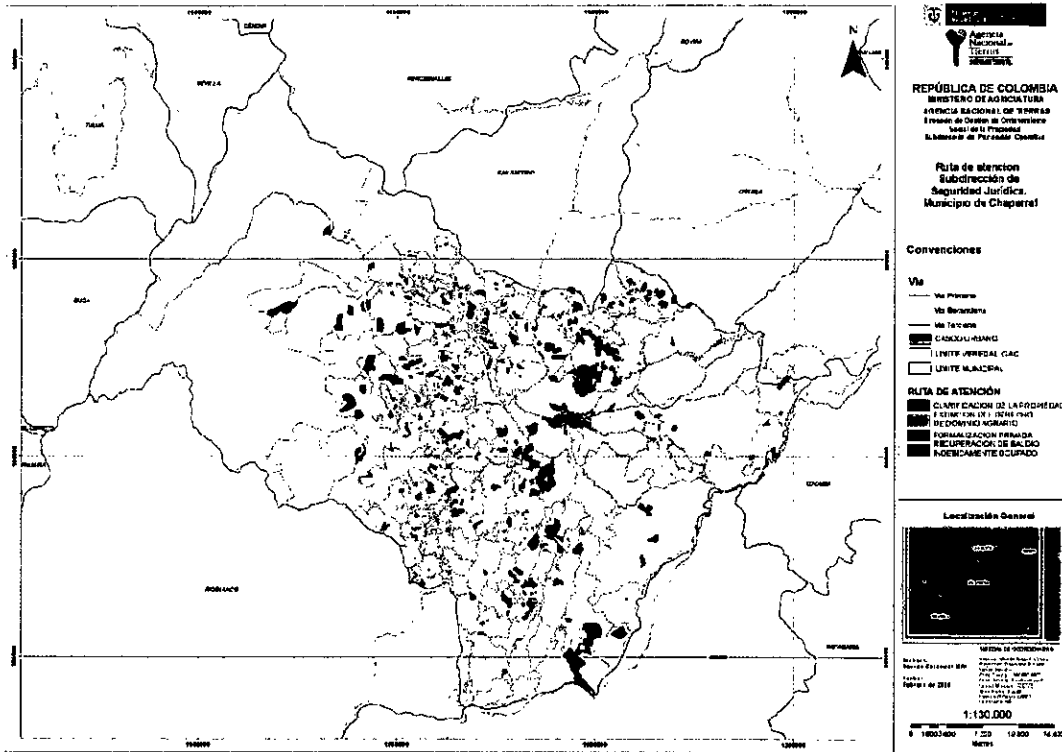


**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**  
**VERSIÓN**  
**FECHA**

POSPR-F-003  
3  
23/02/2018




Fuente: ANT – OIM, a partir de Cartografía IGAC 2014 y CSVEP 2018-2019

Culminados los ejercicios de cartografía social es posible concluir que la zona con porcentaje más significativo de predios en los que es necesaria la intervención de la Subdirección de Seguridad Jurídica corresponde a los núcleos veredales Brazuelos Delicias, El Limón, Potrerito de Lugo Bajo y Santa Barbara, sitios donde se halló un número mayor de inmuebles privados con situaciones de informalidad.

Es preciso anotar que la cifra de inmuebles para formalización no incluye 4569 predios que preliminarmente fueron catalogados como propiedad privada consolidada y por tanto, no se buscó recolectar información comunitaria adicional sobre los mismos. Pero que dentro del barrido predial masivo podrían presentar algún cambio de situación que actualmente no refleje la información inscrita en los folios.

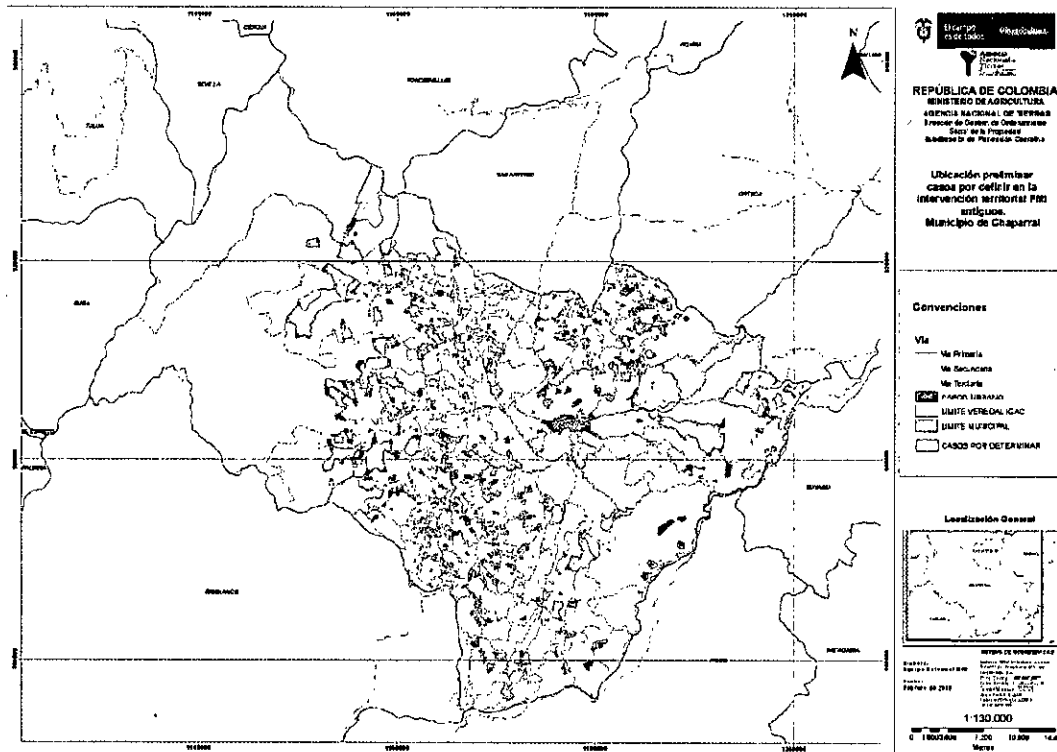
### 3.2.3. Procesos por definir en el barrido predial

Del análisis de la información comunitaria y secundaria (registros administrativos), disponible para el municipio, se identificaron 2436 casos que requieren el levantamiento de información complementaria para definir la naturaleza jurídica de los predios y, en consecuencia, determinar la posible ruta de atención.

|   |               |  |         |             |
|---|---------------|--|---------|-------------|
|  | FORMA         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | CÓDIGO  | POSPR-F-003 |
|   | ACTIVIDAD     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | 3           |
|   | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA   | 23/02/2018  |

Los núcleos veredales con mayor número de predios por determinar, bajo las causales i) folio en sistema antiguo, ii) predios sin información del titular, iii) predios sin historia, iv) predios rezago y que v) requieren cartografía social especial, se encuentran localizados en Brazuelos Delicias, El Limón, Icarco y Línea Diamante.

**Mapa 25 Ubicación preliminar casos por determinar en la intervención territorial**



Fuente: ANT – OIM, a partir de Cartografía IGAC, 2014 y CSVEP, 2018-2019

Estos casos deben ser objeto de análisis y en el marco de ejecución del plan deben desarrollarse las estrategias que permitan concretar su ruta de atención. Así mismo, debe aclararse que el número restante de predios por determinar se encuentra sin espacializar y por ello no es visible en la gráfica.

### 3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL

En el proceso de formulación, implementación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se debe promover la participación<sup>147</sup> efectiva de las entidades territoriales y las comunidades rurales, con el fin de responder a las

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

necesidades del territorio y garantizar la transparencia y eficacia en su proceso de formulación, implementación, evaluación y mantenimiento<sup>148</sup>.

Los diferentes mecanismos de participación que se han implementado a lo largo del proceso consisten principalmente en los espacios de acercamiento comunitario e institucional, conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio, ejercicios de cartografía social municipal y de recolección de información comunitaria, jornadas de cartografía social veredal con enfoque predial, y otros que han surgido a partir de las diferentes dinámicas territoriales y de articulación, tales como: realización de reuniones con líderes y comunidad en general en diferentes corregimientos para la socialización y planificación de las actividades de recolección de información y participación en asambleas y encuentros de los representantes de la zona rural.

De acuerdo con el trabajo de campo desarrollado en el municipio, se identificaron actores institucionales y comunitarios que tuvieran altos niveles de favorabilidad e incidencia para el proceso, teniendo en cuenta su interés manifiesto en asuntos de ordenamiento social de la propiedad rural, por compartir objetivos de la ruta, o por considerar el POSPR una iniciativa llamativa.

### 2.3.1. Estrategia de semilleros de la Tierra y el Territorio

La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto-Ley 902 de 2017, según el cual “La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos”, para esto se debe garantizar el desarrollo de “jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir”. Para tal fin, la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia ha denominado esta estrategia como “Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT)”.

Los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) conformaron una RED COMUNITARIA, a escala municipal, a través de la vinculación de habitantes del territorio que estaban interesados en apoyar, promover y dinamizar el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (OSPR). Es así como la finalidad de este espacio ha sido que las personas asistentes conocieran sobre temas de tierras, fueran multiplicadoras de su conocimiento, facilitadoras de procesos de desarrollo local y un referente comunitario para el OSPR<sup>149</sup>. Esta red comunitaria ha promovido la inclusión de sectores sociales históricamente discriminados y vulnerados, considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño. Además, en estos espacios han participado personas de las diversas veredas o corregimientos, garantizando una representación por Unidad de Intervención.

<sup>148</sup> Conforme lo establece los artículos 43 y 45 del Decreto 902 de 2017 y el artículo 8 de la Resolución 12096 de 2019 Modificatorio del artículo 17 de la Resolución 740 de 2017.

<sup>149</sup> Agencia Nacional de Tierras (2017). *Lineamiento para el desarrollo de la estrategia de participación comunitaria “Semilleros de la Tierra y el territorio”*. Proceso de Planificación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. Último acceso 21 de abril de 2019, disponible en <http://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2018/04/POSPR-G-005-LINEAMIENTO-SEMILLERO-DE-LA-TIERRA-Y-EL-TERRITORIO.pdf>.



|  |                      |  |                |                    |
|--|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>ANTES ABORDAR LAS FUERZAS AL PROBLEMA</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3                  |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018         |

### 2.3.1.1. Conformación del STyT

En el municipio de Chaparral se dio inicio a la estrategia de participación comunitaria el 22 de junio de 2018 con la realización de la sesión "apertura y conformación del STyT". En esta jornada se contó con la participación de 38 personas: 27 mujeres y 1 hombre de los cuales 6 eran jóvenes, (19-28 años) 8 adultos mayores (más de 60), 16 personas que se reconocieron como víctimas del conflicto armado; estas personas, líderes y lideresas, se ubican en el área rural representando 28 de las 152 veredas que conforman el municipio. Para efectos del plan, las veredas se organizaron en siete Unidades de Intervención (UIT): Líbano, Las Flores, Londres, San Pablo, Colorado, La Concha y Bijagal. A continuación, se presenta la tabla que desagrega por vereda la participación señalada anteriormente:

Tabla 61 Balance de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio realizadas hasta el momento

| Vereda                 | Mujeres | Hombres | Jóvenes (entre 14 y 28 años) | Personas mayores (mayores de 60 años) | Personas con discapacidad | Personas con orientación sexual o identidad de género diversas | Víctimas del conflicto armado | Indígenas | Afrodescendientes |
|------------------------|---------|---------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|--|-------------------------------|-----------|-------------------|
| Argentina Hermosas     | 1       |         |                              |                                       |                           |  | 1                             | 1         |                   |
| Aguas Claras           |         | 1       |                              | 1                                     |                           |  |                               |           |                   |
| Altamira               | 1       |         | 1                            |                                       |                           |  |                               |           |                   |
| Alto Ambeima           | 1       |         |                              |                                       |                           |  |                               |           |                   |
| Alto Redondo           | 1       |         |                              |                                       |                           |  |                               |           |                   |
| Amoya                  | 3       |         | 1                            |                                       |                           |  | 2                             |           |                   |
| Buenos Aires           |         | 1       |                              | 1                                     |                           |  | 1                             |           |                   |
| Brazuelos              |         | 1       |                              |                                       |                           |  | 1                             |           |                   |
| Cauchal                | 1       |         |                              |                                       |                           |  | 1                             |           |                   |
| Cimarrona              | 1       |         |                              |                                       |                           |  | 1                             |           |                   |
| Dos Quebradas          |         | 1       |                              | 1                                     |                           |  | 1                             |           |                   |
| El Madroño             | 1       |         |                              |                                       |                           |  |                               |           |                   |
| El Recreo              | 2       |         | 1                            |                                       |                           |  | 2                             |           |                   |
| Espíritu Santo Albania |         | 2       |                              | 1                                     |                           |  | 2                             |           |                   |
| Florestal Ambeima      | 1       | 1       |                              |                                       |                           |  | 2                             |           |                   |
| Guaní                  |         | 1       |                              | 1                                     |                           |  |                               |           |                   |
| Guayabal               | 2       |         |                              |                                       |                           |  | 1                             |           |                   |
| La Glorieta            | 1       |         |                              |                                       |                           |  |                               |           |                   |
| Lagunilla              | 1       |         |                              |                                       |                           |  | 1                             |           |                   |
| La Virginia            |         | 1       | 1                            |                                       |                           |  | 1                             |           |                   |
| Mesa de Aguayo         | 1       | 1       |                              | 1                                     |                           |  | 1                             | 1         |                   |
| Mulicú el Agrado       | 1       |         |                              | 1                                     |                           |  | 1                             |           |                   |
| Mulicú El Jardín       | 1       |         |                              |                                       |                           |  | 1                             |           |                   |
| Pando el Líbano        | 3       |         | 1                            |                                       |                           |  | 3                             |           |                   |
| San Alfonso            | 1       |         |                              |                                       |                           |  |                               |           |                   |
| San Pablo Ambeima      | 2       |         | 1                            |                                       |                           |  | 2                             |           |                   |
| Tapias                 | 1       |         |                              | 1                                     |                           |  | 1                             |           |                   |

2

SR

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| Vereda       | Mujeres | Hombres | Jóvenes (entre 14 y 28 años) | Personas mayores (mayores de 60 años) | Personas con discapacidad | Personas con orientación sexual o identidad de género diversas | Víctimas del conflicto armado | Indígenas | Afrodescendientes |
|--------------|---------|---------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|--|-------------------------------|-----------|-------------------|
| Tuluni       |         | 1       |                              |                                       |                           |  | 1                             |           |                   |
| <b>TOTAL</b> | 27      | 11      | 6                            | 8                                     |                           |  | 25                            |           |                   |

De acuerdo al lineamiento de la estrategia, en la sesión "apertura y conformación del STyT" se construyó el Plan de Trabajo de Formulación con las personas asistentes. Así se acordó (i) la metodología de multiplicación de los conocimientos adquiridos y la difusión de mensajes clave, (ii) se realizó la identificación de temas en los cuales las personas manifestaron que necesitan capacitación y (iii) finalmente, se socializó la estrategia del colectivo de comunicación, con el fin de indagar qué personas estarían interesadas en participar.


### 2.3.1.2. Resultados obtenidos durante la fase de formulación

A partir de la primera sesión (apertura y conformación del STyT) adelantada en el mes de junio y hasta el mes de octubre, se han realizado seis sesiones de capacitación a las que gradualmente se han incorporado nuevos líderes y lideresas alcanzando una cifra de 67 personas en promedio. Estas personas han participado de manera permanente en las sesiones realizadas, fortaleciendo sus conocimientos respecto a aspectos jurídicos del OSPR, elementos básicos de cartografía social, derechos de las mujeres sobre la tierra, transformación de conflictos, así como en las etapas y fases de la ruta del OSPR.

Cada una de las sesiones del STyT está articulada con el desarrollo de las etapas de las fases del POSPR, en este caso de la fase de Formulación. A medida que avanzaron las sesiones de capacitación y con estas, las claridades respecto a cada tema, los y las integrantes del STyT han fortalecido su capacidad para identificarse como sujetos de ordenamiento territorial. Así mismo, en el marco de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo de Formulación (elaborado en la sesión de "apertura y conformación de STyT"), participó población de 40 veredas del municipio, donde se destacó la participación activa de mujeres lideresas pertenecientes a Juntas de Acción Comunal (JAC), organizaciones y asociaciones de cafeteros, así como integrantes de comunidades indígenas y afrodescendientes.

De acuerdo con esto, en cada una de las sesiones del STyT se ha realizado seguimiento al avance del Plan de Trabajo de Formulación, con el fin de realizar retroalimentación e identificar aciertos y puntos que requieren ajustes para mejorar las actividades de



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>ANTOS ABIERTOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

multiplicación, esto a partir, de los contextos veredales y las experiencias de cada persona. Igualmente, permitió identificar que al menos el 50% de los y las participantes socializan de manera efectiva sus conocimientos y realizan los ejercicios de réplica en sus territorios.

Este trabajo de multiplicación les ha permitido identificar y manifestar que en sus territorios las personas sienten preocupación respecto a (i) el escepticismo de sus comunidades frente a las instituciones del Estado, esto significa sentir desesperanza y miedo a que no se cumplan los objetivos misionales de la ANT, y, por otro lado, (ii) temor a que en esos procesos de ordenamiento social pierdan sus predios y la calidad de propietarios que han considerado tener por décadas. Los líderes y lideresas del STyT cumplieron un papel fundamental en estas situaciones, pues trabajaron y orientaron los ejercicios de réplica para aclarar los dos aspectos mencionados y generar mayor confianza en las personas del territorio.

Los principales mensajes multiplicados por parte del semillero fueron los relacionados con la misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) pues en Chaparral la comunidad no tenía claridad sobre la intervención de la ANT y los POSPR. A partir de este trabajo, la comunidad accedió a información sobre la importancia de construir los POSPR a través de un proceso articulado y participativo entre la institucionalidad nacional, local y la comunidad.

Es importante señalar que las réplicas fortalecieron el liderazgo de los integrantes del STyT, sin embargo, la falta de recursos económicos y de materiales pedagógicos como cartillas, folletos, carteleras, que incluyeran los mensajes de la ANT, generó obstáculos en el proceso.

Durante el periodo comprendido entre junio y octubre no se adelantaron sesiones de capacitación del semillero. Empero, se insistió en la importancia de sus integrantes en la divulgación y circulación de la información a través del uso de las TICs a las que tienen acceso.

Por otra parte, para lograr el criterio de representatividad geográfica que busca vincular al semillero personas habitantes de la mayor cantidad de veredas del municipio, se construyó en conjunto con los líderes y lideresas del STyT una estrategia para lograrlo; sin embargo, no se implementó debido a que en noviembre no se realizaron sesiones. Esta consiste en que cada uno de los y las integrantes identifica y sugiere un posible líder o lideresa de una vereda que no tenga representación en el semillero; esto, con el fin de construir una lista de posibles nuevos integrantes. Posteriormente esta lista será socializada en el espacio para que el STyT seleccione las personas que serán convocadas.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, el principal acierto de los semilleros ha sido la consolidación de un grupo de líderes y lideresas territoriales en el municipio de Chaparral, con herramientas y conocimientos en el tema de tierras que les permite reconocerse como sujetos de ordenamiento y contar con las herramientas necesarias para participar en el OSPR.

Tabla 62. Balance de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio realizadas hasta el momento

| Sesión | Fecha de realización | No de asistentes | Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas |
|--------|----------------------|------------------|--|
|--------|----------------------|------------------|--|

2

*Handwritten signature*



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**

**VERSIÓN**

**FECHA**

POSPR-F-003

3

23/02/2018

| Sesión  | Fecha de realización  | No de asistentes | Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas   |
|---|-----------------------|------------------|--|
| Sesión 1. Apertura y conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio ( <i>Plan de Trabajo – Formulación</i> ) | 22 de junio 2018      | 38               | Se logró el objetivo propuesto: conformar el STyT, con 38 personas pertenecientes a las 7 Unidades de Intervención Territorial.<br>Se realizó la presentación sobre los objetivos de la ANT y sus objetivos institucionales a saber: los POSPR, los sujetos de ordenamiento social de la propiedad, la participan comunitaria, los STyT.   |
| Sesión 2. Aspectos Jurídicos en la ruta de los POSPR  | 13 de julio 2018      | 46               | Se desarrollaron las actividades propuestas en el guion: mitos y realidades jurídicas, calidades jurídicas, mitos y realidades tipología de tenencia, y el STyT en la ruta de los POSPR.<br>Se resolvieron diferentes inquietudes relacionadas con los procesos de formalización y restitución de tierras a cargo de los profesionales jurídicos, y con las entidades y documentos referentes a la tenencia de tierra. |
| Sesión 3. Aspectos básicos de cartografía social  | 17 de agosto 2018     | 47               | Se desarrollaron todas las actividades propuestas en el guion: se explicaron los conceptos básicos de cartografía social, la cartografía social en la ruta de los POSPR y ejercicio práctico del mapeo colectivo.<br>Se evidenció que los líderes adquirieron conocimientos para la lectura y realización de mapas.  |
| Taller: Las mujeres tenemos derecho a la tierra y a participar en las decisiones de nuestro territorio                | 31 de agosto - 2018   |                  | Se desarrollaron todas las actividades planeadas en el guion. Se logró realizar una reflexión sobre el papel de las mujeres rurales frente al trabajo no remunerado en el hogar y frente a sus derechos de propiedad sobre la tierra.  |
| Sesión 4. Las restricciones y los condicionantes en el OSPR   | 26 de octubre 2018    | 49               | Se desarrollaron todas las actividades planeadas en el guion, se reflexionó sobre el papel de la ANT en las zonas con restricciones y condicionantes. Se explicó la importancia de que las personas que viven en estas zonas también participen en el STyT   |
| Sesión 5. Trámite y resolución pacífica de conflictos   | 29 de septiembre 2018 | 49               | Se desarrollaron todas las actividades planeadas en el guion; se logró que los integrantes del STyT comprendieran la importancia de tramitar y resolver los conflictos de manera asertiva. Los integrantes del semillero identificaron el lugar y los medios de comunicación con las entidades a las que pueden acudir para activar rutas de cuidado y protección.   |

A la fecha, aún no se ha definido la estrategia comunitaria que se adelantará en el barrido predial, no obstante, en caso que se mantenga la red comunitaria de Semilleros de la Tierra y el Territorio se implementarían 3 sesiones de participación comunitaria encaminadas a la presentación de los POSPR, consolidar plan de trabajo e implementación del acompañamiento comunitario para el barrido predial y acompañamiento de las exposiciones públicas de resultados del barrido predial.

|  |                      |  |                |                    |
|--|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROCESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

### 2.3.2. Estrategia de articulación interinstitucional territorial

La estrategia de articulación institucional surge de la necesidad de desarrollar uno de los ejes transversales de la ruta de OSPR, a fin de promover y fortalecer durante todo el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, condiciones para el trabajo conjunto y coordinado. La intervención de la ANT, directamente o a través de sus socios implementadores y las instituciones de los tres niveles de intervención (nacional, departamental y municipal), implica actuaciones tanto del nivel técnico como del operativo, de forma tal que resulta necesario articular desde la planeación la implementación de actividades conjuntas, coordinar al interior de las entidades la implementación de las actividades en territorio que han sido concertadas en el marco de los espacios de articulación, definir canales claros de comunicación y establecer los respectivos protocolos para el intercambio confiable y eficiente de información.

En este sentido, se establece que la articulación institucional en la ruta de POSPR debe estar orientada a:

- Fortalecer las capacidades de las autoridades departamentales, regionales y municipales para que participen activamente y se apropien del proceso generando dinámicas orientadas al mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural.
- Articular acciones en el territorio con las autoridades locales y las demás instituciones del nivel nacional en beneficio de los municipios intervenidos.
- Intercambiar información con entidades departamentales, regionales y municipales, que facilite la formulación e implementación del ordenamiento social de la propiedad.
- Articular el POSPR con otros instrumentos de planeación departamentales, regionales y municipales en favor del ordenamiento social de la propiedad.

#### 2.3.2.1. Avance en el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional

De conformidad con las orientaciones brindadas para el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional territorial, en el municipio Chaparral – Tolima, se han desarrollado las siguientes acciones.

Tabla 63. Acciones realizadas para la articulación interinstitucional territorial

| Acción | Resultados obtenidos   |
|--------|--|
|        | 15 de febrero de 2018: en el casco urbano del municipio se llevó a cabo la presentación <sup>150</sup> oficial del convenio para la Formulación e Implementación del POSPR (ANT – OIM) ante las autoridades locales del municipio de Chaparral – Tolima. |

<sup>150</sup> Contando con la presencia de entidades como: Agencia Nacional de Tierras Dirección de Planeación Operativa, Unidad de Gestión Territorial ANT, Alcaldía de Ataco, Alcaldía de Chaparral, Alcaldía de Rioblanco, Alcaldía de Planadas, Comité Departamental de Cafeteros, Superintendencia de Notariado y Registro - SNR – delegada



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**  
**VERSIÓN**  
**FECHA**

POSPR-F-003  
3  
23/02/2018

| Acción                                   | Resultados obtenidos   |
|--|--|
| Acercamiento institucional               | <p>4 de abril de 2018: Articulación institucional con la Corporación Autónoma Regional del Tolima – Cortolima – Regional Chaparral.</p> <p>4 de abril de 2018: Articulación institucional con la Unidad Operativa de Catastro – IGAC Chaparral.</p> <p>4 de abril de 2018: Articulación institucional con los enlaces de la Agencia de Renovación Territorial del municipio de Chaparral.</p> <p>4 de abril de 2018: Articulación institucional con la Personería Municipal de Chaparral.</p> <p>4 de abril de 2018: Articulación institucional con la Alcaldía municipal de Chaparral.</p> <p>5 de abril de 2018: Articulación institucional con la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos "ORIP" del círculo registral del sur del Tolima.</p> <p>Los objetivos de estos espacios fueron tres:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Socializar la ruta metodológica para la formulación, implementación y seguimiento del plan de ordenamiento social de la propiedad rural, con los diferentes actores que tienen incidencia en el proceso.</li> <li>2) Identificar los puntos de encuentro y retos para la formulación, implementación y actualización de los POSPR - ANT - OIM.</li> <li>3) Conocer la percepción, receptibilidad, inquietudes y experiencias de los actores invitados al espacio, con el fin de conocer sus conclusiones y recomendaciones para el desarrollo del proceso.</li> </ol> |
| Acuerdo de apoyo territorial             | 4 de abril de 2018: firma de acuerdo <sup>151</sup> de apoyo para el Ordenamiento Social de la Propiedad entre la ANT-OIM y el alcalde del municipio de Chaparral  |
| Gestión para la exención                 | No se ha generado a la fecha   |
| Conformación de espacios institucionales | <p>16 de agosto de 2018: conformación<sup>152</sup> de la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad (MOSP) del municipio de Chaparral. En este espacio de articulación institucional se desarrollaron los siguientes puntos: a) presentación de la fase de formulación en sus etapas de alistamiento y elaboración del POSPR; b) socialización de las funciones de la Mesa; y c) balance de los avances de la ejecución del proyecto en relación con acercamientos institucionales, comunitarios y cartografías sociales.</p> <p>14 de septiembre de 2018: segunda sesión de la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad (MOSP) del municipio de Chaparral. En este espacio de articulación institucional se llevó a cabo la socialización de los resultados de las cartografías sociales municipales y la presentación de la base de datos de beneficiarios de la ARD.</p>   |

Fuente: ANT-OIM. 2018

Protección de Tierras, Gobernación del Tolima - Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Planeación Alimentaria, Gobernación del Tolima - secretaria del Interior, Gobernación del Tolima - Secretaria de Inclusión Social, Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Chaparral, Fundación formar estructura, Cortolima, Indeportes, OIM.

<sup>151</sup> El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases de apoyo entre la ANT y la alcaldía municipal de Chaparral - Tolima para la formulación, implementación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, a través de las cuales se faciliten acciones conjuntas tendientes a la consecución de los objetivos definidos de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio.

<sup>152</sup> Integrantes de la MOSP: The Halo Trust -Enlace para el Tolima, Batallón de desminado N° 2 – Chaparral CORTOLIMA, OIM convenio ANT Chaparral, Parques Nacionales Naturales Las Hermosas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC – Unidad Chaparral, Agencia de Renovación del Territorio – Chaparral, Secretaria de Planeación Alcaldía Chaparral, Secretario de Desarrollo Rural Alcaldía Chaparral, Personera Municipal Chaparral y Enlace Víctimas Alcaldía Municipal Chaparral.

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>ANTES ABRIÓ LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

### 2.3.2.2. Identificación de casos que requieren acompañamiento institucional durante el barrido predial

En términos generales es pertinente señalar que para el municipio de Chaparral el acompañamiento institucional durante la fase de barrido predial, deber ser producto de una valoración conjunta de las motivaciones asociadas a la atención de un enfoque diferencial, teniendo en cuenta las posibles vulnerabilidades por parte de la población rural que pueden influir (y que influyen) en el acceso y ejercicio de derechos sobre el uso y tenencia de la tierra.

Se resalta que durante el desarrollo de trabajo de campo mediante la implementación de la metodología de Cartografías Social Veredal con Enfoque Predial -CSVEP-, se hizo evidente que en algunos casos existen condiciones de vulnerabilidad simultáneas en relación con características etarias, étnicas, victimización por el conflicto armado, de género y discapacidad mental o física. Así mismo, es necesario considerar la posibilidad de que se manifiesten nuevos casos o particularidades que no fueron valoradas en el marco de la metodología y que corresponden a la realidad territorial.

En consecuencia, la siguiente tabla presenta aquellos casos que de acuerdo con el análisis de la información recolectada en los ejercicios de CSVEP requieren ser acompañados en el barrido predial por profesionales sociales, de acuerdo con las conflictividades o los enfoques diferenciales. Para ello se exponen las tendencias generales de los enfoques que tienen mayor incidencia por unidad de intervención, se brinda un análisis contextual de factores que puede incidir en la expresión de estos enfoques y se plantean las recomendaciones, tanto de manera particular a los enfoques de mayor prevalencia, como de manera general de las realidades del territorio que deben tenerse en cuenta durante el acompañamiento por parte de los profesionales que harán parte de las cuadrillas.

Tabla 64. Descripción de los casos a acompañar durante el barrido predial masivo

| Unidad de intervención territorial | Motivos por los cuales se recomiendan acompañamiento de profesionales sociales | Número de casos |
|------------------------------------|--|-----------------|
| <b>BETANIA</b>                     | a. Por conflicto público   | 1               |
|                                    | b. Por conflicto privado   | 16              |
|                                    | c. Por enfoque de género   | 1               |
|                                    | e. Por tratase de mayores de 60 años   | 22              |
|                                    | d. Por tratarse de menores de 18 años  | 0               |
|                                    | f. Por tratarse de personas con discapacidad                                   | 3               |
|                                    | g. Por tratarse de población con pertenencia étnica                            | 0               |
|                                    | h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado                               | 1               |
| <b>BRAZUELOS DELICIAS</b>          | a. Por conflicto público   | 2               |
|                                    | b. Por conflicto privado   | 39              |
|                                    | c. Por enfoque de género   | 1               |
|                                    | e. Por tratase de mayores de 60 años   | 35              |
|                                    | d. Por tratarse de menores de 18 años  | 1               |
|                                    | f. Por tratarse de personas con discapacidad                                   | 7               |
|                                    | g. Por tratarse de población con pertenencia étnica                            | 2               |
|                                    | h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado                               | 3               |
| <b>EL LIMON</b>                    | a. Por conflicto público   | 6               |

2

PR



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**  
**VERSIÓN**  
**FECHA**

POSPR-F-003  
3  
23/02/2018

| Unidad de intervención territorial                  | Motivos por los cuales se recomiendan acompañamiento de profesionales sociales | Número de casos          |
|---|--|--------------------------|
|   | b. Por conflicto privado   | 20                       |
|   | c. Por enfoque de género   | 1                        |
|   | e. Por tratase de mayores de 60 años   | 54                       |
|   | d. Por tratarse de menores de 18 años  | 0                        |
|   | f. Por tratarse de personas con discapacidad                                   | 9                        |
|   | g. Por tratarse de población con pertenencia étnica                            | 2                        |
|   | h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado                               | 16                       |
|   | GUADUAL  | a. Por conflicto público |
| b. Por conflicto privado                            |  | 10                       |
| c. Por enfoque de género                            |  | 3                        |
| e. Por tratase de mayores de 60 años                |  | 34                       |
| d. Por tratarse de menores de 18 años               |  | 0                        |
| f. Por tratarse de personas con discapacidad        |  | 6                        |
| g. Por tratarse de población con pertenencia étnica |  | 0                        |
| h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado    |  | 2                        |
| ICARCO  | a. Por conflicto público   | 0                        |
|   | b. Por conflicto privado   | 8                        |
|   | c. Por enfoque de género   | 4                        |
|   | e. Por tratase de mayores de 60 años   | 80                       |
|   | d. Por tratarse de menores de 18 años  | 0                        |
|   | f. Por tratarse de personas con discapacidad                                   | 6                        |
|   | g. Por tratarse de población con pertenencia étnica                            | 0                        |
|   | h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado                               | 2                        |
| LA MARINA   | a. Por conflicto público   | 2                        |
|   | b. Por conflicto privado   | 22                       |
|   | c. Por enfoque de género   | 5                        |
|   | e. Por tratase de mayores de 60 años   | 32                       |
|   | d. Por tratarse de menores de 18 años  | 0                        |
|   | f. Por tratarse de personas con discapacidad                                   | 2                        |
|   | g. Por tratarse de población con pertenencia étnica                            | 0                        |
|   | h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado                               | 11                       |
| LINEA DIAMANTE                                      | a. Por conflicto público   | 1                        |
|   | b. Por conflicto privado   | 7                        |
|   | c. Por enfoque de género   | 0                        |
|   | e. Por tratase de mayores de 60 años   | 53                       |
|   | d. Por tratarse de menores de 18 años  | 0                        |
|   | f. Por tratarse de personas con discapacidad                                   | 3                        |
|   | g. Por tratarse de población con pertenencia étnica                            | 2                        |
|   | h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado                               | 4                        |
| POTRERITO DE LUGO BAJO                              | a. Por conflicto público   | 2                        |
|   | b. Por conflicto privado   | 25                       |
|   | c. Por enfoque de género   | 5                        |
|   | e. Por tratase de mayores de 60 años   | 33                       |
|   | d. Por tratarse de menores de 18 años  | 1                        |
|   | f. Por tratarse de personas con discapacidad                                   | 6                        |
|   | g. Por tratarse de población con pertenencia étnica                            | 1                        |
|   | h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado                               | 11                       |
| SAN BARTOLME  | a. Por conflicto público   | 1                        |
|   | b. Por conflicto privado   | 2                        |



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**  
**VERSIÓN**  
**FECHA**

**POSPR-F-003**  
**3**  
**23/02/2018**

| Unidad de intervención territorial | Motivos por los cuales se recomiendan acompañamiento de profesionales sociales | Número de casos |
|------------------------------------|--|-----------------|
|                                    | c. Por enfoque de género   | 3               |
|                                    | e. Por tratarse de mayores de 60 años  | 68              |
|                                    | d. Por tratarse de menores de 18 años  | 0               |
|                                    | f. Por tratarse de personas con discapacidad                                   | 18              |
|                                    | g. Por tratarse de población con pertenencia étnica                            | 1               |
|                                    | h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado                               | 19              |
| <b>SANTA BARBARA</b>               | a. Por conflicto público   | 0               |
|                                    | b. Por conflicto privado   | 16              |
|                                    | c. Por enfoque de género   | 0               |
|                                    | e. Por tratarse de mayores de 60 años  | 10              |
|                                    | d. Por tratarse de menores de 18 años  | 0               |
|                                    | f. Por tratarse de personas con discapacidad                                   | 1               |
|                                    | g. Por tratarse de población con pertenencia étnica                            | 3               |
|                                    | h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado                               | 4               |
| <b>TULUNI</b>                      | a. Por conflicto público   | 2               |
|                                    | b. Por conflicto privado   | 5               |
|                                    | c. Por enfoque de género   | 3               |
|                                    | e. Por tratarse de mayores de 60 años  | 11              |
|                                    | d. Por tratarse de menores de 18 años  | 0               |
|                                    | f. Por tratarse de personas con discapacidad                                   | 3               |
|                                    | g. Por tratarse de población con pertenencia étnica                            | 0               |
|                                    | h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado                               | 9               |
| <b>VEGA CHIQUITA</b>               | a. Por conflicto público   | 0               |
|                                    | b. Por conflicto privado   | 1               |
|                                    | c. Por enfoque de género   | 1               |
|                                    | e. Por tratarse de mayores de 60 años  | 5               |
|                                    | d. Por tratarse de menores de 18 años  | 0               |
|                                    | f. Por tratarse de personas con discapacidad                                   | 0               |
|                                    | g. Por tratarse de población con pertenencia étnica                            | 0               |
|                                    | h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado                               | 2               |
| <b>VIRGINIA ALTA</b>               | a. Por conflicto público   | 4               |
|                                    | b. Por conflicto privado   | 3               |
|                                    | c. Por enfoque de género   | 0               |
|                                    | e. Por tratarse de mayores de 60 años  | 20              |
|                                    | d. Por tratarse de menores de 18 años  | 0               |
|                                    | f. Por tratarse de personas con discapacidad                                   | 6               |
|                                    | g. Por tratarse de población con pertenencia étnica                            | 12              |
|                                    | h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado                               | 16              |
| <b>TOTAL</b>                       |  | <b>880</b>      |

Fuente: Elaboración propia ANT-OIM. 2019

**UNIDAD DE INTERVENCIÓN BETANIA:** Como resultado del proceso de Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial -CSVEP- en la Unidad de Intervención Betania se identificaron un total de 44 casos que requieren apoyo por parte de profesionales sociales durante la fase de barrido predial. La necesidad de atención social se concentra en 22 casos (50%) donde los posibles titulares son personas mayores de 60 años, las cuales presentan otro tipo de vulnerabilidades como analfabetismo y situaciones de discapacidad por

2

42



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**  
**VERSIÓN**  
**FECHA**

POSPR-F-003  
3  
23/02/2018


disminución visual, auditiva o motora. En segundo lugar, en esta unidad de intervención se localizan 16 casos (36%) que requieren atención por situaciones de conflicto privado, principalmente en relación con disputas por linderos, servidumbres y sucesiones ilíquidas.

En menor proporción, esta unidad requiere apoyo de profesionales sociales por el registro de 3 casos (7%) por tratarse de posibles titulares que se encuentran en situación de discapacidad; 1 caso (2%) que requiere atención teniendo en cuenta los lineamientos de enfoque de género, 1 caso (2%) donde la persona se reconoce como víctima de conflicto armado y 1 caso (1%) donde se presenta conflicto público.

**UNIDAD DE INTERVENCIÓN BRAZUELOS DELICIAS:** Como resultado del proceso de Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial -CSVEP- en la Unidad de Intervención Brazuelos Delicias se identificaron un total de 90 casos que requieren apoyo por parte de profesionales sociales durante la fase de barrido predial. De acuerdo con esto, los principales enfoques que ameritan acompañamiento se reportan en relación con 39 casos (43%) donde se presentan situaciones de conflicto por conflictos privados y 35 casos (39%) donde los titulares son personas en condición de adulto mayor, las cuales presentan situaciones de discapacidad, analfabetismo y poca o nula red de apoyo familiar.

En menor proporción, se presentan casos que ameritan acompañamiento de profesionales sociales donde las características de los posibles titulares han representado posibles vulnerabilidades a la hora de adquirir el derecho de propiedad sobre la tierra: 7 casos (8%) donde las personas presentan alguna situación de discapacidad, 3 casos (3%) donde se reconocen víctimas del conflicto armado, 2 casos (2%) donde las personas se reconocen como pertenecientes a comunidades étnicas, 1 caso (1%) que requiere acciones en relación con los lineamientos de enfoque de género y 1 caso (1%) donde el posible titular es un menor de 18 años, lo cual requiere analizar si es necesario el de apoyo del ICBF. Finalmente, se destacan 2 casos (2%) de predios donde se presentan situaciones de conflicto público, razón por la cual el apoyo profesional social debe analizar si se requiere articulación con otro tipo de instituciones gubernamentales para la atención de estos casos.

**UNIDAD DE INTERVENCIÓN EL LIMÓN:** Esta es la segunda unidad de intervención que mayor apoyo profesional social requiere durante la estrategia de barrido predial, ya que como resultado del proceso de Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial -CSVEP- se identificaron 108 casos que requieren acompañamiento. De esta cifra, 54 casos (50%) están asociados a predios donde hay personas mayores de 60 años que son titulares de los mismos y 20 casos (19%) corresponden a conflictos privados que se relacionan principalmente con los temas de expectativa de sucesión, linderos y asentamiento en propiedad privada. Así mismo, se hallaron un total de 16 casos (15 %) donde las personas titulares de predios competencia ANT se consideran víctimas del conflicto armado y 9 casos (8%) donde los propietarios, poseedores u ocupantes presentan situaciones de discapacidad, principalmente por disminución visual o auditiva. Para esta unidad se presentan en menor proporción 6 casos (6%) que requieren acompañamiento en relación a conflictos públicos, 2 casos (2%) por tratarse de población con pertenencia étnica y 1 caso (1%) que requiere acciones en relación con los lineamientos de enfoque de género.

|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

**UNIDAD DE INTERVENCIÓN GUADUAL:** Esta unidad de intervención presenta un total de 56 casos que requieren acompañamiento por parte de profesionales sociales durante la fase de barrido predial. Como resultado del proceso de Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial -CSVEP- en la Unidad de Intervención Guadual, se evidenció que el mayor esfuerzo debe concentrarse en la atención de 34 casos (61%) por tratarse de personas mayores de 60 años, las cuales presentan otro tipo de vulnerabilidades como analfabetismo y situaciones de discapacidad por disminución visual, auditiva o motora. En segundo lugar, se presentan 10 casos (18%) donde se presentan situaciones de conflicto privado sobre predios competencia de la ANT, principalmente en relación con disputas por linderos, servidumbres y sucesiones ilíquidas.

Por su parte, se presentan casos que ameritan acompañamiento de profesionales sociales donde las características de los posibles titulares han representado posibles vulnerabilidades a la hora de adquirir el derecho de propiedad sobre la tierra: 6 casos (11%) donde las personas presentan alguna situación de discapacidad, 3 casos (5%) que requiere acciones en relación con los lineamientos de enfoque de género y 2 casos (4%) donde las personas se reconocen víctimas del conflicto armado. Finalmente, se reconoció un 1 caso (2%) donde se presenta situación de conflicto público.

**UNIDAD DE INTERVENCIÓN ICARCÓ:** Como resultado del proceso de Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial -CSVEP- en la Unidad de Intervención Icarcá, se identificaron un total de 100 casos que requieren apoyo por parte de profesionales sociales durante la fase de barrido predial. Se evidenció que el mayor esfuerzo debe concentrarse en la atención de 80 casos (80%) por tratarse de personas mayores de 60 años, las cuales presentan otro tipo de vulnerabilidades como analfabetismo y situaciones de discapacidad por disminución visual, auditiva o motora. En menor proporción, se presentan casos que ameritan acompañamiento por situaciones de conflicto privado (8 casos), por tratarse de titulares que se encuentran en situación de discapacidad (6 casos), 4 casos que requiere acciones en relación con los lineamientos de enfoque de género y 2 casos donde las personas se reconocen víctimas del conflicto armado.

**UNIDAD DE INTERVENCIÓN LA MARINA:** Como resultado del proceso de Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial -CSVEP- en la Unidad de Intervención de La Marina se identificaron 74 casos que requieren acompañamiento social durante la estrategia de barrido predial, de los cuales, 32 casos (43%) están asociados a enfoque diferencial etario (titulares de predios mayores de 60 años) y 22 casos (30%) corresponden a conflictos privados que se relacionan con asentamiento en propiedad privada, servidumbre, linderos y conflictos entre familiares por expectativa de sucesión en predio que se presume baldío. Si bien es importante considerar que esta unidad de intervención fue uno de los escenarios de mayor expresión de dinámicas de conflicto armado, solo se lograron identificar un total de 11 casos (15 %) en los que se requiere acompañamiento especial por tratarse de personas titulares que se reconocen como víctimas del conflicto armado. Así mismo, para esta unidad se presentan 5 casos (7%) que requieren acciones de acuerdo a los lineamientos del enfoque

2

42



Agencia  
Nacional de  
Tierras  
JUNTOS ABRIMOS LAS  
PUERTAS AL PROGRESO

**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL  
DE LA PROPIEDAD RURAL**

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**

POSPR-F-  
003

**VERSIÓN**

3

**FECHA**

23/02/2018

de género, 2 casos (3%) que requieren atención por tratarse de personas en situación de discapacidad y 2 casos (3%) asociados a conflictos públicos.

**UNIDAD DE INTERVENCIÓN LINEA DIAMANTE:** Como resultado del proceso de Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial -CSVEP- en la Unidad de Intervención Línea Diamante se identificaron un total de 70 casos que requieren apoyo por parte de profesionales sociales durante la fase de barrido predial. Se evidenció que el mayor esfuerzo debe concentrarse en la atención de 53 casos (76%) por tratarse de personas mayores de 60 años, las cuales presentan otro tipo de vulnerabilidades como analfabetismo y situaciones de discapacidad por disminución visual, auditiva o motora. En menor proporción, se presentan 7 casos (10%) que ameritan acompañamiento por situaciones de conflicto privado, 4 casos (6%) donde las personas se reconocen víctimas del conflicto armado, 3 casos (4%) por tratarse de titulares que se encuentran en situación de discapacidad (6 casos), 2 casos (3%) por tratarse de personas que se reconocen como parte de comunidades étnicas, aunque sin pretensiones de titularidad colectiva, y 1 caso (1%) donde se presenta situación de conflicto público.

**UNIDAD DE INTERVENCIÓN POTRERITO LUGO BAJO:** Como resultado del proceso de Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial -CSVEP- en la Unidad de Intervención de Potrerito de Lugo Bajo se identificaron 84 casos que requieren apoyo de profesionales sociales durante la implementación de la estrategia de barrido predial. De esta cifra, 33 casos (39%) corresponde a predios donde el titular tiene por característica ser mayor de 60 años, con algún tipo de discapacidad física o cuenta con baja o nula red de apoyo. Así mismo, esta unidad de intervención es una de las que cuenta con mayor cantidad de casos en los que se presenta tipología de Falsa tradición, se presume que esto guarda relación con el hecho de que se presenten 25 casos (30%) en los que se requiere acompañamiento para la mediación de conflictos privados, principalmente en relación con sucesiones ilíquidas y asentamientos en propiedad privada.

En menor proporción, para esta unidad de intervención se presentan 11 casos (13%) en los que los posibles titulares se reconocen como víctimas de conflicto armado, 6 casos (7%) de personas titulares de predios que presentan situación de discapacidad, 5 casos (6%) que requieren atención por enfoque de género, 2 casos (2%) asociados a conflictos públicos, 1 caso (1%) donde la persona se reconoce como parte de un grupo étnico, aunque no cuenta con pretensiones de titularidad colectiva, y 1 caso (1%) que requieren de acompañamiento por tratarse de posibles titulares menores 18 años.

**UNIDAD DE INTERVENCIÓN SAN BARTOLOMÉ:** Esta es la unidad de intervención que mayor apoyo profesional social requiere durante la estrategia de barrido predial, ya que como resultado del proceso de Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial -CSVEP-, se identificaron un total de 112 casos que requieren acompañamiento. De esta cifra, 68 casos (61%) están asociados a predios donde los posibles titulares son personas mayores de 60 años con algún tipo de discapacidad física y 19 casos (17%) en los que se requiere acompañamiento especial por tratarse de personas titulares que se reconocen como víctimas del conflicto armado. Así mismo, para esta unidad de intervención se presentan 18 casos

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

(16%) en los que los posibles titulares presentan discapacidad, lo cual requiere de profesionales que brinden acompañamiento a estas personas con relación a situaciones de disminución visual y auditiva. En menor proporción se presentan 3 casos (3%) que requieren acciones de acuerdo a los lineamientos de enfoque de género, 2 casos (2%) donde se presentan situaciones de conflictos privados, 1 caso (1%) por conflicto público y 1 caso (1%) donde el posible titular se reconoce como parte de comunidad étnica, aunque no cuenta con pretensiones de titularidad colectiva.

Cabe señalar que para esta unidad de intervención se evidenció en la vereda Aracamangas una fuerte resistencia por parte de la comunidad a la participación de escenarios de convocatoria y CSVEP, debido a la manifestación de desconfianza a las instituciones y dificultades en las vías de acceso y comunicación. De acuerdo a esta situación, se recomienda un acompañamiento social particular para dicha vereda de la unidad de intervención.

**UNIDAD DE INTERVENCIÓN SANTA BÁRBARA:** Como resultado del proceso de Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial -CSVEP- en la Unidad de Intervención Santa Bárbara se identificaron un total de 34 casos que requieren acompañamiento. La necesidad de atención social se concentra en 16 casos (47%) donde se presentan situaciones de conflicto privado, principalmente en relación con disputas por linderos, servidumbres y sucesiones ilícitas. Dichas situaciones implican que los profesionales sociales implementen estrategias de articulación con instancias como el comité de conciliación de las Juntas de Acción Comunal de las veredas de dicha unidad, para que se realice algún acuerdo en el cual se pueda clarificar y sanear la situación de conflicto.

Por su parte, se presentan 10 casos (29%) donde los posibles titulares son personas mayores de 60 años con algún tipo de discapacidad y 4 casos (12%) en los que se requiere acompañamiento especial por tratarse de personas titulares que se reconocen como víctimas del conflicto armado. Para esta unidad, se presentan en menor proporción 3 casos (9%) donde los posibles titulares se reconocen como pertenecientes a comunidades indígenas y 1 caso (3%) donde el posible titular se encuentra en situación de discapacidad por disminución motora.

**UNIDAD DE INTERVENCIÓN TULUNÍ:** Como resultado del proceso de Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial -CSVEP- en la Unidad de Intervención Tuluní, se identificaron un total de 33 casos que requieren acompañamiento. De esta cifra, la necesidad de atención social debe concentrarse en 11 casos (33%) donde los posibles titulares son mayores 60 años, presentando doble o triple vulnerabilidad por encontrarse en situaciones de discapacidad, analfabetismo o con nula red de apoyo. Así mismo se hallaron un total de 9 casos (27%) donde las personas titulares se consideran víctimas del conflicto armado y 7 casos (15%) donde se presentan situaciones de conflictos privados sobre predios competencia de la ANT. En menor proporción se presentan 3 casos (9%) donde las personas se encuentran en situación de discapacidad, 3 casos (9%) donde se requieren acciones de acuerdo a lo lineamientos de enfoque de género y 2 casos (6%) donde se presentan situaciones de conflicto público.



**FORMA**  
**ACTIVIDAD**  
**PROCEDIMIENTO**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL  
DE LA PROPIEDAD RURAL**  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO  
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**CÓDIGO**  
**VERSIÓN**  
**FECHA**

POSPR-F-  
003  
3  
23/02/2018

**UNIDAD DE INTERVENCIÓN VEGA CHIQUITA:** Esta es la unidad de intervención que presenta menor cantidad de casos que requieren acompañamiento por parte de profesionales sociales durante la fase de barrido predial, contando con sólo 9 casos. De esta cifra, 5 casos que requieren atención por tratarse de titulares mayores 60 años, los cuales presentan doble o triple vulnerabilidad por encontrarse en situaciones de discapacidad, analfabetismo o con nula red de apoyo. Así mismo se hallaron un total de 3 casos donde las personas titulares se consideran víctimas del conflicto armado, 1 caso donde se requieren acciones en relación con el enfoque de género y 1 caso donde se presenta situación de conflictos privado.


**UNIDAD DE INTERVENCIÓN VIRGINIA ALTA:** Como resultado del proceso de Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial –CSVEP, se identificaron un total de 61 casos que ameritan acompañamiento. De esta cifra, 20 casos (33%) están asociados a predios donde los posibles titulares son personas mayores de 60 años con algún tipo de discapacidad y 16 casos (26%) donde se requiere acompañamiento especial por tratarse de personas titulares que se reconocen como víctimas del conflicto armado. Así mismo, para esta unidad de intervención se presentan 12 casos (20%) de personas pertenecientes a comunidades étnicas, los cuales reconocieron que presentan doble condición de vulnerabilidad al reconocerse como víctimas de conflicto armado. En menor proporción, para esta unidad de intervención se presentan 6 casos (10%) que requieren atención por tratarse de personas en situación de discapacidad, 4 casos (7%) donde se presentan situaciones por conflicto público y 3 casos (5%) donde se presentan situaciones de conflicto privado.

### 2.3.2.3. Recomendaciones para la intervención

#### Predios cuyos titulares son mayores de 60 años

Durante la implementación de la estrategia de Barrido Predial por parte de los integrantes de las cuadrillas, es importante tener en cuenta que las personas mayores de 60 es una población que en su mayoría cuenta con condiciones de doble y triple vulnerabilidad debido a situaciones de analfabetismo, falta de red de apoyo y condiciones de discapacidad por disminución auditiva, visual o motora. Para ello, se sugiere que los profesionales sociales verifiquen sus condiciones de vulnerabilidad, con el fin de determinar acciones que requieran la articulación con otro tipo de entidades del estado que permitan garantizar el cubrimiento de necesidades básicas y el goce efectivo de derechos de esta población.

De igual forma, se hace necesario realizar una sensibilización previa sobre los objetivos de la actividad a realizar, donde además se pueda constatar si es necesario el tratamiento diferencial del titular a visitar. Durante dicha sensibilización como en la visita al predio es pertinente que haya una comunicación asertiva, con un manejo de lenguaje cotidiano y se evite el uso de conceptos técnicos para facilitar la comprensión. Además, se hace necesaria la presencia de algún tipo de acompañamiento familiar o comunitario durante la visita al predio para facilitar la comunicación, la comprensión y el diálogo, mediante los cuales se garantice la participación y toma de decisiones de manera objetiva por parte de los adultos mayores. Dichas acciones deben estar encaminadas a garantizar el trato preferencial y el

|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

acceso a la tierra de esta población que es conocedora de la historia, usos y costumbres del territorio.

Predios en los que se presentan conflictos privados

Para la visita a los predios donde se presentan conflictos privados, se hace necesario que los profesionales que harán parte de las cuadrillas tengan en cuenta que estos conflictos son en su mayoría casos en los que los integrantes del núcleo familiar tienen expectativa de derechos por sucesión o herencia sobre un predio baldío. Estos hechos producen disensos, diferencias, intereses contrapuestos, confrontaciones o falta de acuerdo entre dos o más personas a nivel familiar, y pueden representar una dificultad al momento de la visita del predio o para el trámite de formalización. En este sentido, se sugiere que el acompañamiento por parte de profesionales sociales este dirigido a la implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) para atender dichas situaciones y a desarrollar estrategias pedagógicas con las que se explique que un baldío no se puede heredar, así como las implicaciones de titularidad sobre este.

Por su parte, dentro de los conflictos privados se encuentran también aquellos en los que hay problemas por linderos, servidumbres y asentamiento en propiedad privada. Para la atención de estos casos, se sugiere que previo al barrido predial, los profesionales sociales identifiquen las asociaciones y líderes representativos de la comunidad, que contribuyan al proceso de mediación de los posibles conflictos, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen sobre el contexto y la capacidad instalada producto de los escenarios de participación como el STyT.

Este escenario general sobre cada unidad de intervención deja ver, que si bien existen problemáticas más acentuadas en cada territorio, existen algunos conflictos o situaciones que son de alguna manera comunes para el municipio, por lo cual es importante que el componente social que realice el acompañamiento en la etapa de barrido predial, evalúe de entrada estas generalidades y pueda determinar las acciones a realizar cuando se visiten estos predios. En tal sentido es primordial la identificación de casos que puedan ser remitidos a otras entidades establecer un contacto previo con los sujetos de particular atención y las comunidades o redes de apoyo familiar.

De igual forma, tal como se evidenció, en todas las unidades de intervención se requiere acompañamiento a posibles titulares que se reconocen como víctimas de conflicto armado. Esto expresa el desafío de incorporar rutas específicas de atención que respondan de manera efectiva a su situación, máxime teniendo en cuenta que en muchos casos es la primera vez que se reconocen víctimas del conflicto armado ante el Estado. La constitución de un sujeto colectivo de reparación y su consiguiente ruta amparada en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011, Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, son tareas que requieren la articulación institucional durante el proceso de implementación del POSPR en el municipio.




|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Se considera necesario y de manera previa a las intervenciones en terreno de las cuadrillas, generar espacios de transferencia y fortalecimiento del conocimiento de las comunidades sobre los temas relacionados con la tierra y el territorio, las calidades jurídicas de tenencia y tipologías de tenencia, lo que abona el terreno para las intervenciones predio a predio, ya que de manera tentativa se han enmarcado dichas situaciones y los pobladores pueden desde este conocimiento entender su situación y relación con la tierra, lo que facilitaría el abordaje de situaciones donde se presenten diferencias o conflictos. Estos mismos espacios deben incluir un escenario de reflexión conjunta sobre las mujeres en el territorio, sus derechos frente a la tierra y a la propiedad y las actividades de economía del cuidado, ya que de manera generalizada se detecta desconocimiento frente al enfoque de género.

Según la valoración de la información comunitaria una posible estrategia de visibilización y acercamiento a las comunidades y las instituciones del municipio, se enmarcaría en la formalización de predios con vocación dotacional, como escuelas y salones comunitarios, por lo cual su priorización resulta fundamental.

Es importante señalar dada la complejidad del proceso de intervención territorial asociado al tratamiento de particularidades según cada enfoque diferencial considerado, es necesario plantear unas líneas generales que resultan transversales al proceso. Los profesionales sociales que acompañen la implementación de la fase de barrido predial deben estar preparados para abordar temas de alta sensibilidad y que pueden derivar en situaciones de tensión y de manejo sensible. Esto implica que su lenguaje siempre sea claro en relación con los objetivos y alcances del proceso, con el fin de no generar expectativas sobre situaciones que no puedan ser cumplidas y que eventualmente representen situaciones de desconfianza hacia la institucionalidad.

**2.3.2.4. Acciones para la articulación interinstitucional a desarrollar durante la implementación del POSPR**

La articulación institucional a nivel territorial en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural busca fortalecer las condiciones para que los territorios ejerzan como unidades articuladas a nivel político, económico, social y cultural. En tal sentido, los actores locales están llamados a intervenir activamente en todas las fases de la política pública, aportando información necesaria y formulando propuestas para diseñar y ejecutar la política<sup>153</sup>. Por lo tanto, es necesario propiciar una sinergia y complementariedad entre las instituciones y actores del orden territorial y nacional que confluyen a nivel local, lo cual permite articular, focalizar y optimizar las acciones de ordenamiento territorial.

En tal sentido, el presente POSPR ha identificado algunos predios que requieren de articulación institucional para ejecutar procesos de OSPR eficaces y que garanticen la función

<sup>153</sup> USAID. Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6- Informe final), Bogotá, 2016, p.14



|  |                      |  |                |                    |
|--|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>ANTES ABORDAR LAS TIERRAS AL PROBLEMA</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSION</b> | <b>3</b>           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

social y ambiental de la propiedad rural. Para el caso del municipio de Chaparral la Tabla 74 describe aquellos predios que preliminarmente requieren de este tipo de actuación.

Tabla 65. Predios que requieren de articulación interinstitucional territorial para implementar los procesos de OSPR

| Vereda              | FMI               | ID cartografía social | REMISIÓN/ ARTICULACIÓN | ENTIDAD/ACTOR                                      |
|---------------------|-------------------|-----------------------|------------------------|--|
| EL GUADUAL          | 355-40033         | 00217478              | SI                     | CORTOLIMA / JAC                                    |
| EL GUADUAL          | 355-4653          | 00217503              | SI                     | JAC  |
| EL GUADUAL          | 355-4653          | 00217503              | SI                     | JAC  |
| EL GUADUAL          | 355-41331         | 00217529              | SI                     | PERSONERÍA / INSPECCIÓN DE POLICIA                 |
| EL GUADUAL          | 355-44047         | 00217551              | SI                     | PERSONERÍA / INSPECCIÓN DE POLICIA                 |
| HELECHALES          | 355-23276         | 00223705              | SI                     | UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS                   |
| POTRERITO DE AGUAYO | SIN INFORMACION   | 00223728              | SI                     | INSPECTOR RURAL / JAC                              |
| ARGENTINA HERMOSAS  | 355-3356          | 00215780              | SI                     | JAC  |
| LA CIMARRONA ALTA   | 355-40792         | 00216267              | SI                     | INSPECTOR RURAL / LIDER COMUNITARIO DE LA VEREDA   |
| LA CIMARRONA ALTA   | 355-40792         | 00216267              | SI                     | INSPECTOR RURAL / LIDER COMUNITARIO DE LA VEREDA   |
| SAN FERNANDO        | SIN INFORMACION   | 00216959              | SI                     | INSPECTOR RURAL / UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS |
| LA NEVADA           | 355-36506         | 00221063              | SI                     | JAC  |
| LA NEVADA           | 355-178           | 00221362              | SI                     | JAC  |
| CHONTADURO          | 355-3516          | 00221722              | SI                     | OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS       |
| CHONTADURO          | 355-52549         | 00221741              | SI                     | SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL                    |
| ALTAMIRA            | 11213220000000059 | 00221891              | SI                     | PERSONERÍA   |
| ARACAMANGAS         | SIN INFORMACION   | 00222306              | SI                     | JAC  |
| ICARCO              | SIN INFORMACION   | 00223292              | SI                     | PERSONERÍA   |
| EL PARAISO          | SIN INFORMACION   | 00233395              | SI                     | UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS                   |

Fuente: ANT-OIM, a partir de las cartografías sociales veredales, 2018-2019

Producto del trabajo con las entidades, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación del POSPR, el cual se contempla acciones como la socialización permanente de los avances del proceso de barrido predial, solicitud de acompañamiento, articulación,

2

CR

|   |                      |  |                |                    |
|---|----------------------|--|----------------|--------------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | <b>POSPR-F-003</b> |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | <b>3</b>           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | <b>23/02/2018</b>  |

participación en los espacios como el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, fortalecimiento de la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, contacto y coordinación permanente para las actividades.

En este sentido, de manera particular para la fase de barrido predial, se tiene programado la articulación institucional que permita el desarrollo de acciones como, socialización de la metodología, socialización de las fechas y acciones de intervención para el barrido predial, solicitud de acompañamiento a casos especiales, y articulación permanente para diseño de estrategia de difusión comunitaria del barrido predial.

Finalmente, se tienen contempladas las siguientes actividades para el seguimiento a la implementación del POSPR. A continuación, se relaciona el plan de trabajo para la fase de implementación:

Tabla 66 Plan de trabajo con entidades

| OBJETIVO  | ACCIONES  | META                         | FECHA               |
|---|---|------------------------------|---------------------|
| Socializar la metodología de barrido predial                          | Reuniones y espacios de intercambio de información  | 1 al mes                     | 10 de abril 2019    |
| Diseñar una estrategia de comunicación y difusión del barrido predial | Concertación y comunicación con emisoras comunitarias y organizaciones sociales e institucionales | 1 estrategia de comunicación | 20 de abril de 2019 |
| Concertar acompañamiento institucional en casos especiales            | Reuniones de socialización de casos y definición de alcance del acompañamiento                    | 1 reunión                    | 30 de abril de 2019 |

Fuente: ANT-OIM, 2018

### 3.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR

El artículo 5 de la resolución 740 de 2017, establece que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural será sujeto de actualización, una vez se realice el barrido predial masivo, en tanto se reconoce que la visita predio a predio aportará información detallada que deberá incorporarse como elemento estructurante de este POSPR. Así mismo, ese mismo artículo establece que con la información recolectada en el barrido, la ANT ejecutará las actuaciones administrativas, bien sea en el marco de Ley 160 de 1994, o del procedimiento único contemplado en el Decreto 902 de 2017. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz estratégica que contiene las actividades que durante la vigencia 2019 se ejecutaran en el marco de los POSPR, una vez se obtengan los resultados del barrido, se procederá a actualizar la presente programación.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>AYUDANDO A LAS FUERTES AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Tabla 67 Matriz estratégica


| OBJETIVOS ESPECÍFICOS  |  | UNIDAD DE MEDIDA   | META                      | CRONOGRAMA (MES) |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
|--|--|--|---------------------------|------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|--|
|  |  |  |                           | 1                | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |  |
| Garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad | Socialización de los POSPR   | No. de espacios de socialización del POSPR                         | 1                         |                  |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
|  | Fortalecer espacios de participación comunitaria en el marco del OSPR.   | No. de espacios comunitarios                                       | 3                         |                  |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
|  | Dinamizar a la mesa municipal institucional de OSPR como una instancia de coordinación y la articulación de acciones en el municipio                                       | No. de sesiones de la mesa municipal institucional de OSPR         | 3                         |                  |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
|  | Impulsar la gestión interinstitucional con el fin de abordar casos identificados de formar articulada, para lograr culminar la ruta indicada                               | No de casos que requieren de articulación institucional particular | 19                        |                  |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
|  | Desarrollar la estrategia de comunicaciones en el municipio  | Estrategia de comunicación implementada                            | 100%                      |                  |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
| Implementar la metodología operativa el Barrido Predial  | Contratación del operador para el barrido predial masivo siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el catastro multipropósito y los anexos correspondientes | No. de operadores contratados                                      | 1                         |                  |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
|  | Levantamiento predial (predio a predio)  | No. de hectáreas   | 152.324,11 <sup>154</sup> |                  |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |

<sup>154</sup> Esta área corresponde al número total de predios objeto de barrido predial excluyendo restricciones, perímetro urbano y áreas de expansión urbana.

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>AUTORIDAD NACIONAL DE TIERRAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| OBJETIVOS ESPECÍFICOS  | UNIDAD DE MEDIDA  | META                                       | CRONOGRAMA (MES) |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
|--|---|--|------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|--|
|  |   |  | 1                | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |  |
| Diligenciar el FISO para la identificación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural | No. de FISO diligenciados   | 100%                                       |                  |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
| Actualización del POSPR  | Procesamiento y análisis de la información producto del barrido predial   | No. de unidades de intervención procesadas | 17               |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
|  | Actualización del POSPR   | No. de actualizaciones realizadas          | 1                |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
| Fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural    | Proyección del Informe Técnico Jurídico Predial y construcción de los expedientes.  | Informes técnico jurídico proyectados      | 100%             |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
|  | Adelantar trámites administrativos para la adjudicación de Baldíos persona natural y jurídica (rezago y nuevos)                       | No. de predios                             | 2839             |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
|  | Adelantar trámites administrativos para la formalización de la propiedad privada por la vía del Decreto 902 de 2017 (rezago y nuevos) | No. de predios                             | 713              |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |

492

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
| <br><b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>CONSEJO ASISTENTE A LA NACIÓN Y EL GOBIERNO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

### 3.4 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017, el plan debe contar con una estrategia de financiación que le permita determinar con claridad los recursos financieros que se requieren para su implementación de acuerdo a las metas que de manera preliminar se han definido.

El presupuesto preliminar establecido para el municipio de Chaparral es de \$7.657.044.742, esto incluye el desarrollo de los componentes del barrido predial, la estrategia comunitaria e institucional, los procesos misionales definidos de manera inicial y la actualización del mismo. No obstante, vale la pena mencionar que este presupuesto deberá ser revisado una vez se finalice el barrido predial y se haga el respectivo ajuste del plan.

**Tabla 68. Presupuesto preliminar POSPR municipio de Chaparral.**


| ÍTEM         | IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR  | VALOR TOTAL            |
|--------------|---|------------------------|
| 1            | Barrido predial   | \$7.009.249.477        |
| 2            | Postbarrido y Actualización POSPR   | \$74.421.753           |
| 3            | Semilleros de la Tierra y Territorio  | \$                     |
| 4            | Cartografías Especiales   | \$71.097.572           |
| 5            | Recolección FISO para el acceso a tierras de posibles sujetos de ordenamiento | \$ 502.275.940         |
| <b>Total</b> |   | <b>\$7.657.044.742</b> |

Fuente: ANT-OIM, 2018

Teniendo en cuenta que la fase de implementación corresponde a la puesta en marcha del POSPR, a través del impulso del Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, lo que implica realizar el barrido predial para levantar la información física, jurídica y social de los predios ubicados en el municipio focalizado, para posterior y paulatinamente iniciar a las actuaciones administrativas encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto- Ley 902 de 2017, es decir, las rutas del procedimiento único. A la fecha, la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con la disponibilidad presupuestal apropiada para implementar de manera inmediata el presente POSPR, por esta razón su implementación será suspendida hasta que estén garantizados los recursos para llevar a cabo el barrido predial masivo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Agencia continuará realizando actividades tendientes a la participación y fortalecimiento de la comunidad, gestión de la articulación institucional y avance de procesos con trámites administrativos en curso.

2

SPR

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS AL PROYECTO</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

### 3.5 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento al avance de las metas trazadas en el presente documento se realizará con periodicidad trimestral, generando para ello los datos de ejecución por parte de los actores involucrados.

Los datos de los avances logrados en el corte deben ser reportados al 25vo día calendario de cada mes y la consolidación se obtendrá al 1er día calendario de cada mes siguiente. Como instrumento de seguimiento mensual se propone un reporte de flujo de indicadores.

#### 3. Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información

Flujo de la recolección: el Operador de Barrido Predial remitirá la información de la ejecución realizada durante el mes en relación con las metas propuestas en el presente POSPR, reporte que se realizará al veinticincoavo día calendario del mes en medición. De igual manera el supervisor de contrato/convenio, una vez revisada la información, reportara a la Subdirección de Planeación Operativa los datos requeridos por los indicadores implementados al veintiochoavo día calendario.

En cuanto a las Direcciones Misionales de la ANT, reportarán a la Oficina de Planeación lo ejecutado según los casos sobre los cuales tengan injerencia según la periodicidad estipulada para cada medición.


Validación: Una vez recibida la información del nivel municipal, la interventoría del Contrato / Convenio validará la información y reportes otorgados por el Operador de Barrido Predial.

En cualquier situación que amerite revisión, las Direcciones Misionales actuarán de acuerdo con su competencia.

Consolidación de la información: una vez allegada la información a la SPO, la coordinación operativa de la Subdirección de Planeación Operativa consolidará la información en la herramienta dispuesta para tal fin, generando los reportes requeridos para la Dirección General, Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad y demás Direcciones de la ANT.

La batería de indicadores que está asociada a las actividades y metas incluidas en el Plan se dividen según la operación en Indicadores de Barrido Predial e Indicadores de Procedimiento Único, los cuales serían:



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
| <br>Agencia Nacional de Tierras<br><small>ENTORNO RURAL Y TIERRAS PRODUCTIVAS</small> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

**Barrido Predial:**

% de Procesos complejos definidos para su atención = (Numero de procesos complejos definidos para su atención en el barrido predial y cartografías sociales complementarias / Numero de Procesos de la propiedad rural complejos o por determinar) \* 100 (Numeral 4.4).

% de realización de actividades en relación a la perspectiva del proceso institucional = (Número de actividades realizadas / Numero de actividades planificadas) \* 100 (Numeral 4.5)

% de avance Semillero de la Tierra y el Territorio = (Número de sesiones realizadas / Numero de sesiones planificadas) \* 100 (Numeral 4.5)

% de Unidades de intervención territorial barridas predialmente = (Número de unidades de intervención territorial con visitas predio a predio finalizadas / Número de unidades de intervención territorial proyectadas) \* 100. (Numeral 5.2)

% de Casos en rezago bajo Ley 160 de 1994 resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) \* 100. Nota: Aun cuando se tiene información preliminar de hojas de vida de rezago validadas por las Direcciones Misionales de la ANT, la meta de este indicador será definitiva una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.5)

% de Predios intervenidos por el barrido predial = (Numero de predios visitados en el barrido predial / Numero de predios a visitar en el barrio predial) \* 100. (Numeral 6)

% de Hectáreas intervenidas por el barrido predial: (Número de hectáreas cubiertas por las visitas en el barrido predial / Número de hectáreas a cubrir por las visitas en el barrio predial) \* 100. (Numeral 6)


% de casos acompañados por profesionales sociales = (Números de casos acompañados por profesionales sociales/ Número de casos identificados a acompañar con DPAP \*100).

% de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregado por sexo = (Número de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregados por sexo/ Número de posibles titulares desagregados por sexo identificados con DPAP) \*100

**Procedimiento Único:**

- % de Casos del procedimiento único resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) \* 100. Nota: Aun cuando el




|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>ANNTI AMENDE LAS PIEDRAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

diagnostico jurídico catastral preliminar permita la planeación de estas actividades, la meta de este indicador será definida una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.6)

- La ANT mantendrá todos aquellos registros administrativos que respalden y evidencien la ejecución de estas metas permitiendo la verificación de los logros obtenidos.

### 3.6 ESTRATEGIA DE MANTENIMIENTO DEL OSPR

En concordancia con el artículo 44 del Decreto ley 902 de 2017, el presente acápite tiene como objetivo establecer las acciones de mantenimiento al OSPR tendientes a preservar el mismo en los municipios atendidos por oferta, en función de las actuaciones administrativas implementadas en el marco del Procedimiento Único.

De acuerdo con el artículo 4 de la Resolución 12096 de 2019 Modificadorio del Artículo 3 de la Resolución 740 de 2017, las fases del POSPR son: 1. Formulación, 2. Implementación y 3. Evaluación y mantenimiento.

Con relación a la tercera fase, es pertinente señalar que comprende dos grandes etapas: 3.1. Evaluación y 3.2. Mantenimiento, las que deberán abordarse de manera diferenciada debido a que tienen alcances y tiempos de implementación distintos.

De acuerdo con lo anterior, el mantenimiento del OSPR es entendido como la segunda etapa de la tercera fase de la ruta metodológica del POSPR, que busca responder al riesgo de que ocurran afectaciones al OSPR alcanzado con las actuaciones administrativas implementadas en el marco del Procedimiento Único, lo que implica un abordaje preventivo y correctivo sobre dichos riesgos. Las acciones de mantenimiento se activarán una vez implementado el Procedimiento Único.

Así mismo, dichas acciones versarán sobre los contenido en el artículo 18 de la Resolución MADR 129 de 2017, los cuales definen, entre otros aspectos:

El mantenimiento deberá desarrollar acciones de involucramiento institucional y comunitario, promoviendo el desarrollo de competencias en lo local.

El mantenimiento deberá abordar entre otros aspectos, los siguientes:

Mecanismos que faciliten el sostenimiento de la seguridad jurídica de los predios.

Creación de una cultura de la formalidad.


Cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.

Fortalecimiento institucional.

Actualización permanente de la información física, jurídica y económica de los predios que hayan sido objeto de ordenamiento.

Estas acciones se concretan en la Matriz de, en la cual, a partir de los riesgos asociados a los cinco aspectos ya mencionados, se realizó un análisis de causa-efecto para definir:



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | <b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>           | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Las medidas de mantenimiento preventivo y/o correctivo.  
 Los diferentes actores (internos y externos) vinculados a las mismas.  
 Las acciones de control asociadas al riesgo identificado.  
 La periodicidad de las acciones.  
 Los resultados esperados.

Con la definición de estas medidas de mantenimiento, se busca constituir unos mínimos que preserven los resultados obtenidos de las actuaciones administrativas en el marco de la aplicación del Procedimiento Único de cara al OSPR.